ATHA-000-FOVE-036-012-02

En Joseph Ignacio, Dn. Francisco Blas de Alava y Arista, Capitan delas Guardas Reales Españolas, y Da. Maria Catharina de Alava y Arista, todos tres hermanos hijos legmos de Dn. Francisco Carlos de Alava y Arista y Da. Maria Josepha de Zarra y Chazarreta, difuntos Vezinos que fueron de esta Ciudad de Vitoria ante Sm. parezemos Como mas aia gar En dre. y Dizimos que dhos nues tros Padres fallecieron Vaxo dela disposi cion del testamento que Juntos y deuna Conformidad Otorgaron En Vemte y tres de Marzo del año pasado de mill Seis. y de mtos y nueue por testimonio de Juan Bau ptista del Carpio, presente Escriuano En que previnieron las funerales que se hallan de hazer En su fragio de sus Almas Hizieron diferentes mandas y legados, q̃ formen te mexoraron las sobre dhos Inclerzio

ATHA ALAVA-VELASCO

permanente del quinto acetado sus bienes ẽsus
fazciones que quedaren pendiẽtes por su fa
llecimiento Congrauamen de vínculo y ma
yorazgo perpetuo sujeto á Restitucion; ãnte
Dho Dor Jph. Ignacio de Olaua y Parades
pues demás dho Hamaron a la subcesion del
amó hijos y descendientes, y falta destos
hizieron los demas llamamientos que Con
tan del Referido testamento para sub
cesion del menzionado Mayorazgo y para
q̃ conto da la deuida Iustificazion se proce
da ãberificar el Iusto y legitimo Cau
miento que Conuiene atener la Expresada me
dord dhos bienes delos dos nuestros Padres
y sequeda hazer la diuision y partizion
de ellos haziendose el pago delo que tocare
ã dicha fundacion como tambien de todos los
demas dros que pudiere hauer ã dhos bienes
por quales quiera Iustas Causas que ocurran
Conbiene ãnio dro se haga y mbentario

Judicial informa de todos los dhos bienes y que
por Escusar Costas y gastos sebaian tasando
conforme se fueren y mbentariando, para
lo qual desde Luego vsando del dho que dhes
te caso nos Compete nombramos por tasado
res para lo tocante a ropa deseda, lana, ca
mas, tapizes, Alfombras, y demas Alaxas, de
Este Genero a fran.co de Azpeitia Mro Sastre,
y para lo tocante a Madera, a fran.co Maz de
Mendiola Mro, Ensamblador, para lo tocante
a Pinturas, a Jph de Errada mro Pintor,
para lo tocante a ropa de Lienzo a Maria
Senta de Izquiano, para lo tocante, a Cobre, Es
taño y hierro a Pedro fran.co de s.n Pedro
Mro Caldereo para lo tocante, a plata, Joias,
y piedreria, a Pedro de Botanzero, Mro, Fi
lgranero y Platero, para lo tocante a tasacio
cion de Casas, Paxares, y Corrales, que ha
llan Enesta dicha Ziudad, a Anores de Ar
caute, y Cuerno Oaiza de Zarate, Maos

Cantero y Cantero todos Vezinos deesta Ciud.
y para lotocante alos bienes Raizes que tienen
En ella su Jurisdicion y otras partes por la Com
putacion delas Fenegas de trigo que al presen
te Arrienden y Contaran delos Instrumen
tos En su razon a Sp. fran, de Arpeguet a Vea.
del Lugar de foronda y a Dom. Gonzalez de
otazu Vezino del Prado por ser conocento
dos los sobre dhos Personas practicas y dies
pericia y Inteligia. para la tasacion Respec
tiua queba expresada, En cuia atencion: a Vm
pedimos y Suplicamos se sirua Concedernos
Sulizencia Judizial para efecto de hazer
dho y embentario de bienes y ala por nombrados
dos suso dhos y Cada vno deellos para el
fin deque Executen dha Respectiua tasaci
on deellos precedida la solemnidad deestilu
ramento En tal caso nezesario por ser de Just.a
laque pedimos Interponemos Ypedimien
to que mas al Caso Conduzga &a O.n

Josepe de Abaua y Aústa= Dª Catalina de
Abaua y Aústa= Dn Franco de Abaua y Aústa=

Auto: Por presentada esta Petiz. y Conformidad
delo que sepide reconzede aestas partes labrazen
za Judizial para hazer Umbentario y tasa
cion que refiere con mzerbencion delos tasado
res que Ynthã Petiz. se dispresan y para rezuir
les Juramento Yntal caso nezesario y Compe
lerles asu âzeptazion daua y dio sumerzed co
mision Informa anrr Escriuano y por es
te su auto asi lo proueio mando y firmo El
Señor Dn Juan Juaquin Hurtado de Men
doza, Zuñiga y Vazquentos S. de Mantioda
y los Quetos Alcalde y Juez Ordinario des
ta Zudad de Vitoria Sutierra y Juzdel
en Villas y Señorios por su Magestad, en
ella a quinze dias delmes de Marzo demil
Seteez. y trenta y tres años = Dn Juan
Juaquin Hurtado de Mendoza= Ante
mi = Juan Bauptista del Campio =
En la zudad de Vitoria dies y siete dias

Juram.to delos tas.es

En diez de Março de mill seisz. y quarenta y tres años
ante mí Dn Lucuiano parezieron presentes Eugenio
Hortiz de Zarate, Mro Carpintero, Andres de Ar
caute, Mro Cantero, Fran.co de Azpeitia, Mro Sas
tre, Maria Benita de Vzquiano, Costurera,
Fran.co de Mendiola, Mro Ensamblador Joseph
de Rada, Mro, Pintor, Fran.co de S.n Pelaio,
Mro Calderero, Pedro de Balanzero, Maese
Vidriero, y Platero, todos Vezinos deesta
Ciudad y los mismos que an sido nombrados
para la tasacion delos Vienes muebles y Rai
zes, que an quedado por fin, y muerte de Dn
Fran.co Carlos de Alava y Arista y Dn.a Ma
ria Josepha de Zarra y Echazarreta Su
muger Vezinos que fueron deesta dha Ciud,
Junto con Dn Ygn.o Fran.co de Astegueta y
Domingo Gonzales de Otazu, Vezino deesta
dha Ziudad, y morador en el prado deta
Magdalena, deesta delos quales y de Cada
uno de por si, Azepto delos dos vltimos
que an sido prezados, y de lo Ciuiano, Usando,

deba Comision quesemeda por Auto dedo dha
prezedente tome y Recivi Juramento por Dios
mio y Vna señal de Cruz En forma de
dro de que Corre pondiente mente Cada vno
delos suso dhos por lo que toca asu Ministerio
tasaran y baluaran los dhos Vienes En su Justo
prezio y valor segun Sabeal Saber y Entender
Sin parzialidad alguna y Enterados de
lo referido Dixeron asi lo Jurauan de que
yo Escriuano doi fee, y firme= Antem=
Juan Bauptista del Carpio=

Inventº. En la dha Villa de Vitoria dho dia diez y siete
de febrero dem.tº setezientos y treinta y tres
años, antem.º de Escriuano los dhos D.n Ygnacio
Ygnacio, D.n Fran.co Blas, y D.a Maria Ca
thalina, de Alaua y Arista, Vzando dela Ju
risdizion Judizial que les Esta Conzedida pa
saron, adar prinzipio al Imbentario delos
Vienes que quedaron por fin, y muerte de
D.n Fran.co Carlos de Alaua y Arista, y
Doña Maria Ygnacia de Ybarra y Ychazaeta

Mueblej

Sus Padres por lo tocante a todo Jenero de made
raxe que ansi lo tasaron por Dor. de Mendoça
la Hera, Ensamblador Vezino desta dha Ciudad
en la forma siguiente = — — — —

Primeramente quatro mesas de madera de no
gal de ?bara y media de largo para armar
y desarmar, con sus tornillos de fierro tasadas
a treinta Reales de vellon cada Una = — 6 d 120

Ytten dos mesas ochavadas Con sus piedras
Embutidas y pies torneados dado Color ne
gro a treinta Reales de vellon = — 6 d 060

Ytten otra mesa de bara y media de largo y al
go menos de bara de Ancho con sus bancos de
Xexo y la cubierta de dos piezas tasada en
Veinte y dos Reales y medio = — — 6 d 022 ½

Ytten otras dos mesitas pequeñas de Xexo
de menos de bara Con sus pies de Salomonico,
tasadas a doze Reales de vellon Cada Una = d 024

Ytten Un Escriptorio pequeño de Chapa con
sus gauetas y dos medias puertas por cubier
ta y mesa con bancos de Xexo, tasado todo
en Cinquenta y Veinte reales = — — 6 d 120

— — — —

Yten una mesa de vara de ancho algomas y vara
y media de largo y un escriptorio viejo sobre ella
sin nauetas Consu Cerradura tasada en veinte
y dos reales a vellon= —— —— —— 6 d. 22

Yten otra mesa vieja de madera de Ará muy vsa
da tasada en siete reales y medio= —— —— 6 d. 07 ½

Yten treze sillas y bancos de estrado sin fun
das tasadas a doze Reales de vellon= —— 6 d. 156

Yten una Cama de madera de nogal ochauada
bronzeada tasada en nouenta Reales= —— 6 d. 90

Yten una Cama de madera de nogal a lo salomo
nico con sus Barras barandillas y Cuvaque
sealla en la sala de estrado tasada en Du
zientos reales de vellon= —— —— —— 6 d. 200

Yten un escriptorio sala manquino con
sus pies antorchados y con su Cubierta
leuantadiza tasado en Ciento y ochenta
Reales de vellon= —— —— —— —— 6 d. 180

Yten una Cama dorada con sus pies anter
chados Barandillas y Barras muy maltra
tada tasada en treinta Reales= —— 6 d. 30

—— —— —— —— —— —— —— 6

Tten Diez y siete Sillas de Baqueta demosco
uia con Armazon de madera de nogal Clauazon Redondo y quadrado mui mal tratadas tasadas Ona Conotra à Razon dequin ze Reales de vellon= ——— ——— ——— 8255

Tten otra dozena y media de sillas de baqueta demosco uia con Armazon de madera de nogal Clauazon mas anchas quelas antezedentes consus Buenas Armazones de madera de nogal tasadas a doze y Cinco reales de Vellon cada una 945.

Tten diez y seis taburetes de baqueta demosco uia Consu poco de Clauaçon muy Usadas tasadas à siete reales y medio Vellon Ca da Ona que montan= ——— ——— ——— 8120

Tten Una mesa Consu Escriptorio plateados sobre pasta y tiradores y Uncontador pequeño tasado todo en doze y dos reales y medio= ——— ——— ——— 8022

Tten Una Cama de madera de nogal Con su poco debronzeado, Barras, Bayarandi llas, Cuxa y Cordel Tasado en doscientos xx$. de vellon= ——— ——— ——— 8200

Iten dos mesas forradas dnbaqueta con sus
cajetones embutidos de Gueso y guarnecidos mui
bien tasados Cada mesa con su descajeto
nes, cincuenta reales de Vellon= ——— 8.80

Iten dos cofrecitos mui pequeños plateados
sobre pasta con sus aldabonzitos cassados con
dos anillos reales de Vellon= ——— d.o 8

Iten una mesa cabalada de madera de Zedro y
sutirador bien tratada tasada en quaren
ta y Cinco Reales de Vellon= ——— 6.45

Iten otra mesa de trecha forrada dnba que
ta con dos descajetones pequeños a modo de
Contador tasada en veinte y dos Reales y
medio de Vellon= ——— 6.22½

Iten una Arquilla a modo de descajeto re
dondo labrado a punta de Cuchillo tasado en
quinze reales de vellon= ——— 6.15

Iten un descajeto que sea alla dnba dos
pessa sin gaueta alguna con su Cubierta de
uantadura y Zerradura tasado en quinze
Rs de Vellon= ——— 6.15

Yten Cinco tauretes pequeños debaqueta
muí ?ados para Cozina tasados ãquatrozea
les de Vellon Cada Uno= —— —— —— 9.20

Yten vna Cuna de Cama dermadera de nogal
antigua Consu ?tiares antonchados, ? Barras
y barandillas tasada En Veintexeadev dervn 8.2.
Yten vn Escriptorio pequeño que Seatta En
la Cozina Consu puerta leuantadiza muí
biexa tasada En siete Reales de Vellon= —— 8.7
Yten dos Escriptorios pintados de ãbara y
tierza delargo Consus Cerraduras, gauetas, y
aldauones tasados en treinta xx. de Vn Cadauno 8.6.
Yten vna mesa Contiradora y Escriptorio
pequeño En zima todo muí viejo y Viexo
Basado En ocho reales = —— —— —— 8.8
Yten Cinco Arcas de Cedro de abara y tierza
delargo Consus pies torneados y Cerraduras
tasadas ãtreinta y tres reales de Vellon ca
da Una= —— —— —— —— 8.65
Yten vn Escaparate muí biexo: labrado de fi
guras tasado En Veinte Reales= —— 8.20

Yten vna mesa debara y terzia de largo y ba
ra de Ancho Contirador sytrabesaña mingu
na mui bieja tasada dnocho rreales = — — — 8.00 8

Yten vn caparate mui Crezido Contres gradas
y sus Zerraduras tasado dnduzientos
Reales de Vellon = — — — — — 200

Yten dos Cofres barreteados Conzus Zerradu
ras de ãbara y tarzia delargo tasados ãquin
ze rreales de Vellon Cada Uno = — — — 30

Yten vna Arca pequeña de Xobre debara y
Jerne delargo tasada dn Veinte rrs. de vellon = 20

Yten otras dos arcas biejas debara y media delas
go tasadas ambas dntrenta reales de Vellon = 30

Yten dos Bancas de Respaldo mui viej
dos tasados dn Siete Reales = — — — 20

Yten Una ãxca dedos baras de Lazo con
Zerrada y Cantoneras tasada dntres Ducados = 33

Yten dos Escaparates de Concha Conzus
rematres detalla y mesas Conzus Texos
de fierro, Pies Salamancos y Zenefas ta
bladas dados color y dnparte dorada

tasados en mill sesziẽtos y Inquenta Reales = 650

Yten dos Arcas de Ador baras delargo mui ve
ras tasadas Entrenta Reales = —— —— —— 6 d. 30

Yten otra Arca con Zerraxa y llaue mexor
/ que antezedentes tasada en dos Ducados = 6 d. 22

Yten Ona mesa debara y media delargo y ba
ra de Ancho con sus Cauezales y barra defie
xxo tasada en Seiz Reales y medio = d. 22½

Yten otra mesa debara y media delargo y bara
de hancho que ecatta Enla xaberia tasada en
quinze Reales = —— —— —— 6 d. 15

Yten tres cofres forrados en pellexo clabeteados
tasados ã diez Rs. de Vellon cada Ono = —— 6 d. 30

Yten Ona Caxa debraxero, balaustreada, y cla
ueteada Cubierta de coxa delata muibexa, ta
xada en siete reales y medio = —— 6 d. 7½

Yten doze Sillas pequenas de Junco tasadas ã
tres reales de Vellon cada vna = —— —— 6 d. 36

Yten Ona Silla Poltrona, de nogal forrada
en felpa muy maltratada tasada en Entrenta
reales = —— —— —— —— —— 6 d. 30

Yten vna Arca bieja y Remendada para

Imbe
ytasa
pa de

Imbentario ytasazn. de lo pa de Lino=

Imbentario dun Caxon de Caudal deutrem tres Sauanezas, ta
sada En quinze rreales = ——— ——— ——— 6 0.15
Yten un Caxon apanetado con sus medias pu
estas tasado En quinze Reales = ——— ——— 6 0.15
Con lo qual Dixeron hauer echo dho Imbentario En todo lo correspondiente a Heredamen
que quedo por muerte delos dhos sus Padres
con la protesta de que si acaso se llegare otra
cosa, ta aña duran, Y el dho Francisco de Men
diola hauerlo tasado Segun sabe al saber, y En
tender, so Cargo del Juramento fho, y no firmo
porque dixo no sauer y lo firmaron los dos Or
Joseph, Or. Fran.co Blas, y D.a Cathali
na de Alaua, y Ynsufee, y Escriuano = Dn.
Joseph de Alaua y Arista = Dn. Francisco de
Alaua y Arista, Doña Cathalina de Alaua
y Arista = Antem = Juan Bauta. del Caxpio =
Luego Incontinenti, antem, El dho Escriuano
los Referidos Dn. Joseph Ygnacio, Dn. Fran.co
Blas y Doña Cathalina de Alaua y Arista
Contenidos En la Relazion de principio

á este Imbentario y para proseguirle Inlo tocan
te a ropa de Lino que fue tasada por Be
nita de Szquiano Costurera Vezina deesta Ciu
dad Inla forma Siguiente =— — — — —
Primeramente Sietemanteles degramillo Usados
de tres baras de largo y dos de ancho tasados
á treinta y ocho Reales de Vellon Cada Uno = 6 d 266
Iten quatro dozenas de Servilletas Usadas, tasa
das á Siete Reales de vellon Cada Una = — 6 d 336
Iten Cinco Paños de manos Usados tasados
á nueue Reales de Vellon Cada Uno = — — — 6 d o 45
Iten tres paños de manos Con Encaxes Usados
tasados á Catorze Reales Cada Uno = — 6 d o 42
Iten Sesenta y ocho Servilletas degramillo Usadas
tasadas á Seis Reales de Vellon cada Una = — 6 d 468
Iten tres dozenas y media de Servilletas de Ilo
ja Usadas tasadas á tres xreales de Vellon cada Una = d 126
Iten nueue manteles de Estopilla, de á dos
baras Y media de largo y dos de Ancho Usa
dos tasados á Seis xreales Vellon cada Uno = d 180
Iten Catorze Servilletas de Alemanisco Usadas ta
sadas á Ocho Reales de vellon Cada Una = 6 d 112

Iten un mantel de Alemanisco de tres baras de
largo y dos de ãncho tasado en quinquenta rea
les de Vellon= ——— 0.50

Iten otros dos manteles de Alemanisco listados
y mas chúquitos que de Arrúa tasados en se
senta reales= ——— 0.60

Iten otro Mantel de Alemanisco de quatro ba
ras y media de largo y dos de Ancho tasado
do en quinquenta Reales= ——— 0.50

Iten un mantel de gramillo de siete baras y me
dia de Largo y dos de hancho tasado en cien
to y Veinte rs de vellon= ——— 0.120

Iten otro mantel del mismo Jenero de quatro
baras y media de largo y dos de hancho tasado en
setenta y dos Reales= ——— 0.72

Iten otros dos manteles del mismo Jenero de
quatro baras y media de largo y dos de hancho
Cada uno, tasados en Ciento y quarenta y qua
tro reales de vellon= ——— 0144

Iten una dozena de Paños de manos de fle
co de gramillo tasados ã doze Reales de ve
llon Cada Uno= ——— 0144

Iten otra dozena de Paños demanos Estrechos
muy Viejos tasados ãquatro Reales de Vellon
Cada uno = — — —

tasadas á Siete reales y medio de Vellon ca 1 o

dauna = — — —

Yten otras Diez y seis Cortinas todas mayores
que otras mui usadas tasadas en Ciento y cin-
quenta Reales ——— ——— ——— ——— $ 1.50
Yten dos sobre camas usadas tasadas en Ciento
y ochenta Reales ——— ——— ——— ——— $ 180
Yten otra sobre cama mui usada tasada en se-
senta Reales ——— ——— ——— ——— $ 060
Yten otra sobre Cama de Cotom. Con ojetas y
su fleco tasada en seis y quatro xs. de vellon $ 024
Yten una Colgadura de Red tasada en Cien xs
les de vellon ——— ——— ——— ——— $ 100
Yten seis mantes de grandillo mui biejos tasa
dos en quarenta y ocho Reales de vellon $ 048
Yten quatro mantes de estopa mui usados
tasados en treinta y dos Reales de vellon $ 032
Yten una sobre Cama bordada de pita tasada
en duzientos y quarenta Reales ——— ——— $ 240
Yten otra sobre Cama de Cotona bordada con
su en Case de seda tasada en Ciento y oc
henta Reales ——— ——— ——— ——— $ 180
Yten seis Colchones usados uno
con otro a quarenta Reales ——— ——— $ 400
Yten siete almozuelas tasadas en Ciento y

Sesenta y Cinco Reales = — — — — — 6 865 17 12

Yten doze Almuadas de Cozneo listrado con
sulana tasadas en setenta y dos Reales = — 6 8.72

Yten quatro almuadas de mitan Carmesi con
tasadas en veinte y quatro Reales = — — — 6 8.24

Yten ocho almuadas de tafetan Carmesi con
sulana tasadas en noventa y seis Reales = — 6 8.96

Yten tres plumones de Cozneo mui listrados tasa
dos en sesenta Reales = — — — — — 6 8.60

Yten un Cubertor de Algodon bordado Ja
sado en Diez Reales = — — — — — 6 8.10

Yten onze Cortables Ona maiores que ocho
mui listrados tasados en quarenta y quatro R.s 6 8.44

Yten quatro Sauanas de Crea, tasadas en
dos en Ciento y quatro Reales = — — — 6 8.104

Yten ocho almuadas listradas tasadas en
mte y quatro Reales = — — — — — 6 8.24

Yten un Encaxe de Plata tasado en Sesen
ta y Cinco Reales = — — — — — 6 8.75

Yten un Costal Brexo tasado en quatro
reales de vellon = — — — — — 6 8.4

Los dhos Dn Josepha Dn Franco Blas y Dna

Cathalina de Alaua y Arista Dixeron ser
los Vienes que por muerte de dhos sus Padres a
uer quedado dentodo lo perteneziente a Ropa de
Lino, Thadea María Berita de Vzquiano de
Claro auer dcho la referida tasacion segun
sulcal Saber y Entender y sin parzialidad alg.a
So Cargo del Juramento quetiene fho, y lo firma
ron de que yo Escruiano doi fee = Dn. Jph
de Alaua y Arista = Dn. Franco. de Alaua y
Arista = Dª Cathalina de Alaua y Arista =
María Berita de Vzquiano = Antemi = Juan
Bauptista del Carpio = ——— ———— 6

Tasazn. de cobre, y Fierro.

Enla dha Ziudad de Vitoria dho día diez y
siete de Marzo de mill Setez. y trenta y tres
años los Contenidos enla Petizion que da pun
cipio a este Inbentario y para proseguirla
Empezando por los Vienes de Cobre y fruste
da que fue tasado por Francisco de San Pedro
Vezino deesta dha Ciudad y Dho Calderero Ds.
Como de vigue = ——— ——— ——— 6
Primeramente Vn perol de Cobre de peso deve
nte y nueue libras a Siete Reales Cadavna
——————————————————— 6

hãzen Duzientos y tres Reales = ——— ℔82.3

Yten otro Perol mas pequeno delo mismo depe
so dedoze libras â dos Reales Cada vna, ãzen
setenta y dos Reales de vellon = ——— ℔8.72

Yten otro Perolito pequeño depeso de Cinco
libras y media â Cinco Reales Cada vna hazen
Veinte y siete Reales y medio = ——— ℔8.27½

Yten otro Perolito mas pequeño Roto con Ter
co de Yerro tasado Indoze Reales y medio de
vellon = ——— ℔8.12½

Yten Vna Caldera de Cobre conruda de Yerro
que pesa en limpio ocho libras â Cinco rea
les de vellon Cada Vna (Vna) hãzen quarenta
y quatro Reales de vellon = ——— ℔8.44

Yten otra Caldera pequeña muy maltratada
da tasada Inocho reales = ——— ℔8.8

Yten otra Caldera deto mismo Conru, da y
pesa en limpio tres libras tasada Cada vna
â Cinco reales que hazen quinze = ——— ℔8.15

Yten otra caldera mas Crezida Conruãda de
peso de nueue libras en limpio tasada â cinco

Reales Cada vna hazen quarenta y Cinco Rs= d.45

Ytten vn calderon maltratado depeso de dozeli?
bras tasada Cada vna a Cinco reales de vellon ha
zen sesenta Reales =—— —— —— —— —— d.60

Ytten otro Calderon depeso de doze libras para
da cada vna a Cinco Reales hazen sesenta
Reales =—— —— —— —— d.60

Ytten otro Calderon depeso de nueue libras ta
sada Cada Vna a Cinco reales de vellon =— d.45
hazen quar.ta y cinco d.

Ytten otro Calderon tambien de Cobre depeso de
diez libras tasada Cada vno a Cinco Reales
hazen Cincuenta Reales =— —— —— d.50

Ytten vn Cazo delo mismo de Caudal de ocha
azumbre tasado en veinte y dos Reales de ve
llon =— —— —— —— —— —— d.22

Ytten vna tartera delo mismo depeso de
dos libras tasada en ocho Reales de vellon =— d.8

Ytten vna Chocolatera de Caudal de ocho Jca
ras tasada en diez Reales de vellon =—— d.10

Ytten otras dos Chocolateras muy pequeñas ta
sadas en nueue Reales vn =— —— —— d.9

Ytten otra Chocolatera Con su hoya y tapa a mo
do de olla de Cam.a tasada en diez Rs. de vn =— d.10

Yten vna tartera tambien de Cobre muy nueva de peso de libra y media tasada en diez reales de ve llon = — — — — — — 6 d. 0 6

Yten vn baxm de Cobre de peso de nueue libras ta sada cada vna a cinco reales que ãzen, qua renta y cinco = — — — — — — 6 d. 0 45

Yten vn Calentador de lomo no Con tapa de fru sleda tasado en doze Reales de Vellon = — — — 6 d. 0 12

Yten otro Calentador nuevo de fru sleda de olanda tasado en veinte Reales de Vellon = — — 6 d. 0 6.

Yten vna Caldera pequeña de fru sleda Con suava de yerro tasada en quinze Reales — 6 d. 0 15

Yten dos Cazuelitas de metal pequeñas, tasa das en ocho Reales de Vellon = — — — — 6 d. 0 08

Yten vn baxm de fru sleda muy maltratada de peso de nueue libras tasado en treinta y seis Reales de vellon = — — — — — — 6 d. 0 36

Yten vn hazetre viejo de Cobre tasado en tres Reales = d. 0 03

Yten vnas balanzas de Cobre tasadas en diez Reales de Vellon = — — — — — — 6 d. 0 10

Yten vna brasero de metal Con sumano de peso de nueue libras tasada Cada vna a Cinco

reales, que hazen quarenta y Cinco = ——— 6 d. 45

Yten otro almirez del mismo depeso de Catorze

libras tasada Cada vna a tres Reales deue

llon que azen quarenta y dos = ——— 6 d. 42

Yten otro almirez pequeño tasado en quinze

Reales de vellon = ——— 6 d. 15

Yten siete Candeleros demetal grandes y Chi

quitos tasados todos entrenta Reales = ——— 6 d. 30

Yten dos Pares de Morillos de fierro tasados

en ochenta y dos Reales de vellon = ——— 6 d. 82

Yten Vna bazia debrasero Con su pala tasada en

trenta y seis Reales de vellon = ——— 6 d. 36

Yten quatro Cantimploras Jaras Crezidas y

la otra pequeña todas de estaño de peso de ve

inte y dos libras tasadas en quarenta y quia

tro Reales de vellon = ——— 6 d. 44

Yten vna tambique de Cobre biexo depeso de Cin

co libras tasado en veinte Reales = ——— 6 d. 20

Yten dos Cajas de estaño depeso de siete

libras tasados en diez y ocho Reales ——— d. 18

Yten dos trasfuegos de Cobre para tas chi

mineas Rotos tasados en ochenta rs. = ——— d. 80

———

14
15

Yten tres ⁊ quarta docenas de fierro pequeños ⁊ 6ra
las chimeneas tasados ⁊ treinta Reales de ⁊ 30

Yten ocho Sartenes de estaño de peso de treinta.
dos libras tasados ⁊n ochenta reales de ⁊ 80

Yten dos Cazuelas Medias Doze[n]as de Platillos de estaño de
peso de treinta libras tasados ⁊n sesenta
Reales de Vellon= 60

Yten seis fuentes, tres medias fuentes ⁊ un
platillo todo de estaño de peso de treinta libras
tasadas ⁊n sesenta ⁊ cinco Reales de vellon= 75

Yten dos candeleros altos redondos de metal
de peso de dos libras tasados ⁊n diez Reales de ⁊ 10

Yten un orinero biejo de Cobre tasado ⁊n quin
ze Reales de vellon= 15

Yten Calderas biejas de peso de diez libras
⁊ quatro Reales hazen quarenta= 40

Yten un baçin de guardar lazeria que lleva
mui mal tratado tasado ⁊n cinquenta Rs.=
Con lo qual los dhos Dn. Joseph Dn. Fran.co Blas
⁊ Da Cathalina de Haua dixeron auer ⁊n
ventariado todo lo perteneziente a cofre bronze
fruxeda, estaño ⁊ Yerro, que quedaron por

fin y muerte de dhos sus Padres y dho Fran.
de Pelaio auerlo trauado so Cargo del Juramen
to que tiene fecho ~~por quedixo~~ segun sube
al sauer y Intender y no firmo por que dixo
no sauer y lo firmaron los dhos Or. Josep
Or. fran. de Blas y Doña Cathalina de Sto
Descruano dos fee= D. Josep de Alaua
y Arrieta= D. fran. de Alaua y Arrieta=
Da Cathalina de Alaua y Arrieta= Ante
mi= Juan Bauptista del Campo= =
Luego Incontinenti ante mi Descruano y
testigos Dha Parte, queda principio a este
Inbentario y para proseguirle empezando
por los Bienes de plata labrada, Joias y Pedre
ria que fue tasada por Pedro Bolanos ero ve
zino desta Ciudad de dha forma siguiente=
Primeramente Una Jarra de Plata sobredora
da de peso de Dentro y dos honzas tasada cada
honza a diez Reales de Plata biexa regulado ca
da real de Plata a sesenta y quatro mrs de
Vellon que es el valor intrinsico que al presente
tiene sabio respecto y pertan seguientes

y dos Reales y doze mrs de vellon= — — — — ₶ 602-12 15/16

Yten otra Jarra sobredorada de peso
de diez y seis onzas y una ochava tasada
a dho precio a cuio respecto y regulazi
on importan quatrozientos y nouenta y
vn rs y veinte y seis mrs de vellon= — — — — ₶ 491-26

Yten otra Jarra sobre dorada de peso de qua
renta y tres onzas y tres ochavas y me
dia tasada a dho precio monta ochozi
entos y diez y siete Reales y veinte
y dos mrs de vellon= — — — — — — ₶ 817-22

Yten treze Cucharas y honze tenedores de Pla
ta de peso de treinta y nueue onzas y ocho ochavas
tasadas a dho precio que hazen setezientos
y quarenta y Cinco Reales y treinta
marauedis= de vellon= — — — — — ₶ 745-30

Yten quatro Candeleros pequeños de plata
de peso de quarenta y quatro onzas y seis
ochauas tasadas a dho precio montan oc
hozientos y quarenta y dos Reales y
doze marauedis de vellon= — — — — ₶ 842-12

Iten otros quatro Candeleros de Plata de
peso de Setenta y Ocho Onzas y tres ocha
vas tasadas à dho precio montan Vn mill
quatro zientos y Setenta y Cinco Reales
y diez mrs de vellon= — — — — 10475-10

Iten Vna Palangana de plata labrada de
Dnzel de peso de Setenta Onzas y dos hochavas
tasada Cada honza à dho respecto montan
Vn mill trezientos y Veinte y dos reales y
doze mrs de Vellon= — — — — 10322-12

Iten otra Palangana lisa de Plata depe
so de quarenta y quatro honzas y tres hocha
vas tasada cada onza à dho precio, montan
ochozientos y trenta y Cinco Reales y diez
mrs de vellon= — — — — — 8835-10

Iten dos Bandexas de Plata redondas, la
bradas de Dnzel escavadas de peso de seten
ta y quatro Onzas y quatro ochavas tasadas
à dho precio montan Vn mill quatrozien
tos y dos Reales y doze mrs de Vellon= — 10402-12

Iten dos azafates obalados de Plata de peso

de ochenta y tres onzas y vna ochaua tasada ca
da onza, á dho precio montan vn mill quinien
tos y sesenta y quatro mrs de vellon= veinte y quatro 1564-24

Yten otro baxate de Plata pequeño redon
do labrado de Imzel de peso de veinte y vn pes
zas y siete ochauas tasada segun dha razon
zion á Cuio respecto azen reales de vellon qua
trozientos y onze y veinte y seis mrs de vellon= 8411-26

Yten dos fuentes dos medias fuentes diez y o
cho platillos y otros ocho platos mas pequeños
de Plata todo de peso de quinientas y quaren
ta y seis honzas, y dos ochauas, y media, tasa
da Cada onza á dho precio montan diez mill
Duzientos y Cinquenta y quatro Reales y
diez marauedis de vellon= 10254-10

Yten vna salbilla usa de Plata de peso de veinte
y dos honzas y quatro ochauas tasada Cada
onza á dho precio montan quatrozientos
veinte y tres Reales y diez y ocho mrs de vn 8423-18

Yten vna Palmatoria Con su despabiladera

todo de plata de peso de sesenta honzas y siete ochauas
y media tasada Casaonza, ádho prezio y por
tan trezientos y nouenta y quatro Reales y
quatro mrs = ——— ——— ——— ——— ——— ₰ 394-04

Yt, vna tembladera lisa de Plata de peso de diez
y ocho onzas y vna ochaua ádho prezio y im
portan trezientos y quarenta y vn Reales
y seis marauedis de vellon = ——— ——— ₰ 341-06

Yten tres Pilas de plata para tener águabendi
ta de peso de veinte y vn onzas, ádho prezio y im
portan trezientos y nouenta y Cinco Reales y
diez mrs de vellon = ——— ——— ——— ——— ₰ 395-10

Yten dos Jacudillas de plata de peso de nueue
onzas y tres ochauas y media tasada cada
onza ádho prezio y importan Ciento y seten
ta y siete Reales y siete y dos mrs de Vellon. ₰ 177-22

Yten dos basos de plata de peso de diez onzas y
tres ochauas y media tasada cada honza
ádho prezio y importan Ciento y nouenta
y seis Reales y diez y seis mrs de vellon — ₰ 196-16

Yten otros dos basos de Plata de faldrique
ra de peso de seis honzas ádho prezio Importan

Ziento y doze Reales y trenta y dos mrs de ß 8 12 — 32 18

Ytten vn azucarero de Plata sobredorada labra
do de 2mz. de peso de nueue onzas á 6 ho precio
y importan Ciento y sesenta y nueue Reales
y Catorze mrs de vellon = — — — — — ℔ 8 169 — 14

Ytten On Cofrezito muy pequeño de plata de peso
de diez onzas y tres ochauas y media á 6 ho pre
zio y importan Ziento y nouenta y seis Rea
les y diez mrs de vellon = — — — — — ℔ 8 196 — 10

Ytten dos Coronitas de plata sobre doradas vn
poco de peso de tres honzas y dos hochauas y me
dia, á 6 ho precio y importan sesenta y dos rea
les y doze mrs de vellon = — — — — — ℔ 8. 62 — 12

Ytten vn azafate muy pequeño de Plata de
peso de cuatro onzas y dos hochauas y media
á 6 ho precio y importan sesenta y dos Rea
les y doze mrs de vellon = — — — — — ℔ 8. 62 — 12

Ytten quatro Relicarios muy pequeños de plata
de peso de dos honzas y quatro ochauas á 6 ho
precio y importan quarenta y siete Reales
y dos mrs de vellon = — — — — — ℔ 8. 47 — 02

Yten Ona de pauílladera tambien de Plata de
peso de tres onzas y Cinco ochauas adho prezio
y importan sesenta y ocho Reales y ocho mrs
de vellon= ——— ——— ———

Sillas y otras Cosas dicho precio importan Cien
to y setenta y Siete Reales y Veinte y dos mrs de
Vellon= —— —— —— —— —— ℔ 177-22

Traen dos rosarios de Coco Ingarzados En Plata que
pesan Enbumpio Ona onza y Cinco ochavas dicho
precio importan treinta Reales y Veinte, ma
nuedio de vellon= —— —— —— —— —— ℔ 030-20

Traen otra aguabendita de Plata En vn dorel de
peso de quatro onzas a dicho precio importan
setenta y Cinco Reales y diez mrs de Vellon= —— ℔ 075-10

Traen vna Joia de Perlas y grana Con oro Con
cadas delo mismo Con porcion de Diamantes de peso
de siete ônzas tasada Entreinta y Cinco Doblones
que hazen Reales dos mill seiszientos y treinta
y Cinco y diez mrs de Vellon= —— —— —— —— ℔ 2635-10

Traen dos pares de pulseras de perlas de peso de seis
onzas y dos ochavas tasadas al respecto de Seiez,
y Cincuenta Reales la onza que Importan quatro
mill seiszientos y ochenta y siete Reales y medio
de vellon= —— —— —— —— —— ℔ 4687½

Traen vna mña Senora dela Conzepcion Conveni
te Jazmines tasada En Duzientos y Veinte y seis

Reales y quatro mrs de vellon= ——— ℔ 8226-04

Iten vna cortiça de oro con vna esmeralda Roza
da y tres Diamantes con falta de tres tasada
en Ciento y doze Reales y treinta y dos
mrs de vellon= ——— ℔ 112-32

Iten vna Joia de oro de Cogollos y ocho tasadas
en oro con Ciento y Cinquenta y dos diamantes,
tasada en ochenta doblones de oro de valor de a
tenta y Cinco Reales y diez mrs de vellon cada
vno que ahcen Respecto montan seis mill y Se
is mrs y tres Reales y diez y ocho mrs de vellon= 6 d. 23-18

Iten vn par de arracadas de piedras y Calas, guar
nezidas con Ciento y ochenta y seis diamantes
en oro tasadas en sesenta Doblones que hazen
Rs. de vellon quatro mill quinientos y diez y
siete y Veinte y dos maravedis= ——— ℔ 4517-22

Iten dos pares de botones guarnezidos en oro
con treinta y seis diamantes tasados en onze
Doblones que azen Reales de vellon ochozientos
y veinte y ocho y ocho maravedis= ——— ℔ 828-08

Iten otra cortiça de oro Con nueue diamantes
Rasos ensartada tasada en diez y seis doblones

que azen Reales de vellon mill Duzientos y
quatro y Vente y quatro mrs = —— —— —— ℔ 1224-24

Yten otra sortija con nueue diamantes y Vn de
medio de Cinco granos tasada en mill nouezi
entos y Vente Reales de vellon = —— —— —— ℔ 1920.

Yten otra sortija Con seis diamantes y Vna de
meralda en oro tasada en seis doblones que ha
zen reales de vellon quatrozientos y Cinquenta
y Vno y Vente y seis marauedis = —— —— —— ℔ 451-26

Yten otra sortija Con seis diamantes y Vna de
meralda en oro tasada en Ciento y ochenta y
ocho Reales y ocho mrs de Vellon = —— —— —— ℔ 188-08

Yten otra sortija ōmemoria de oro tasada
en treinta y siete Reales y medio de Vellon = 37½

Yten Vna Cruz de oro Con seis Amatistas y
quatro diamantes pequeños, y Vn par de Aue
tas y seis diamantes tasada en quarenta y
tres y Cinquenta Reales de vellon = —— —— —— ℔ 45.

Yten Vn Relicario Guarnezido en oro tasado
en nouenta Reales de vellon = —— —— —— ℔ 9.0

Como qual los dhos Dr Joseph Dn fran.co Pdes
y Dª Catharina de Alava dixeron auer Inventariado todo loque Corresponde ãplata, labrada, pedreria, y Joyas que quedo por fin, y muerte delos dhos Sus Padres, Y el dho Pedro Bo
lanzero auerlo tasado de Cargo del Juramento fho Segun Sabeal Saber y Entender, Y fir
maron dequo yo el Escriuano doy fee= Dn Jph de Alava Y Arrieta= Dn fran.co de Alava y Aris
ta= Dª Catharina de Alava y Arrieta= Pedro de Bolanzero= Antem= Juan Bauptª
deel Carpio=

Tasacon de Plata de Inta Ciudad de Vitoria á diez y ocho dias
Ropa de seda y tapiz.ria deel dho mes de Marzo y año Supra dho
antem= El dho Escriuano los Contenidos
Inta Tasazion queda prinzipio á dize y mben
tario y para proseguirlo hizieron Entrar
te á Ropa de Lana, y seda y tapizeria q
fue tasada por fran.co de Azpeitia Mro Sas
tre y Vez.o, deesta dha Ciu, Inla manera, Sigui
ente=

Primeramente Vna Cama de Laco dela China
con su Sobre Cama Ziclo toda sobre, Dazel Sobreme
sa, con su fanoa de seda, todo forrado Entafetan
Carmesi Zencillo, tasada En setezientos Rs
ciento Reales de Vellon= ——— ——— ———

tasada Dn.ª Seuenta Reales de Vellon= —— —— 60.0

Iten Una Sobre mesa de Rizo de plata âzul fon
do blanco guarnezida, Conrugalon forrada En
Baieta, de Rubiquin encarnada tasada En
nouenta Reales = —— —— —— 60.0

Iten otra Sobre mesa de lama Chamelote con su en
Cage de Plata forrada en baieta berde tasada
En Seuenta y Cinco Reales de vellon= —— —— —— 75

Iten otra Cama de Damasco Çielo y Cortinas
las quatro de âdas telas y tasadas de anzes, con
su Sobre Cama y Sobremesa dovel y Rodapies
Çelo mismo tasada En mil quatrozientos y
quarenta Reales de Vellon= —— —— —— 1440

Iten otra Colgadura de Raso dela China muy
decama
hañdada Color Carmesi que se Compone de Se
is Cortinas, Çielo Sobre Cama y dovel tasada
En trezientos y sesenta Reales de vellon= 360

Iten doze fundas de Damasco Carmesi guar
nezidas Con Cuzalon de Rso En lienzo Vitre tasa
das En duzientos y Seuenta Reales de Vn 270

Iten dos Sobre Camas andadas âcolchadas y pin
tadas de Lienzo tasadas En nouenta rs. de Vn 90

Yten otras dos sobre Camas de lienzo pintado Co
mo las antezedentes tasadas En Ciento y Se
ynte Reales de vellon= ——— ——— ———

Yten hecha que se Compone de seis Cortinas de
lo y raso de pies dela frontera por delante tasada
en Zien rreales de Vellon = — — — — — 100
Yten ocho tapizes y dos Cortinas para bentanas
de estofa mezclada Conrreda de tres baras y quar
ta de largo las quatro dellas y las otras quatro y
Cortinas de dos baras y media de largo y de fezen
te media de ancho tasadas en mill y ochozien
tos Reales de Vellon = — — — — 1800
Yten quatro tapizes o Reposteros de otras baras me
nos quarta de largo y dos Baras y dos tercias de
hancho muy maltratados tasados en duzientos rea
les de Vellon = — — — — 200
Yten siete tapizes, y Paños tambien de estofa
fina Historia del rey Salomon, de diferentes ta
maños muy maltratados, tasados en mill quatrozientos
y quarenta Reales de Vellon = — — — 1440
Yten dos Cortinas de tapizes delo mismo en las
dos bentanas del quarto pral tasadas en qua
renta y Cinco Reales = — — — — 45
Yten quatro tapizes biexos y Rotos de estofa
muy hordinaria de diferentes tamaños tasados

In ciento y ochenta reales de vellon= ——— 180

Yen una tapizeria de diez Paños la nueue dela
historia sagrada de David y el otro dela fauta
de ropa tiene quatro Anas de cauda y todas ci
ento y nouenta y vn Anas a diez y siete Rea
les Cadavna montan tres mill Duzientos y
quarenta y siete= ——— 3247

Yten vna al fombra del Caudo fina de quatro
baras delargo y tres menos tercia de ancho bien
tratada tasada en ochocientos y doze Reales de vn 812
Yen otra al fombra vien tratada de seis baras
y tercia delargo y tres y tercia de ancho tasa
da en nouezientos Reales de vellon= ——— 900

Yten otra al fombra pequeña de quatro baras
y media delargo y dos y tercia de ancho con
vnas orillas de paño tasada en sesenta Rea
les de vellon= ——— 060

Yten otra al fombra muy pequeña blanca y ne
gra de tres Baras y quarta delargo y dos de
ancho muy, añadada tasada en treinta y dos 032
Yten otra al fombra amarilla muy añadada

detres Baras de largo y dos menos tercia de
quatro Reales de Vellon= ——— ——— ——— ℔ d. 15

Yten Una Carpeta de dos baras de largo y una
de hancho tasada En diez Reales de Vellon= ——— ℔ d. 10

Yten otra Carpeta de dos baras y media de
largo y bara y terzia de hancha tasada En
quinze Reales de Vellon= ——— ——— ——— ℔ d. 15

Yten Una alfombra pequeña Vieja de dos ba
ras de largo y bara y tercia de ancho tasada
En ocho Reales de vellon= ——— ——— ——— ℔ d. 8.

Yten otra alfombra de tres baras de largo y dos
de ancho muy vieja (vieja) tasada En diez y ocho
Reales de Vellon= Como quat En todo Fran.co = d. 18

de Azpeitia y Juana Bauptista de Ybarra
la dixeron auer echo la dha tasacion segun su
leal Saber y entender so cargo del Juramen
to, que Hizo dho Azpeitia tiene echo, Ha dho
D.r Joseph, D.n fran.co D.a Cathalina de
Alava y Arista, Dixeron hauer Imbentario
todo quanto ℔ Ropa de seda, Lana, Trapizeria
Lo firmaron y Infee de ello yo el Escriuano=
D.n Joseph de Alava y Arista D.n Francisco

de Alaua y Arista, Doña Cathalina de Alaua
y Arista= Francisco de Azpeitia= Antem=
Juan Baptista del Carpio= ——— &

Tasazn. de pinturas ——— En la Ziudad de Vitoria a Veinte y Vndias de dezimes
de Marzo de mill seteez, y treinta y tres años, los di
chos Dn Joseph Ignacio, Dn fran, Blas y Da
Cathalina de Alaua y Arista, Continuando el dho
Imbentario lo hizieron En lo tocante a Pinturas q
fueron tasadas por Joseph de Rada Pro Pn
tor Sezino deesta dha Ziudad En la forma sig=
Primera mente seis tablas Con guarma, gn dorada
y negra de bara y quarta de largo y vna de ancho ta
sadas a Cien Reales cada vna que azen seiszientos Rs= 600
Iten vna Pintura y Vna faxa de neutruño Con su
guarnizion de Cana dorada de siete quartas de
ancho y media bara de alto tasada En quatrozientos
Reales de Vellon= ——— 400
Iten Vna Pintura de nra Señora y San Joseph
de dos baras menos terzia de alto y bara y me
dia de ancho Con su guarnizion tasada En
Sesenta Reales= ——— 060

Yten otra Pintura dela Resurezcion de dos baras
de ancho y bara y media dealto Con su guarni
cion dorada tasada En duzientos Reales deve
Von=——— ——— ——— ——— ——— ——— ———$d200

Yten otra Pintura de nra señora dela Concepci
on de dos baras de ancho y bara y media de hancho
tasada En duzientos Reales de vellon= ———$d200

Yten otra Pintura de san Antonio de una bara
de hancho y bara y tercia de alto Con su guarni
cion negra y dorada tasada En quarenta y Cinco
Reales=——— ——— ——— ——— ———$d045

Yten otra Pintura de nra señora de Atocha
de dos baras de Alto, y bara y media de ancho tasa
do En Ziento Reales=——— ——— ——— ———$d100

Yten quatro Pinturas delos quatro dotores de
la Yglesia de Cinco quartas de ancho y bara y
media de alto Cada Vno tasadas En Ciento y Ve
inte Reales de vellon=——— ——— ———$d120

Yten otra Pintura dela adoracion delos Reyes
delos baras de ancho y bara y media dealto con
su guarnicion tasado En duzientos Reales deve
Von=——— ——— ——— ——— ———$d200

Iten otra Pintura del prendimto de nro S. debara
y media deancho y dos dealto tasada En Cinquen
ta Reales de vellon= ——— ₵ 050

Iten otra Pintura de S.n Francisco muerto dedos
baras y media de ancho y dos dealto Conrugu
axnzion demadera Enlienço tasada En Duzi
entos y quarenta Reales= ——— ₵ 240

Iten otra Pintura delmonesterio del Castillo de
Vlaus dedos baras dealto y bara y media deancho
tasado Enciento y Veinte Reales devellon= ——— ₵ 120

Iten Cinco quadros ô Pinturas de Ora quarta
de Alto y algo menos deancho tasados Ensetenta
y Cinco Reales= ——— ₵ 075

Iten Enbrombo dedos baras de alto deocho bas
tidores tasado Enduzientos Reales= ——— ₵ 200

Iten dos mñõs Con sus peanas doradas tasa
das En seiszientos Reales= ———— ₵ 600

Iten dos quadros Uno dela muerte y otro
de Una alma Condenada debara y media de
ancho y bara y quarta dealto tasados En

Sesenta Reales = — — — — — — $ 60

Yten otras quatro Pinturas de dos baras dean
cho y bara y media de largo de la oracion del
Guerto del Comb.te del Parayso y la Cruz ãcue
stas de ono maltratado tasadas En Setezientos
y Veinte Reales = — — — — $ 720

Yten Ona Ymaxen de nra Señora de medio Cu
erpo Con su marco dorado tasada En quaren
ta y Cinco Reales = — — — — $ 45

Yten otra Ymaxen de Santa Ana de media ba
ra de alto y Ona terzia de ancho Con su guarn
don dorada tasada En seseenta Reales de vellon = 60

Yten otra Pintura de Santa Catharina dos
tercias de alto y media bara de ancho tasa
da En quarenta Reales = — — — $ 40

Yten On Par dedos terzias de ancho y media
bara de alto tasado En veinte Reales de vellon = $ 20

Yten Ona Pintura de nra Señora de Lieua
de Ona bara de alto y media de ancho tasa
da En treinta Reales de vellon = — — $ 30

Yten otra Pintura de Ona alma Conquatro

Ytt espaldas debara y media de ancho, y bara y ter
cia de alto tasada entrambas en 6 d. 3 o
Ytt otra Pintura de nra Señora de la Concep
zion Con su marco negro debara y quarta
de alto y bara de ancho tasada en quinze
Reales de vellon = — — — 6 d. 15
Ytt quatro Paises y quatro de una bara de
alto y Cinco quartas de ancho Con su marco
negro tasados en Ducientos Reales de vellon = d 200
Ytt dos quadros apaisados de san Geron
mo y san Jel Con su marquitos negros tasa.
dos en quarenta y cinco Reales = — — 8 d. 45
Ytt otra Pintura de san Joseph Con su
armazon negra tasada entrambas Reales
de vellon = — — — — 6 d. 3 o
Ytt otra Pintura de san Pasquinto tasada
en quinze Reales = — — — 6 d. 15
Ytt una nra Señora Con su guarnicion tasa
da en quinze Reales de vellon = — 6 d. 15
Ytt una Pintura de nra Señora de valencia

tasada Inquinze Reales = ——— ——— ——— ℔ 8.15

Iten quatro quadros que Dan Inta Chimínea

basa tasados Inquarenta y Cinco Reales ℔ 8.45

Iten vn Chisto de marfil tasado Inquinientas

Reales de vellon = ——— ——— ——— ℔ 8.500

Iten tres quadros los dos dela Pasion y el otro de

la Conzepzion tasados In Ciento y Cinquentas ℔ 8.150

Iten quatro batallas debara y quarta de alto y ta

ra de ancho tasados Inseisenta Reales de vellon

y estan mui maltratados = ——— ——— ——— ℔ 8.60

Iten vn apostolado de medio Cuerpo tasado In

Ciento y Cinquenta Reales = ——— ——— ——— ℔ 8.150

Iten otra Pintura de vn niño Conlas Insignias

dela Pasion Indoze reales de vellon = ——— ——— ℔ 8.12

Iten dos Chisticos de escultura pequeños tasa

dos In nouenta Reales = ——— ——— ℔ 8.90

Iten vna Imaxen de alabastro Con su peaña, ta

sada In Ciento y Veinte Reales = ——— ——— ℔ 8.120

Iten otra Imaxen de Marfil dorada tasada In

trezientos Reales de vellon = ——— ——— ——— ℔ 8.300

Iten vn Bimbo Con nueue tablas de Charol

y otra y vntada dellas tasado In mil Rea

les de vellon = ——— ——— ——— ℔ 18.000

Tasa

Iten vn Ciombo de Lienzo ymitado a lde arri
ua tasado en Cien reales = ——— ——— ———

que dixeron Ynbeta dha Cuidad diferentes Casas,
y Xacares, las que de Claraian y poniian Yneste
Ynbentario segun la tasacion que deellas hauian
echo Dogemo hortiz de Zarate, y Mtro Carpinte
ro y Andres diaz de Arcaute, Mtro Cantero, que
se hallaron presentes y Repusieron Dnla forma
siguiente = — — — — — —

Casas En Vitoria. } Primeramente Una Casa Dnla primera Vezin
dad deba Calle dehadentro, Dnquebue Josepb
de Balderas, tementte poronlado ãcaua dela
Vezindad dealdaue, y por otra de Herederos de
Dª Cathalina de Gorrochategui, que ãdemas
tra Morada de Lezaaga, Vezino deesta Cuidad, ta
sada Dnquatro mill y nauezientos Reales de vn 4200

Lonxa. } Ytten vna Casa Lonxa sita Dndha primera vezin
dad dela Calle de Santo Domingo dechadentro q
por ombado seuiene ã Casa de Juan de Retana y
por otra ã lonxa de Dn Josepb de Vrruna Zquiruz,
ambos Vezinos deesta dha Cuidad, tasada Dnmill Vrs de vn 1000

Casa. } Ytten otra Casa Dnla mesma Vezindad themen
te por ambas partes Concauas delos Señores Chan
tre y Canonigos dela Ynsigne Yglesia Colegial de
Santa Maria deesta dha Cuidad queal presen
te auita Thomas de Zanchares Vezino dedha

tasada Dnuevemill y Setezientos Reales de ~~300~~
Vellon ——— ——— ——— ——— ——— 387.0

Lonxa. } Iuen vna Casa Lonxa Enla misma Vezindad
dela Calle desanto Domingo de Dentro que
la ocupa Matheo de Zarate vezino deesta dha
Cuidad themente ãCasa dela Capellanía que
goza el D.r Dn Juan de Arbulo, Mendoza Cura
y Beneficiado Enel Lugar de Matauco, tasada
Endos mill y Duzientos Reales devellon= ——— 2200

Casa. Iuen vna Casa Sita Enla terzera vezindad dela
Calle dela Correxidá deesta dha Cuidad Enla que
al presente viue Pedro Marnz vezino deella the
mente por vna parte ãCasa deJuan de vrte
y por otra ãCasa de Dn Pedro Antonio de Iten
duil Escriuano ambos Vezinos deesta dha Cui
dad tasada Enseis mill y quinientos Reales devn 60.0.0

Paxares. } Iuen quatro Paxares que estan pegantes al Por
tal de vruina Seguidos Uno deotro pegantes
al mismo Portal, y de Casa de Dn Franco Luis de
Carria Tauerna y heredad vezino deestadha
Cuidad tasados Enquinze mill y Duzientos

Reales de vellon ——— ——— ——— 782.00

Casa de Otro. } Yten una casa de otro que es la enque biue Do
mingo de Zenarro, con su puerta principal enla calle
de santo Domingo pegante, al Canton, y a Quer
ta. o Jardin dela Casa Prinzipal enque biue
ron y murieron los dhos Dn. Fran.co Carlos de
Alaua y Dª. Maria Josepha su muger tasada
En ocho mill Reales de vellon= ——— ——— 8000

Casa Meson } Yten una Casa meson sita enla dha Calle de san
to Domingo pegante dla dha Casa prâl que es
ta enque biue Joseph de Zaga tasada En vein
te y tres mill y trezientos Reales de vellon= 23300

Casa Prâl. } Yten dhas Casas Prales con su huerta y demas
pertenecidos pegante dla dha Casa, meson, y
Casa ôrno Suso Citados que son notorias tasa
das En veinte y nueue mill y Setez.os Reales de vn.o 29070
Todas las quales dhas Casas Lonjas y pasages fue
ron tasadas por los dhos Lezmo Ortiz de Za
rate, Alro, Carpintero, y Andres Diaz de Arcau
te, Alro, Cantero amuos vezinos deesta dha
Ciudad debaxo del Juramento que tienen
fho la qual dixeron azer segun Albalaer

Entender, ante dhos Dr. Joseph Dr. Fran.co
Blas y Da. Cathalina de Alaua, y Arriola, declara
ron asi mismo notener noticia de otra Cosa de
ninguna demas delas Expresadas En dha tasacion,
y lo firmaron Junto conlos dhos tasadores y En
fee, y yo dho Escriuano= Dn. Joseph de Ala
ua, y Arriola= Dn. Fran.co de Alaua, y Arriola, Da.
Catkalina de Alaua y Arriola= Andres Diaz
de Arcaute= Lugerno horiza de Zarate= An
tem= Juan Bauptista deel Carpio=

Inventario de tienes Raizes en diferentes lugares fuera delacia

En la dha Ciudad de Vitoria a dho dia veinte y
quatro de Marzo deel Referido año de mil sete
cientos y treinta y tres años, los dhos Dn. Joseph Igna
cio Dn. Fran.co Blas, y Da. Cathalina de Alaua
y Arriola, Continuando En el Inventario delos
bienes Raizes quedexaron los dhos Sus Padres
Indiferentes lugares hademas y Independiente
delos de esta dha Ciudad los pusieron En el Lugar que
liran Expresados, los quales los fueron tasando
Joseph Fran.co de Azteguieta, Vezino deel Lugar
de Foronda y Domingo Gonzales de Orazu, Ve
zino del Prado dela Magdalena deesta dha Ciu,

Dersonas nombradas por dhos ffes y interesados para
el refeuido efecto delos quales y decada vno deellos
yo dicho escriuano vsando dela Comision quememe
fta cometida porel señor Alcalde hordinario
desta dha Ciudad Rezeui Juramento en forma
debida de dro y hauiendolo echo los suso dhos ffes
que sexrequiere prometieron hazer fielmente
delas bienes quetuuieran declarados avuestal saber
y entender so cargo del dho Juramento y dhos
bienes quesexponenper ynbentario sonlos siguientes=

Casas fabricadas por Dr.

Carlos de Alaua y Auila

Casa Cr Arriaga: Primero vna casa labranza Sita Enel Lugar
de Arriaga, Consu huerta ortaliza hera para
arriba y demas pertenecidos queesnotoria y
Seuiene á Casas de Lusa Gonzalez delgalbán,
Viuda Vezina deel dho Lugar laqual la fabri
co desdesus Zimientos Enuuelo propio suso El
dho Dn Franco Carlos deAlaua; Por cuia razon de
pertenezientes, ásu Caudal y dela dha Dña Maria
Josepha de Ybarra su muger, y los dhos tasado
res la Valuaron En cinco mll y quinientos rs. de vn 5500
Bienes raizes q se dejaron Dn Geronimo
deAlaua y Dña Antonia deAmezaga

Hei. en Arriaga

Tuen nueue fanegas de trigo de renta Corrientes y libres de dezmas que al presente axuenjan diferentes heredades que ha demas Independientes de tas ãvinculadas pertenezen Como libres al Caudal y herenzia del dho Dr. Francisco Carlos de Alaua y su muger dn Año lugar de Arriaga sus terminos y confines y las traen Juan saenz de Camara y Dom.s de Muxica, maior vezinos del dho lugar Junto con otros que tocan al vinculo que fundaron Juan de Amezaga, y Mariana de Mendiguren abuelos lexitimos Maternos del dho Dr. Franco Carlos de Alaua deque Doy so dho fee, Poseedor por sus dias; las quales dichas heredades por hallarse desmembradas de las Escripturas de sus Arrendamientos y sernotorio no se expresan aquí por menor, y declarazon dhos Interesados que dichas nueue fanegas de trigo de renta anuales dotan Comprehendidas quatro heredades que el Ilustre Cauildo deta Vniuersidad debenefiziados de esta ziudad diz

al dho Dr, franco Cartes de Alaua, Inuirtie
que dedos heredades que Imper mutta dellas
dio asi bien El dho Dr. franco Cartes de Alaua
al referido Cauldo Inuer mmor deel Luzar de
Beaoñu, que son las mismas q Contan puestas
Inel Inbentario debienes que se hizo por muer
te dela dha Da Antonia de Amezaga, su Ma
dre, por cuia rrazon son y se consideran las men
cionadas nuebe fanegas de trigo de renta añu
al por bienes propios pertenezientes al Caudal
y herencia delos dhos D.r Gerommo de Ala
ua y Da Antonia de Amezaga de quienes las
vino à Heredar El dho Dr. Francisco Carlos
de Alaua, Como Subsesor y Vniuersal heredero de Jun
to Contas que dio Imper mutta el Cauldo de dha
Iurisdicion Vniversidad Inel mencionado Luzar de
Beaoñu y dhos tasadores las Valuaron atendi
da tal estimacion que tienen los bienes Raizes
Inel lugar Inves mill nobezientos y trenta
Reales, al respecto de Seteenta Reales fanega de
trigo de renta = ——— ——— ——— 6800.

Guerena. Yten quatro fanegas de trigo de renta de tri-
go que arriendan al presente en cada un
año corrientes y libres de deuda y mo-lar
de Casa y diferentes heredades que con
sisten en el Lugar de Guerena sus terrm
nos y confines de los que quedaron y cons
tan puestas en el Inbentario que se hizo fr
muerte de los dhos Dr. Geronimo, de Ala
ua, y Da. Antoma de Amezaga, y al presen
te Jastre en trayendo, Domingo de Ara
yaue, vezino de el dho Lugar Junto con otras
pertenezientes al Mayorazgo que fundaron
los dhos Juan de Amezaga, y Mariana de
Mendiguren, y dhos tasadores hecho Cargo
de la Calidad de la hacienda y de dho lu
gar y Declaracion que tiene en el tasaron
dhas quatro fanegas de trigo de renta cada
de Diez reales y ochenta Reales arrazon de
Setenta Dus. Cada fanega = ——— 38. 8.

Gorreo: Yten Unas Casas prales sitas en el Lugar

de Cgueo dha Entrada deel como seua deesta
Cuidad dho Lugar como su Patio, Pozo, hu
erta oxadiza y Arboleda de frutal Zerca
da de Paredes Executadas, ãcal y Casto y
demas pertenecidos Correspondientes ãdi
chas Casas que son notorias y Se tienen ala
dexa y Prado del dho lugar = Otras Casas
de la branza mui Zerca delas antecedentes
Il Camino queban deesta dha Cuidad
adho lugar En medio. Condos huertas hox
adizas Zercadas de Pared su Portezgado
y demas pertenezidos que tambien se tienen
alos Campos deel dho Lugar Conmas qua
renta y Cinco pedazos de heredades labra
dias sitas Endho lugar sus terminos y con
fines, y los delo pidana que todos los dhos
bienes Son notorios y los mismos que Con
tan puestos Enel Imbentario que se hizo
por muerte delos dhos D.n Geronimo de
Alaua, y D.a Antonia de Amezaga; y al
presente se Hallan En Arrendar por

Cuidar de su labores los dhos, Dn Josep Ygnacio
y Da Catharina de Alava y por ser notorio
como son dhos bienes no se destinan por menor
por escusar prolixidad, y dhos tasadores ha
viendolos visto y reconozido ocularmente y In
formado ademas de diferentes Personas In
teligentes que tienen y individual Conocimien
to de dha hacienda y Considerando la Calidad
de ella y dela Estimacion que tiene en dicho
Lugar la Valuaron En mill y Setezientos Duc.
de vellon Con Inclusion de las dos Casas
y todas las referidas heredades = ——— 1800.0

Y assi declararon dhos Interesados que las
cinco fanegas y tres quartas de trigo de renta
que Consta en puestas En el Lugar de Beaoña
En el Imbentario que se hizo por muerte de los
dos Dn Geronimo de Alava, y Da Antonia
de Arriaga y de dho Dn Fran. Cas
co de Alava al Ynstre Cabildo, del

En Pedrosa no ay
haz. da Vaziabre

Beneficiados desta dha Ziudad, Ympermutta
de quatro heredades que le dieron por ellas dhos
Beneficiados al dho Dn Franco Carlos Inlos ter
minos del dho lugar de Arriaga, y por quedar
Comprehendidas Entas Inlas nuebe fanegas
de renta q se cantavan por libres En dho Lugar
de Arriaga, no se halla al presente En dho Lugar
de Beteño hacienda Raiz alguna q sea libre
de vinculo. lo qual se advierte para los efectos
que conbengan y se eviten dudas En todo tpo.

Mendiguren: Yten Pusieron por ynbentario diez y ocho pedaz
zos de heredades Sitos Enlos terminos y confines
del lugar de Mendiguren que por menor se expre
san Enla Escriptura de Arrendamiento que de
ellas otorgo Prudencio ferez de Gorosuiza ve
zino del dho lugar En diez y siete de Abril demil
Seteez, y doze, por testimonio del dho Juan En
tonio de Maturana y al presente las trae tam
bien El sobre dho por dos fanegas y media de tri
go de renta que paga cada Agosto En virtud
de nueuo Arrendamiento que otorgo Endoze de

Diziembre de mill Seteziẽtos y treinta y dos=

Ante mí el dho presente Escriuano, y Respecto de

hauerse tedado ocho fanegas de Suelo de tierra Co

mo parze de dha Escriptura se Regulan Con esta regla

na por fanega y tres quartas de Suelo de renta anual

por libre ya tenduendo aquellas heredades son de media

na Calidad y toque producen de Renta las Valuaron

dichos tasadores en mill y Ciẽto Reales = Vn.o 5o

Antezana. Que en vna heredad sita en el termino que llaman

la Riburua deel lugar de Antezana que corta on

donada viene al Azeio deel Agua que baxa

dela fuente de dho lugar para el monte deel Sul

quera de heredad del vinculo que goza el Doctor

Dn. Juan Fran.co de Esquibel, Abogado, y Vezino de

esta dha Ciu.d que al presente tiene en renta

el dho Domingo de Arriaue, Vezino del mencio

nado lugar de Guerena = y paga por ella trein

tta fanegas de trigo en cada Agosto, libres de toda añea

ta, la qual dha heredad Valuaron dhos tasado

res Considerado lo que produce de renta y la

Estimacion que tiene dicho lugar Indo
mill trescientas y diez Reales regulada al
respecto de setenta Cada fanega de trigo de renta
renta anual= ——— ——— ——— ——— ——— 2031.

Demanda= Iten siete pedazos de Heredades sitas en el lugar
de Hermanda sus terminos y confines que por me
nor se hallan declaradas en la Escriptura de
Arrendo que otorgo Juan Ortiz de Cozbona Vezino
del dho Lugar a favor del dho Dn. Fran. Car
vajal de Llana, en veinte y ocho de octubre de mill y
setezientos y ochenta y cinco ante Pedro Gonza
les de Ipeñaca, Escriuano que fue, del numero de
esta dha Ziudad, que al presente han
Arrendado y Arriendan fanega y media de
trigo en cada Agosto y Saluara Juan Ortiz
de Zarate Vezino del Lugar de Marzanita y
Rematado las adeclas producen vna fanega y qu
arta libres de dha Adeala; y Inconsideracion
de la Calidad de dhas heredades y renta q produ
zen en liquido, las tasaron en Setezientos y cin
quenta Reales anuales de Seiscientos R.

v 6

la fanega de trigo de renta= —— —— —— 6 875

Condado de treviño

Cuentro heredades sitas en el Lugar de Añastro Ju
risdicion dela villa de treviño sus terminos y con
fines que al presente (al presente) las trae en
renta Thomas de Ranclare vezino del dho lugar
y paga por ellas dos fanegas y media de trigo en
cada Agosto en virtud de escriptura de arrien
do que otorgo ante mi dho presente escriua
no en diez y ocho de Mayo de mill setezientos
y veinte y seis a quien se le dieron treinta reales
les de alcabala como pareze de dho arrien do= Mas
diez y seis pedazos de heredades sitos interm
nos y confines del Lugar de Muergas del dho
Condado de treviño que al presente las trae en
renta Joseph de Ayala vezino del dho lugar y
paga por ellas cinco fanegas y media de trigo
en cada Agosto hauiendole dado fanega y me
dia de trigo de Alcabala por vna vez como
pareze dela escriptura de arrendamiento
que otorgo vso y Posesuimonio dem el

ocho Serruano Entrenta de Marzo de mill Setezientos
y veinte y ocho= Con todas siete heredades Sitas Enter
minos y confines del lugar des.r Estaban del dho
condado de treuiño q.e trae Enrenta, simon de Ayala
Vezino de dho lugar y Vaga por ellas fanega y me
dia de trigo Encada Agosto hauiendosele dado tres
fanegas de trigo por Razon de Adeala Como
Consta dela Escriptura de Arrendamiento q.e otor
go, ante mi el dho Escruiano Enonze de octubre de
mill Setez.s y veinte y cinco y aunque dhos
tres arrendamientos Eu portan nueue fanegas y
media de trigo de renta cada Agosto se reuaxa la
media fanega En atencion a dhas Adealas y
Corru des quento se considera por nueue fanegas lí
bres y corrientes En cada un año y dos tasadores
las baluaron En quatro mill y quinientos Reales
al respecto de quinientos Reales la fanega de renta
que se considera libre de Adealas= ——— 1d500

Aramaiona. Y ten una casa Corru huerta Sita Enel Lugar
de Ybarra, deel valle de Aramaiona, y termente dhas.
huertas de Joseph de Heriz, y Joseph de Madina, am
bos Vezinos dedho Valle que al presente la tien

En renta Domingo de Burbuzar y Magdalena
de Arana, Amezua Su Muger por seuenta reales
En cada año Como consta de escriptura de Arri
endo que otorgaron ante Dorna de Salteram. ds
cruano, Su fecha Siete y seis de Mayo demil
Setezientos y veinte y nueue= Mas otra Casa
Sita En el Barrio que llaman de Mandeaga deel dho
Lugar de Ybarra del referido Valle de
Aramaona que confina Con Casas de Martin
Martinez de Murua y Ignacio de Scheuarria y
Con Carrañal Conrrenta y nueue pies de Casa
nos, Sito Junto alos Morroñes dela villa de Mon
dragon que confina Concarrañal de Dn Mathe
o Nicolas de Aranguren Caualliero deel Orden de S,n
Diago Vezino dela dha villa de Mondragon, Laqu
al dha Casa y Carrañal se adjudicaron al dho
Dr Francisco Carlos de Alaua En el Concurso de
Acreedores de Domingo y Pedro de Urrazi, Vezinos
que fueron de dho Valle de Aramaona, En pago
de diferentes Creditos que le tocaron Como Vnico
Vnico heredero delos dhos Dn Geronimo de

Alava, y Dª Antonia de Arriaga, de que yo el Scr
go Vezno Judicial por la Justizia ordinaria del
dho valle Juramento q hizo de Seguir
Seruez y Cinco de Noviembre de mil
y Cinco por testimonio de Martin de
Romarate Escriuano del Juzgado y Ayuntam.to
del dho Valle y hademas de dhas Casas y Cas
tañal se pone por Imbentario Una Heredad
manzal que llaman de Aquinano Conta Ra
te de Puentre y Casilla que pertenece dha her.d
Cuios bienes son notorios delos quales se dio Po
sesion Judicial al dho Dn. Fran.co Carlos de Alava,
Jnoñze de Diz, del dho año de mil Seis y Cin
co por testimonio del dho Martin de Roma
rate, dha Casa, Casañal, y heredad de Ti
quano Juntas las tres de Jnrenta, feliciana de Zezurta
Vezina del dho valle de Aramaona, por diez y nue
te Duc.s al año Jnvirtud de Escriptura de Arren
damiento que otorgo por nueue años y otras
tantas pangas, Jntrenta de Mayo proximo pa
sado deste presente año de mil Seis, y trenta
y tres por testimonio de dho presente Escriuano

Ytodos los referidos bienes Raizes supra dexpresados que Conuienen Enel dho Valle de Aramaiona Axiendan al presente Ducientos y Cinquenta y Siete Reales Encada vn año y atendido loquepro duzen de renta, la Estimacion quetiene la hazienda raiz Endho valle y temendo tanbien Consideracion ala mediana Calidad dela fabrica de dhas Casas los muchos gastos quesenecesitan para sus reparos porser de dha fabrica, muy antiguos baluaron los dhos tasadores todos los dhos bienes Juntos En quinientos y Cinquenta Du.s de Vellon quehazen Dos mill y Cinquenta Rs. 6d.o 5o

Ytten pusieron por Inbentario dos Yeguas Tegnas: raona Color negra dehedad detres años, y laotra decho anueue delmismo Color qsaantezeden te Con Estrella Enla frente tasadas ambas En Seiscientos Reales= 6d.o 6o

Ytten otra Yegua mubiena qsedha Encasa y poder de Agustin de Mendiguren Vezino del dho Lugar de Ulibarri devna ravada Inveventa xx= 8 6d.o 6o

Ytten pusieron por Inbentario Seiscientos

Rentas de dinero de casas y bienes raizes

Deuen dar y pagar dineros efectiuos por mueble del dho D.n Fran.co Carlos de Alaba ... $ 6.00

Yten seis mill ducientos y setenta y tres rr.s que estauan vencidos y se deuian, por los Inquili-nos delos bienes raizes de que fue Poseedor dho dho D.n fran.co Carlos de Alaua, por la parrata delas Rentas Caidas desde los dias en que cumplie-ron los plazos de sus Arrendamientos que dhos tenian satisfechos hasta veinte y dos de oct.re de mill setecientos y treinta en que fallecio dho dho y por menor son auer ochozientos. y Seenta Reales por la proxata delaren-ta Correspondiente ala Casa sita en la pri-mera Vezindad dela Calle dela herrería de esta dha Ciudad, tocante al Mayorazgo aquela dexo agregada Pedro de Amezaga, Abuelo, Materno, del dho D.n Francisco Carlos, deque por sus dias fue Poseedor, nobenta y Cin.co R.s, por la Prorrata dela renta dela Casa dela primera Vezindad dela Calle de San to Dom.o decadentro en que Vive Joseph

de Baldrés = treinta Reales porla prorrata
dela renta dela Casa Lonja sita Enella pri
mera Vezindad dela referida Calle de Santo Do
mingo de Adentro= Veinte y dos reales porla
prorrata dela renta de otra Casa alta Enla
misma Vezindad Enque Vive Tomas de Ayan
clares= treinta y Cinco reales porla prorrata
de otra Casa Lonja, sita Enla misma Vezin
dad que ocupa Matheo Ortiz de Zarate quaren
ta y un rs. porla prorrata dela renta dela Casa
sita Enla terzera Vezindad dela Calle dela Co
rreria Enque Vive Pedro Martinez, trein
ta y dos Reales porla prorrata dela renta
delos tres pasares que estan Seguidos Ono de otro
pegante al Portal de abajo= Duzientos y Ve
inte y un reales porla prorrata dela Casa de
dho dela Calle de santo Domingo Enq Vive
Dom.s de Zenarro Duzientos y tres reales por
la prorrata dela renta dela Casa mas ensita
Enesta Calle de santo Domingo Enque Vive
Josepb de Yraza= Duzientos y Veinte y quatro

Reales porla pro rata dela renta delas dos
Casas, Castañal y Manzanal del Valle de
Aramaona= quatro mill y quinientos reales
porla prorrata dela renta delas Casas Caserías,
heredades y demas bienes Raizes que quedaron
Jnla villa de tolosa y otros Lugares de su Contor
no, y Jercania, que Juntas las dhas Partidas
ymportan los referidos Seis mill Duzientos
y Setenta y tres Reales queson los que se deuian
por dhos Jnquilinos dela renta Vencida delos
Expresados bienes hasta Jlmenzionado dia de
. nbre y dos de octubre de mill Seteczientos y tre
inta y Jnque fallecio Jl dho dn Franco
co Carlos de Alaua, como Coñera del Nume
rial de aqueste y liquidacion de quenta de dha
pro rrata derentas que sea debido= ——— £ 8273
Jtem Ciento y Cinquenta y Un fanegas detri
go que asi bien declararon haver que(que)dado en
ser y Jnsistentes por muerte del dho Dn
Fran. Carlos de Alaua delas que se cobrazon el

Agosto deel dho año dermll Seuez, y trenta

por las rentas Ingrano delas Casas y heredades

de Oniculo y libres de que Il sobre dho fue, Rec heder

Enquese y en Chúe la Cosecha que hubo Into que

d sobre dho labraua por medio de una Criada en

dho lugar de Cobeo, que se regulan al respecto

de treze Reales fanega que del precio Comun y

Corriente Enquese vendio Il trigo de la Cosecha

deel referido Agosto Inel siguiente año dermll

Setezientos y trenta y Uno y dho respecto

montan mill nobezientos y seserta y tres rs = 10963

Itas Rentas de Casas — Dn fran, Carlos de Alaua, por la renta delas

Casas sitas Inla Calle dela Zapateria que las

goze Como Patron del Patronato Aque per

tenezen dhas Casas y son por lo vencido has

ta el dia del Fallecimiento desuso dho — 6816.

Cuenta cientos reales de Vellon q Il tauan deuen

do los Inquilinos delas Casas sitas Inla calle

Alta de ſoncarral de dha de Madrid pertenecien
tes al Mayorazgo q̃ quelas dexo agregadas Doña
Eugenia fran.ca de Amezaga q̃ que fue Poseedor
El dho Dn. fran.co carlos de Alava y son por lo Ven
cido hasta el dho dia de su fallecimiento = —— 600

Reditos: Ciento y cinquenta y quatro Reales que de
uian los caualleros hijos dalgo dela Junta dello
xuaga por los reditos del Censo de mill y Du
zientos duc.os de Principal y ducientos y seten
ta y quatro Reales de reditos al año que pertene
ce al Mayorazgo q̃ que agrego su herencia la dha
Doña Eugenia fran.ca de Amezaga q̃ que fue
Poseedor El dho Dn. fran.co carlos de Alaba
y son por la prorrata que quedo. Vencida has
ta el dia de su fallecimiento = —— —— 454
Ten ducientos y ochenta Reales q̃ se deuan de
uiendo el Cauildo Eclesiastico Conzexo Juzti
zia y regimiento dela villa de Ciego por la pro
rrata de catorze meses de reditos que pertene
cian al dho Dn. Fran.co Carlos de Alaua, en
los correspondientes a̅n Censo de tres mill
duc.os de Plata dobles y quinientos duc.os

Credito de 12750 Ducados

de Señor que deuen dho Cauildo Eclesiastico con
ceso Jurisdiz y Reximiento de dha Villa como
Poseedor deel Mayorazgo a que pertenece la herencia
y Patronato dela Capellanía que Fundo Sobre
Dho referido Zenso la dha Dª Luzenia Francis
ca de Arrezaza y dha Cantidad Esta que leto
co al Sobre dho Como tal Patron y poseedor
del mencionado Oficio por lo Vencido de
Catorze meses hasta El dia de su fallecimien
to= ——— ——— ——— ——— ——— 6828

Item de Clararon pertenezer a la herencia de
Credito de 2ª Parte bienes del dho Dn Franco Carlos de Chaua
On Credito demas deda mill Vic. de pñal y
sus Intereses Executoriado Contra Miguel
Jmiquez de Chauarri Vezino que fue deesta
dha Ciudad y por hauerse formado Concur
so de Acreedores a sus bienes fue Consignado
Abonado y graduado dho referido Credito Impri
mer Lugar En Vn zenso que al dho Miguel Jmi
quez y sus herederos pertenecia Contra los

Estada del Conde de Aràla, Cuias hipotecas
sonlas Alcaualas de Poza Alaccos y Valde su
entes, El qual dho Credito pertenezio por sus
tos titulos al dho Pedro de Amezaga, y por su
muerte à Dª Antoma de Amezaga, su hixa
y vnica Vniuersal heredera, y por fallecimien
to desta Recaio En el dho Dn. Francisco car
los de Aràla, asimbien como Imediato, y Vni
bersal heredero, y por hallarse pendiente y sin
dar dispediente El Concurso que desta seguí
endo contra El Referido de Aràla En
la real Chancilleria de Valladolid y Estar gra
duado Imprimer lugar dho Credito En cen
so que deue El referido Concurso ala represen
tacion del dho Miguel Iniguez sin que sea
podido Cobrar mas algunos Entantos años
Se tiene por muy dificultosa la Cobranza deste
Efecto y aunque se duda Si se podra Conseguir
Su Recobro Sepone Esta aduertencia para que
Siempre Conste y Sirua de noticia y titulo
de legitima pertenencia alos hixos y represen

Credito de 12750: ducados.

facion deel dho Dr. Fran.co Carlos de Alaua= Dn

Tribuen de Jazaron que Clemente de Zarragaue

zino que fue dela villa de Madrid otorgo Inella

escriptura deobligacion, de doze mill Seteç.

y Cinquenta due. de vellon apagar Endiferen

tes plaza afauor deel dho Pedro de Ameza

ga Aturguia por testimonio de Antonio deca

rabaxal Escriuano q fue dedha villa de Madrid

su fecha Endiez de Abril del año pasado dem

Seteçientos yquarenta y tres, y para la seguri

dad de dha Cantidad hipoteco Espeçialmen

te dos heredades queda una llaman del Palomar

y la otra dela buena Vista Con sus Casas prales

Bodega yJagares Cavas y todo lodemas

della perteneciente que tenia y Poseia por ha

cienda suia propia dela villa de Paterna

del Campo Jurisdicion de Seuilla; y asimis

mo hipoteco vn ofiçio de Prouincial debaher

mandad que dela dha villa tenia por titulo

de su Magestad perpetuo por Juro deheredad,

Paterna del Campo en Sebilla

para sí y sus herederos libre de todas cargas me
nos de trenta mill Reales de vellon aque es
tana hipotecada dha hazienda desde Jhoú
xen de su Compra, cuia Obligacion y hipoteca
la hizo en dha escriptura concluida de no
axenar dhos bienes y por hauerse ausentado
el dho Clemente de Larraiza á Indias sin
dexar otros bienes ningunos algunos aunque por
dho Poder de Amezaga Dn Gerónimo
de Alaua Como Marido legítimo de Da Ant.a
de Amezaga su hija y hierno y por el dho Dr
Carlos de Alaua se hicieron algunas diligen
cias en orden al recobro dela referida Canti
dad no lo pudieron Conseguir, acaua de
hauer muerto sin dexar hijos ni herederos
ningunos algunos masque los expecifi
mente hipotecados en dha escritura de obli
gacion, y hauiendo venido a noticia del
dho Dn Francisco Carlos de Alaua
que los expresados bienes y hacienda espeçi
almente hipotecada dotaua gozando y

Por Parte de Don Antonio Federique Cauallero del horden de calatraua Marques de Paterna del Campo Vezino de dha Ziudad de Seuilla, puso demanda alsobredho Dnel Real Consexo de hordenes y por los señores dell dho Consexo se proueio Auto por el qual semando dar traslado al dho Dn Antonio Federique marques de Paterna, y para notificarle sedespacho Real Prouision Cometida aqual quiera Cauallero de horden que fuese requerido, para que le Emplazase Conella Conterminio de quinze dias perentorios señalandole los Estrados del dho Real Consexo donde En caso de rebeldia y no parezer a hazer side fensa se harian y notificau an los Autos y le pararian tanto perjuicio como siempersona Sehuziesen y notificasen, Como pareze dedha demanda, auto y Real Prouision despachada Endiez y seis de Septiembre dem11 y setezientos

firmada de dhos señores y refrendada de
Dr. franco de Molina secretario de su Mages
tad y subscriuano de Camara, y dho Dr.
franco Carlos de Alba secretario de diferentes
personas para efecto de que se requiriese con
dha Real Prouision al mencionado
Marques de Paterna, segun pareze de di
ferentes á notaciones q dexo escriptas de su
mano y letra Sinque Conste se hubiese con
seguido la execucion de dha notificacion y
mistubo ôno efecto mempoder de quien
señalla dha Real Prouision loqual sea de
uerte para que Siempre Conste y los dhos
Interesados tengan dl titulo de pertenen
cia del precitado Credito y oseu de su ôn
del tribunal ortuburales y como y quando les
pareziere=

Otro de 2600. Escudos de a 10. xs. de Plata

Y asimismo declararon pertenecian al dho Dr.
Francisco Carlos de Alava dos mill y seis ci
entos Escudos de a diez Reales de Plata en
Virtud de Escritura otorgada por el capitan

Dn Juan de Içuez Cauallero deel orden de Ca
tatraua vezino que fue dela Ziudad de Cadiz
que lo fue, de Mar, y Guerra deel Galeon nom
brado defan tisimo Sacramento, uno delos q
huzieron Viaxe ā Indias Piou. de tierra
firme Ordes deel Cargo del Grāl, Marques
deel Bado āfauor deel Capitan Dn Ra
mon de torrezar y Iegorburu Cauallero del
orden de Sn Yago Vezino de dha Ciudad de
Cadiz laqual dha escritura, paso ptes
timonio de Diego de Simbres escriuano pu
blico su fecha āveinte de febrero de mill
desientos y nouenta, y por otra escritura
que otorgo el dho Capitan Dn Ramon de
torrezar y Iegorburu ante dho escriuano
el dia primero de Abril deel sobre dho año
de mill Sezientos y nouenta de Claro, que
los dhos dos mill y Seiscientos Escudos dea
diez Rs de plata cadauno Contenidos

Dicha Zitada Dra. de obligacion que hizo Dn.
cionado Capitan Dn. Juan de Iglues heran pro
pios y pertenecientes dho Dn. Fran.co Carlos
de Alava y para su Cobranza le dio el poder
Dicion renuncia y tras pleno necesario para
que Dnro virtud los pudiese percibir y Cobrar
Como suios pro pios dho Dn. Fran.co Carlos,
y Dnra de las Partidas del Inbentario que
se hizo por muerte dela dha Da. Antonia de
Amezaga su Madre Conta qso lo Seprieron
Dnel Como pertenezientes ala suso dha mrd
Veinte Ducados de a diez Reales de plata
Contra los bienes y efectos que quedaron del
dho Capitan Dn. Juan de Iglues de cuias
deudas y obligaciones de traua Conociendo
El Consulado de Sevilla; y porno Dncontrar
se otra razon alguna Dntre los papeles que
dexo dho Dn. Fran.co Carlos de Alava, Dn
Dicha dela Dxpresada Partida qse Dnquen
tra Dnel mencionado y Dnbentario qse hi
zo por muerte dela dha Doña Antonia

6

En Amezaga a dia quatro de Abril de mil y
cientos y nouenta y tres, se gerssuade Sn.ª du
da alguna se cobraron los mil y trescientos
escudos dela mitad dela dha escritura de
obligacion, y que de resto de ella se deuian y al
presente se deuen los otros mil y trescientos
que constan puestos en el Inbentario de
la dha D.ª Antonia, y aunque en orden
a su Cobranza se hicieron repetidas diligen
cias por el dho Dr. Fran.co Carlos de Alaua,
por medio de diferentes Personas no ha pu
do Conseguir por hallarse ausente el deudor,
so de Acredores a los bienes del dho Deudor, co
mo Consta de diferentes Cartas de Correspon
dencia de D.r Andres Mañz de Murguia
Cauallero de la horden de san Diego Vezino
que fue dela dha Ziudad de Cadiz y otros pesi
nos de la dha Ziudad y vno de Ozt, demi
Setezientos y Veinte y siete y que dho re
pectiuo al deudo del dho Capitan D.n Joan
de Iguez, añssaua a dho Fran.co Carlos de Alaua,

que nunca tubo forma de poder Cobrar por
la mala Calidad ? que se allaua, por Cuya
zon sepone ? esta aduertencia ? para que sirua
de ? titulo de pertenencia ? dela Cantidad que
se ? ? hubiere deuiendo ? en virtud delas ? ?
das ? ? ?

Vlana Dn Caueza yã nombre de dho Cor Andres
de Murguía, al respecto deveinte y quatro Pesos
quatro Reales yy veinte mrs por ciento y mpor
taron ochocientos y catorze Pesos y quatro rea
les de Plata y agregandose adha Cantidad mil
seiscientos y catorze Pesos y quatro Reales
de Plata de Intereses Vanos aõcho por Ciento al
año y los Corres pondientes ãveinte y quatro
años y nueue meses y medio desde diez y seis
de febrero demil Seteczientos, y tres hasta fin
de Nouiembre demil seteczientos y veinte y siete
que es quando se dotmiquieron yy Tasaron dhos
Intereses Suman las dos Partidas dos mil qua
tro Cientos y veinte y nueue Pesos, por los quales
tocaron adho Cor franco Carlos las dhas treinta
ta toneladas, y hauiendo Repartido Inel tribu
nal dela Casa dela Contratacion ãsus dias des
de dha Ciudad de Cadiz hi residuo del buque
dela Flota que por el mes de Agosto del año pa
sado de mil seteczientos y treinta y dos salio
ãcargo del gefe dees Quadra Dr Rodrigo de

Torres tocaron a los hijos y herederos del dho Dn
Fran.co Carlos de Haua ochenta y dos Zentabos
detonelada por la pro rrata q̃ les pertenece y qua
renta Pesos y Real y medio de plata q̃ quedaron
liquidados del producto delos dhos ochenta y
dos Zentaus detonelada, los quales dhos quaren
ta pesos y Real y medio de Plata señallan
prompta dha dispusicion deestos interesados
Inpoder de Dn Miguel mrra de Zubiegui, y Dn
Juan Phelipe de Arrsa, testamentarios del
dho Dn Andres Martinez de Murguia, y ta
Restante Cantidad hasta el Cumplimiento
delos dhos dos mill quatro cientos y veinte y
nueue Pesos sedeuera hir Cobrando asalida
de Flotas y Galeones y demas naujos que
pasaran para Indias del Resto del pro
ducto delas dhas treinta toneladas que estan
Consignadas para el pago y satisfacion dedi
cha Cantidad como Consta de Cartas delos
dhos Dn Miguel de Zubiegui. y Dn Juan Be
lipe de Arrsa sus fechas aveinte y Ons de

enero, y dieź ocho de Mayo deeste presente
año de mill Seteźientos y quarenta y tres y
dela quenta y relaçion que remitieron Jun
to Conellas = —— —— —— —— £ d

Dª Catt.ª Juen Mr Lerno de cuento y Zinquenta Duc.s
Censo de 150. duc.s } de prin.l depplata Contratos bienes y hacienda
de Dn. Francisco de Gaztelu y Gamboa ve
zino que fue dela villa de Madrid Cuas, hu
potecas, se Ballan Eneesta Zuidad y supa
ga corre al presente dcargo de Dn. Pedro
de San Sizente vezino deella = —— —— —— 6 d

Merced de abito } Juen pusieron por Imbentario una, mr de
Abito de que hizo mrd Su Magestad por su Re
al Decreto de Catorze de Julio demil Seźi
entos y setenta y seis a Dn. Bernardino de
Alava y Arista señaladamente para dar
der de Calatraua o Alcantara, como consta
de zertificazion dada por Dn. Luis Belasques
Chirino oficial Segundo que fue, dela Secreta
ria dellas ordenes que seruio Varnaor deella

Sufra En esta villa de Madrid ãveinte y tres
del dho mes de Julio del referido año dem.tt
Seiscientos y setenta y Seis = — — — — 6 8

otra mrd. Y en otra mrd de Auto de una de las tres hor
denes militares de que hizo gracia S, M, por
su Real Decreto, de nueue de septiembre
del año pasado de mil Seiscientos y ochen
ta y ocho al dho Dn Fran.co Carlos de Alava,
y Arriola para vno de sus hijos Enatencion
a los seruicios de sus pasados como consta
de la certificacion dada por Dn Josepth An
tonio Seuerino Rodriguez Caualiero del hor
den de S.n Diago del Consexo de S, M, Su secre
tario y oficial mayor dela secretaria del real de
las hordenes y Junta dela Caualleria de ellas En
Catorze del sobre dho mes y año = — — — 6 8
Y en pusieron por renta vn Juro de seten
ta y Cinco mill mrs de renta al año situados so
bre las Alcaualas, dela Ciudad de Chinchilla y
su partido itt razon de catorze mill mrs Itt millar
por real prouision despachado En cabeza
de Dª Juana de Cabalde, Abuela lexitima ma
terna del dho Dn fran.co Carlos de Alava
su Dueña En Madrid ãdiez y seis de henero

Juro de 75 & mrs de renta.

de mill seiscientos y quinze, Cuia Renta nouea
cobrado por no tener Cauimiento de muchos
años hasta parte= —— —— —— —— 6 8

otro Iten otro Juro de Cuento y tres mill trezi
entos y nouenta y un mrs de renta al año a
rrazon de veinte mill mrs el millar situa
do sobre el dho de los quatro Duc.s de Lemas
q salen de estos reinos por mayor y por me
nor Ynto q dho es dho dio se cobra Ynta villa de
Madrid por real prouision despachado Ynca
ueza dela dha Da Juana de Vgalde su fecha
Ynha villa de Madrid a nueue de Marzo de mil
seiscientos y nueue, Cuia Renta tampoco se co
brado por no tener cauimiento en su situacion
de muchos años hasta parte = —— 5 8
Con loqual declararon los dhos On Jph Ygnacio
On Franco Blas, y Da Cathalina de Alaua y Austa
hauer fenecido y acauado de poner por Inben
tario todos los bienes libres, q quedaron por fin
y muerte de el dho On franco Carlos de Alaua, su
Padre Comprotesta de que si parecieren, o llegaren
a tener noticia de otros los pondran y declaran

Ydemanifiesto y Dsu prosequcion los sobre
dhos deuna conformidad para que siempre
conste yda la Justificacion combiniente,
Declaxaron por bienes deuinculo y Mayorazgo
que gozo y Poseo por sus dhas Ordenanzas
Carlos de Alava con forme a sus fundaciones
los siguientes = ——— ——— ——— ———

Molino de las Truanas. Tienes del vinculo que
fundo Anores Arista de Alaica
———— ———— ———
Oprimero seis fanegas y ocho Celemines de
trigo de renta perpetua al año sobre la que produ
cen las Ruedas que llaman de Truanas Sitas dnet
termino de San Xpoual extramuros deesta dha
Ciudad Como consta dellos yNstrumentos y
Recaudos de su Legitima pertenencia = ———

Betoño. = Tienes heredades sitas dinterminos del Lugar
de Betoño y sus confines la vna dnel termino deun
da Coloa delauor deuna Jugada q.s Rma parte
setiene al Camino que bain deesta Ciu.d Rra dho
Lugar de Betoño y por otra a Heredad de Be
dro de Garniz Vezino del dho Lugar = otra
heredad dnel mismo termino delauor deuna
Jugada Sulqra por una paxte de dho Pedro

S. S.

de Ganuz, y por otra â\ma Conel Arroio
que Cassa de Salda, y pasi ãy media Legua= Y Iten
cera heredad Enel termino de Barrartea dela
uor de media Fugada sulquera por una parte
al Arroio Caudal de Andura y Entodo lo demas
Esta Rodeada de Acequiaz, las quales Las tres
heredades las trae al presente En Arrendamien
to Pedro de Garin, Vezino del dho Lugar de
Betoño, y paga por Ellas seis Fanegas y media 6 fas.
de trigo de renta Encada Agosto Envirtud de Es
critura que otorgo â favor del dho Don, Joseph
Ygnacio de Abaua y Arista, antemi el dho de cri
uano Enuno de Abril de mil Setecientos y trein
ta y Uno. y aunque dho Arriendo Sea de ocho fa
negas de trigo al año la fanega y media restante
Es porta renta Correspondiente dhos heredades
que labra el suso dho Junto Con las tres, âxuntad
destmadas que pertenecen al Vinculo q funda
ron Juan de Arriezaga y Mariana de Mendigu
ren su muger Vezinos que fueron deesta Ciudad
de Cuio Vinculo se hara mencion â continuacion
on deeste donde Vltamente Es ponen por parte
recientes dellas obas Seis fanegas y media de

Trigo de renta anual por la Corresponde a
dhas tres heredades suprades vnidadas que son las
que vnicamente pertenecen hasta dha fundacn
on = = = = = =

Gamarra mr. } Ten vna Ferr. y vna Casa con mas otras quatro he
redades sitas en el Lugar de gamarra, mayor,
y Gamarra, menor que por menor se hallan des
vnidadas dha escritura de arrendamiento q otor
garon Bernardo Ochoa de Retana, y Franco Ochoa
de Zarate, su muger Vezinos del dho lugar de
Gamarra mayor a favor del dho Dn Franco
Carlos de Alava, por testimonio de mn. el dho Escn
vano Inserte y rres de Junio de mil setezien
tos. y veinte y seis, dn Cuia virtud pagan los
sus dhos tres fanegas y media de trigo de renta
en cada on año, por la rraon, y quatro heredades =
Las quales dhos bienes y renta pertenecen al
vnculo que fundo Andres Crista de Alava, y como
tales las goza el dho Dn Francco Carlos
de Alava, por vnas dias y las goza al preven
te Don Joseph Ygnacio de Alava y
Zuasti actual Poseedor Inconformi
dad de su fundacion y demas Instru
mentos y su Razon = = = = = =

Bienes del Mayorazgo q̃
fundaron Juan de Amezaga
ga y Mariana de Mendiguren

Axiaga

Yten vn prado y seis fanegas y media de tierra de sem
ta Encada vn año que pertenecen al Mayorazgo y ma
yorazgo que fundaron los dhos Juan de Amezaga,
y Mariana de Mendiguren, ãsauer las vente y
cinco fanegas dellas Indiferentes Qualidades ytas
Enel Lugar de Axiaga sus terminos y Confines
que al presente las labran y traen Enrenta Juan
Sanz de Camara y Domingo de Musica ma
yor Endias Vezinos del dho Lugar de Axiaga
y la fanega y media restante por la renta delas
dos heredades Sitas ambas Enel terrmino de dha
gana Saluna deellas delauer de Jugada Bulque
ra por ambos lados deherederos de Pedro Gon
zales de Sarralde Vezino que fue del dho Lugar
de Beteño y la otra delauer de media Jugada
Conunamanzanaal quera por vna parte de Here
deros del dho Pedro Gonzales de Sarralde, y por
otra de Dom.s de Armentia Vezino del Lugar
de Trechaudeta las quales dhas dos heredades la
bra y trae al presente Enrenta dho Pedro de

Dan.ª Junto con otras tres q̃ pertenecen a dha
vrazgo dcel obo Andres Arista de Alava, y para
que con el trañ.º curso del tpo se diuisen con fuero
nes se aduierte q̃ dhas dos heredades Junto con las
quedan expresadas del referido lugar de Axuiaga
son pertenecientes al Vinculo que fundaron Juan
de Amezaga, y Mariana de Mendiguren 6os Abue
los del dho Or. Franco Carlos de Alava, vezinos que
fueron de esta dha Ciudad= — — — —
Guereña — Y tenocho fanegas de tierra, que al presente Anan
endan diferentes heredades en el Lugar de Gue
reña, sus terminos, y Confines que al presente las
tra en Arrendamiento, Domingo de Axuiaue,
Vezino del obo lugar de Guereña= — — — —
Que dhos bienes rraizes y su renta son los que Vn
camente tocan y pertenecen al Mayorazgo que
fundaron los sobre dhos Juan de Amezaga y Ma
riana de Mendiguren como pareze de su fundaci
on y demas papeles que ai en su rrazon y como
tales las gozo y Poseo por sus dias el obo Or
Franco Carlos de Alava, y al presente las goza el
dho Or. Joseph Ignacio de Alava y Arri.ª
Como actual Poseedor de dho Mayorazgo= — —

Casa de la herrenia, Agre
gada por Pedro de Amezaga

Mayorazgo de Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren sus Padres

Casa en la Herrexia.

Primeramente pertenece al Mayorazgo que fundaron los dhos Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren, Una Casa sita en la primera Vezindad dela Calle dela herrexia dentro de dha Ciudad q alinda por una parte Con Casas del Mayorazgo que fundo Dn Fran.co de Eguiluz vezino que fue, deella y por otra Con Casas de Dn Pedro de san Vicente vezino de dha Ciudad, por agregacion que hicieron de dhas Casas al referido Mayorazgo Pedro de Amezaga y Da Magdalena sean luz quienes su muger Abuelos lexitimos Maternos dedho Dn Fran.co Carlos de Alava, como consta del testamento debaxo de q fallecieron=---

Mayorazgo Fundado por Da Eugenia Fran.ca de Amezaga

Madrid Casa

Y ten Unas Casas sitas en la calle alta de fonca rral dela villa de Madrid q salen alla de Oxtaleza Parroquia de S.n Finez y S.r Luis, su Anexo que lindan por todas partes Con las Casas Pias dela Vinculos y Mayorazgos q fundaron Da

Ytt Ca
tran, y Dª Mariana, Pacheco, hermanas
y por la parte de abaxo quermira alaxed de
Santiu Contras casas prãtes que quedaron por
fm y muerte de Dn Juan henrique De
Bittacorte, las quales se Componen de dos vitas
Ocasas y tienen ambas quarenta y Cinco pi
es y medio desfachada por dha Calle alta
de Soncarral y quarenta y quatro y medio p
dha Calle de ortaleza que Corren medianedas
hacetodo el sitio quatro mill, quinientos y
nobenta Pies quadrados superficiales y
son notorias Como Consta dela Inventa
rio y Recaudos de Sutexitima
Pertenencia = — — — — —

Gam. menor. Xra Ytten Una Casa dela branza y diferentes here
dades sitas Inel Lugar de Gamarra menor
Sus terminos y Confines que al presente tas
tra Inestrendamento,

Gomecha. 11 Ytten Otras Casas y diferentes heredades sitas
Inel Lugar delGomecha Surterminos y Con

Yten dos Casas y diferentes heredades sitas en el
Oreytia. lugar de Oreitia Sus terminos y confines que
al presente las tienen en Arrendamiento Juan
Ruiz de Azuba, y Joseph de Gaurrita vezinos
del dho lugar y pagan por ellas diez y siete fanegas
de trigo en cada Agosto — — —

Yten dos Casas y diferentes heredades sitas en el Lugar de
Vllib. vna, Vibarri de viña Sus terminos y confines y
al presente las trae en Arrendamiento Agus
tin Lopez de ares puentes vezino del dho lu
gar y paga por ellas siete fanegas de trigo y
ocho fanegas de Zevada en cada Agosto —

Censo. = Yten vna Real de Censo de mil y Ducientos ds de
principal Oetion otorgada por la parte dela
Junta de Caualleros hijos dalgo de Vozuaga
Jurisdicion deesta dha Ciudad de Vitoria
a fauor del Sque fueren Poseedores del

Mayorazgo fundado por dhos Juan de Amezaga,
y Mariana de Mendiçuren y agregado que ãel
hizo la dha Dª Eugenia Francisca de Ame
zaga, por testimonio de Don Pedro Antonio
de Mendiuil escriuano del numero deesta di
cha ciudad, cuya dha nella a Vente y seis
de Mayzo demil seteez, y Vente y dos = —
Alfombra y tapicej- Xten vna Alfombra del Cairo larga y algo estre
cha y vna tapizeria dela historia de Niño que
se Compone de Sietepaños, los seis deellos tie
nen ciento y quarenta y dos Anas, y quatro
Anas de caida y el otro paño tiene trenta y
dos Anas y media y se Vencuentran la Cue
za de Niño dvna Bacia de sangre; Laqual
dha Alfombra, y tapizeria se hallan al pre
sente Corrientes y pertenecen alagregado q
hizo la dha Doña Eugenia Franca de Ameza
ga, referido Vinculo y Mayorazgo = — — —
Xten Onas mesas Viexas que se hallan mal
tratadas y diferentes Esquilletas Sanx de
manos y otras alaxas muy hordinarias y sa
das y rrotas que se hantenido y tienen Sepa
radas portocantes alagregado hecho adho

Muebles

Mayorazgo, Cuio Valor segun la Calidad y
Estado Enque se hallan al presente otros bienes
serregula por trescientos Reales de Vellon
Ten quatro Bufetes de Plata onze, ôdo
ze Sillas de Baqueta Una Alfombra y
un Bufete que se ha llan al presente Dispo
der de Don Juan Antonio Frra de Apo
daca Caualliero del Orden de San Diago vezi
no desta dha Ciudad y pertenecen assimis
mo alla gregado que hizo al Expresado Dn
culo la dha Dª Eugenia Franca de Amezaga
Como Consta del Ymbentario Juridico que
se hizo delos bienes que dexo por su falle
cimiento y aunque el sobre dho Dn Ju
an Antonio Ferra de Apodaca, tiene
tambien Dn Poder Una Calumbia depla
ta segun que Resulta delos autos del dicho
Imbentario toca y pertenece dha Calumbia
al sobre dho por manda y legado, que le hizo
dexlla la dha Doña Eugenia Franca de Amezaga
ga por su testamento Otorgo de Cuia dis

porcion fallecio como del Contra = ——— 6

Trecientos mill Reales de Vellon que dexa debiendo
20 x s
El dho Don Juan Antonio ferña de Apodaca
En virtud de Scra de obligacion por el uso dho
otorgada En quinze de febrero de mill sets, y oc
chos por testimo de Gregorio Juan de Arribe
ra escriuano vezino de Madrid En su corte y
Provincia los quales pertenezen assi mismo
al agregado que hizo la dha Doña Eugenia
Fran.ca de Amezaga al dho prezado Mayorazgo = 6
900: x Trez nouecientos Reales de Vellon que dexa de
biendo Dn Angelo mriz de Silviano mral
del Lugar de oreitia de resto de Escritura de
obligacion de mayor Cantidad que otorgo a fa
uor dela testamentaria herencia dela dha Da Euge
nia fran.ca de Amezaga difunta de Jumi
dem.ll Seiscientos y Veinte y dos por testimo
nio de mi dl presente escriuano que tambien per
tenecen al agregado que hizo la susodha al re
ferido Mayorazgo = ——— ——— ——— ——— 6
Ytem pertenecen al dho prezado agregado de Vncu
lo y Mayorazgo Seuenta y Vn Reales de Vn
que Cobran En cada Vn año En los Reales de las

Capitales de Zensos q̃ la dha Dª Lugenia fran, Ca

de Amezaga, señalo y consigno para la Cape

llanía de misas que mando fundar por una

delas Clausulas del dho su testamento dha Zgle

sia Caxa q̃ del dho lugar de oreitia y ca

pilla propia que dnella tenia Dn Pedro

Velez de Guebara su Marido, Cuia Cantí

dad Staque anualmente Sobra dnos re

ditos despues depagada la limosna demas

Correspondientes dicha fundacion y supaga y

Satisfacion desde cargo y obligacion del Capellan q̃

Sal presente y delos que dnadelante fueren de dha

Capellania como parece del testamento de la dha

Doña Lugenia Francisca y del Instrumento de

fundacion que dnsu consequencia otorgaron sus

Albaceas y testamentarios aquese remitieron los

dhos y mbentarios; Asibien pertenece al

Abogado q̃ hizo la dha Dª Lugenia fran, de Ame

zaga almenzionado Mayorazgo, Dozientos y qua

renta Reales de renta Encadauno, que son los mi

mos que Sobran anualmente Dnos reditos dezin

Zenso

Zenso detrenta y tres mill Reales de plata, doble

y Cmõ mill quinientos Reales de Vellon, que estan
deuiendo los Eclesiasticos y Vezinos seculares de la
lla del Ciego Ynta Rioxa, que es el efecto sobre que la
suso dicha fundo otra Capellanía demas Ynuna
delas Yglesias deesta dha Cuidad, õ, Conbentos de
lla por su Alma las dhas sus Padres Maxido y
demas Encomendados, y dhos Ducientos y qua
renta Reales Sonlos que quedan de residuo Enca
da año Enlos Reditos del mencionado Zenso para
El dho Mayorazgo y Su Poseedor despues de sa
tis fecha y pagada Limosna Correspondiente
alas misas dela Expresada Capellanía Como
asimismo Conrta del testamento dela dha Q.a
Eugenia Francisca y del Instrumento que
Enrazon Execucion y cumplimiento, Otorgaron Enõx
den asufundacion los dhos sus Albaceas y testa
mentarios aque paramas Justificacion, sexe
mitieron los dhos y mbentariantes = — — —
3600: xs Ten pertenecen ala Referida fundacion y agre
gado devinculo y Mayorazgo, tres mill y Seiscien
tos Duc.s de Zenso principales que quedaron
deuiendo los dhos Dn Francisco Cadoy de

Alava y Doña Maria Josepha de Larrea y de la
Zarreta, en virtud de tres Escrituras de Censo, la
una de mil ds. de prat otra de dos mill ds de
prat y la tercera de seis cientos ds de prat todas
en dicho Con sta dichas y imposiciones y fun-
daciones de dhos Censos y hadernas y dependen
te deuen asimismo los bienes libres Comunes
de los sobre dhos que quedan y mbentariados
Y Alcanze que se liquidare Contra ellos de resulta del
producto de los bienes y efectos pertenecientes a la heren
cia de la dha D.a Eugenia Fran.ca de Arnezaga, que
dexo Agregada a dho vinculo, Cuia quenta corrio
a cargo de el dho D.r Francisco Carlos de Ala
va y fallecio sin haverla formado Aque se deue
ra Executar comisso y reconocimiento de los ys
trumentos papeles y recaudos Conducentes
a su Justificacion = ——— ———
Y todos los quales dhos bienes y efectos que dan dicho
sados declararon los sobre dhos y pertenecidos de
una y otra parte y Conformidad pertenecer al Agre
gado que hizo la dha D.a Eugenia Fran.ca de
Arnezaga, al referido Mayorazgo en conformidad

ata disposicion de su testamento y ultima voluntad

dexado de que fallecio ——— ——— ——— ———

Patronato dela Capellanía de

Maria Martin de Antezana

ten de Clazazon los dhos interesados hauiendo goza

do dho Dor Fran.co Carlos de Abaud, Otras Casas

Casa en la Jª Vecindad de la Zapateria

sitas enla primera Vezindad dela Calle detaza

pateria deesta dha Ciudad las quales setocaron y

pertenecieron por sus dias al suso dho Lazpre

sente tocan y pertenecen al dho Dor. Josep.h Ig.o

nacio de Abaua y Arriola y las Esta gozando y po

seyendo Como su hixo mayor de Hedad

y Patrono dela Capellanía dezimos que Enta

Yglesia de Santo Domingo deesta dha Ciudad

mando fundar Maria ortiz de Antezana, Viu

da que fue dedha por el testamento Passo de fa

llecio que hizo otorgo ante Bernabe de Gobea Es

cribano que fue desu numero En Siete de febrero de

mill Seiscientos y Veinte y tres En que despues dela

dha de su vida dho Dor Josep. Ignacio de

Abaua han de Subceder Sus hixos descendientes y

demas llamados Enconformidad dela Voluntad

dela dha Fundacion = ——— ——— ——— ———

Con lo qual Declararon Hauer dado tambien fin al

Cassa

Imbentario y descripcion delos dhos bienes pertene
cientes alos Referidos Menores y Patronato de
por sus dhas fue Corredor Dor Franco Carlos
de Alava Zarrista siniquetengan por dha noti
cia de otros algunos, y caso que la tengan atener
protestaron manifestar las, a Continuacion
on deste dho Imbentario Conla misma Dis
tincion y forma que los que han Expresados
y lo firmaron p.a q siempre Conste Junto con
dho Josep fran.co de Azteguieta, tasador y
a Conclusion delos bienes queque
dan Con distincion y separadamente de pe
sados y dho Dom.n Gonzalez de Cruzat tasa
dor asi bien que a Concluido no firmo por
que dixo no saber escrivir y Infee de todo fir
me yo dho escrivano= Dn Josep de Alava
y Arriza= Dn Fran.co de Alava Zarriza=
Da Catharina de Alava y Arriza= Dn Josep
fran.co de Azteguieta= Anteim= Juan Bap.ta
de el Campo=

Fue.o mo por obiar los grandes Gastos y

Cassa.

Cargos que Dn esa Prou.ª se acostumbran Embastasa
ziones de Caserías tierras y otros generos de Hac.ª
enda hemos resultado todos Ordinarios y Confer
mes, suplicar a Vm.d fiados Enmuerdad mtel.ª
gencia y manejo deesa hacienda seruirpa detta
cernos Alguno de hazer dcha tasazion por su Ley
sona contenida mdibidualidad arreglada alas cir
cunstancias dcel papel adjunto laque sera dcho
da mra Satisfazion aduirtiendo a Vm.d q todo
dcho trabaxo y ocupacion que Enesto tubiere po
dra adbertirlo para que se satisfaga, Espera
mos deber a Vm.d este agrado sobre los muchos
Suplicandole nos perdone y mande, y rrogando a
Dn.s Ng.e m.s a.s Victoria Abril 25 de 1753
B.s L.m.s de Vm.d sus seruidores= Dr. Joseph. de Olaua
y Austa= Dr. Francisco de Alaba, Letrista= Dn.
Cathalina de Alaba, Viuda= y Fran.co de Lete=
Tasazion dela Hac.da dela Villa de Tolosa
Enla Villa de tolosa a diez y ocho de Julio de mil
setez.os y trenta y tres, Ante mi Escr.no
Pu.co y testigos abajo nombrados parecieron
pintes Francisco de Lete, mão Cantero, y Joseph
de Landa, Mão Carpintero vezinos deesta

obacilla y baxo de Juramento que Solemnizan, te
hizieron sobre la señal dela santa Cruz con
forme a drô dixeron que En virtud desta Carta
horden Recivida por S.r Dr Joseph de Carbajal
Dr Alcan.e de Alava y Arista, hermano legiñ
y heredero dela S.ra Dña Francisco Calor de Alava,
y su muger difuntos Vezinos delaVillad de Vto
xia su fecha. En ella dizen y tres de Abril del
corriente año hanviado y reconocido avuestra Sa
don y Contentamiento todos los Viernes que estos
Sres gozan y poseen Esta dicha Villa de Quipuzcoa
Cuia tasacion y Valuacion de cada cosa de
por Si hacian y hicieron En la forma y mane
xa siguiente = — — —

ta Ducados ——— ——— ——— 10. 8a.

Caseria de hechebeña con sus pertos

Yenta Caseria nombrada Echeveçoa Conto dor su pertenecidor Sitor Enotra Valia dor mil y quatrocientos y Cinquenta Ducados ——— 2 045.

Casa en Amezqa.

Yenta Casa de Baluzea Contodor su pertenecidor Sitor Enla villa de Amezqa Valiar noventa Ducados ——— ——— ——— 2 093.

Casa y Huerta en Icasteguieta

Yten Una Casilla sola Conuola Huerta Sita Enla villa de Icasteguieta Valia Ciento y Ve nte Ducados ——— ——— ——— 2 120

Casa en Asteasu con sus pertos llamada Sagasturne

Yenta Caseria nombrada sagasturne Conto das su pertenecidor Sitor Enla villa de Asteasu Valiar ochocientos y treinta y Cinco Ducados de Vellon ——— ——— ——— 2 835

otra en dha Villa

Yten Una Casa de Capatauiera Con Una poca de tierra Sola Enotra villa de Asteasu Valia Seiscientos y veinte Ducados ——— ——— 2 062

otra en la misma

Yten Una Casa de Carnicaria Con su Huer ta Sita Enotra villa de Asteasu Valia quinien tos y noventa Ducados ——— ——— 2 590

Casa pral en Tolosa

Yten Una Casa Principal Con su Huertadi ta Enesta villa de Tolosa Valia dor mil Ducados ——— ——— ——— 2 800

otra en la misma

Yten Una Casa y media ta alarriña de Casa

Mouecientos Ducados = ——— ——— ——— 900

La calle de la Solana / Item la casa dela Esquina de ver caua frente al portal de Iauarra valia mill Ducien tos y quarenta Ducados = ——— ——— 1040

otra en la misma calle / Item otra casa dela referida calle de ser cauria con su puerta valia nobecientos y ochenta Ducados = ——— ——— 980

otra en dha calle / Item otra Casa nombrada Valtesaquera de va en dha calle valia mill y trezientos Duc.os ——— 1300

otras 3. en la Calle del Correo / Item en la Calle del correo auia tres casas pe garres vnas a otras y queda primera vacando a dha calle por el portal dezan Franco ala dha valia nouecientos Duc.os ——— ——— ——— 900

Item la Segunda casa nobecientos y sesenta Ducados = ——— ——— ——— 960

Item la tercera casa balia nobecientos y ochen ta Ducados = ——— ——— ——— 980

Importan las referidas Casas y caserias con todos Sus pertenecidos Diez y ocho mill Seiscientos y setenta y cinco Ducados del Sello corresponde por ellas salvo y Error de pluma para que no balga = Fue siguiente Juro del mismo Juramto hauiendo reconocido y valua do las tierras Sembradias tocantes a dha a cienda que se hallan Separadas de las referidas

Casas y solares en Arrendamiento despues de tasacion de tierras en tolosa } sse declaran subalor, enla forma siguiente= ——— ——— ———

Primeramente en los campos de Larquia en lascoain peons. 59. } en esta dha villa de tolosa hauia cinquenta y nueue peonadas de tierra y al respecto de quarenta y cinco ducados de Vellon cada peonada importauan dos mill seis cientos y cinquenta y cinco Ducados de Vellon= ——— ——— ——— 2655

y tten en los campos de S.n Sebt. desta dha villa en S.n Juan 3. peons. } hauia tres peonadas de tierra. y cada una dellas balia a quarenta y cinco Ducados de Vellon que en todo hacen ciento y treinta y cinco Duc.os de vellon= ——— ——— ——— 135

y tten cerca dela hermita de santa Maria Magdalena desta citada villa hauia cinco peonadas de tierra y por cada una destas baluaron a quarenta Ducados y al dcho respecto importan Dozientos Ducados= ——— 200

y tten en los campos de beasibia } hay desta, dicha, villa hauia diez y siete peonadas y tres quartas de tierra y por cada peonada reputan

quarenta y dos ducados de vellon y ãeste respec
to y importan setezientos y quarenta y Cinco
Ducados y medio de vellon = ——— 8745 ½
De forma quelas referidas tierras importan
tres mill setez. y trenta y Cinco Ducados y
medio de vellon como sebe por ellas y sus part.s
das y cotexados Con las Antezedentes hacian
Yn ducados Cerca y dos mill quatrozientos
y diez Ducados y medio de vellon, Salvo, y ezzo.
Lo qual declararon Vaxo de dho sus Juramen
tos segun Suvaber y Leal Entender Enque
sea firmazon y firmaron y Yn fee y de todo
yo el Escrivano = hallandosen para el efecto
ponttes. Testigos = Ygnacio de Echeverria = y Juan
Marina de Lete = Vezinos deesta referida villa
de que tambien doy fee = Francisco de Lete =
Joseph de Lauda = Interm.o = Thomas de An
get Sentura = ——— ——— ———
Yo Mathe Thomas de Angel Ventura Escr.no R.l
de S.M. del numero delavilla de Anoeta, fuy presente
ala declaracion desuso y Yn fee dello y de q
Este fras, Concuerta consu original Signo y Firmo =

fin de la tasacion

Testimonio de Verdad= Bornas de Amiget

Ventura= ——— ——— ——— ———

En Odieta 7o dud. de bacu no y 4o obejay

Primera mte sesenta Caserias de odieta señalanse
sesenta Ducados delganado bacuno y Cuarenta ôbe
xas y valen Cada una deellas a diez y seis reales y
medio de vellon= ——— ——— ——— ——— 1043o

Yten la caserria de Echeverria sealan, treinta y nueue du
cados delganado bacuno y diez y nueue, ôbexas= ——— 8642½

Yten dita Caserria de Arreca sealan Cinquenta
y seis Ducados delganado Bacuno y beinte
y quatro ôbejas y nueue cabras= ——— ——— 1816o½

Yten dita Caserria de Larrarri sehallan trenta
y un ducados delganado, bacuño y quinze ôbexas= ——— 8588½

Yten dita Caserria de Sagastume y dita
Villa de Asteasu, sealla beinte Ducado delgana
do de Bacuno= ——— ——— ——— ——— 822o

Las Cinco Cubas que sealan Ineasa balen ântreziê
entos y Cinquenta Reales Cada Una Importan
mill seiez, y Cinquenta Reales de Vellon= ——— 1875o

Peticiõ. Dn Josepe Ignacio, Dn fran, Salas de Alava,
y Arrieta Capitan delas Reales Guardias, de Pa
ñolas, y Dna Cathalina de Alava Velarrieta, todos
tres hermanos hijos legitimos de Dn Fran, casados

de Alava y Herrera, y Doña Maria Josepha
de Barra, y Echazarreta, difuntos Vezinos
que fueron desta Ziudad, Como mas ãñro año com
venga= Decimos que en Virtud delicencia Ju
dicial que por Orn de nros Conzedio hemos hec
ho Imbentario y tasacion de todos los bienes
muebles Raizes drôs y acciones que a tenga noti
cia haver que dado por fallecimiento dedi
chos nros Padres, en esta dha Ziudad y
diferentes Lugares de Su Contorno Con yn
tervencion y asistencia delas personas que
fueron nombradas para la dha tasacion y asi
mismo hemos echo que por dutar Costas y gas
tos de requisitorias y demas diligencias Ju
diciales y los Crecidos salarios de Mros Agri
mensores, Sesasen de esta orden y Uniforme con
sentimiento Extra Judicialmente y deuaxo
de Juramento Expontaneo que ãprecedido las
Casas y Caserias y demas bienes Raizes y q
nado mayor y menor que dhos nros Padres
dexaron En las Villas de Pholora y Castegue
ta y Estaseu, Sus terminos y Jurisdicion sitas

En la Provincia de Guipuzcua como Consta
de dha Tasacion Extra Judicial que presenta
mos En debida forma dando por Imbenta
riados los Bienes En ella Contenidos Juntamen
te Con el Imbentario y tasacion Judicial
que sea hecho En esta dha Ciudad, para los
Efectos que Combengan y mas aia lugar
En drho Respecto de q En los Expresados bi
enes se hallan Incorporados y Refundidos
los que tambien dexaron por su fallecimien
to Dn Geronimo de Olaua y Arista y Da
Antonia de Amezaga y Murguia su Muger
Pedro de Amezaga, y Dona Magdalena
Paenz Izquierdo asi bien su Muger mos tra
tinos Abuelos y bis Abuelos Vezinos que fue
ron de esta dha Ziudad, y asi estos como los
dhos nros Padres y Cada Uno de ellos Respec
tiuamente hicieron sus Agregaciones y funda
ciones de Mayorazgos de que tratto y pertenen
te del quinto de los bienes que a cada Uno de
los sobre dhos pertenecia y hadernas q pende
pendiente ai otros bienes q anteriormente

dexaron abinculados Andres Arista de Alava,
Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren
su Muger Vezinos que también fueron deesta
dha Ziudad y anño dho Combiene que separando
se primero y ante todas Cosas los bienes tocan
tes alos Maiorazgos que fundaron los dhos
Andres Arista de Alava, Juan de Amezaga, y su
muger, se proceda a Verificar el Justo y lexitti
mo Caudimento que bienen atener las agrega
ciones y Vinculos fundados por dhos sños Pa
dres Abuelos y bis Abuelos y que se haga la En
trega deunos y otros Conla deuida Justifica
cion ante dho Dr Joseph Ignacio de Alava
Como alexitimos y actual subcesor en dhos
Maiorazgos y que echo lo referido se forme
la querta Divicion particion y adeudica
cion de todos los bienes Vbres que quedaren debos
que asi se hallan Imbentariados y tasados
y para que lo referido se execute Instruta de
los fundaciones y demas Instrumentos Con
ducentes asu Justificacion; desde luego Inta
forma q[ue] mas dia lugar, nombramos deuna

Auto

Sion y conformidad por contador para
la formacion dela dha partizion y quenta y adjudicaziones
de bienes libres y execucion detodo lo demas q̃ ha lugre
sado a Josep̃ fran.co de Arteguieta vezino del lu
gar de foronda distante desta dha Ziudad=

Al Sr. Pedimos y Suplicamos aia por presentado el
dho Imbentario y tasacion de bienes q̃ queda
zon por muerte delos dhos nros Padres y
que por Conventir Como desde luego Consen
timos dha tasacion que sea hecho detodos e
llos sin prueba y confirme Con Interpos
cion desu Decreto y autoridad Judicial q̃
sumador Validacion y firmeza, y sea ia por
nombrado al dho Josep̃ Francisco de Ar
tequeta portal Contador y para todos los
demas efectos que tenemos propuestos y de
plicados, y mande, azepte el referido nombra
miento y Cargo y que precedido el Jura
mento dental Caso necesario proceda dla
mencionada dibizion y adjudicazion de bienes
libres Como tambien dla aplicacion y pago
delo q̃ tocare a Cada vno de dhos Mayorazgos

pues de Justizia aquella pedimos Interpone
mos y damos por Expreso el Pedim.to, ô Pede
mientos que mas al Caso Conduzgan, Y=S.a
Cathalina de Ahaua Ferrera=

Por Presentada Esta Peticion y sea pornom
brado al Contador que dicha se Expresa y para
Recibimiento del Juramento dicho Caso nece
sario sea la comision enforma al presente Escri
uano por hallarse Su merced ocupado en Co
sas tocantes ala administracion dela Real
Justizia que Exerce; asi lo mando y firmo el
Señor D.r Juan Joaquin Hurtado de Mendo
za Zuñiga y Baxalientos &.; de Maxarroda y
los Quetos hurrialdu la Puente trasllauiña y
Serranos del Reyno Alcalde y Juez ordinario
deesta Zuidad de Vitoria Sutierra y Juris.dicn
on Villas y Señoríos por S. M. dicha a vuestre
y Uno de Julio de mill setez.tos y treinta y tres
años= Ante mi= Juan Baup.ta del Campo=

Luego Incontinenti yo dicho Escriuano leí
y Notifique el Auto y Pedimento Antece

no.

dente d.n Joseph fran.co de Astequieta Vezi
nos del Lugar de Soronda residente enesta dha
Ciudad quien herrerado de su tenor dixo que ha
zeptava el nombramiento de Contador que se
le hecho por los hixos y Erederos de Dn Franco
co Carlos de Alava y Arista, y D.a Maria
Josepha de Zarra y Echacarreta, su legitima
muxer y ad.s funtos Vezinos que fueron de
esta dha Ciudad y Juro en forma de dho
Entender dha Contaduria de sus bienes bien
y fielmente segun sea sauer y Entender vien
do dela facultad que se le Conzede dixo por
Respuesta y lo firmo, y Entre dello yo Dn.o
Dn Joseph fran.co de Astequieta= Juan Bau
ptista del Campio= ——— ———

Los señores Dr Franco Carlos de Alava y Arista
y Doña Maria Josepha de Zarra y Echazarre
ta Marido y Muger legitimos difuntos Vezi
nos que fueron deesta Ciudad de Victoria, Juntos
y de una conformidad, otorgaron su testamento
Codo de que fallecieron Inserto y tres de Mas
zo de mil setez, y mueue, por testimonio de
Juan Bauptta del Campio, de Escribano del

Supuestos
Consulta

Vinculo del 3º y 5º en Dn Josef Ygnacio de Alava

Numero deella Enque dispusieron sus funerales,
hicieron diferentes mandas y legados y Ymper
me mente mejoraron dhos Marido y Muger En el
tercio y remanente del quinto de todos sus bienes
drõs y acziones q quedasen pendientes por su fa
llezimiento Congraduamen de Mayorazgo perpetuo á Dn Josep Ygnacio de Alava
suhixo Varon mayor para que gozase dho Vinculo
lo por sus dias, y para despues de ellos llamaron
ala subcesion deel, sus hijos y descendientes ya
falta de estos hicieron los demas llamamientos
q contan del citado testamento para la sub
cesion deel referido Mayorazgo, y para proceder con
el debido Conocimiento y Justificazion Enla di
ligencia y paracion de bienes de los dhos D,
Dn Franco, Carlos de Alava, y D, Maria Josepha
de Ybarra, y verificarse el Justo y legitimo
Cumplimiento que biene atener la fundacion del
referido Mayorazgo En el texto y remanente del
quinto de sus bienes se deuen Imprimer Lugar
separar los tocantes y pertenecientes
ultimo Poseedor sobre dho D, Francisco
Carlos de Alava, y dar punto y Resolucion final

á otras ocurrencias que ocorrer y para que lo re
ferido se execute en la forma y modo que se asse
gura y combiene se aduertirá en este Memorial
al toque en cada Razon se tiene por necesario en
la forma siguiente = ——— ——— ———

Vínculo fundado por An
dres Arista de Alava

Dho Andres Arista de Alava, por su testamen
to cerrado otorgo de cuia disposicion falleció que
se otorgo en veinte y Uno de febrero del año pasa
do de 1563 ante Pedro de Arán[illegible] escriua
no que fue del numero desta dha Ciudad de
Vitoria y fue aueriado y publicado Con la solem
nidad del dro en veinte de Marzo del mismo
año fundo vínculo perpetuo del remanente de
sus bienes muebles y raizes y Vsano en parientes
lugar por subcesor en ellos á Diego de Alava
su hermano y en su falta hizo los demas Varios
mientos que Constan del citado testamento
para la subcesion del expresado Vínculo y hauí
endose formado quenta Judicial apedimento
de Dª Franca de Alava viuda del dho Diego de
Alava Como madre legítima de Pedro de Alava

Llamando ala Subcesion de dho Inicio Cons
ta deella hauer temido tan solamente Cauimien
to dha fundacion en seis fanegas y ocho Zeterm.
6 f 8 ct nes de trigo de renta perpetua al año sobre las
Ruedas que llaman de triana sitas en el term.
no de e, xpl extra muros deesta dha Zudad=
5 1/2 f. en Betono cinco fanegas y media de trigo de renta en cada
año, en diferentes heredades sitas en los terminos
3 f en Gamarra del Lugar de Betoño = tres fanegas de trigo de ren
ta al año en diferentes heredades sitas en los ter
3 f en Ali. minos deel Lugar de Gamarra = Yotras tres
fanegas de trigo de renta al año en diferentes
heredades Anuersariales sitas en los terminos
del Luzar de Ali que aunque por mayor Con
tan dhas heredades por su Renta en la quenta
Judicial que se formo apedimento de dha Da
franca de Alaua, en el Cargo de ella y aplicacion
que se hizo dho Mayorazgo nose Expresan qu
antas fueren dhas heredades ni situacion, ni
linderos la qual dha quenta fue Conuenida
por los Interesados y aprouada por la Justizia
ordinaria deesta dha Cudad en nueue de
Abril deel dho año de 1563 ante Diego de Yzuiza

Escribano que fue del numero de dha Ciudad En
el qual dho vinculo y Mayorazgo por ser Como es
dessignacion rrigurosa declaron debaxon
dho Dr. francisco carlos de Alava y Ayuda
por muerte del Capitan Dr. Nicolas de Alava,
y Arriaga, su Primo y legozo y poseio hasta El
tpo de su fallecimiento como Resulta dela Se
captura de transacion que en su razon y otras
Cosas se otorgo En esta dha Ciudad En Veinte y
dos de Mayzo de mill Seiscientos y setenta y
siete ante Dn. Andres fran Co de Urquibel escriva
no que fue del numero de esta dha Ciudad Entre
Dn. Pedro de Salinas, y Da. Maria Antonia
de Alava, y Barrenzar Subcesiva Muger y el
dho Dn Fran Co Carlos de Alava y por muerte
de este harrecaido la Subzesion del menzjona
do vinculo En el dho Dn Josep Ygnacio de
Alava y por hallarse los Expresados bienes per
tenecientes del Comprehendidos Junto Con
demas que quedaron por muerte delos Referidos
Dn. Fran Co Carlos de Alava y Da. Maria Jose
pha de Barrenzar deuen Separar Con toda
distincion y Claridad para que mexor

o/ transacion.

de ellos se comprehendan en la dibision y particion q

se ha de formar de los que declaron los sobre dichos

Y Pueblo fundado por

Juan de Amezaga y

Mariana de Mendiguren

los dichos Juan de Amezaga y Mariana de Mendiga su muger

vezinos que fueron de esta Ciudad por el testamen-

to cerrado que juntos y de conformidad otorga-

ron en dos de Marzo de 1620 ante Diego Ra

mirez escno de su numero y fue hauierto y pu

blicado en el mismo mes y año Con la solem

nidad del dro ante el escriuano fundaron vn

culo y Mayorazgo de todas las heredades que

tenian en los terminos desta dha Ciudad y

lugar de Guereña, por la de Mexora a fauor de

Pedro de Amezaga su hijo mayor y para des

pues de los dias de la vida de el sobre lo hizie

ron los demas llamamientos que se refieren en

dho testamento= Y en la quenta y particion

que Judicialmente se hizo de los bienes que que

daron por muerte del dho Juan de Amezaga y

fue aprouada por la Justizia ordinaria de

dha Ciudad en diez y ocho de Nouembre de

1622 por testimonio de Bernabe de Goue,

A.T.H.A. ALAVA-VIZCAYA

Escriuano que fue de Su numero que se alla signa
da y firmada de Andres de Callexo Escriuano
del mismo numero y Subcesor En los rexistros
y demas papeles del Sobre dho Conota que
En los bienes del Sobre dho Juan de Amezaga
tubo Cauimiento la mitad del Importe delos
dhos bienes Vinculados y que Como tales q̃ da
ron para los llamados dla subcesion deellos
y por lo de hasta ãora nose Enquentra la partiᶜ
cion q̃ se hizo por muerte dela dha Mariana
de Mendiguren, y Caso que nose Enquentre este
ne por cierto El Cauimiento dela otra mitad
delos bienes de dha fundacion En bienes dela
Sobre dha, respecto aque el dho Pedro de Ameza
ga su hijo y primer llamado al mencionado Vinculo
y Dª Magdalena Saenz hizquierdo su Muger por
El testamento Cerrado q̃ otorgaron En doze de Abril de 1655 ante Jacinto de Lu
marraga, Escriuano y fue hauierto, y publicado con
la solemnidad del dho El dia siguiente trece de dicho
mes y año por testimonio de Pedro de Castillo
landa, Escriuano añadieron y agregaron al Vin
culo q̃ dexaron los dhos Juan de Amezaga y su
Muger delas heredades q̃ estauan En terminos

En Vitoria
Fuerena
Legarda

dezma dha Ciudad y lugares de Guereña y Legar
da, las Casas dnque viuian sitas dnha Calle dela
herreria que son notorias Cuia agregacion Califi
ca dentero Cumplimiento y cumplimiento que tubo
la fundacion que hicieron del re ferido Mcaulolos
dhos Juan de Amezaga y Mariana de Mendiqu
ren pero de aduertir q.e hauer dexado dhos
por su hixa vnica y Ombero al heredera a D.a
Antonia de Amezaga, Murguia, muger legitima
que fue de D.n Geronimo de Alaua y Arriota, pa
dres legitimos del dho D.n Franco Carlos de Ala
ua no llego el caso mi ofrecio Mnotuio de Iu
stificarse Mcaumto del valor delas Expresadas ca
sas agregadas para mas aumento del mecyona
do vmculo por lo qual y mediante a q.e dha Doña
Antonia de Amezaga, fue hixa vnica delos que
hicieron la sobre dha Agregacion se duda si esta
pudo tener efecto y validacion Conforme adho
y respecto de que por muerte dela dha D.a An
tonia de Amezaga, q.e gozo y poseio dhos bienes co
mo tal hixa vnica delos dhos sus Padres
Intro por ellas y por todos los demas que dejo

Sacobre dha Vcho D.r Fran.co Carlos de Allaua
Arbién Como su Vnico hixo, y vniuersal heredero
forzozo y Poseé comoral Junto Conlas Referidas
Casas agregadas adho Mayorazgo por los men
cionados sus Abuelos Sepregunta Sidha Casa se
hade Considerar por de Vinculo para separarla con
los demas bienes del pertenecientes, delos que por
su fallecimiento dexo El dho D.r Fran.co Carlos
de Allaua ossu dha Sopresada Casa sedeue Regular Co
mobre de Vinculo y Mayorazgo y no sujeta resaitu
cion teniendo atencion alas Circunstancias q han
Sinquinadas, y aque Da Luzerna fran.ca de Ame
zaga Murguia por El testamento zerrado q
que fallecio q Sotorgo En remite y ocho de septiembre de
1770 ante Juan Antonio de Maturana Escriuano, a
gregado todos sus bienes al Mayorazgo que funda
xor, los dhos Juan de Amezaga, y Mariana de
Mendiguren sus Abuelos para q andubieren en
la misma forma q dho pues la agregacion de dha
Casa dela herreria El dho Pedro de Amezaga,
Murguia su hijo Primero, Poseedor que fue
dedicho Mayorazgo= — — — — — — — —

Capellania q mandaron fun
dar Pedro de Amezaga y Da
Magdalena Saenz, huziendo
Sorel testamento q de suso q dha Sobadas

oha Pedro de Arnezaga, y Doña Magna Saez
Vizquierdo mandaron que dela mejor parada
deja bienes se funde una Capellanía de cien
Ducados de renta y dos mill de pñal en el con
bento de San Fran.co desta dha ziudad de Vito
ria, cuias Calidades y circunstancias que
refieren en el y la de que la religiosos de dho
Combento estubiesen obligados a decir des
pues de sus dias una misa cada dia por los men
cionados cien Ducados de renta y dos
mill de pñal y para en el caso de que el Padre
Guardian y religiosos del sobre dicho com
bento no combinieren en el cumplimiento con
las condiciones prevenidas en dicho testa
mto Siquede los dos sobre dichos y los dichos
Doña Antona de Arnezaga, y Don Gero
nimo de Alava, su hijo Yerno quisieron y
mandaron la fundasen en la Victoria que les
pareciese con menor numero de misas y mas
aumento de su estipendio y que en todo ese
caso quedase en sus bienes y por el codicilo que otor
go la dha Da Magdalena Saenz Vizquierdo
en quinze de Agosto del referido año 1655 dijo
Bartholome Ruiz de S.n Vic.te no dijo que

pozzo hauer azeptado dicha Conbento la dha
prezada fundación de Capellanía Berazo retun
tad rrequerida rr rrazonada se fundase Cinta dha
sta Parroquial desn Miquel deesta dha Ciudad
Conta rrenta de obs Cien Ducados rr
que dha rrenta sacase del xrevdno del quinto de los
Bienes del dho Pedro de Amezaga su marido
rr que todo lo que faltase hasta el cumplim.to de
los dhos dosmill Ducados desu Capital se
Supliese de los bienes dela dicha Doña Mag.na
Saenz Baquerdo rr por el mismo Cobdicilio
mandó la sobre dicha que En, dho Conben
to desn Fran.co se fundasen dos Almuerzados per
petuos de Cuerpo presente Cada Vno aque
llos hubiesen de acudir toda la comunidad Consusri
dias porla tarde rr mis a cantada cordiá
no rr vigilia cno rr responso sobre la
Sepultura donde dha dha Interra
do el dicho Pedro de Amezaga, dha
zuela rr Enque hauia de ser sepul
tada la dha Buelo dicha, En los dias
del los finados de cada Vno dellos
dhos Casado rr Muger celebrasen
dos En Jasdavno dellos mis Almuerzados En la forma

sobre ella y fuesu voluntad q para la referida
fundación delos dos Aniversarios sedieren alm.
dho de dho combento quatrocientos Ducados de
prál para que se impusiesen ârrenta y Censo q
Conrus redros seacudiese alla paga dela limos
na al dho combento por el stipendio de dhos
dos Aniversarios y preuino que luego que fallesie
se la suso dha sus Albaceas Otorgasen Escritu
ra conel Padre Guardian Religiosos y Sindico del
sobre dho Combento Contas Calidades y Circuns
tancias nezesarias para la memoria perpetui
dad y Cumplimiento de dhos dos Aniversa
rios y hauiendo fallecido los dhos Pedro de Ame
zaga y Da Magdalena Saenz huzquierdo de
xando por su Unica y Universal heredera a dha
Da Antonia de Amezaga suhiora Sra y el dho
Dn Geronimo de Alava y Arriza, hicieron y or
benta dho Juridico delos bienes y efectos que de
xaron los dhos sus Padres y suegras, sus per
dieron por alguntpo la fundacion de dicha
Capellania porno hauer dexado bienes rai
zes equibalentes sobre que Imponerla Como

6

para bem? Inconocimiento del Caudal de
dhos fundadores y supara dexo por Conventu?
la maior parte del In Creditos Contra diferen
tes personas que residian Imparte dispersas y re
motas desta dha Ciudad sibien que para pre
seruarse de qualquiera genero de Escrupulos hi
cieron celebrar Cauidad Considerable dem?
sas, y por el testamento q de con formidad otor
garon los dhos On, Geronimo de Alaua y Da,
Antonia de Amezaga y Murguia Indos de Dic?re
de 1671 por testimonio de Juan de Amesti
y de vaxo de cuia disposicion fallecieron funda
xon Vinculo y Mayorazgo Regular del tercio y
Remanente del quinto de todos sus bienes dexan
dose el Uno del otro por Usufructuarios por
los dias de su vida de todos los bienes y rentas
que tocaron al dho tercio y Remanente del
quinto que asi Vincularon para que los goza
sen y poseiesen libremente sin carga gravamen
obligacion alguna y atendiendo los sobre dhos
dha fundacion que mandaron hacer los dhos
sus Padres y suegros dela Expresada Capellania
y haciendo relacion della la fundaron Con efecto

por El dho testamento contas Clausulas y condiçó
nes que se Expresan dnel, Sobre dos quentos seten
ta y on mill ochoziẽtos y veinte mrs de Prãt y
por ellos ochenta y nueue mill Duciẽtos y no ben
ta y tres mrs de Juro y renta Encada vn año que el
dho Dr. Gerónimo de Alaua, tenía por Capellanía
Enun previlexio despachado Encaueza de Oja Sua
na de Regalde su madre Enlas Rentas deel dro delos
quatro Ducados delas Casas y Expresaron hera su
Voluntad sedixese prinçipio aseruir dha Capellanía
desde primero de henero de 1672 Enadelante, y pa
ra Enel Caso que por algun accidente ocaso onopensado pensado y
noestubiese Corriente la renta deel dho Juro desde
luego para Entonzes y de Entonzes para aora man
daron y Abincularon el dho terçio y remanente
deel quinto desus bienes con obligaçion de cumplir
Enteramente el estipendio de dha Capellanía
para que siempre y perpetua mente Sedixesen las
misas della y Conestegravamen hizieron la fun-
çion deel dho vinculo del terçio y remanente del
quinto desus bienes y hallandose presente al Otor
gamiento de dho testamento el dho Dn. Franz,
Carlos de Alaua suhixo legitimo maior primer

llamado ala Subcesión y goze dell referido Vínculo
to detenido y permanente dequinto Conuentio Enello
gravamen y azepto dha mexora que á su favor
hicieron los dhos sus Padres Como todo Consta
Extensión y Individualidad Como ta de dhos
Instrumentos que siendo nezesario se Exhiuiran
para sumas Devato Reconocimiento =

declaracn

Supuesto lo referido se deadvierte
que el dho Dn. Gmo. de Alava falle-
ció Baxo dell dho testamento dejando sus
hixos legittimos y herederos al dho Dn. Fran.co Carlos
de Alava de Arista Dn. Bernardino Antonio, y Dn. Sebastian
de Alava Arista, y aunque tambien fallecio ya
no dela misma disposición la dha Da. Antonia
de Amezaga y Murguia Solo depusita por su
hixo y Unico y Universal heredero al dho Dn.
Fran.co Carlos de Alava y Arista, por quien se hi-
zo y Imbentario Judizial de todos los bienes y efec
tos que quedaron por fallecimiento dela dha su
Madre que fue haziente, se alla Enel Libro dela fun
dacion de dha Capellania Con los demas ynstru
mentos Correspondientes a ella de que echa
Echo relacion, y aunque por Auto proveido por
la Justizia hordinaria deesta dha Ciudad
se mando hacer tasacion de dhos bienes y no

Bentaxados y fueron nombrados para el efecto
tavadores no conta se hubiese executado dha
sacion; Y Teadvierte que por muerte dedho
Geronimo de Alava la dha Dª Antonia de Ame
zaga atendiendo ádar Cumplimiento dla fun
dacion de dha Capellanía ôbrubo Reserua de
la renta de dho Juro, y Conefecto se Cumplio con
la Zelebracion de Sus mdas hasta el año de
1681, desde quando Enadelante Reconocio no
ter Caudimiento En su situacion el dho Juro
Conque por este accidente Zeso por Entonzes el
Cumplimiento de dha Capellanía pero despu
es segun loque Consta delos Autos dela Visita
Eclesiastica q se hallan Enel libro de esta funda
cion por muerte dela dha Dona Antonia de Ame
zaga el dho Dn Francisco Carlos de Alava su
hixo hizo Zelebrar todas las Correspondientes has
ta el año de 1708, Encuyo arrazon de medio
año Encada Uno y se surpendieron las Corres
pondientes desde el mencionado año hasta di
a 7 de febrero de 1715 por causa delos gas
tos que se ofrecieron Enel Reedificio y fabrica

dedos mesones, q̃ en esta Ciudad y deun Lauar
quese hizo para Almexer Arriendo de dhos
Mesones, Como Consta del Auto de vista pro
uehido el dho dia diez y ocho de frero de 1715 p.r
el Doctor Dn. Pedro deonate y Murillas Pro
tor y Vicario gral deeste obpado, sedauacan
te en el qual selemando al dho Dn. franco Carlos
de Alaua, que todas las correspondientes des
dela fecha de dho Auto en adelante las hizie
se Zelebrar enteramente arrazon demedio año
En cada Uno, y Ultimamente porebque prouehio
el Ilt.mo S.r Dr. Joseph de Lopeso y Zuñeza
obpo deeste obpado En vn Visita Personal
En dos de de abril del 1728, mando al dho Dn.
franco Carlos de Alaua, y sus subcesores, En los
bienes sobre quese hizo la fundacion de dha cape
llania hagan Zelebrar todas las mizas vencidas
deella desde el dia delafha del Auto Zitado
del Doctor Dn. Pedro deonate En adelante pa
gando su renta al Capellan que para su Zele
bracion mando dho Ilt.mo S.r obpo fuesen nom
brado dentro delas graues penas de Excomu
mion mayor late sentencie, tade poner En

6

Publicas tablillas y las demas que se acostumbran

en el precitado Auto proueydo por dho Sr. mo

Señor Obpo por Inmediatheuencia dela Certeza dees

te hecho, y de aduertido que el Sobre dho D.n Fran.co

Carlos de Abaua, en vida pretendio Contra Judicial

dl mente Eximirse del Cumplimiento dela

mdas de dha Capellanía, fundandose en las

Razones siguientes= ——— ———

Lo primero porque los dhos Pedro de Amez

zaga Murguia y D.a Magdalena Saenz huz

quierdo, que fueron los que primeramente la

mandaron fundar no pudieron grauar sus

bienes Inmas Cantidad que la del importe

del quinto de ellos Imperoquo dela dha, ni

Antonia de Arrezaga suhiua legitima y

heredera forzosa, y que aunque dexaron di

cho caudal por consistir la mayor parte del

Increditos Contra diferentes personas no se

pudieron Cobrar Sino por falta de bienes

de sus deudores y hauer venido Inquiebra Con

Cuio descuento Into los bienes q quedaron los his

tentes y. de los sobre dhos no vino a tener Cumpli

Del quinto dello para el Cumplimiento delas
funerales deambos los dhos marido y muger
y los quatrocientos Ducados de Capital q se
mando la dha Da Maria Baeza, Vazquier de
para que Con su renta se cumpliesen los dos
Aniversarios q mando fundar Como se vsa
as y mda cantada con diacano y subdiaca
no y Responso sobre su sepultura En dho Com
bento de S. Francisco delos quales dhos qua
trocientos Ducados se hizo Entrega al Refe
rido Combento Como Consta de sus fundaci
ones de suerte que En la Verdad no hauia queda
do Remanente alguno del quinto delos bienes
del sobredho y para persuadir lo referido dis
puso El dho Dr. Fran, Carlos de Alava una
liquidacion y Resumen Extra Judicial delas
resultas y para dexo de todo El Caudal delos
dhos Pedro de Arnezaga y Da Maria de
lena Saenz huzquierdo En que Vino a sacar q le
do El liquido de dhos sus bienes Vena asym
portar ochenta mill y sesenta y On reales Ps
peruadir En su vista la falta del caudm
ento de dha Capellania En el referido quinto,

Lexo Sedeadaezatta nove Enquentra mas quen
ta mrazazon Justificada quela qsresulta de
ha liquidacion mrampoco seEnquentra Ehym
bentario yTasacion qsPareze seHizo delos
Bienes delos sobredhos arro Sacado de Suma
rias delaño de1656 que Sr Enrique fattecieron
los dhos Primeros fundadores Comoverreco
cido enmemorial quepresento dho Capellan Car
los de Abaua Enla Villa Apersonal que Sobre
Dho Illmo Sr Dr Pedro de Sepe, que Sr Enque seha
ya poxprincipio del Libro de dicha
Capellanya=

Lo Segundo quela disposicion delos dhos
Patronno de Abaua, y Doña Ant.a de Arneza
za, Expresada endho Testam.to Enorden alafun
dacion de dha Capellanya Solo sedeuda Enr
tender Ento axespectdo adar cumplim.to ala
Voluntad delos dhos Pedro deArneza, y D.a
Maria Saenz Suzquierdo sus Padres, y Suegros sin
que Extendiese dho Testam.to mas que (por)
aquel acto qsdasen obligador los Bienes delos
dhos dhos algravamen y Carga dela Fundacion de
dha Capellanya principal respecto aque anote
ner presente aquella primera Fundacion no
hubieran Executado lasSecundarias=

Xtoferoro que quando hubiese q̃dado como no quedo
mrnador remanente delquinto de bienes dello dho
pmeros fundadores se hauia cumplido con loce
so Corta Confirmacion que hicieron del dicho
Curo Nuncrenta para el cumplimiento de
sha Capellanía Imq̃ pudiesen quedar obliga
dos asuvaneam.to Sito quedasen siempre dta
dar su dcho todos los bienes dello suos dhos y
dos sistia ynteligo y con Calencia alguna q
dho remanente loque pareze requerancia
dta dispocion del dho mador mente tenian
do consideracion á los demas bienes q pertenen
tan comun m.te á menos cauo y mmoracion que
de Conbiene
Lo quarto que tocando al dho Suxo Profec
to mas seguro y derecho Catidad que tuviesen en
aquel tpo Cadente de falta de caum.to no dexe
perjudicar atendiendo Lacto pudo se hacer
Contra lo q̃ imponer sobre dha dha Capellanía
Lo quinto que lo otro On Seruicio de Dios
Nra Sra de Almeza, no pudiese ongra
uar ala seguridad y cumplim.to dela dicha
Capellanía Obligacion y de sus bienes poner
Lo sexto mo q̃ quelgozadamente pertenecia

âsus hijos, y aunque Dho Dr Franco Carlos
de Alava, azepto la mexora q̃ le hicieron to-
dos sus Padres con el gravamen de cumplir
la mencionada Capellanía en el caso dela fal
ta de Cauim.to de dho Juro no pedido pero usó
car dha azeptacion y consentimiento por
hallarse ala sazon que otorgaron dho testam.to
Paso de su Patria potestad y en la menor
hedad de diez y ocho años con cuias expre-
siones hizo dho Dr Franco Carlos de
ferentes y repetidas consultas a Theologos y
Juristas por quienes arreglandose ala relacion
on que se hacia en ellas sedieron sus Dictame
nes que se mostraran Junto con este papel=
es y firmamente dho Dr Franco Carlos
de Alava por su testamento que queda lla
do deuaxo de que fallecio hizo relacion dela
fundacion de dha Capellanía y que los dhos
Sus Padres le hicieron consentir en entera
uamen della como primer llamado al vin-
culo q̃ fundaron, del terció y remanente
del quinto de sus bienes, Cuio gravamen

Reuisto y reconocido dicho testamento Atendiendose alas consultas y Pareceres que diuersas obtubo de Theologos y Juristas preuenien
quesi
do dicha no pusiese declarar la huerta de dho
gravamen querria lo executasen sus hijos
y herederos recurriendo al tribunal Apco pal
declarte dho despacho y lo demas que Combenga=
Del hecho Cierto es que dho difunto hizo declara
cion Judicial ni Aberiguacion del Caudal
ento que pudieron tener Itercio y remanen
te del quinto debienes de que se hizo y mbenta
rio por muerte delos dhos Dn Gerommo de Ola
ua y Da Antonia de Amezaga, Como se reco
noce del mismo y mbentario y memorial q
presento dho Dn Franco Carta su Hijo Intan
sita personal que se hizo por el Sr. Dor
Dn Pedro de Lepe, que se hallan dhos libro de dha
Capellania y se exiberan p.a reconocim.to de su contenido=
Inuista deloqueda y rigurado y dho
q resulta delos Autos de Visita de dha Cape
llania, Censuras y penas y impuestas Inella
y atendiendo al Estado Inque se halla dha
pendencia se desea Saber y preguntar al
Docto Profesor = ——— 6

Lo primero sée dela obligacion delos hijos y here
deros del dho D.r Fran.co Carlos de Abaua
Aberiguar, y liquidar el Caudimento, delquinto delos
bienes delos dhos Pedro de Amezaga, y D.a Thm.a
Saenz huzquierdo sus dhos Abuelos por hauerse
caido todos dhos del dho D.r fran.co Carlos y
no hauerse executado en ningun tiempo lo referido=
Lo segundo si dhos hijos y herederos estan obli
gados aberificar el Caudimento que tubo lame
jora del tercio y remanente del quinto que hicie
ron de todos sus bienes Congraudimen de Dn
lo los dhos D.r Geronimo de Abaud, y D.a Anto
nia de Amezaga dho D.r Fran.co Carlos Su
hijo varon maior terriendo presente la Zircuns
tancia de que quando fallecio dho D.r Gero
nimo dexo hadernas del dho D.r Fran.co Carlos
otros hijos y que en esta consideracion pudoha
uer hecho la referida memoria dho perpetuo
del sobre dho y que por muerte dela dha D.a
Antonia de Amezaga solo dexo por su Unico
hijo y Universal heredero al dho D.r Fran.co
Carlos de Abaua, por hauer fallecido las demas

Sus hijos despues deel dho Dn Geronimo su
Marido y que Enesta Consideracion pareze
que la suso dha no pudo mexorar noteniendo
mas que un hijo Vnico= — — —
Lo tercero se pregunta si sabe la Calumnia
para El capitral de dha Capellania Enere
manente del quinto debienes delos dhos De
dro de Arrezaga y Da Magdalena Saenzhuz
querdo Esta obligado a su cumplimiento El ter
cio y Remanente deel quinto debienes delos dhos
Dn Geronimo de Alava y Da Antonia de Arre
zaga Su hijo d Vltimo voluntariamente, Esta sujeto
a dicho Cumplimiento Al Remanen
te deel quinto deestos Vltimos= —
Vltimamente se pregunta El modo y forma con
que se hande Gouernar y proceder Enestepar
ticular los hijos y herederos de dho Dn Fran,
Carlos de Alava, y Da Executar Con toda seguridad
la diuision y particion de sus bienes Mayores
ge mr Contingencias de Pleitos; tomando tal
tima probidencia y deliberacion Mque q den
perjudicados Ensus testamentos y herencias q
bres de que dan ser molestados Enlas Visitas Eclesiasticas,

Agregación hecha al Mayº q fundaron Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren q, y Dª Eugenia franca de Amezaga

La dha Dª Eugenia Francisca de Amezaga, por el tes tam, cerrado caso de que falleció que le otorgo Ante Juan Antonio de Matarana, de cuyo en sente y ocho de sep. de 17. dispuso y mando q cumplido y executado lo en el contenido dexema nente que quedase de sus bienes se agregase al Mayº razgo que fundaron Juan de Amezaga, y Mariana de Mendiguren sus Abuelos, de que fue Poseedor, la dha Dª Fran. Carlos de Alava, su Primo, q. q en ningun tpo se pudiesen enagenar sino q. se mper mu tar, sino que anduviesen en la misma forma que dispuso la agregacion dela Casa dela herreria Pedro de Amezaga, Murguia su hijo primero Poseedor del referido Mayorazgo, y Mariano por primer Poseedor de los bienes del mencionado Agregado al dho Dª Fran. Carlos de Alava =

Por muerte dela dha Dª Eugenia francisca se hizo inventario y tasacion de todos sus bienes q en diez y siete Almonedas que Judicialmente se hicieron vendieron diferentes bienes Muebles q

Segun los Remates dellos y importaron Seyenta y ocho
mill Ducientos y treinta y quatro Reales y treinta
mrs Como parece delos traslados fes acuentes deellas
Almonedas, y por Peticion q̃ Esta parte Continua
cion Consta que El dho Dr. Fran.co Carlos Entre otras
Cosas hizo Relacion que Enellas se Hauian vendido
la mayor y mas principal parte de dhos bienes Mue
bles y por los motiuos que Enella se Expresan pidio
sele Concediese licencia y permiso para poder
hazer Vendiendo Extra Judicialmente Estas can
tidades y forma que pudiese los demas bienes
Muebles que Existian hademas delos Almoneda
dos ofreciendo hacer declaracion Jurada de
su Cuenta y procedido asu debido tpo y aplicar
su montamiento y Edelas dhas Almonedas Judi
ciales afauor del dho Mayorazgo, Enque Convin
to Dr. Jph de Alaua, su hijo Como y Inmediato
subcesor del y por Auto proueydo a dha Peticion
sele Concedio al dho Dr. Fran.co Carlos la licencia
q pide y q pudiese vender fuera de Almone
da publica ocomo mas y mexor le pareciese los bie
nes Muebles que Restauan de Vender q delos
dha Expresada herencia Con el Cargo y obligacion
de q hubiese de presentar asu debido tpo de clara,

Jurada de todo lo que procediese de su entera
con toda distincion y claridad de los pre
cios y cantidades en que los Vendiese q.e que
su proceddo y de los demas Vendidos y rema
tados en las Almonedas publicas se emplea
se y pusiese reduttable en favor de el Mayo
razgo q.e cuia agregacion fueron destinados
hademas del producto de dhas Almonedas
Conrta por el Embentario q se hizo por muerte de la d.a Doña Eugenia fran.ca de Arnezaga
pertenecian a la suso dha y su herencia dife
rentes Zenzos prales y reditos Vencidos has
ta su fallecimiento, dinero, efectuo que se hallo
en ser credito de prestamos y otros q se dexo a su
favor bienes raizes Granos en ser y para Cobrar
que importa todo Considerable suma, y no Con
sta que el dho D.n Fran.co Carlos hubiese formado
quenta del producto de la herencia de la sobredha
y pertenecia a la gregado que hizo almencionado
Mayorazgo para verificar que cantidad fuela
y en liquido q de su favor del producto de dhas Al
monedas Dinero Creditos Granos Zenzos redi
tos y los demas efectos que resultan del dho

Inventario mrampoco Consta Sr dauon
sn Vender algunos delos bienes Muebles, nve
hizo la declaracion Especifica delos bienes Rai
zes que dexo dha Da Lugerna nve Sbrazon no
algunos prãtes de Zenso hadenas delos que
Señalo determinadamente por Capital delaca
pellanãa que funde por su Alma y la de Dn Pe
dro Velez de Guebara su marido ãfin de que tu
biese dho Pmalo la claridad y titulo de per te
nencia delos bienes quele tocauan por rrazon
del Referido Agregado, sibien se encuentran los
Reconos del Cumplimento delas funerales que
mando se hiciesen la dha Da Lugerna francca
In su testamento Como tambien los de algunas
partidillas quela suso dha quedo debiendo y de
boque se pago por dros de Almonedas y otros
Gastos que hubo In el seguimento del Pleito
que se litigo Con Dn Juan Antonio de Apoda
ca In defensa dela gregado que dha Da Luge
ma hizo dho Mayorazgo, y para dar salida
dla quenta correspondiente hasta herencia Al
dho Dr fran Calos de Alaua por dho
Sutestamento que queda citado hizo Nlacion

delo que In orden dho referido dexo dispuesto y
mandado la dha D.a Luzerna fran.ca que por
hallarse pleito pendiente In la real Chancille
ria de Valladolid Con dho D.r Juan Ant.e de Apo
daca sobre si hauia de ser de maior quantia Inca
pitado, q pena de la sobre dha de Capellania q fun
do por el Anima del dho D.r Pedro velez de
Guebara Sumario, solo hauia pedido hacer agre
gacion para el referido Vinculo de vnas
Casas Enta Villa de Madrid Vrrigo de renta
delos Lugares de Garnarra menor, Gomecha, y la
barri de vna y oreitia, cuios bienes aunquendo
Expresso In dho testamento fueron delos mismos
q S.u fallecimiento dexo la dha D.a Luzes
ma francisca de Amezaga= Una Casa In el lu
gar de Arriaga que declara le costo su fabrica
pasados ochocientos Ducados de Vnzevo dem.i
ducientos Ducados que se y mpuso Contrato
hijos dalgo dela Junta de Lorriaga y dos pa
sares que hizo fabricar Detramuros desta
Ziudad, que Costaron Como seis mill Reales
pocomas omenos, cuias fabricas de dha Casa
de Arriaga, Pasares, y la Imposicion de

obo Zenso, de Claro se hauian suplido delos bienes
que dexo la dha D.ª Lugerna fran.ca y porque ha
demas dello sobre dho se hallauan Inpoder delos
dhos D.n Fran.co Carlos y D.ª Maria Josepha
de Ybarra su Muger seiscientos ducados de on
procedidos dela Redempc.on de Onzenso tocante
a dha herencia Con mas quatro cientos Duca
dos de vellon que valian hademas delos paga
ron por el valor de diferentes bienes y alaxas q.to
caron Indhas Almonedas; mandaron los dhos
Marido y muger Indho Su testamento que de
sus bienes Comunes se pagasen las dhas dos par
tidas que ymportauan mil Ducados del on
y se ynpusieren a.censo p.a q.e quedasen, agre
gados al dho Mayorazgo y que Indefecto
de no poderse lograr Su ymposicion a.censo se
Inpleasen Inhacienda Raiz para Ynmo
Efecto y cadu.te q.e pendiente delos bie
nes que dho D.n Fran.co Carlos Expreso Indi
cho testamento, tocauan al Agregado de dho
Vinculo se Hallan Entre los papeles que dexo
el Sus.do dho Escriuanias de Zenso otorgadas
por Ynmo D.n Francisco Carlos y la dha D.ª
Maria Josepha de Ybarra su muger tauna

dedos mill Ducados depraal y la otra de seiscien
tos Ducados à favor ambas dedatho Mayo
razgo, y Respecto de que no se Encuentra otra
Justificacion alguna que la que ba Enrazon
dela herencia dela dha Dª Luzenia Franca de
Arnezaga y delo que de resulta della quedo Enti
quido para dho vinculo; Se pregunta si Jn
Joseph Ygnacio de Alava su actual govehedor
podra aquietarse, Conformandose Enque sea lo
que den para dimencionado Mayorazgo los bienes
que el dho Dor Franco Carlos su Padre de dicho
pertenecian al, Endho Sutestamento, Conque
hademas sele Restituyan los mill Ducados que
mandaron dhos Marido y Muger. y Imponer
a favor de dha fundacion, por los motivos que
quedan Prescinuados, y los dos mill y seis
cientos ducados del Importe de dhas dos
Escripturas Censales que se hallan Contratos bienes de
los dhos sus Padres Enatencion aque estos hu
bieron tambien fundacion del tercio y Rema
nente del quinto de sus bienes a favor del dho
Dn Joseph Ygnacio de Alava, su hijo, o visni
atencion mi Respecto atodo lo referido se

dueña formar la quenta Correspondiente dela
herecia de dha Dª Eugenia Fran.ca de Arrezaga,
Enconra del Imbentario de sus bienes Alhajas
medas, y Reales que se hallan deho que por quen
ta de ellos se dara Pago y pago por dho D.n Fran.co
Carlos para Verificarse lo que pertenecia dho
Mayorazgo liquida mente por rrazon del do
prevado, Arrezado, sobre que Il.do D.n Joseph
Ygnacio de Alaua, Solicita sede Il Dicta
men Correspondiente, para que Enese punto
pueda proceder conta seguridad Comberiente
Enambos fueros Sper Juicio de dho Mayo
razgo y sus Subcesores = los hijos y herederos
del dho D.n francisco Carlos de Alaua y su
muger desean proceder dha diuision y partici
on delos bienes de dhos sus Padres por dhe
dio quesea mas breue y menos Costoso Conto
da vnion y conformidad dudando tasacio
nes Judiciales procediendo aella Contra Ju
dicial y amigable mente Regulando El valor
delos Raizes por el Corte que se Justifica tubie
ron por los Instrumentos de Compras que se
hicieron por sus Padres y otros Autores y el

dchos Muebles por el dcha tasación prudencial q̃
se pudiera hacer Con ynterbención ñecesario nece
sario de Personas ynteligentes q̃ respecto deq̃
El vno de dhos hijos tiene Recibido Cantidad
de Dinero por quenta de sus legítimas y deue
Igualarse Con los otros sus hermanos y Cohere
deros y hadernas Herencia y Remanente deelqñ
to de sus Padres Como queda dho se halla
ãñculado para Verificarse Sucesorio ca
simiento, y que ninguno delos ynteresados que
de per Judicado deseando que dha quenta se
forme de manera que tenga la debida Validaci
on y que se diuidan quales quiera Incombe
nientes que en su defecho pudieran resultar=
Se pregunta si bien la forma y modo Ingniese
dcuera Executar la tasación de dhos bienes para
lograr Diacierto y Conbenencia detodos los
Interesados= Sobre Cuios puntos q̃ son los que
al presente se ofrecen para Entrar en dha quen
ta y partición se espera El acertado Dicta
men y dirección que se solicita Sta=———6
Dho Dn Fran.co Carlos de Alava por el
Cabildo que otorgo En nro Sr. y En virtud

de Poder dela dha Dª Antonia de Ame
zaga y Murguia su Madre Endiez y Seis de
Marzo de 1695 de cuio fuela Voluntad dela
suso dha que Encada Vn año, perpetuamen
te sediesen con Intencion por su Alma la
del dho su Marido Chuos Zinco misas reza
das Endias Expresamente determinados En
la Parroquia Combento q parecjese al di
cho Dr Fran, Carlos su hijo y testamen
tario q que haviendo Cumplimiento para
su fundacion Enlos bienes q dexaua Cumpli
do todo quanto tenia hordenado y mandado
por su testamento y no en otra forma Comig
mana para la paga dela limosna de dhas Mi
sas perpetuas que por dho Dr Fran, car
los su hijo sea Justase la renta Correspon
diente alma Casa que la dha Dª Antonia
de Amezaga, compro de Nicolas de Auia y
Vezino desta Ciudad sita Enla calle de
Dentro, deafuera, cuios linderos se Expresan
Endho Cobdicillo Concabidad de que la Comu
nidad que tomase asu Cargo la zelebracion
de dhas Misas hubiese de percebir su limosna

quevra Suvtave Enta renta de ohta Casa Sm de
pendencia deeus herederos y Poseedores deoha
Casa que dando aeu Cargo la admnistracion
dedha y detho D. Fran.co Carlos de Alava, mando
Entho cobdicillo se Executase la voluntad de otha
su Padre haciendose liquidacion delos bienes q
dejo Vacuo dicha y contrario decha hauer
Interocamiento para su Cumplimiento y
no se Enquiriria se hubieve procedido ata liquí
dacion y Verificacion del Caudimiento q pudo
tener otha fundacion acausa dero hauerse for
mado quenta mediante hauer quedado por bi
no Unico delavno otha dho Don fran.co carlos
de Alava aunque este fuese arumodo vne
sumen del importe de bienes dela otha su ma
dre para su intelligencia y acuerdo Igualve
reconoze la ta Contal liquidacion y comuns
ta y reconocimiento para que los interesados queden
Conta seguridad que solicitan En ambos fuesen =
Se pregunta lo que En este Caso se deue Executar a
Sm de que se deja Competente salvda a otha Sun
dacion teniendo presente q aun q En el Libro de
la Capellania de que queda antezedente mte hecha
Vlacion de salabentario Judicial que se

Bizo delos bienes que por su fallecimiento dexo ta
cha Doña Antonia de Amezaga, no constta se hubie
se hecho tasacion Juridica deellos aunque para
El efecto fueron nombrados tasadores por la
Justicia ordinaria deesta dha Ciudad de Vito
ria, sobre que tambien se recepera la resolucion de
Respuesta dla Consulta anterior
ver por duerte Hª. Conviene dela Consulta que
se remedie por parte delos hijos y herederos de
Franco Carlos de Alava, y Anuesta, y Doña Ma
ria Josepha de la Barra su legitima muger
Esta primera duda que ten ofrece para dudar
y partir sus bienes quiere reduce si debe tener lu
gar o no la agregacion que en testamento hi
cieron Dn Pedro de Amezaga, y Doña Mag
dalena Saenz de Izquierdo de una cara sitas
En esta primera Vecindad dela Calle dela Herreria
deesta Ciudad al Circuito, y mayorazgo fundado
por Juan de Amezaga, y Mariana de Mendaçu
su muger por hauer que dado por su muerte
hija la dha Doña Antonia de Amezaga,
Madre legitima deel referido Dn Franco Carlos
de Alava; siendo que si dha Doña Antonia, te
nia Hijos y descendientes legitimos al tpo q.
que hicieron dha agregacion los dhos sus Padres
y tenia Calidad y Vecindad permanente

del quinto de sus bienes sera valida y permanen
te dicha agregacion pues pudieron llamar
della y llevar adon Nuño dexando de llamar
dha d.ña Doña Antonia su hija y tubieron
en que decaer empero sino temian los dhos D.n
Pedro de Amezaga, y sumuger meto algunos
dtpo de su testamento y agregacion solo podra
salvar esta en el residuo del quinto de sus bienes de
que se duera hacer computo prudencial parezno
parecer muertas hecho entpo y forma
de los bienes de dhos dhos antecesores = Las deudas
siguientes y modo y forma en que pueda
hacer la division que en virtud de los dhos
nes de los dhos Don Franco Carlos y Doña
Maria Josepha de la Barra; siendo que no pa
reciendo inventario hecho entpo y forma
de los Bienes de los Citados Don Pedro
de Amezaga y Doña Magdalena, sea nada y
quedo por Don Geronimo de Alava y de
Amezaga de Amezaga, su hijo y Nieto que
daron los obligados como pro prov dhos
nes a fin dar y poner Corrientes los dhos
Duc, para la capital de la capellania Don

dada por dichos sus Padres y Sacerdos por
ser esta la pena q̃ tienen los herederos que de
precián el beneficio de q̃ renunciado quieren
dando en los Bienes hereditarios de
tar obligados con los pro prios sus apagar
todas las deudas y legados que en su testa
mento hicieron los que dexaron dichos
Bienes y nombraron herederos y de baxo
de este supuesto que de principio Cier
to y cierto de dho mengo por mas azertia
do y conuiniente dambos fueros q̃ que
de los bienes de los dhos Don Pedro de
Arnezaga y Doña Magdalena Saenz
Laquierdo y de los del Jn Geronimo de
Alava y Doña Antonia de Arnezaga
se saquen los dos mill Ducados para di
cha capellanía y la quinta porcion para las
mi̇as que se han dexado de celebrar des
de el año de 13 en adelante y de lo contra
rio Estan dispuestos los dhos herederos a ser
molestados Concensuras por el Señor Obispo
deste Obispado y sus Vicarios mayor

mente a Vista delas que se ympusieron año
por Francisco Carlos Cinta viuda del Biso
ta del Illmo Señor Obispo actual los que
Comprenden dous bisos y tenedores de sus
bienes quero poderndo dar cuenta ymbentario
quere deuio auer hecho delos bienes de dho Dor
Pedro de Almezaga y Doña Magdalena
saenz dzquierdo mapurar formalmente lide
fecho de caudimento enel quinto de sus bie
nes para ella capellanía sera muy dife
cil de Vberiarse de poner cuenta quebra del Suio asignado pa
ra ella que deuio ser delos bienes dedhos fun
dadores y no entra de dho Dor Gerommo de
Allaua, de quien era el suio asignado pa
ra ellas; y en lo mismo y entar pagar que
bubo dho Dor fran Carlos en su tiempo
dela Limosna delas misas quemando dezir
por ella Capellanía se yn fiere tubo Carmen
to enel quinto delos bienes deste fundado
res y que sean del cargo las memorias y bo
uadores dhe puertas por dho Don Franco
Carlos que demada pueden seruir

para dhos fines dotezion no pareciendo dhos
bertanio dedos bienes de otros fundadores y de
la arma y Cuidado que pusieron ahos
Jeronimo de Ataua, y doña Antonia de Ame
zaga, para el cumplimiento de ohacape
llama de fectando Atercio y quinto deve
tener para dha por, poniendo aver Bisos
da a entender la obligacion Jorque Corta
uan Corruandos = ———— ———— C
Ser Orden al vinculo y mayorazgo detezcu
y quanto se hubiere deque sacarle notiene dificul
tad dho respectanio alos bienes dedho Don
Jeronimo por hauer dexado hija al tiempo
deru muerte = Lento que nra a dedicha Da
Antonia de Amezaga, se debe tener presente
lo que ra resuelto ala primera duda = Lenquan
to ala dogegacion que hizo Doña Luzerna
fran.ca de Amezaga al Mayorazgo fundado por
dhos Juan de Amezaga, y Mariana de Mer
dogueren sus abuelas tienen gouernar otra Irenderos
y dar quenta Endeli dasforma delos bienes yn
uentariados por muerte delacitno dha y
Especialmte Enquesta delamesma detezcu C

Yquanto que haze dho Dr Franco Castor a favor de
Don Ypto Ygnacio de Alava, subrro que para
apurarla Dr precio primero pagar el alcanze
quese puede hacer alcuro ello debienes dedha
Dona Eugenia Francisca queserenda vuo
tunad Dr prera Dagregar los dho mayorazgo
para cumplir conesta voluntad notengo porvu
ficiente Dade Claracion que hace el dho Dr Franco
Castor Dsu testamento Dr precio Dequidar
la quenta delo que quedo dereved uo para dhacion
gacion deuendose Dbonar los 4.00 Ducados
que manfiesta Dcuro dho por su testamen
to Dmportauan los bienes almonedea
dos Dq Shauia reservado para Dsoque resultaba deus
remates= Yento respectuo alamanacion debienes
para Dexecutar dha pagacion reservando para
la dha Capellanía Dhector Dquedan Calex al
presente los dos mill Ducados señalados para
Capital Dla demas poner bntera da Cartes
los Dhores Dherederos Deldho Dr Sovph Ygnacio
por los mayorazgos de Comun Convenim
ento detodos por Dotar Cartas Yqasta

Cuenta y pati-
cion dela Obra
pia del Sr. Fran.
Carlos de Alava
y D.ª Ma. Sotha
de Zubarra

señaxon nuevamente y vela dara al precio
en q se compusieren = en orden ala concorm
xas quemando la dha D.ª Antonia de Amezaga para
q tar hecha tasacion de sus bienes q tubieren cau mien
to el Resto del quinto pagado su entierro y fune
rales vera prefenida esta fundacion a otro lega
dos que no son pidos que en virtud altuo medio
ll dado en Vitoria a treze de Marzo de mil setez
ientos y tres = Lizenciado Dn = ——
Recibido fran.co de Arteaqueta Regun.to del Lugar
de foronda residente al presente en esta Ciudad
de Vitoria Contador Judicialmente nom
brado para la formacion dela quenta Divi
sion y partizion de herencia Liquidacion y adjudicacion delos
bienes libres q quedaron por muerte de Don
fran.co Carlos de Alava y Zuazta y Doña
Maria Sotha de Zubarra y Chazarreta mando
y mujer q fueron de tasthamen
ria y testamentaria difuntos vezinos q fueron de esta Ciu
dad y presente entrega delos bienes y efectos pertene
cientes alos vinculos y Mayorazgos de que el dho Dn
Fran.co Carlos de Alava y Zuazta fue poseedor q al presen
te los goza D.n Jph Ignacio de Alava y Zuazta
su hijo y mayor en edad delos quales
dha quenta se hara relacion en el Lugar

Correspondiente dnet Ingreso decesta quenta cuio
nombramiento detal Contador fuechecho dnmi dl
Sobre dho por dl dho Dn Josepo Ignacio, Dn Fran.
Blaz, y Da Catalina de Abaua y Auesta,
todos tres hijos legitimos delos dhos Dn Fran
Carlos de Abaua, y Arriola, y Da Maria Ypa
de Ybarra y Echazarreta, Iqual dho nombra
miento tengo Judicialmente aceptado. y Jurado
deproceder dnesta dha quenta, dmi leal saber. y
Entender sin ynclinacion mparcialidad algu
na mas aun Interesado que dotro Conoparce
ce delos Autos hechos dnestas razon quedan
precedentes della, yazeptando y Jurando dn
caso necesario de nuebo hauiendo Otro Instru
mento deuaxo decuia disposicion fallecien
los dhos Marido y Muger quele otorgaron
Juntos y de Conformidad dn verte y tres de
Marzo del año pasado dermll Sanez, y Vern
te y nueue portestimonio de Juan Baup, del
Carpio, describano del numero deesta dha
Ciudad yrbentado y fauacion Judicial que
sehizo detodos los Bienes libres que porsu fin y
muerte quedaron Conseparacion delas cau

Sienes xxaúzes Alapas. yderas Efectas yente
necientes alos dhos Vinculos y Mayorazgos de
que Es sobre dho Dor Fran.co Caxtos de Alauafde
Poseedor. y asimto también los yntrumentos de
sus fundaciones yagregaciones y otros yntru
mentos papeles y Recaudos que Conducen alla
Justificación y liquidación delos Caudales
Bienes y Efectos tocantes asi alos dhos Mayo
razgos Comotambien alos Interesados alos
Bienes libres quehiran Comprehendidos Enesta
dha quenta, y para proceder Enella conel devido Cono
cimiento Sin per Judicar ninguna delas Par
tes Enprimer lugar antes de Entrar aun for
macion Sea sabido y presupuesto siguiente=

Presupuestas

1.º Lo primero que Andres Arriola de Alava natu
ral y Vezino que fue deesta dha Ciudad
Mayorazgo de Andres Fausta de Alava — delVitoria por Testamento cerrado Otorgo de
cuia disposicion fallecio quele otorgo Enveinte
y uno de febrero deel año pasado demil qui
nientos y sesenta y tres ante Pedro de Anas
tro Escriuano que fue deel numero deesta
dha Ziu, de Vitoria, y fue abierto y publicado

Con la Solemnidad deel dho Enrrete de Marzo
deel mismo año antedho Escriuano fue
do Vinculo perpetuo deel Remanente que que
dase de sus bienes muebles y raizes despues de
Cumplidas las mandas legados y disposicio
nes deel dho Su testamento y Mando Enpuesto
lugar por Subcesor Enrretos á Diego de Alaua, su
hermano y Enssufalta hizo los demas Llamam
entos que Contan del citado testamento Cuya
Subcesion deel Expresado Vinculo, y habiendo
se formado quenta Judicial de los bienes deel
Sobredho Andres Arista de Alaua, apedim
ento de Dª Fran.ca de Alaua Viuda deel dho Die
go de Alaua, Como Madre legitima de
de Alaua Enquien recaio dho Vinculo como,
Contta deella, hauia temido tan solamente Ca
umiento dha fundacion Enseis fanegas y
ocho celemines de trigo de renta perpetua al
año sobre las Ruedas que llamas de tziana
sitas Enel termino de san.ta Cotramuros de
esta dha Ciudad = mas Enseis fanegas y media
de trigo de renta Encada año Endiferentes hee
dades sitas Enlos terminos deel Lugar de Betoño =

Tres fanegas de trigo de sexenta daño Indi
ferentes heredades sitas Intos terminos deel Lu
gar de Gamarra- y otras tres fanegas detri
go de renta daño Indiferentes heredades ãmuer
tas sitas Intos terminos deel Lugar de
Alli yaunque por maior Contan tasadas di
chas heredades por renta Inel Cargo de di
cha quenta yaplicados que ve hizo Inella di
chas heredades dl referido Mayorazgo. nose
Espresan quantas fueron chas heredades mon
Situacion mojoneros, la qual dha quenta fue
Consentida por los Interesados yaprobada
por la Justicia hordinaria deesta dha Ciudad
En nueue de Abril delatho año demil Equinien
tos ysesenta yotres, Ante Diego de Iurraga
Escriuano que fue del numero deestadha Ciu
dad Inel qual dho Vinculo y Mayorazgo por
deagnazion
ser Como Legitima Sucesora de Vazon decaron, vino
a subceder dl dho Dn franco Carlos de Alaua
y Arista por muerte deel Capitan Dn Mi
chas de Alaua y Arista, Su Padre y tenedor y
Poseio hasta el tpo de su fallecimiento Como
Resulta dela Escritura de transacion y Entazon

dela Subcesión de dho Mayorazgo y otras Cosas
seo otorgo Enesta dha Cúdad En Veinte y dos de
Mazo demil Seiscientos y Setenta y Siete, an
te Dn Andres Fran, de Esquibel, Escriuano de fue
del numero deella Entre Dn Pedro de Salinas
y Da Antonia de Alaua y Larrinçar Suteri
tirna muger Vezinos que fueron deesta dha
Cúdad y dho Dr Fran, Carlos de Alaua
y Aurta Enla qual dha Escritura detransacn
on se Expresa y declara nosehauia temido noti
cia dequetos Poseedores de dho Mayorazgo hubie
sen gozado las heredades Correspondientes dlas
tres fanegas detrigo de renta dl año que Consta
uaper Aniuersarios y hauian quedado para
dho Mayorazgo Enla Citada quenta Judicial
quesehizo por muerte del dho Andres Fran
ta de Alaua su fundador, Cuios terminos y
Con fines deel Lugar de Alu; mala razon de
dha transacion, y al presente seatenido mtie
ne noticia de superadero, por cuia rrazon sola
mente gozo dlatho Dr. Fran, Carlos de Alaua,

Posseedôras y al presente se hallan Inconocído y
Corriente las dhas seis fanegas y ocho Zelemines
6 fas 8. Cels detrigo de renta perpetua al año sobre las Referídas
3. Ruedas que llaman de triana sitas Inel mencío
nado termo de san xpl Extramuros deesta dha Ciu
dad= Conmas tres heredades sitas In terminos
3 heredes en Betoño decl Lugar de Betoño y sus Confines que al presen
te las trae en Arrendamiento Pedro de Ga
rm, vezin del dho Lugar de Betoño, y paga por
6 fas y ma ellas Seis fanegas y media de trigo de renta En
cada Agosto, y producen al presente vna fanega mas
de renta que al tpo que fue adjudicaron el dho Maio
razgo y Inla misma forma se hallan Existentes vna
heredad rrain Conmas otras quatro heredades sitas
Gamarra En el dho lugar de Gamarramaior y Gamarrame
nor, que con y nduuidualidad se hallan de trida
das Inla Escritura de Arrendamiento que de ellas
otorgaron Bernardo ochoa de Letana y francisca
ochoa de Zarate, su muger vezinos decl dho Lugar de
Gamarra maior a favor del dho Dr, fran, Carlos
de Alaua, por termino de el dho Juan Bauptis
ta del Carpio, Escriuano de Vente y tres de Iunio
de mil setezientos y Vente y seis En cuia Virtud
3 fas y ma pagan los Sus dhos tres fanegas y media de trigo

de renta ãn cada vn año por dha rraõn y quatrohe
redades; las quales producen media Lanega de renta
mas que al tpõ que ira plicaron ãdho Mayorazgo
y son los vnicos bienes que pertenecen ael ãn con
formidad delos Instrumentos que quedan rela
cionados y citados, Cuia subcesion y goze ha de cau
do ãnel dho, Dn Joseph Ygnacio de Alaua y Arri
ta suabtual Poseedor ãnconformidad dela Volun
tad y Mamarrentas que hizo Dnn Andres Arri
ta de Alaua, fundador de dho Mayorazgo ãnel do
prevado Sutestamento por cuia rrazon quedan se
parados dhos bienes y sus rentas para el referido
vnculo para que Como tocantes a del Lugar y Posea
Il sobre dho Dn Joseph Ygnacio de Alaua y Arri
ta, por sus dias y despues deel todos los demas
que legitima mente deuen subceder ãn dhos bienes
de que dara su lugar se hara ãntrega al sobredho
para la mayor Justificacion= — — — — —

2º
Mayorazgo de Juan de Amezaga y Mª Sora de Mendiguren

Lo Segundo se presupone que Juan de Amezaga, y
Mariana de Mendiguren Marido y Muger legi
timos vn Abuelos Maternos del dho Dn Francisco
Carlos de Alaua, Vezinos que fueron de esta dha
Ciudad de Vitoria, por el testamento cerrado y

1/0

Junta y de conformidad otorgaron endos de
Marzo de mill ℓ seiscientos y veinte ante Diego
Ramirez escriuano de su numero y fue auierto
y publicado con la solemnidad del dho endel
mismo mes y año ante el mismo escriuano
fundador vinculo y Mayorazgo de todas las here
dades que tenian en los terminos de esta villa
dad y Lugar de Guereña por una de mexora a fa
uor de Pedro de Amezaga su hijo mayor y
para despues de los dias dela vida del sobre dho
hiciesen los demas llamamientos que se refieren
en dho testamento y en la quenta y Particion
que Judicialmente se hizo de los bienes que fue
daron por muerte del dho Juan de Amezaga
que fue aprobada por la Justicia ordinaria
deesta dha Ziudad en diez y ocho de Nouiembre
de mill seiscientos y veinte y dos por testimo
nio de Bernabe de Gobeo escriuano que fue, de su
numero que esta asignada y firmada de An
dres de Callejo escriuano del mismo numero y
subcesor en los Nros y demas papeles del
sobre dho Conta que en los bienes del sobre dho
Juan de Amezaga tubo Caumento la mitad
del Importe de las heredades q̃ a vincularon

Partician Judicial

Los dhos Maxido y muger que por dha razon se le
pusieron por hauer dho su hixueta dha dha Mariana
de Mendiguren las Cantidades Correspondien
tes que deuian Suplir los bienes deel dho su dho
xido para la mencionada fundacion respecto a
quele pertenecia el uno fauto de dha mitad por los
dhos de su vida En conformidad dela Voluntad
deel sobredho su Maxido y Dha quenta y Parti
cion que asimbien se forme Judicialmente por mu
erte dela dha Mariana de Mendiguren que fue
Conuenida por las Partes yinteresadas y aprova
da por Auto proueido por la Justicia hordinaria
deesta dha Ciudad En quatro de Mayo dermil
Seiscientos y quarenta y seis por testimonio de
Juan de Ugarte Escriuano de su numero se Justi
fico hauer tenido Caudimento En bienes propios
dela sobredha el Importe dela otra mitad
delos referidos bienes Almcudados Correspondi
entes alo que deuio Suplir su Caudal segunta
disposicion dedho testamento, Como Resulta
dela hixueta que se le hizo Dha quenta y Parti
cion de bienes dela dha Mariana de Mendi
guren al mencionado Pedro de Amezaga, su hijo
primer llamado dla subcesion y goze de dha,

Particion Judicial

Mayorazgo, Cuia hijuela Se halla Con los Autos
de nombramiento que se hizo de Contador, los dem
presentacion ante esta Justicia Conteniendo
de los Interesados en esta quenta y Particion,
y Auto Judicial de su aprobacion signada y firma
da de dho Juan de Ugarte ante quien passo el di
cho Juicio diuisorio en toda forma fee, haciente, con
los quales dhos Instrumentos se Justifica el dere
cho Caudimiento que tubo la fundacion de Mayoraz
go que hizieron los sobre dhos Marido y muger
y que en su Consequencia y dela Voluntad de los
sobre dhos que daron aprehendidos y empari
bles y sujetos a restitucion los dhos bienes y que
Como tales los gozaron y poseieron el dho Pedro
de Amezaga primer llamado, Da Antonia de
Amezaga y Murguia su hija y despues de ella
el dho Dn Franco Carlos de Alava y Arriola, hizo le
ultimo auiendo dela sus dhos los quales dhos bie
nes aprehendidos Consisten en Vente y seis fane
gas y media de trigo que en cada un año auien
dan diferentes heredades pertenecientes a dha fun
dacion que son sitas en estos terminos desta Ciuda
y lugar de Arriaga y sus confines que al pre
sente las labran, a saber las Vente y Cinco fa
negas dellas Juan Saenz de Camara y Dom,

fuigo 26. fs

de Musica maior Dr dias Vezinos deel dho
Lugar de Arriaga, y ta fanega y media Vestan
te dha renta dedos heredades que avien labra
al presente Pedro de Curru Vezino deel Lugar de
Betoño Junto Con otras tres que pertenecen al
Mayorazgo deel dho Andres Arriola de Alava
y ademas pertenecen tambien a este Mayorazgo
ocho fanegas detrigo queal presente Arriendan
Encada un año diferentes heredades sitas enel
Lugar de Guereña Sus terminos y Confines que
tartrae En Arrendamiento Domingo de Arroiave
Vezino deel dho lugar de Guereña = — — —

Que dhos Bienes sonbr que Orcamente per te
necen al Mayorazgo supra Expresado que funda
ron los mencionados Juan de Amezaga, y dha
xuana de Mendiguren Su muger. Cuia subcesi
on Goze arrecaido Enel dho Dn Josep Ygnacio
de Alava y Aurta, Actual Poseedor En Confor
midad deha Voluntad y llamamientos que hicie
ron los dhos fundadores dnel Citado Sutestamen
to porlo qual quedan Separados los dhos bienes
raizes y sus rentas para el referido Vinculo para
que Como tocantes del, lo goze y posea por sus dias
Y sobre dho Dn Joseph Ygnacio de Alava y despues

3.º

Mayorazgo de la Casa de la Zarza fundado por Dª Mariana de Amezaga, y Dª Magdalena Sáenz de Zquierdo=

dellos todos los demas que por su horden deuen subce
der legítimamente en dho Mayorazgo dellos quales se ha
ya de entrega de sustituyr al uso dho para que en todo tie
mpo conste y para la justificacion necesaria della
presente acumulacion y que tengan noticia della
todos los que fueren Subcesores de dho Mayorazgo=
El otorgante supone que de dho Pedro de Amezaga,
y Dª Magdalena Sáenz hizquierdo su Muger di
funtos Otorgo que fueron dueños de una Casa por
Testamento cerrado que Juntos y de Conformi
dad otorgaron en Burgos de Abril de mill seis
cientos y Sinquenta y Cinco ante Jacinto de Zu
marraga Escribano que fue del numero de dha
Ciudad y fue abierto y Publicado en la forma
dad dho dia siguiente treze de dhomes
paño, por testimonio de Pedro de Castillo San
dia Escribano que fue del mismo numero
añadieron y agregaron, al Vinculo y Mayorazgo
que dexaron los dhos Juan de Amezaga y su
muger dellas heredades dellas terminos dentro dha
Ciudad y lugares de Zarriaga y Guereña que
quedan dispuestas en el Segundo Cuerpo
esto las Casas Principales en la prime
ra Vezindad dela Calle dela Herreria dentro
dha Ciudad que al presente alindan por una parte

Casa en la herreria

Con casas del Mayorazgo que fundo D.n Fran.co de Içuiuz, Vezino que fue della y por otra Con casas de D.n Pedro de san Vizente Vezino desta dha Ziudad para que handubiesen dhas Casas Juntas Vnidas y Consolidadas Como hereda des del Mayorazgo que fundaron los dhos Juan de Amezaga y Mariana de Mendiguren sus Padres y Suegros En Vn mismo Exedor; y aunque los dhos Pedro de Amezaga, y D.a Magdalena Saenz Izquierdo solo dexaron por su hixa legitima y Vniversal heredera por el dho Testamento a D.a Antonia de Amezaga Murguia, Vizcaino dia doze de Abril de mill Seiscientos y Cinquenta y Cinco que el Enquete otorgaron, se aduierte que al mismo tpo tenian por su Reparo legitimo al dho D.n Fran.co Carlos de Alaua que ala sazon de dho testamento se hallaua de hedad de Seis años y medio por como se hallaua de hedad de Seis años y medio por como Consta hauerse Baptizado Indiez de Oct.e de mill Seiscientos y quarenta y ocho y hadernas tenian los dhos Agregantes otros Reparos que fueron diferentes hermanos de el dho D.n Francisco Carlos de Alaua, por cuia razon pudieron (pudieron) hacer y executar la agregacion delas expresadas Casas dela Calle dela herreria

Dª Antonia hixa Vnica.

Almençonado Ynculo mediante aque conforme
adzo tubieron la facultad de llamar arrogoze y ele
xor aqualquiera de sus Nietos dexando, abadi
cha Da Antonia su hixa, Respecto aque tubieron
Porque Incaxer Entrela cha suhixa y Nietos acu
Arbitrio y Eleccion por cuios motibos fue lexi
tima y Subsistente que hicieron de chas Casas
del Sobredho Mayorazgo los dhos Pedro de Ame
zaga y Da Magdalena saenz huzquierdo Inca
so de Verificarse su Cumplimiento dnel texto y
permanente del quinto de sus bienes Como cons
Pecto le tubo qualschara Evidente demostra
cion para que que de Justificado la texitima per
tenencia dedha Casa al Referido Mayorazgo y se
Pulten quales quiera yrconbenientes que dho Con
trario pudieran Oxponar= Y Asi bien los dhos
Pedro de Amezaga Murguia, y Da Magdalena de
eñz Izquierdo por dho Juramento que de
Supra queda Citado mandaron que dho me
nor parado de sus bienes sefundase Una Capella
nia de Cien ducados de renta al año y dotasse
ducados de Principal dnel Combento de san Fran.
deesta dha Ciudad de Vitoria, Conlas condiciones

6

Calidades y Circunstancias que se requieren
En dho testamento y de aquellos Religiosos de dho
Combento Estubiesen Obligados á decir despues de
los dias de la vida de ambos los susodhos Una misa
Cada dia por la limosna de los dhos Cien Ducados
En cada año y dos mill Ducados de prat y para
En el caso que el Padre Guardian y Religiosos del
Sobre dho Combento no Combiniesen En que se hiçe
se dha fundacion En el mencionado Combento
Con las condiciones que despuan. prevenidas En dho
testamento, quisieron y mandaron Que de los
dos Sobre Viviese y la dha Dª Antonia de Arre
zaga y Dn Geronimo de Alava Subsija Hierro
la fundasen En la Yglesia que les pareciere Con
menor numero de misas y mas aumento de su
Estipendio y que todo se pagase de sus bienes y por el
Cobdicilio que otorgo la dha Dª Magdalena Saenz
Izquierdo En quince de Agosto de el Nfesaldo año
de mill Seiscientos y Cinquenta y Cinco ante
Bartholome Ruiz de Sr Juan Escribano que fue de
numero desta dha Ciudad dixo que por nohauer
aceptado Dho Combento de Sr Fran, la

Expresada fundacion de Capellanía Contas Con
diciones prevenidas En dho testamento heredando
untad y quenta y mandaua se fundase En la Yglesia
sia Parroquial de S.n Miguel deesta dha Ciudad
Conta primera Renta de dos cientducados, y dis
puso que el Capital correspondiente dellos se cu
se y Cumpliese del Residuo delquinto delos bienes
del dho Pedro de Amezaga su marido y que
todo lo que faltase hasta el cumplimiento de
los dhos dos mill Ducados de supral se cumpliese
delos bienes pro pios dela dha Dª Magdalena
sacerr y Izquierdo y por el mismo Cobdicilo man
do la sobredha que dicho Conbento de sanfran,
segundaven dos aniversarios perpetuos de Cu
erpo presente En cada un año aque hubiese de
acudir todala Comunidad Con sus Vigilias por la
tarde primera Cantada condiacono y subdiacono
y responso sobre la sepultura donde estuuiere En
terrado dho Pedro de Amezaga, muxqua y en
que hauia de ser sepultada asimismo dha En los dí
as dichos finados de cada uno delos dhos marido
y muger celebrandose En cada uno dellos un
Aniversario En forma sobredha y fuese con
tuntad que para la fundacion delos dhos

las Aniuersarios se digesen al rrededor de dho
Conuento quatrocientas Misas de Requiem
se cumpliesen á renta y dentro y comunidad
sacudiese al dho Conuento con la paga dela
limosna y estipendio de dhos Aniuersarios
y preuino y mando que luego que fallesciese
la suso dha sus Albaceas otorgasen escritura
Con el padre Guardian, relixioso, y rrector del
sobre dho Conuento con las calidades y circun-
stancias necesarias para la memoria perpetuidad y cumpli-
miento de dhos Aniuersarios y fallesciendo
fallecida la dha Doña Pedro de Amezaga, y Doña
Magdalena, sierra dexando dichos dos
porciones que eran relacionadas dejando por
su heredera a dha Doña
Antonia de Amezaga, subsista esta y dho Dn
Geronimo de Abaua, y Justa, su marido
hiciesen entrega delos dhos quatrocientos ducados
al Padre Guardian relixioso y rrector
del dho Conuento para que cumpliesen con
lo arriba referido y dhos dos Aniuersarios
cumpliendo esta forma que prebino la dha Doña
Magdalena sierra dexando como
Consta dela escritura de su fundacion y sus

Entregoadsn Fran.co 400: ducados

pendieron por algun tiempo la Entrada
cion de dicha Capellanía con el fin
de uenir en conocimiento del Caudal
de dichos fundadores y cuparadez
por conuenir la mayor parte del In
teresado contradiferentes personas que
pudian imparties diuersas y remotas dees
ta dicha Ziudad aunque para preseruar
se de qual quiera cerezo de ocupacion, hicieron
celebrar cantidad considerable de misas
y por testamento que de conformidad
otorgaron dichos Dn Geronimo de
Mauay y Doña Antonia de Arnezaga, y Mau
ay su Muger dixdos de Duziembre demil
seiscientos y setenta y uno por testimonio
de Juan de Arnezaga, escriuano que fue delnu
mero desta dicha Ziudad dexaron de cuia diuision
con fallecieron fundaron, vinculo y mayoraz
go regular debtercio y remanente delquinto
de todos sus bienes dexandose el uno adotro
por sus futuros por los dias de su vida de
todos los bienes y rentas que tocaren
a dicha tercio y remanente delquinto qasi

fundaron Vinculo

a Ordenaron para que los gozasen y Poseie
sen libremente sin carga gravamen ni obligaci
on alguna y atendiendo los Sobre dhos a la fun
dacion que mandaron hacer los dhos sus Pa
dres y Suegros dela dha presada Capellanía y ha
ciendo Relacion deella la fundaron Con Spec
to por el dho su testamento Cartas Saver
las y Condiciones que se Contienen, en el sobre
dos quentos setenta y Un mill ochocientos y
Veinte mrs de pral y por ellas ochenta y nue
ue mill Ducientos y noventa y tres mrs de
Juro y Renta en cada Un año que el dho D, Ge
ronimo de Alava tenía por capital pro pio,
Suio por prinsipio adquirido despachado en cabeza de
Dª Juana de Vozmediano su madre, situados sobre
las Rentas decimo delos quatro Ducados de
las Tarras y Sapresaron hera su Voluntad se
diese principio a servir dha Capellanía desde
de primero de henero de mill setecientos y
Setenta y dos en adelante y para en el Caso y
por algun accidente pervadido, o no pervadono
Estubiese Corriente la renta del dho Juro de
de luego para entonzes y de entonzes para

Juro

ãora mandaron y a Vinculaxon dho terçio
y Permanente del quinto de sus bienes Conõbli
gacion de cumplir Enteramente, Estipendio
de dha Capellanía paraque Siempre y per
petuamente sedixesen las mysas deella y con
Este gravamen hicieron la fundacion de Vinculo del
tercio y Permanente deel quinto de sus bienes y ha
llandose presente al otorgamiento de dho testamen
to dho Or Fran.co Carlos de Alaua, su hixo lexi
timo mayor primer llamado algoze y subcesion
deel referido Mayorazgo deel terçio y Permanen
te deel quinto que ala sazon se hallaua de hedad
de Veinte y dos años y diez mezes Conmitio dnel
dho Gravamen y acepto dha mexora que assi
xo hicieron los dhos sus Padres como todo lo re
ferido con mas Estencion Conrta de dhos Ins
trumentos aque Encaso necesario se hace Rem
sion, y Declara que por muerte deel dho Or Geron
mo de Alaua la dha Antonia de Amezaga,
su viuda atendiendo adar cumplimiento a la
fundacion de dha capellania obxibo Reserua
dela renta de dho Juro y con efecto se cumplio
Conla Celebracion desus mysas hasta el año
de mil Setecientos y ochenta y Uno desde

Quatto Inadelante se Reconocio notener Caudimien
to Surrenta Insu Situacion, Conque por Este ãcã
dente Leso por Entonzes Li cumplimiento dedha
Capettania pero despues Segun toque Corresta delos
Autos dela Visita Eclesiastica quese hallan Enel
Libro deesta fundacion sehicieronzepor Diaho 6, Jn.o Co. fran.
Cartas desdlava todas las Correspondientes hasta el
año demill setezientos yocho yrchuiue arrazon deme
dio año Encada uno yseuspendieron las correspondi
entes desde Entronzes hasta diez yocho de febrero de
mill Setez, yquinze porcausa delos gastos queseofre
cieron Enel Redificio yfabrica dedos menores sitos
Enesta Ciudad ydeun Passar quese hizo para Ime
dior Arriendo de dhos mesones, Como Consta
de Visita proueido Diaho dia diez yocho de febrero
de mill Setezientos yquinze por el Doctor Dn. Pedro
de Ontate y Murillas Laguisor y Ofcario Real deeste
Obpado sedeuacante, Enelqual seMandado dtho
Dn. Fran. Carlos de Alava quetodas las Cozas pen
dientes desde la fecha de dho Auto Inadelante
las hiciese Zelebrar Enteramente arrazon deme
dio año Encadauno, yporel zitado Auto de Visi
ta yOtros docantezion Selemando al dho

6

Dn Franco Carlos de Alava, que dnel termino y
dedaxo delas penas que dnellas se prevenien, se
hizieso ladicion y liquidacion delo tocante del
tercio y quarto debienes delos dhos Dn Geronimo
de Alava y Dª Antonia de Amezaga, que lo tava
afecto adha Capellania por haver faltado al tuno
que hera supalmera llmca y Ultimamente por
Auto que probeio el Sttmo Sr Dn Joseph de Lopeso y
Zuñeros, obpo deeste obpado dnsu visita pervo
nal Ynclos de Abril demill Setezientos y veinte
y ocho, mando al dho Dn Franco Carlos de Alava,
y Sus Subcesores dnlos bienes sobreque se hizo dha fian
dacion hagan celebrar todas las misas de dha
Capellania vencidas desde el dia dela fecha deel
Auto Zitado deel año Doctor Dn Pedro deOña
te Inadelante arrazon de ciento y ochenta y
tres Incada año pagando su renta al Capellan
y para su celebracion mando dho Sttmo Sr Obpo
po, fuese nombrado uno delas penas de documon
mor latevencae ladequefuesen puestos dmpu
blicas tablillas y fasdemas quedo prevan dnel pre
dtado Auto dela Ultima visita dedu Sttma, Ens
previno tambien que dnel Caso de que nose huviesso

deha paga q̃ se hazen de esta limosna de
mñas deha obra Capellanía fuese entregan
do la cantidad deloz dos mill ducados del
pdt de su fundación ãque estaua obligado
Hobo lopez, Carlos de Alava, como heredero deloz obos
Pedro de Amezaga, y Dª Mag.ª saenz Vazquez de,
q̃ soha entrega y su emposicion a favor deha
Capellanía se hiciese con autoridad de Juez con
petente, con apercebimiento q̃ se procederia ã
Compeler a la paga de oha renta por los rem
dios que combengan y a lugar en dho caso
Execucion de la oha fundacion y Beneficio
delas Mmas del Purgatorio segun que mas
bien resulta delos Autos de vista que veha
llarr puestos en el libro de dha Capellanía
y respecto de hallarse dha Capellanía en el
mismo ser y estado que refieren dhos Au
tos de vista q̃ se dio con su contenido se lleue
dado Cumplimiento al otro y que tampo
co se cumplio por los oha Dor Geronimo
de Alava, y Doña Antonia de Amezaga,
su muger conta Consignacion que hizieron del
Juro sus vinculados para que vrenta sirviese para
la Satisfacion de las mmas deha Capellanía

por hauerv̊do dho Juro del capᵗal propio
del̃ncionado D.r Gerom̃o de Ataa, y llegado
mui Imprue dcavo dero hauerv̊do Caurm̃
erto surenta Im̃m̃ algunos deque ãr resulta
do no hauerse podído Cobrar de muchos años ha
estaparte y fue dela õblgacion de dhos mando
y Muger dhauer y mquerto los dhos dos mill
Ducados de Capᵗal que se señalaron para dha
Capellanía Imbienes pro pios delos dhos sus
fundadores por hauer Intrado portodos sus
bienes õendefecto dhauer hecho su Imposicl
on deel pro ducto deel Caudal delos dhos Pedro
de Amezaga, y Doña Magdalena saenz de
querdo En fincas redituables cequas y de
huerra Calidad para la conservacion y perpe
tuidad dela dotada Capellanía por cuios motivos
y se cantapla y conviene dar Cumplimiento
hauerve dado Cumplimiento dla obra fundacl
on Conforme a la Voluntad que por su
testamento dexaron dotada los dhos
dhos Pedro de Amezaga, y Doña Mag.na
Saenz dequerdo yaunque por ha
uer Intrado portodos sus bienes los
dichos Dr Gerom̃o de Ataa y Doña

Antonia de Amezaga Suhiça difunto y no
trave de Imbentario y tasacion Judicial que fue
de su Cargo de hacerle entro y forma y Cuenta
Justificacion necesaria, y porno hauer Verifica
do En su debido tiempo los suso dhos de cautiua aquí
do y legitimo de la quinto de bienes de los dhos sus
Padres y suegros de que se deuia Imponer dha
Capellania que dieron obligados los sobre dhos y
Geronimo de Ostaua, y Da Antonia de Amezaga Conyu propios bienes a fundarla y ponerla
corrientes los dos mill Ducados para su Capi
tal por ser esta la pena que tienen los herederos que
des precan el beneficio de Imbentario y mes chan
dose En los bienes hereditarios que dan obligados
Con los propios suios a pagar todas las deudas
y legados que En su testamento hicieron los que de
xaron dhos bienes y nombraron herederos, todauia
Sn embargo dello referido atendiendo a que
se de Cumplimiento alas disposiciones de los di
chos Pedro de Amezaga, y Da Magdalena Saenz
Yzquierdo, para Cumplir haser este fn, el
xo Caudimiento que tubo En sus bienes la dezega
cion que hicieron de dhas Casas de la primera

Sezm?ad dela Calle dela herrexia, al N? fexido
Mayorazgo que fundaxon los dhos Juan de Ame
zaga, y Mariana de Menduzuren sus Padres y
Suegros y que asimesmo tubo Cau?miento dica
pital delos dhos dos m?ll Ducados q? señala
xon para dha Capellania Comu?sta, y reconoci
miento delos papeles que se hallan Escriptos al
parecer demano y letra del dho D?n Geronimo
de Alaua Entrelos que dexo dicho Don Carlos
de Alaua Su hixo se hace Computo y Regulaci?
on prudencial del montamiento de Bienes delos
dhos Pedro de Amezaga y D?a Magdalena Saenz
Izquierdo y del Cau?miento que bienen a tener
dichos Bienes y remanente de su quinto en la
manera Siguiente= — — — — —

Cuerpo de bienes de Pedro de
Amezaga y D?a Magdalena Saenz
Izquierdo

Lo primero se advierte que Entrelos papeles q? de
xo dho D?n Fran?co Carlos de Alaua se encuen
tra Entre dho Simple del Inventario que di?
zexer delos bienes y hacienda que dexaron los dhos
Pedro de Amezaga, Murguia y D?a Magdalena,
Saenz Izquierdo y que fue hecho por testimo?

de Jacinto de Zumarraga escriuano del nu
mero desta dha ciudad En Veinte y tres de
Agosto demil y seiscientos y Cinquenta y Cinco
y asi bien se encuentra la tasacion de dhos Bie
nes que dize se empezo En nueve de octubre del
mismo año y tambien se encuentra Otra qu
enta que empezo a formar de su mano y letra
dho Dr Geronimo de Abaua haciendose car
go de ella delos mrs y efectos que hauia Cobra
do y Entraron En su poder procedidos delos
bienes y hacienda que dexaron los dhos Pedro
de Arrezaga murguia y Dª Magdalena Saenz
de Arrezaga su muger y de dho matrimonio
hizquierdo desde queta sobre dha razon y
se hizo el Imbentario por testimonio de Pe
dro de Castillo dho dia Veinte y tres de Agos
to de mil seiscientos y Cinquenta y Cinco
y se prosiguio ante dho Jacinto de Zumarra
ga a cuios papeles se enquentran simples y
sin autoridad alguna, pero escriptos algu
nas pocas todas de letra del dho Dr Franco
Castor de Abaua y las restantes hasta tres cen
ta y vnos de que Compone todo su escripto

deletra delaho, Jr Geronimo de Alaua, que do
quien Junto conla dha D, Antonia de Amezaga
su muger sea podero de todos los Rs Bienes
nes y herencia y aunque parece sean hecho di
ferentes diligencias afin deuer si pueden en
contrar dho Inbentario y tasacion Juridi
ca oficial que dhos tratados simple sedu
ce hauerse hecho, nose hampodido hallar por
lo de hasta aora por dhos interesados por lo
qual y porque se tiene por muy Cierto y
Cierto el contenido de dhos tratados simples
por hauerse hallado como se hallan Impoder
escriptos de letra delos mismos que hanri
do y interados dhos Bienes como vista
reconocim^to se procede ala liquidacion del
caudal que dejaron los sobredhos Pedro de Ame
zaga y Dna Maria Saenz Izquierdo en esta forma
En primer lugar se pone por Caudal delos sobre
dhos la casa que dejaron en la primera vezin
dad dela dha calle dela herreria y Agregacion a
dho Mayorazgo, que al presente se halla dotten
te Regulada en los trenta y tres mill Rs en que
pareze ser tasado su Valor al tpo q se hizo la tasacion

de dos bienes como pareze del resumen que se hizo
dellos Enla nobena partida de su Cubierta año
1ño Veinte y Siete dellos traslado simple y
Enla apuntada Enguarismos= —— —— —— 338.000

Asi bien se consideran y ponen por Caudal delos
suso dhos Ciento y tres mill ochocientos y veinte
y dos Pesos que importan todos los bienes mue
bles Plata labrada Joias Dinero y demas efec
tos y partidas que cobro dicho D. Geronimo
de Alava de Creditos pertenecientes a dha heren
cia de los dhos Pedro de Amezaga y Da. Mauzale
rra Saenz Izquierdo sus Sucesores y Entraron Enru
poder como por menor se refieren del Cargo q
Empezo a formar deloque Resulto de dha heren
cia Enla quenta que dio principio alquidar y
Esta que se halla desde folio Enriquenta y seis
ta del de setenta y Vno del quaderno de dhos pa
peles pertenecientes hasta herencia, cuias par
tidas del referido Cargo sontas mismas q se
ceden delos Bienes y efectos que Constan de
los traslados de dho Embentario y tasacion
que tambien se hallan desde folio Vno hasta

de Cincuenta y Cinco ambos yn Clusive de

dicho quaderno= ——— ——— ——— ——— 1.38822

Iten se ponen por Caudal delos sobre dhos quatro

mill seiscientas y seienta Reales por el valor

delas trece fanegas de trigo de renta que deuen

ron en los lugares de S.n Estevan muerga y Añas

tro en el Condado de treuiño, que constan pues

tas en el traslado de dho Inventario a fho diez

y siete buelto y siguiente y se rrefieren en el Cargo

de esta quenta que empezo a formar el dho D.n Gerom.o

mo de Alava, a fho Cincuenta y seis buelta por no ha

uerse comprehendido en dha cantidad en la suma del

mencionado Cargo y sean mismos en que se halla

valuada dha hacienda en guarismos en la decima

partida dela cubierta delatasacion de dhos bie

nes al citado folio Ciento y siete considerados

dhos bienes segun tasacion que de los en aquel tpo 4866.

Trescientos y treinta Reales por ocho fanegas y me

dia de trigo que pareze cobro el dho D.n Gerom.o

mo de Alava, de Catalina de Betoño, vezina

del Prado como pareze del Cargo dela dha qu

enta que empezo a formar en la primera pa

rtida de folio Cincuenta y ocho cuio valor nos

96 En cluio mr regulo en dho Cargo y Se computan
al presente al respecto de Señte R.s fanega= — dV3o.
En se ponen por Caudal debos suso chos ciento y
Cinquenta Ducados de prāl de Plata por un Zen
so delamisma Cantidad que deuia Dn Fran.co
de Gaxtelu y Garboa Vezino que fue de Mta
dad y pertenecia al dho Pedro de Amezaga
En virtud de Zesion que otorgo a su favor Juan
Bauptista del Carpio Como heredero de Fran.ca
de Aramburu Vezinos que fueron deesta
dha Villa ano dermil Seiscientos y treinta y nue
be por testimonio de Juan Ruiz del Hano, Escriua
no Real que dho Zenso Se halla al presente en
ser y Corre ācargo de Dn Pedro dez.r Vizen
te Vezino deesta dha Ziudad y aunque hera
tocante al sobredho Pedro de Amezaga, nose
halla puesto en el traslado simple de dho,
Inbentario de que Combenze noser y nte
gro y se Comprehende dho su prāl en esta
liquidacion Como perteneciente haese Cau
dal Regulado por duciētos y Señte y Cinco
Ducados que hazen dos mil quatrocientos
y Setenta y Cinco Reales de Vellon Conel

Yten de cinquenta por ciento por el aumento
dela dha Plata de cuia especie de dho prâl = — 6 28475
Yten se ponen por caudal delos sobre dhos tres
Escrituras de Zenso la una de mill y quinientos Du
cados de prâl Sellon que deuia Diego Ruiz de Zur
bano Vezino que fue deesta dha Cuidad Su ficha
Enella âpuimexo de Nou, de mill Beuc ientos,
y treinta y nueue la qual se halla puesta Enel
traslado dedho Embentario Contodos los Reditos
Corridos desde su fundacion Como pareze âfolio
diez y ocho y siguiente, otra de, de Duc ientos Du
cados de prâl los cuento dellos En Sellon y los
otros cuento de plata otorgada por Cathalina de
Aguirre viuda de fran, de Aro Vezina dela Villa
de Estaullo Enel y nueue de Septiembre de mill
Seiscientos y quarenta y ocho ante el dho Juan
Ruiz de Llano Escriuano que fue della Enque se le
hizo la Resion de dho Zenso al dho Pedro de Ime
zaga, con tres cientos y treinta reales de reditos caidos
hasta el dho mes dia, y la tercera Escriptura
de Seiscienta Ducados de prâl los tres mill
Reales de dhos de Plata y los tres mill y
Beiscientos reales restantes de Sellon otorgada
por Pedro Saenz Izquierdo y Cathalina
de Aro su muzer y Conzorte En Cinco de Julio

dem̃ll y seiscientos y Veinte y seis por
testimoño de Bernabe de Gobeo Escriuano
que fue del numero desta Ciudad la qual
perteneció ãdho Pedro de Amezaga por
zerón que otorgo a su fauor Thomas Gon
zalez de Echauarri Con m̃ll ochocientos
y setenta y nueue reales de sus Reditos cai
dos En fin de septiembre dem̃ll seiscie
ntos y quarenta y siete ante dho Juan de
Ugarte Escriuano Cuios Reditos descasi
dhas dos Ultimas Exs, Zensales Entran cantida
des Conque fueron zedidas y los demas que
Corrieron desde otras zesiones Inadelante Junto
Con sus prãles se hallan puestos Ineltra
lado de dho ymbentario à folio diez y nueue
y siguiente y pertenecieron Dna y otros ãdi
cho Pedro de Amezaga por las Causas y rra
zones que se Expresan Ineltraslado simple del
Imbentario de dhos bienes a dos fhos que que
dan zitados y la paga y satisfacion delos
dhos tres Zensos y sus Reditos pedio Ineltgral
Dn Pedro Saenz Izquierdo, Cauallero deel hor
den de Santhiago Vezino que fue

6

decrita desta Ciudad porquien dehizo redencion de sus prendas de auer dellos quatro mill y cien pesos de plata y la Vente y un mill y Ducientos reales restantes de dellos contados sus redimidos corridos hasta Vente y tres de Julio dem mil seiscientos y sesenta y ocho años Otorgo mino de Alaua y Da Antonia de Amezaga murguia su muger como herno hija y un heredera del dho Pedro de Amezaga como se Justifica dela Escritura de redempcion que conto da Impresion y fraudulentidad de las pezies de Plata y dellos otorgaron dhos mandos y muger a fauor del dho gral Pedro Saenz Izquierdo di referido dia vente y tres de Julio dem mil seiscientos y sesenta y ocho por testimonio de Juan de Amesti Escriuano que del numero desta dha Ciudad cuia Escritura de redencion Signada y En toda forma fee hacientesta encontrado Entre los papeles q dexaron los dhos Dn Geronimo y Dn Franco Carlos de Alaua, Padre y hijo y Compulsados los dhos quatro mill y cien Reales

94 98 55

de Plata que se Redimieron en esta Especie
con el premio de Cinquenta por Ciento que
es el mas vaxo con que an corrido en dos tpos
desde el Inque se hizo dha Redempcion, y mpor
taron los Prales de dhas tres Escrituras de
mte y siete mill trecientos y Inquenta xs,
de Vellon y dmdos a ocho diez y ocho mill
Seiscientos y setenta Reales que Corresponden
an atados sus Reditos que se pusieron por mm
bentario segun consta del dho sumariado sm
ple porto corrido hasta el mes de Agosto de mil
seiscientos y Inquenta y cinco en que fallecio
la dha Da Magdalena Saenz Izquierdo a mui
poco tpo despues que el dho Pedro de Arme
zaga se Casado y importan los dichos
dos principales de Prales y Reditos dellos
Reales tres Zientos quarenta y seis mill
y Veinte y seis Reales de Vellon que se ponen
por caudal propio deber sobre dhos Entera
mente En virtud dela zitada Redencion
que otorgaron los mencionados Dn Gero
nimo de Alava y Da Antonia de Arriaga

Confesando Dneta haber Recibido todos
los dhos Reditos Corridos hasta aqueste dia ~~de~~ 468.27
Y Asimismo Reponen por caudal debor dho Pedro
de Amezaga, y Da Antonia Saenzhizquier
do cien Ducados de vellon por vn zenso dela
misma Cantidad de prāl otorgado a favor
del dho por Agustin Diaz de Oxue y Le
tipa de Montoia su muger Vezinos deel Lugar
de Ladrera Entrevino, por testimonio del
dho Pedro de Castillo Landa, En Veinte y
ocho de octubre de mil Seiscientos y Zin
quenta y Vno Con mas tres Ducados de los
Reditos que estan puestos Dneltrasladado sin
ple de dho Imbentario que hambas par
tidas de prāl y Reditos montan segun Con
ta a folio diez y nueve mill ciento y treinta
y tres Reales de vellon= ——— 11133
Y aunque Constan deel Expresado traslado
de dho Imbentario On Zenso de quinze
mill Reales de prāl a favor deel dho Pe
dro de Amezaga por Martin Arzoco, del
Pleyto y Su muger Vezinos detoledo y Conorte

Setenta mill Reales de Vellon que deuian
Vizcaud detrie Dos, de Obligacion Juan Lopez
de Ybarguren y su muger Vezinos que fueron
deesta dha Ciudad= Otra Escritura de Obliga
cion de doze mill setezientos y Inquenta
Ducados otorgada por Clemente hortiz de
Zaraga Vezino que fue deesta dha Ciudad,
y otro credito de diez y siete mill Ciento y Cin-
quenta y ocho Reales los tres mill y trezientos
deellos de Plata doble y el resto de vellon contra
Miguel Iniguez de Echeuarri Vezino que fue
tambien deesta dha Ciudad con mucha Can
tidad de Intereses que estauan deuiendo, nose
ponen estos Efectos por Caudal por hallarse
todos ellos al presente Incobrables y de difi
cultosa Cobranza= — — — — — — —

Item se pone por Caudal delos sobre dhos dos
mill Trezientos y Inquenta y nueue Reales que
deua Pedro de Vrtaza Vezino de Ybarra Ineta
Ue de Aramaiona, por hauerse Cobrado In hacien
da Real que al presente Existen In dhs

Valle y trabetianto ornas que dha Cantidad = ——— £28659

Inosepone por Cauda Ciento y diez y seis
reales que deuia Pedro de Truco Vezino de Lan
gua de resto de Escritura de obligacion ante Dⁿ
go Ramirez por no Constar hauerlos Cobra
do y dorta y la partida proxima prezedente
constan al folio Veinte y dos de este trasladoen
pte del dicho y mbentario = — — — — £ d r
Al dho folio Veinte y dos buelta Constan que
tos por Imbentario Veinte y siete mill quin
entos y quinze Reales que deuia Dicho D, Pe
dro saenz Izquierdo con dos reales de que para
dha Cantidad se le deuian Abonar ciento y di
ez doblones que tenia dados de parte de pago
de dha Zanja los quales Regulados a se
senta p. seis Reales cada doblon que se abonan
mo que dho D, Gerommo de Haua Este
mo el Valor de cada doblon de los que queda
ron y se y mbentaria por muerte de la dha D,
Magdalena saenz Izquierdo de el cargo de la
quenta que Empezo a formar y importan di
cho Respecto diete mill Ducientos y seventa
Reales Conque desquento Restaua deuiendo el
dho D, Pedro saenz Izquierdo Veinte mill

Duc.tos y Zinquenta y Cinco Reales los qua-
les se consideran por Caudal delos Sres Pedro
de Amezaga y Dª Magdalena Saenz Izquier-
do Inatencion aquelas hubiera alafecho
dicho deudor, respecto de deverse presumir
as mediantelas Escrituras dezeno queel Sñr
mo Pedro Saenz Izquierdo quedo deuien
do dhos sobre dhos y la Redencion que hizo
deellas como queda Expresado antes deesta
Inesta Liquidacion= — — — — 20255
Al folio. Veinte y tres dedho Inbentario
consta que Franco Gonzales de Artaza Ve
zino deesta Ciudad deuia algunos Generos
y porno Expresarse los precios deellos, nose Con
sidera su Valor Inesta quenta= — — — — &c
Al dho folio veinte y tres Consta deuia Miguel
Ramos Vezino de Almarza tierra de Zangu-
as quinientos y nobenta Reales En Virtud
de Escritura deobligacion los quales no
seponen por Caudal porno saberse cobraron= &c
Al dho folio Veinte y tres del traslado..
de dho Inbentario Resulta que Don

Diego de Montoia Vezino deta Puebla de
Argangon deuda quarenta y ocho reales y no
seponen por Caudal por no Constar sehubé
sen Cobrado= — — — — — — 6 0
Al mismo folio Sente y tres de trampuestos por
Inbentario mill ciento y cinquenta rea
les que deuia Bartholome Perez Vezino de
San leonardo En Virtud de Escritura de obli
gacion y no seponen por Caudal por no Cons
tar se hubieren Cobrado= — — — 6 0
Al otro folio Vente y tres buelta de trampues
tos por Inbentario seis mill Reales de pla
ta que En Virtud de Escritura de obligacion
deuia miguel Rodriguez Vezino de Pevque
ra deel Orden de Sedano, y tampoco seponen
por Caudal por Constar dela parcialidad deel
mismo y inbentario tenia sacado fecho ega
ra dha Cantidad tres mill quinientos
y cinquenta y on reales del Vellon y tres mil
quinientos y quatro Reales de Plata y procons
tar simporto mas menos de dho Credi
to mi sive Cobraron mis alguno por Resto del=
Al dho folio Vente y tres buelta Sehallan 6

Puestos por Imbentario setecientos y no
venta y dos Reales que deuia Juan Martinez
de Herrano Vezino de Archaualeta por
Resto de Escritura de Obligacion y no vepo
nen por caudal, por no constar Hauer
se Cobrado= — — — — 6 8
Al dho folio Ciento y tres y siguiente los tan
puestos por Imbentario trecientos y Cin
quenta Reales que deuia Juan Fernandez
de Zugastí Vezino de Ochandiano para lo qua
les hizo cargo de Cien Reales que Cobro dt
dho D. Gerónimo de Otaua, Ynta quenta que
Empezo á formar, Dapresando quelo demas
no vepudo Cobrar por la mala Calidad
de dcho Credito y por Estar Comprendidos
dhos Cien reales En los Ciento y tres mill Qs
Trocientos y Ochenta y dos reales que quedan
antes de Ahora puestos por caudal Ynesta
Liquidacion los mismos que ymporto el car
go que Empezo á formar El sobre dho D.
Gerónimo de lo que Entro En su poder, por
Esta rrazon no se pone Cosa alguna por

cho Credito para quenose dupluque Ona

misma Partida= ——————————— 60v

Asi Solio Veinte y quatro del traslado sin

plo del dho Imbentario de tan puestos sin

xecates de plata doble que dema D.n Antom.o

de Azurto y Abaua con Expresion dequete

man prendas deellos Ona Joia de Diaman

tes, ff por dho Credito seponen por Caudal

mil ochocientos y Seserta y Cinco reales

de Vellon Regulando dhos mil reales

de plata doble por ciento ff Veinte y cinco

Excudos deãocho reales de Plata deudor de

quinze Reales de Vellon cada Excudo quedes

te Respecto q.e importaron dha Cantidad

por considerarse Cobrada dha Partida asi por

el Abono de dho Deudor como porla pren

da que tema para el seguro deella= — — — 10875

dho Solio Veinte y quatro Estampuestos

por Imbentario quarenta y ocho Reales que

dema Asencio de Muruturrño Zerraxero de

Zino desta Ciudad y nose ponen por Caudal

por no Contar hauerse Cobrado= — — — 60

En mismo Solio Veinte y quatro Estanpuestos

por Imbentario tres mill quatrocientos
sesenta y quatro Reales de plata que deua
Jn.º Andres de Villar Vezino que fue deña
te En virtud de su vale de seis de Junio de
mill seiscientos y cinquenta y quatro con
expresion de que para el seguro de ellos tenia
Empeñadas Una Joia de Diamantes y por con
siderarse cobrado otho Credito mediante el
juro de dha Renda se ponen por Caudal,
quatro cientos y treinta y tres Escudos de ãoc
cho reales de Plata Cada Uno que son los que
Corresponden a othos tres mill quatrocien
tos y sesenta y quatro reales de plata y re
gulando cada Escudo por quinze Reales de Vellon
y importan seis mil quatrocientos y nouenta
y cinco Reales dela misma moneda= —— 6495

Al otho folio Vuelta y quatro buelta Estan pu
estos por Imbentario sesenta y seis reales
que deuia Pedro Diaz Vezino de Ozilla Enel
Condado de treuiño y nos ponen por Caudal
porno Contar hauerse Cobrado= —— —— 68

Al mismo folio Veinte y quatro buelta Estan
puestos por Imbentario treinta Reales

que deuia Fran Cuartran de Arostegui Reli
xioso dnel Combento de S.n Fran, y nose Con
sideran por Caudal porno constar hauerre Cobrado
Declarase que dntre las Cantidas dequese
hizo Cargo por cobradas dl dho D.r Gero
nimo de Alaua dnta quenta que dmpe
zo a formar Corresponde desta heren
cia puso por Rezuidas delas quenocon
starr puestas dnel traslado que dice ser del
dho Imbentario Ducientos y Zinquenta
y dos reales que cobro de Zmgo lopez del Ar
bina Vezino que fue deesta Ciudad= Diez
y siete reales que cobro de Juan ferna de
Atendarozqueta Vezino tambien declara=
seiscientos y seserita y nueue reales que co
bro de Thomas de Salcedo Vezino de Anas
tro, nobecientos y quarenta y dos reales que
por si mismo deuia dl dho D.r Geronimo
de Alaua a dha herencia= Dos mill quin
entos y seserita y seis reales que recibio por
el valor de una quarta parte de Casa que
pertenecio a dho Pedro de Amezaga, como
ahuso teorno y Uno delos herederos de Juan
de Amezaga y Mariana de Atendiguren

Sta Inel Sarzio de S.to Domingo que sele
adoudico Inta Hiomela quevelehizo Inta di
uision debienes delta dha su Madre que an
tes de ora queda zitada Como deella
pareze y se vendio por dho Dn Gerommo
la referida quarta parte de Casa al dizen
ziado Andres Gonzalez de Iunquitu segunve
Contiene Inel Cargo dela Expresada suquenta
Corque hauiendose omitido poner Estas partí
das Como tambien El zenso de Ciento y Cinqu
enta Ducados de plata que al presente deue
portocante haesta herencia El dho D.n Pedro
de S.n Sizente Inel Referido Imbentario se
biene averificar conlos mismos Escriptos del
dho Dn Gerommo de Alaua, nofue yntegro
y Cual aunque efectuarmente pareciese Elorí
ginal queda aEntender sehizo por muerte
dela oba Da Magdalena Saenz Izquierdo
su Suegra queseadvierte para quesetenga
presente Esta Zircunstancia para los efec
tos que Combengan Respecto aquese pudieron
dexar de Incluir Inatho llamado y mbenta
rio otros bienes y efectos segun sedexaron

6

los queban expresados y que por esta razon
se deue considerar tubieron caudimiento en el
respectiuo tercio y quinto debienes delos dhos
Pedro de Amezaga y Dª Magdalena Saenz de
querdo la fundacion dela expresada Capellania
y agregacion que hicieron dela Casa de la pri
mera Vezindad dela Calle de la herreria al Cm
culo delos dhos Juan de Amezaga, y Mariana de
Mendiguren sus Padres y Suegros, aun en el caso,
de que en esta liquidacion no se Verifícase su
Yntero Caudimiento = — — — — — D
Importan las partidas de que se hizo Cargo el
dho Dn Gerónimo de Alaua en la mencio
nada quenta que empezo a formar delos
Bienes en virtud de poder por tocante a la herencia
delos sobre dhos Pedro de Amezaga, y Dª Mag.
Saenz de Izquierdo sus Suegros con ynclusion
delas que hademas Dan comprendidas en
esta liquidacion por los bienes Creditos y efec
tos que delos contados en el llamado trasla
do de ynbentario Excepto demano del
Sobre dho se hallan por tocante a la misma
herencia Ducientos y veinte y dos mil

quinientos y treinta y Ocho Reales que dicha
Cantidad Importe por los mas Daños y moderados
do se pueden regular dhos Caudal y herencia con
vista delos papeles que quedan relacionados
Con Conclusion delas Partidas que ban Copiadas
das no se Justifican hauerse Cobrado delaqu
dha Cantidad sevacan y Pasan las dem
das que declaron los sobre dhos contraus
tienen En vista delas Cartas de pagos y Recibos
que se Encuentran, y Por menor son las q se siguen=

Deudas de Pedro de Ome
zaga y Dª Magdalena Zaña
Izquierdo

Lo primero Un zenso de mill Ducados de prin
cipal de Plata que dho Pedro de Amezaga mu
guia y Dª Magdalena Izquierdo quedan
ron debiendo En virtud de Escritura zensal
que otorgaron En veinte y tres de octubre de
mill y seiscientos y treinta y nueue por
testimonio del dho Bartholome Ruiz de
San Juan Escriuano a favor de Dª Ma
ria de Enzinzarro Zeruña que fue dela

villa de Bergara por quien se otorgo la escritu
ra de redempcion delos ochos quitamientos Du
cados de prâl por mitad del Mcfeudo cen
so en diez y nueue de febrero de mil Seis
cientos y Treinta y seis â favor deel dho
D, Geronimo de Alaua como maydo y con
Junta persona dela dha Da Antonia de
Amezaga, y marquesa y dcha hija y herede
ra delos dhos Pedro de Amezaga y Doña
Magdalena Izquierdo por testimonio de
Maxtn de Icoro Barrutia Escriuano real
y del numero de dha villa de Bergara y la otra
mitad deel dopresado Censo toredimio El
dho D, Fran, Carlos de Alaua â Da Maria
Fran, de zauala Viuda vezina dedha vi
lla de Bergara, Como dueña legitima que
ra deel, Jnonze de Agosto de mil Seiscientos
y nouenta y seis por testimonio de D, Je
dro Gonzales de Echarri Escriuano delnu
mero deesta dha Ziudad de pues dehauer
sido Jntimado Jnta Val Chancilleria de Valla
dolid sobre si dho prâl de Censo sedeuia
Conciderar por de sellon ô plata y por sentencia

de Renta se declaro deuerse hacer su Redem
cion por de Plata, de que se despacho Ral
carta executoria á fauor del Dueño dedi-
cho Censo por cuia razon se considera to
do el dho Supral Conta reducion de Xm
quenta por Ciento, por el premio de Plata
por diez y seis mill, y quinientos reales
de vellon y Omados aestos quatrocientos y
Zinquenta y nueve reales de vellon que se
deuan por sus Redditos Oenzados hasta
el fallecimiento de dha D.a Magdalena
Izquierdo como Consta dela Citada
redencion que hizo el dho D.n Geronimo
de Alaua dela mitad del referido Censoj
importan ambas partidas del dho su
pral y Redito que asi se deuan por dhos bie
nes diez y seis mill nobecientos y Dn
quenta y nueue reales que se sacan= 16959
Iten mill trescientos y sesenta y dos reales
y medio que el dho Pedro de Amezaga
quedo debiendo como thesorero que fue de
las Alcaualas dela Villa de Alue de

Otro Ynta contaduría mayor deella de Real
ta deel Alcanze que se le hizo Ynlas quentas
que se dieron de dha thesorería Cuia Cantidad
se pago Ynta Dha contaduría mayor Co
mo pareze dela Ratificación dada por el Dr. Pedro
de Mella y Montaña, y el Dr. Gabriel fernandes
dela Cuenta Contadores que fueron deella a
primero de Abril de mill seiscientos y Ynqu
enta y ocho = — — —

S.n Fran.co deesta ciud.d en diez y nueue de
Mayo de mil Seiscientos y Zinquenta y seis= 8192
Fren Ducientos y ochenta y siete Reales que asi
bien quedaron deuiendo los suso dhos por Reca.
dos de D.a Mariana de mendoza, de la capellania
de D.a Maria de Zuñiga como pareze del Reca.
que dio de ellos el dho Padre guardian fray Ju
an de Anguiozar el Refrendo dia diez y nueue
de Mayo de mil Seiscientos y Zinquenta y Seis= 8287
Fren quatrocientos y nobenta y quatro Reales
y medio que asimismo quedaron deuiendo a Ju
an de Larrumbe vezino dedha Ziudad de Valla
dolid, los mismos resultaron de Alcanze asu
favor Dellas quentas que se Ajustaron con el su
so dho delas que tubo con dho Pedro de Arme
zaga, como pareze del fin y quito dio de ellas el su
dho Juan de Larrumbe, Inventte y dos de
Septiembre de mil Seiscientos y Zinquenta y seis= 8494½
Montan dhas Deudas diez y nueue mil quinientos
y quarenta y dos Reales segun se Justifica por dhas
dhas Cartas de pago y Recaos y aunque se hallan
En Contrado mas Deudas, Otros mas delos que

ban citados por los yntervenidos en esta quenta
ni tampoco sea hallado memorial ni razonable
quenta que hubiesen dejado de dhos Deudas los
dhos Dr. Gerónimo de Ataua, y Dª Antonia
de Amezaga de cuio Cargo fue, dexarlas de
Cargadas y desmanifiesto por hauerse apode
rado de todos los bienes y Caudal delos dhos
Pedro de Amezaga y Dª Magdalena Saena
Zquierdo sus Padres y Suegros y Vacados los
dhos diez y nueue mill quinientos y quaren
ta y dos reales delas mencionadas Deudas
delos Ducientos y Veinte y dos mill quinientos
y trenta y un reales en que esta liquidaçi-
on queda considerado el caudal pertenecien
te dho Pedro de Amezaga, y su muger toda
via dexan por bienes tocantes dho Suo dho
y su herencia Ducientos y dos mill nobecien
tos y ochenta y nueue reales de cuio quinto
que buene à y importar quarenta mill quini
entos y nobenta y siete reales y dezite y se
te mrs se deuieron sacar y pagar los
funerales delos sobredhos, y Cumplir y fun
dar la Capellanía delos dos mill Ducados
de prãl y Amberzadon de quatro zientos
ducados de Capital que respectuaimente

E

mandaron se fundasen por Testamento y
Cobdicilio que que dan Relacionados y Citados
y dexado de cuia Disposicion fallecieron Cuia
Distribucion de dho quinto se hace y Conforme de-
ra dha forma Siguiente= — — — — — — —

Distribucion del quinto de
bienes de Pedro de Arregaga
y Magdalena Saeña Izquierdo

Lo primero trezemill reales de Vellon Enque
se Considera y Regula el Importe delos Aui
tos Conque se Enterraron los Suso dhos ā Com
panamiento que hicieron ā sus Entierros tas
tos Comunidades de Religiosos y Comunidad de Beneficiados deesta Ciudad misas
dela no benatas delos Altares privilexiadas
y las demas que mandaron Zelebrar y Incluias
tas de S.r Gregorio Zera que vegesimo Enlas fenera
les delos sobre dhos y todos los demas sufragi
os y Rezados piadosos que dispusieron En el
Citado testamento dexado de que fallecieron,
Cuia Regulacion sea hecho Enuirtud del dhotes
tamento y Recaudos que Ensu rrazon Sean En
contrado al Respecto de seis mill y quinientos

4400: rs
p.a impo
ner entre
gados al
Sindico de
S.n Fran.co

Y Vales de Vellon por los dr.os de Cada uno
dellos dhos Marido y muger = — — — < V3.800
Yten quatro m.ll y quatro Cientos reales de Vn
que se Entregaron a Juan Bauptista Ortiz
de Landazuri, Vezino desta dha Ciudad en
dho dellbho Combento de san Fran.co de ella
como consta dela Carta de pago que otorgo
de dha Cantidad en onze de Agosto dem.o
seiscientos y sesenta y siete por test.o mo de
Pedro Ortiz de Cadahso Escr.no que
fue del numero desta dha Ciudad para que
y mpuestos Con su renta se pague dho Com
bento la limosna y estipendio de los dos Aniu
ersarios que esta dha D.a Magdalena saenz
Izquierdo mando fundar En el por el dho su
Cobdicilio que queda Citado Caso de que fa
lleciò segun y En la forma que prev.no y dis.pu
so En dho Cobdicilio Con cuia paga y sat.s
facion sedio Cumplimiento En esta parte
Enteramente a la Expresa Voluntad dela so
bre dha que dando los bienes de su herencia dr
echos y libres de dha obligacion = — — < 4840
Yten dos m.ll Ducados que hazen Vente y
dos m.ll reales de vellon que se debieron y

Deuen sacar delos bienes y Caudal delos dhos
Pedro de Arrezaga, y del dho prevado quinto de
ellos, que montos mismos que señalaron por ca
pital para que Corresponta y Reditos se paga
se la misma dela misma Correspondiente dela
Capellanía que por dho Sutestamento man
daron de conformidad se funde de lo mesmo
para lo de sus bienes segun que contenida y
individualidad que da Expresado= — — — — 228...00
Las quales dhas funerales y Capitales Corres
pondientes alas fundaciones de dhos Fuer
sados y Capellanía montan treinta y nueue
mill quatrocientos reales que Uxados delos qua
renta mill quinientos y nobenta y siete reales y
Veinte y siete mrs que importa todo lo quin
to de dhos sus bienes y Caudal toda vía quedan
por Residuo y remanente del dho quinto mil
ciento y nobenta y siete reales y Veinte y siete mrs
y Conesta aduertencia Uxados los dhos quaren
ta mill quinientos y nobenta y siete reales
y Veinte y siete mrs delos Ducientos y dos mil
nobecientos y ochenta y nueue reales Enque da
El Caudal delos sobre dhos condes quento de sus
deudas restan todauia Enel, Ciento y seventa

y dos mill trezientos y nouenta y Onreales
y siete mrs cada tercia parte y importa la mesma
y quatro mill ciento y treinta reales y Cator
ze mrs y Ondos haertos los On mill ciento y no
uenta y siete reales y Oemte y siete mrs de este
manente del dho quinto suman las dos Par
tidas la quenta y Cinco mill trezientos y se
mte y ocho reales y siete mrs En los quales bie
ne a Justificarse tubieron Caudimiento los trem
ta y tres mill reales En que ala sacon de la muer
te delos dhos Pedro de Amezaga, y Da Magda
lena Izquierdo sestimo El valor de la Casa de
la dha primera Vezindad de la Calle de la herre
ria que agregaron al Maiorazgo que fundaron
los dhos Juan de Amezaga, y Magdalena de men
dizuren sus Padres y Suegros y sobran hademas
de resi duo de dho tercio y remanente de quinto
Oemte y dos mill trezientos y Oemte y ochoa
les y siete mrs Conque segun esta quenta y li
quidacion se hace patentemente demostrable
El Caudimiento que tubo la memora de dha casa
que hizieron a favor del referido Maiorazgo y
sus Subcesores por lo qual que da separada la
mencionada Casa desde aora En adelante por libre,

Ynculo deque es actual Poseedor dicho Dn Joseph
Ygnacio de Alava para que este por sus dias, y los q
despues deella le subcedieren Vazgozen y Poseanco
mo perteneciente ãcho Mayorazgo Inconformidad
desta disposicion y voluntad delos dhos Pedro de
Amezaga y Da Magdalena Saenz Izquierdo, y en
la misma forma que da demonstrado hauiendo
Cumplimiento en sus bienes y Caudal los dhos dos mil
Ducados de Capital que señalaron para la Capellanía
que mandaron fundar por dho su testamento en
cuia Consequencia sedeuedar cumplimiento a esta
disposicion haciendose Imponer redituables los
dhos dos mill Ducados de prãt para que su Renta
y reditos sirua para la paga y Satisfacion delas mi
sas de dha Capellanía que tubieren Cumplimiento y en
la forma queba dispuesta Seda por hecha tal qual
dacion delos bienes y Caudal delos dhos Pedro de
Amezaga y Da Magdalena Saenz Izquierdo pa
ra que teniendo presente lo que desta resulta se pro
ceda Condenido Conocimiento dha Division
y Particion debienes delos dhos dn Pedro
Carlos de Alava y Da Maria Josepha de Chazarreta
Ynculo deterno y permanente

del quinto q fundaron D.n
Geronimo de Alaua y D.a
Antonia de Arrezaga

4.º

Q quarto Supuesto que los dhos D.n Geronimo de Alaua y Arista y D.a Antonia de Arrezaga y Murguia su muger segun que queda Relacionado en el tercio supuesto por el testamento que de Conformidad otorgaron Endos de Diziembre de mil setecientos y Setenta y Uno por testimonio del dho Juan de Amezti Vaxo de cuia disposicion fallecie ron fundaron Vinculo y Mayorazgo regular del tercio y remanente del quinto de todos sus bienes de que mandaron hacer los dhos sus Padres y Suegros dias de vida de todos los bienes y Rentas quetto caven al dho tercio y remanente del quinto que asi á Vincularon para que los goxaven y poseiesen Sucesivamente Sin Carga gravamen ni obligacion alguna y atendiendo los sobredhos a la fundacion dela dha Capellanía y haciendo relacion dedha la fundaron con efecto por el dho su testamento Con las Clausulas y Condiciones que Contie nen En el sobredho quentos setenta y Un mil ocho cientos y Veinte mrs depral y por ellos ochenta

Vinculo del 3.º y 5.º

Juro

Trueue mill Ducientos y nouenta y tres mrs
de Juro y renta en cada Año que eche en Cpro
mmo de Alaua tenga por capital propio por
punto tenido y pactado en cauesa de Doña Juana
de Acoalde su Madre situados sobre las rentas del dho
del dor quatro Ducados delas tercias y q prouiere
ra su voluntad se diese principio a dicha capellnia
ma dia de primero de Henero de mill y seis cientos y
setenta y dos en adelante y para en el Caso q por
alguna accidente pmado ono pmado no subsiere
Cosidente la renta de ocho Juros desde luego para
Entonzes y de entonzes
entonzes para aora, mandaron y ordenaron
el ocho tercio y remanente del quinto de sus bes
nes con obligacion de cumplir enteramente el
contenido delas mdas de dha capellnia para
que se celebren siempre y perpetuamente
y corresponda Gravamen hiciéron la fundacion
on de circulo del dho tercio y remanen
te del quinto de sus bienes y llamaron por primer
Subcesor al dho Don Fran.co Carlos de Alaua su
pdre hermano quien hallandose presente al otor
gamiento del dho testamento y viendo dava
con de Edad de veinte y dos años y diez meses,
Complio en el dho gravamen y fue probada

mexora que dexo fauor hizieron los dos sus pa
dres como lo refiere en la clausula del otorga
miento aque para mas Justificacion se ha
ze remision y aunque por muerte de la dha
Dona Antonia de Arteaga, que dio por vltimo
Codicilo y vltima voluntad heredero el dho Dr. Francis
co Carlos de Alaua, dexo dicho que al tpo que
la suya otra y dho Dr. Geronimo de Alaua
su Abuelo otorgaron dhos sus testamentos de
mas por sus bienes hizieron al referido Dr. Fran,
Carlos Dr. Bernardo Antonio y Don Bernardi
ano de Alaua y Austa, q quedaron y vinculo
dos por sus herederos como del Consta y auia
endo muerto los dhos Dr. Ber, do Ant, y Dr. Je
suastian de Alaua antes y primero que la dha
Dona Ant, de Arteaga su madre tenia dha
altpo q fallecio por cuio fino y heredero forzoso
dmencionado Dr. Fran, carta de Alaua, y por sus
Bienes hizieron al dho Dr. Jph Ignacio Dr. Fran,
Blas y da Catalina de Alaua, y Austa por cuia
Razon fue, hera y subsistente la fundacion que
hizieron del dho Mayorazgo de tercio y quinto
que dexo bienes mediante aque con forme
a dho tubieron la facultad de llamar a sus

y Reçevir Cada Uno de los sobre dhos respectuamen
te, aquat quiera de sus hijos y Nietos Por hauer
tenido el uno y otro Inque Ocoxer ala sazon
de su fallecimientos y respecto de que por muer
te dela dha Dª Antonia de Amezaga, Marquesa
lo que do Comoua dho por su hijo vnico y Vniuersal
heredero el dho Dn Franco Carlos de Alaua, y Por
Este motiuo nose formo quenta y particion de
los bienes que dexaron la sobredha y el dho Dn Gero
nimo de Alaua su Marido mas Ecclesiastico el ca
udimiento que pudo tener la dotada fundacio
on de Mayorazgo en el texco y remanente de quar
to de dhos sus bienes Inque arrecaudo el dho Dn
Josepo Ignacio de Alaua y Arriaga, Como hijo le
gitimo Varon mayor Inhedad del dho Dn Franco
Carlos de Alaua Inconformidad dela voluntad
y Mandamientos que hicieron dhos fundadores
para que pueda Justificar y Venir Inconocimi
ento dela Cantidad que lexitimamente toca y
pxteneze dla mencionada fundacion y sea
Pliquen Equibalentes Bienes al Cumplimiento
que tubiere Contra deel Inbentario Juridico

que se hizo por muerte de la dha Dª Antonia
de Amezaga los dias diez, y siete de Mayo y
quatro de Abril de mil Seiscientos y noventa
y tres por testimonio de Juan Antonio de Matu
rana Escribano que fue, del numero de esta dha
ziudad que fue, haciente se halla en el libro de la
fundacion que hicieron de dha Capellania los
dhos Pedro de Amezaga y Dª Magdalena sa
en Izquierdo se haze Computo y liquidacion
de los bienes Contenidos en dho y mbentario en
que estan y mcluidos los que por su muerte dexo
el dho Dn Geronimo de Otaua, en la manera siguiente=

Cuerpo de Bienes de Dn Geron
mo de Otaua, y Dª Antª de Amezaga

Lo primero se aduierte que aunque para la tasacion
de los bienes Contenidos en el y mbentario que
se hizo por muerte de la dha Dª Antonia de Ame
zaga se nombraron por la Justicia ordinaria de es
ta dha Ciudad de su oficio tasadores que hiciesen
sitiuacion y Valuacion como parece de el In
to que esta a continuacion de dho Imbenta
rio su fha a veinte y siete de febrero de mil
Seiscientos y noventa y quatro, no Consta

se hubiese procedido ala referida tasacion por
lo qual temiendo presente que el obo Sr Dn Fran,
carlos de Ataua Inmemorial Jurado que pre
sento deel valor y estimacion que temian dhos
Bienes Intaviita personal Eclesiastica quehi
ao Inesta ciudad dl Yltmo Sr Dn Pedro de Lepe
obispo que fue deeste Obpado Inel año pasado de
mill seiscientos y nobenta y quatro que se Hque
sehalla alos folios tres y quatro del libro dela fun
dacion que hicieron dela dotprevada capellania los
dhos Pedro de Amezaga, y Dª Magdalena Saeña
Izquierdo regulo dstimo y valuo todas las Alha
jas de Plata labrada y bienes muebles que estan
Incluidos Enel dho Imbentario Inventte y Cm
o mill reales de vellon, sinembargo deesta con
putacion Visto y reconocido conel debido Cui
dado Eldho Imbentario y Considerando quela
mencionada Regulacion no alcanza alla dstima
cion que parece podian tener todo los dichos
Bienes muebles y Plata labrada arbitrando
prudencialmente se Regulan y tasan al presente
para Esta liquidacion Interesta y dos mill Rs,

de Pellon como prehendiendose en cuenta can
tidad dos mill y quatrocientos reales dela
misma especie por el valor de una carta de per
tas de peso de ocho onzas que corrta del dho en
bentario regulado al respecto de trescientos reales
la onza que lo dho mismo enquesta computo en
el citado Memorial, dho D. Fran. Carlos de
Alava la qual dha carta de Pertas esta misma
que el suso dho mando dar dha D.a Maria Jo
sepha de Zarra y Echezarreta su muger en el
Cobdicillo que otorgo en virtud de poder espe
cial dela dha D.a Antonia de Amezaga, suma
dre Ordiez y seis de Mazo de mill seiscientos
y noventa y tres por testimonio del dho Juan
Antonio de Maturana escriuano por ettrau
vo que hauia de tenener la dha D.a Mariado
sepha enofrecer el pan anal quela dha Dona Ant,
de Amezaga mando seletrauese sobre su sepultura= 63.2d...

Casa en la Herreria: Item las Casas dela Calle delaherreria enque
fuio Pedro de Callexo contenidas en dho
Inbentario son confinadas por los dhos
Pedro de Amezaga y D.a Magdalena Saenz
Izquierdo como deel Conrta y por hauer

tenido Cauimiento Inuos bienes quedan Separa
das y sacadas deellos su Valor ãfauor del Mayoraz
go áque pertenecen Como pareze dela liquidacion
que queda hecha del Caudal delos sobre dhos porlo
qual nose compreenden enesta= — — — 60

Casa. Item las Casas que Costan Indho Imbentario
meson. ser mesones y estar Contiguas Enfrente del Com
bento de santo Domingo deesta dha Ciudad Enque
alla sazon de su faccion Vuo Joseph de Mendua
Son las que oi estan Reducidas ãuna Casa meson
que Consta tasada Enocemte y tres mill y tres Ci
entos Reales Enla partida numero Ducientos y se
senta y nueue del Imbentario que se hizo por muer
te delos dhos Dn Franco Carlos de Alaua, y Doña
Maria Josepha de Echazarreta N se regulan y tasan
por dha Baluacion= — — — — — — — — 2383..

Item otra Casa que En frente del dho Combento
Casa en frente del Combto de S.to Do mingo de santo Domingo, se Imbentario por muerte de
la dha Da Antonia de Amezaga, la permuto el
dho Dn Francisco Carlos de Alaua, su hijo por la
Casa de Oro Enque al presente Vive Domingo de
Lenarro que Esta Imbentariada y tasada Enla
Partida numero Ducientos y setenta y ocho

del que sehizo por muerte del mencionado Dr
Francisco Carlos y su Muger Inocho mill Rea
les y se Salua Enellos mismos para dha liquidacion 80 ℔ 00

Iten otra casa En frente delas Carneçerias de
Casa frente de las Carneçerias
dexta Ciudad Enque Viuio Carlos de Zarate, de
sta Enla tercera vezindad dela Calle dela Corre
xidera y Enla partida numero Duciento y
Setenta y seis del Imbentario que queda hecho por
muerte delos dhos Dr Franco Carlos de Alaua y su
muger sehalla tasada Enseis mill y quinientos
Reales y se Salua Enellos mismos Para dha
liquidacion = — — — — — — 6℔ 500

Iten otra casa Enla calle de Santo Domingo
Casa calle de sto Domingo
dedentro Enque viuieron Joseph de Baqueda
no, y su Madre que Conrta puesta Enel Imben
tario que se hico por muerte dela dha Doña
Antonia de Amezaga dha misma Enque al presen
te viue Joseph de Baldes y sehalla tasada Enqua
tro mill y nobecientos Reales Enla partida nume
ro Duciento y setenta y Uno del Imbentario
de bienes delos dhos Dr Franco Carlos de Alaua,
y su muger que se Salua para dha liquidacion
por dha Cantidad = — — — — — — — — 4℔ 900

Casa Calle sto Domingo
Iten otras Casas Enla misma Calle de Santo

6

Domingo de adentro Enque Quiñexon Juan de
Oxalde y su muger y sepusieron Enel Imbentario
debienes dela dha Da Antoma sontar mvmar
Enque al presente aubta dhorras de Manclare y
se hallan tasadas Entres mtt y seszientos Reales
Enla partida numero ducientos y setenta y
quatro deel Imbentario quese hizo por muerte
delos dhos Dn Franco Carlos de Alava, y su muger
y sevaluan para esta liquidacion por la, dha
Cantidad = — — —

Con otra Casa Sita Enel Barrio que llamande
Ardeaga del dho Lugar de Ybarra y On: Castañal
Contresta y nueue piés de castaños q se adjudi
caron al dho Dr Fran.co Carlos de Alaua Enel Con
curso de Acredores de Domingo y Pedro de Vr
taza Vezinos que fueron de dho Valle de Ara
maona Empazo de diferentes Creditos que le
tocaron Como á hijo y Vnico heredero delos
dhos D.n Geronimo de Alaua, y D.a Antonia
de Amezaga Cuios bienes son correspondien
tes y dimanados de su herencia se hallan tasa
dos Juntos en seis mill y Cinquenta reales En
la partida numero Ducientos y nobenta del In
bentario de bienes delos dhos D.n Francisco de
Alaua y su Muger y se valuan por la misma Can
tidad para esta liquidacion= — — — — — 68o 5o
Iten nueue fanegas de trigo de renta libres de dha
9 fan.s de trigo en Arriaga tas que al presente Arriendan diferentes hereda
deros Sitas En dho Lugar de Arriaga Sus terminos
y Con fines Enque se han Comprendido las tas
Zinco fanegas y tres quartas de trigo de Renta q
se pusieron por Imbentario Enel que se hizo por
muerte dela dha D.a Antonia de Amezaga
permuta Enel lugar de Betoño q. se hauian permutado

Sigue

Sigue Sobre dho Dn Franco Carlos de Alava con
otras que Intrueque deellas tedio En dho Lugar de
Arriaga y su termino Y Ylustre Cauildo dela
Vniuersidad de Beneficiados deesta dha Ciudad
Cuios bienes son deruidos delos dela herencia de
los dhos Dn Geronimo de Alava y su Muger por
la Expresada rrazon Estan tasados Enla parti
da Duciento y ochenta y dos del Ynbentario
que se hizo por muerte del dho Dn Franco Carlos
de Alava y Doña Maria Josepha de Ybarra y
Chezarreta En seis mill nobecientos y treinta
Reales y se valuan Enla misma Cantidad
para esta liquidacion ——— 6893.

Sigue Yten quatro fanegas de trigo de Renta Corrien
tes y libres de Alcabala que al presente Arrien
dan Onzdar de cada vna diferentes heredades
que Constan Rediruaban diferentes heredades
que quedaron por muerte dela dha Dna Anto
ma de Amezaga, En el lugar de Guereña se
hallan tasadas En tres mill y ochenta Reales
Enla partida numero Duciento y ochenta y
tres del Ynbentario debenen delos dichos

Don Fran.co Carlos de Alava y su Muger y
seregulan por la mesma Estimacion, Para
Estaliquidacion = ——— ——— ——— ——— 38.80

Tenlas dos Casas y heredades que procedende
la herencia dela dha D.a Antonia de Ameza
y Exp.da deg.a y su marido que ve y imbentariaron por muer
te dela sobre dha en el lugar de Gobeo y Curtex
mños se hallan tasadas en diez y ocho mrs y
Setecientos Reales en la partida numero Un
cientos y ochenta y quatro del Imbentario
que se hizo delos bienes que han quedado por mu
erte delos dhos Dn Fran.co Carlos de Alava y
su muger y se valuan y por la mesma cantidad = 1807.00

Las cinco fanegas y tres quartas de trigo de sem
ta que ve Imbentariaron en dho lugar de Beto
ño por muerte dela dha D.a Antonia de Ameza
ga Estan Incluidas en las nueve que al preven
te Anteceden tas del dho lugar de Arriaga
que precedente mente quedan valuadas, por Cuia
rrazon no se pone la Estimacion delas del dho
lugar de Betoño en este lugar para que no se
duplique su valor que se advierte para mayor cla
ridad y Ratificacion y que en todo tpo

2 Casas y Exp.da de Gobeo

5 fas y 3/4 de trigo en Betoño

Dof ymda

3. fa de trigo en Ante

Seuiten Dudas = — — —

de Adeata y se halla tasada En seteçientos y zinquenta Reales En la partida numero Duçientos y ochenta y ocho del Imbentario delos dhos Dn Fran.co Carlos de Alava y su Muger y se Valuan por la misma Cantidad para esta quenta= ---------- 750

Yten las heredades delos lugares de Mañueco, Muerzas y San Esteuan del Comdado detreuiño que Confrontan del mencionado Imbentario que se hizo por muerde dela dha Da Antonia de Amezaga se hallan tasadas En el delos dhos Dn Fran.co Carlos de Alava y su muger En la partida numero Duçientos y ochenta y nueue, En quatro mill y quinientos Reales y se Valuan por la misma Cantidad para esta liquidación= ---------- 4500

Declarase para que siempre Conste y se entienda que dha quenta tasación de todos los bienes raizes que han Comprehendidos En esta dha liquidación Conforme y arreglada dha que Judicialmente se hizo por muerte delos dhos Dn Fran.co Carlos de Alava, y Da Maria Josepha de Echaza rreta y que sean Regulado por el valor y estima cion que al presente tienen dhos bienes para Verificar el legitimo Caudimiento del tercio

1765
Cens

y Remanente del quinto deellos q̃ pertenece al Xm
culo que fundaron los dhos D.n Gerónimo de Alaua
y Doña Antoma de Amezaga por hauer hecho
perdiente del futuro Cuento de Partixo, ó
mmoracion dedhos bienes y interm.s que se forme
la quenta deellos y líquide lo que toca adho tercio
y Remanente de quinto y se haga pago dela cantí
dad que se líquidare tener Caudimento= - - - - - 8 c
Y Ten seponen por Caudal delos dhos D.n Gerom.o
mo de Alaua y D.a Antoma de Amezaga siete c
Mill Seiez. y Cinquenta y Cinco Reales de Vn
1755 Rs Vn Real de Censo
auer los dos mill quatrocientos y ochenta pos
co Reales deellos por Vn Real de un Censo de Xm
to y Xm quenta Ducados de Plata que dexaron los he
rederos de D.n Fran.co de Cartelu y Camboa Vezi
nos que fue, de la dha villa de Madrid á que Con sta
por puesto Cnet Imbentario de bienes que se hizo por
muerte dela Suso dha y al presente se halla
Cuer y Corre Supaga á Cargo deel dho D.n Pedro
de San Vizente Vezino deesta Ciudad Regulando
axadazon de Xmquenta por ciento el premio dela
Plata y los Cinco mill Ducientos y ochentaDs,
Restantes por los quatrocientos y ochenta Duc,

de Prál que importan otras quatro Sfaltuxas
de Zenso que por menor se an presan Ynho ymben
tario por tocantes alos suso dhos yaunque Iauna
Censal deellas de ciento y diez Ducados Estaques
ta por de Plata se regula por de vellon por no Sáv
ber al presente Auer ninguna de dhas quatro Sf
cituras de Zenso y nosauerse Inque Especie serre
gulo la aquese Expreso por de Plata mas se re
mieron ó perdieron alguna ó algunas deellas y con
dos astá Cantidad quinientos Reales que tam
bien contan puesta Endho Ynbentario por los
Reditos Corridos detodos los dhos Zensos en
man dados pagar de dos sus prales y Reditos
ocho mill Ducientos y Sinquenta y Sinco xx= ---- £ 8255
Ytem se aduierte Contan de dho Ynbentario
Un Zenso de Catorze mill Reales de prál vellon
que deuian los bienes de Maxtm de Arroio y su
Muger Vezinos que fueron deta Ciudad de Toledo=
mas On credito de Sente y On mill Reales
de vellon Contra sus Reditos Executoriado Contra
Miguel Sanchez de Echauarri Vezino que fue
deesta Ciudad glosado En primer lugar Enun
credito que tienen dho sobre dho y sus herederos
Contra la Hacienda y Estado del Conde de Ayala=

9/0

21000:18

Contra el Conde de Ayala

y mas dos preuilegios de Juros que por menor se
Expresan En dho Imbentario y porno estar corrª
entes Estos de muchos años, hasta parte mha
uerse cobrado, Cosa dudosa del Censo y Credito de
los dhos Martin de Arzoio y Miguel Jrriguez de
Chauarri, y Considerarse todos Estos Efectos tan
de mala calidad que se puede tener pocas omnzas
nas Esperanzas de Cobrarse por Esta razon no
se Considera su Importe por Caudal Cierto
Liquidacion Reseruando Su dho a Seruo dha
Derecho del deducio y quinto que fundaron
dhos Dn Geronimo de Olaud, y su mugerª
q recobre la parte y prorrata que le pueda tocar En
so que En algun tiempo se cobre alguna Can
tidad deel producto delos Expresados Efectos = Y
Item Ponen por Caudal delos sobre dhos siete
cientos Escudos de plata que constan deel Jn
bentario que se hizo por muerte dela dha Dª
Antonia de Jmezaga, que dexon por tocante a la
suya En Poder de Dn Andres Martinez de
Murguia Caballero del Orden de Santhiago
Vezino desta Ciudad de Cadiz, aunque

700 Escudos de Plata

Sepusieron tambien En dho Imbentario mil y
trescientos Excudos de Plata que Estauan den
endo los bienes que quedaron del Capitan Dn Juan
de Iguez Caualliero que fue del Orden de Alcanta
ra, y Vezino dela misma Ciudad sedeclara
no hauerse podido Cobrar Esta partida Sinbm
bargo de Repetidas diligencias que hizo dho
Dn Fran.co Calor de Alaua, por hallarse pendien
te concurso de Acreedores En el Conbidado de ven
ha Corra Cuenta de diferentes Cartas de Corres
pondiencia del dho Dn Andres miz de Murguia
y En especial de Una de fha En vente y Uno de oc
tubre Enque auisaba que nunca tubo forma de
poder cobrar dho pedido Credito por lo qual solo
sele ponen los Expresados setecientos Excudos
que quedaron En poder del mencionado Dn Andres de Murguia Regulados dho respecto de quin
ze reales Cada Uno que es alo que Valian
al tpo que se hizo dho Imbentario que ym
portan diez mil y quinientos Reales
de Vellon= ——— ——— ——— ——— ——— 1.d500

Yten Cuenta de Cobrados por el Imbentario

que se hizo por muerte de la dha Doña Antonia
de Arteaga se hallan ochocientos Ducados
de plata en poder del dho Don Andres Madariz
de Aguirre con la prevencion de que heran parte
de la dotacion del Mayorazgo de los
herederos de la fundacion del dho Juan de Arteaga, y Mariana de Arteaga
quieren y para que en todo se diesen dudas y con
fusiones se declara que dhos ochocientos Duca
dos heran de vellon y no de plata y pertene
cian a la fundacion de dos misas que se deuen
zelebrar en el combento de S. Fran.co de esta dha
Ciudad por los relijiosos de el en todos los segun
dos lunes de cada mes y an de ser Cantadas
por el Alma de Juana Lopez de Catiru y su Ma
rido poniendo dho Combento la cera y obligacion
on necesaria para su delebracion pagandose de
ho x.s del limosna por cada misa de los Reditos de
dho zenso como consta de la escritura de dha
fundacion se otorgo entre el Padre Juan
Diaz Velasco y mi oficio del mencionado con
bento y Mariana de Arteaga viuda de
Juan de Arteaga entrambos y no de Mayo
de mill seiscientos y quarenta por testimo
mo de Juan Ruiz de Llano escribano q fue del
numero de esta dha Ciu.d y respecto de que dhos,

Ochocientos Ducados procedieron declaradem
con que Hizo del Dcho de esta misma Can
tidad q̃ pertenecia ala dotada Fundacᵒ
on dermas y hauiendo Entrado Enpoder
dcho Sñor Dn Gerommo de Ataua, pedᵃ,
Antoma de Amezaga, como Canonde
esta memoria los remitieron, a dha ziudad de
Cadiz para que corrieren rriesgo Entos Atau
os de Flota y Galones, por conseguin Eauimen
to de sus particulares yntereses, y que der que Enmn
qun tpo Dcho Don Carlos de Ataua, sucho
xo y vmuen al Heredero que Enel tpo con
tinuo En hacer correr Enmmo riesgo adicha
Cantidad nota ympuso por hauer Estado
pagando como al presente se paga de sus bie
nes Valórma dela refexdav mras de car
go y obligacion de dhos sus Bienes rremitegrar
los dhos ochocientos Ducados depñal tocantes
ala mencionada fundacion q̃ q̃ consintan y pedir
se acuda ala paga y satisfacion dela Valórma dechas
mras En conformidad dela Voluntad de dhos
fundadores por lo qual nose ponen dhos ochocientos
Ducs que Existian En Enpoder del dho Dn Andres
de Munoquid por hauer cauar supra dopresa
das por cauda del dho Sñor Dn Alfer, de Ataua y Dª

12. Antoma de Amezaga, mitampoco se sacara por deu
da de sus bienes por hauerlos dejado Inuer y Inequibles
Como efecto dimanado dela dha prenada redempción
que sele hizo, que ser una denoticia Intodo tpō= — — 40
Ytem se pone por Caudal delos sobre dhos Duciento
reales que se taua debiendo Andres de Beobide
Vezino de Izquiea como Consta del Imbentario
que se hizo por muerte dela dha D.a Antoma de
Amezaga= — — — — — — — — — — 200
Importan todos los bienes que Constan puestos en
el Imbentario que se hizo por muerte dela dha
D.a Antonia de Amezaga Inque se tan Compre
hendidos los que por su fallecimiento dexo dho
Jn Geronimo de Alaua su marido, segun el com
puto y Regulacion que ba hecha de su valor Ciento
170,425,,28 y Setenta mill quatrocientos y Veinte y Cinco reales
les de cuia Cantidad se sacan las deudas Conque
se tan gravados dhos bienes Inuista dela decla
racion y que Consta hecha (hecha) de ellas Inclu
yendo y por menor Son las siguientes= — — —
Deudas de D.n Geronimo de Ala
ua y Doña Antoma de Amezaga — — —
Los primeros quinientos Ducados de prin.l de plata

que ve Dª Juana por sus bienes por la mrzd de vnzen
so de vnll Ducados de Capital de dhô de que
otorgaron la dha Pedro de Amezaga y Dª Magda
lena Saenz Izquierdo, Padres y suegros que fue
ron del dho Dn Geronimo de Alava, y Dona
Antonia de Amezaga â favor de Dª Maria Inuaxi
gaxo vezina que fue dela Villa de Vergara en
viente y tres de Octe de mill seiscientos y treinta y
nueue por testimonio del dho Bartholome Ruiz
de San Juan Escriuano los quales dho que mien
Redimio tos Ducados de Redimo y quinto el dho Dn Franco
Castor de Alava â Dª Maria Franca de Lauala Viu
da vezina dha Villa de Vergara en onze de Agos
to de mill seiscientos y noventa y seis por testimonio
del dho Dr Pedro de Echauarri y regulados conforme
dacion de Inquenta por ciento por el premio dela
Plata importan ocho mill Ducientos y Inquen
ta reales de vellon y vndos a estos dos mill trecien
tos y Catorze Reales que tambien se deuian por los re
ditos Corridos de ocho años y cinco meses des
de viente y tres de octubre de mill Seiscientos y
ochenta y quatro hasta fin de Marzo de mill
Seiscientos y noventa y tres, como Consta de dho

Ynbentario Rezulados al respecto de cinco por ciento
como dho[s] son corrian ambas Partidas y mon-
tan diez mill quinientos y seventa y quatro ps ... 1.8564
Declarose que aunque En dho Ynbentario se ex-
presa que dhos bienes estaban obligados aun
Deposito de quatrocientos Ducados de vellon q
los Religiosos dela horden de nro Padre san Fran.co
de esta Prov.a de Cantabria hicieron En el dho Pe-
dro de Arriaga Como su Sindico actual a favor de
la Jurisdicion ordinaria de esta dha Ciudad para
con ellos traer las Bulas y Confirmacion de dcha
Unidad para el govierno delos Religiosos Recoletos de
la misma horden del Combento dela Concepcion
de esta dha Ciudad por tercimonio del dho Bar
tholome Ruiz de S.n Juan Entre de pesetas
dem.s mill seiscientos y quarenta y ocho mrs deue
Descargar dhos bienes la referida Cantidad
a Causa de que por Decreto delos señores Sus
dicha Abenimiento y demas Capitulares
de dha Ciudad su fha de Dcmbre y siete de Agos
to dem.s mill Seiscientos y noventa y quatro

prouehído por testímonío de Domingo Ybañez
de Irrua, sedió por díbuelto el dho Depósito públ
gación otorgada por dho Pedro de Amezaga por
Vbres deella sus bienes herederos y subcesores por
hauer Zesado la nezesídad della Bula Pontí
ficia para cuia obtención sehizo el expre
sado depósito como con mas prolixidad consta
prezedieron y consequi
delos recaudos q. ha su deliberación, que sea d
uierto para que siempre conste y se lúban qua
les quiera dudas: ——————————— Dn

Ytem Zincan sesenta Ducados que se deuían
por muerte de dha Dª Antonia de Amezaga
por un Zenso della rmóma cantidad por hauer
comprado con su carga y obligación una de las
Casas del Valle de Aramaiona que quedan yn
Ciudad Jnsu cuerpo de bienes con aduertencia
de que los tauan sacado fhos sus Reditos ——— 660

Ytem se declara nose Considera mínaca cosa al
guna por rrazon delas obligaciones que se expre
san Jn dho Jnbentario temán dhos bienes de
poner todos los Domingos y fiestas dos bélas
de Zera, Jnla Capilla de S.n Antonio de Padua
y otras dos con su Candela y par Jnla tumba D

della donde se el Entierro delos sobredhos mtam
poco por el pan y candela que se refiere deuerse poner
los dias Seruios Enla sepultura dondeestan Ente
rrados los ante pasados dela dha Dª Antonia
de Arneaga, por nauer Como no hera Erracaza
mobliga Con delos bienes de sus herencias Smotan
solamente Correspondiente ala atencion quedauen
Exercitar los hijos y descendientes En su Grado de
las Almas de sus pasados que tambien se aduier
te para la deuida Caridad y se duiten dudas=
Iten quatrocientos y diez y seis Reales que se de
uian al dho Combento de san Francº por
la limosna delas fundaciones de misas delas
dhas Dñas de Arizu y Mariana de Mendigu
ren que quedan Expresadas y las Correspondi
entes ados años=---------- $ 416
Iten trescientos y zinquenta Reales que se deuan
a Pedro de Calleja vezino que fue de esta di
cha Ciudad=---------- $ 350
Iten trescientos Reales que se deuian alos here de
ros de Pedro de Fuente Vezino que fue
de dicha Ciudad=---------- $ 300
Iten Seienta y seis Reales que se deuian a

Yten declara que aunque Yndia Yrbenta
nio Yta expresado que los bienes dela dicha
Doña Antonia de Arrezaga, deuan alguna
Cantidades por los alimentos que se obligo adar
alos dhos Dn Ygnz Carlos de Alaua y Da Ma
ria Josepha de Zarra suhijos y Riera Yrla
Capitulacion Matrimonial En cuia Virtud
Cavaron, nose saca por deuda Cosa alguna por
Yste motiuo asi por que ona, Expresion debaxo

Yten se haga quenta a mi razon en horden de ella
como por quentas ante el S.r Fran.co Carlos de Ala
ua y su muger ouieron juntos en compañia
dela dha su Madre y por esta razon se persua
de les contribuio con dhos alimentos que tam
bien seruira de aduertencia = ---------- Y
Yten se saca del cumulo Imbertal dedu
chos bienes dos mill Ducados que hacen sem
te y dos mill reales de vellon y son los mis
mos que los dhos Pedro de Amezaga, Mur
guia y D.a Magdalena Saenz Izquierdo su
muger señalaron de capital dla Capella
ma de misas que por el dho Testamento
que dia citado en el tercer pres.te puesto manda
xon fundar por quedar como queda Vexi
ficado en el mismo pres.te puesto hauer tenido
Cumplimiento los dos dos mill Ducados en
el quinto de bienes de dhos fundadores y ha
uer y Ecaido la obligacion de Hacer dha fun
dacion Inconformidad de vra Voluntad en
los dhos S.r Geronimo de Alaua, y D.a Antonia

de Arrezaga, su hixa Difunto por hauerse ãpode
rado de todos los bienes que dexaron los dhos sus
Padres y suegros mediante hauer q̃ quedado
la dha D.ª Antonia, por su hunica y Vniuersal
heredera y no tener Cauimiento la renta del
Juro propio dicho D.n Geronimo de Alaues
bre que dste y la dha su muger hicieron tamen
cionada fundacion de Capellania por el tes
tamento caso deque tambien fallecieron y
queda asi mismo citado por no hauer cum
plido Conerta Conuignacion respecto ãque fue
de su cargo el hauer hecho la Emparicion de
dicho Capital debienes y Caudal propio
y pertenecientes adhos fundadores y porque
hadenras delo Referido hallegado el caso deque
por defecho de Cauimiento delarenta de dicho
Juro sepongd corriente y redituable el Capl
tal delos ochocientos mill Ducados ãfauor dela
dha Capellania arreglado aloque sepreuiene de
caron dispuesto Inorden a su cumplimien
to los dhos D.n Geronimo de Alaua, y D.a Ant.a
de Arrezaga Inel Referido Sutestamento
y atendiendo tambien ãque ede cumplimiento

alo que Enesta rrazon Leta mandado por Pepe
tidos Autos de Visita que se hallan puestos En
el Libro de dha Capellanía ---------- 22d...

Montan las partidas que por las Cauzas Esplica
das se Consideran por deudas de Cargo pobli
gacion delos bienes delos dhos Dn Geronimo de
Alaua, y Doña Antonia de Amezaga y arre
glado alas que constan de Caradas á continua
cion del Imbentario y que se hizo delos que dho
la sobre dha treinta y cinco mill ochocientos y se
senta y seis Reales los quales Cazados delos cien
to y setenta mill quatrocientos y Veinte y cin
co reales En que queda liquidado El Caudal tocan
te dhos suzo dhos, Montan dnel, Ciento y trein
ta y quatro mill quinientos y Cinquenta y
nueve reales á cuia quinta parte corres pon
den Veinte y seis mill nobecientos y doze
Reales de que se deuen suplir las funerales
mandas, legados, y dhs porciones delos suzo
dhos cuia liquidacion se haze En la manera
siguiente ----------

Funerales y mandas

de D.n Geronimo de Alava
y D.a Antoma de Amezaga

Lo primero diez mill y quatrocientos xx.s y ocho rs.s en
virtud del testamento que otorgaron Juntos los
dhos marido y muger y del Codicilio de la
dha D.a Antoma de Amezaga de que
ma que sean reconocido del Cumplimiento de
sus funerales sea liquidado el importe delos
Albaceas Conquese Enterraron a Compañamien
tos que hicieron a sus Entierros las Comunida
des que asistieron dellos, misas delas robenas
las dellos Altares preuileziados y las demas que
mandaron Zelebrar Lera quevezazto en dhas Do-
sequias y todos los demas sufragios y legados
piadosos que dispusieron en dho Sutestamto
y Codicilio quenoreponen pormenor por ser cu
sar prolixidad= - - -

de Alaua sus hixos, ẽnta Razoquá ỗ Comben
to que le pareciere al dho Dr, Francisco Carlos de
Alaua, subsº previmẽndo se hubiesen de celebrar
dsauer Ona Dda de San Ymetexio y celedonio
Otra Dda de santa theresa de Jesus, otra Dda
de San Formexio, otra Dda de San Bernar
dino y la quinta Dda de santa Francisca
Xuda Romana Conssignando para la paga de
sulimosna que se dauia de ẽstar por el dho Dn Franco
Carlos de Alaua ẽnta de Ona Casa que dexo
sita ẽnta Calle de santo Domingo de adentro
de esta dha Ciudad Con calidad que tomase
asu cargo Dzer de dhas misas pudiese Co
brar dha sulimosna que se dauia Cumplir Con el
mencionado subsº de la renta de dha Casa
sin dependencia de sus herederos y Poseedores
de ella que dando dcargo de dhos sus herede
ros la Administracion y reparos de dha
Casa Como consta de Ona de las Clausulas
del Cobdicilio Caso de que falleció la dha
Dª Antonia de Arnezaga, que le otorgo Dzo
tado dia diez y seis de Marzo de mil Setos
entos y nobenta y tres por testimonio del

ño Juan Antº de Aturarana Escrivano, y Re-
pecto de que dha Casa queda Valuada Entre
los demas bienes q dexaron dhos Finados y mu
ger. por la Cantidad dela Estimacion qual
y presente ynz. se sacan Enese lugar los dhos mill y
nobecientos Reales quenos los Enquese Compu
ta Capital Estimado por carga Real per
petua dela Limosna de dhas Cinco misas
para que por Verificarse conose Seutica su
Cumplimiento Enel quinto debienes dela sobredha
se ponga En Execucion y efectuo su fundacion
otorgandose la Escritura Conbeniente En su
rrazon para que se cumpla Conta disposicion
Voluntad dela dha Doña Antonia de Amezaga
dexandola Enquesta sobre las mencionadas Casas
En la forma que previno En dho su Codicilio= 1189..
Asi bien se sacan de dho quinto dos mill y qua
trocientos Reales de vellon Enque Entre los demas
bienes muebles que dejo la dha Dª Antonia de
Amezaga, queda Regulado El valor dela sarta de
Perlas que por otra Clausula del dho su
Codicilio manda hacer dha dha referida
Dª Maria Josepha de Ybarra, su Nuera por el

Trabaxo que hauia detener dn Xeuar dtgan añal
que preuino deletraxexe dn.tho su Cobdiçillo Co
mo deel Consta= ——————————— 284.00

Que dhas tres partidas suman Catorze mll y
Setecientos Rs y vaxados de los Verrte y seis mll
nobecientos y doze Reales del Importe detodo dl
dho quinto quedan de resíduo y remanente lí
quido deel, doze mll Ducientos y doze reales y
Consta Aduertencia de ducidos los mencióna
dos Verrte y seis mll nobecientos y doze Reales
detodo dl expresado quinto delos cuento y trem
ta y quatro mll quiméntos y Zinquenta y nueue
Reales dn que quedo dl caudal delos dhos Dn Ge
rommo de Alaua, y Dª Antonia de Amezaga
condes quento deuxu deudas Restan dnel Cién
to y siete mll seiscientos y quarenta y siete Rea
les, Cuio terçio monta trenta y cinco mll ocho
cientos y ochenta y dos Reales, y Vnidos aestos
los doze mll Ducientos y doze Reales del Refe
rido Remanente del quinto suman las dos parti
das de dho terçio y Remanente del quinto debe
nes delos sobre dhos quarenta y ocho mll

48 D 034 2.º
Son el 3.º y permanente del 5.º p.ª la fundac.ª del Mayorazgo q.e hizieron D.n Geronimo de Alava y D.ª Ant.ª de Amezaga

y nobenta y quatro Reales los quales son los que pertenecen a la fundación del Mayorazgo que hicieron los Sres D.n Geronimo de Alava y D.ª Antonia de Amezaga, por el dho Sutestamento que Juntos y de una conformidad otorgaron ante el escrr.no y año que quedan citados al principio deeste presupuesto y dha cantidad se deuera satisfacer y pagar a dha fundación en bienes propios delos suyo dhos que se contienen en el yn bentario que se hizo por fallecimiento dela dha D.ª Antonia de Amezaga y estan comprehendidos y tasados en el que ultimamente se ha hecho delos que quedaron por muerte del dho D.n Francisco Carlos de Alava, en quien recayeron como en su hijo Unico y Universal heredero y en la Conformidad que resulta deto do el Ynstrumento deeste presupuesto seda por hecha la Liquidacion debiendo delos que dexaron los sobre dhos D.n Geronimo de Alava y D.ª Antonia de Amezaga, y por Justificado el Cumplimiento del tercio y remanente del quinto de sus bienes de que fundaron dho Mayorazgo en dho Sutestamento y

que Sn Sebª y temiendo presente Su rrevuelta
Se proceda conel debido Conocimiento alta Di
uision y partición debienes delos dhos Dn Fran.co
Carlos de Alava y Dª Maria Josepha de
Ybarra y Echezarreta su Muger =- - - - - -
Omitido que fundo Doña
Eugenia Franca de Amezaga
5° Lo quinto Sepresupone que porel testamento
dexaron de cuia disposicion falleció Dª Eugenia
Francisca de Amezaga y Murguia Oezina
que fue deesta dha Ciudad de Vitoria, quele
otorgo Cerrado ante el dho Juan Antonio de
Maturana, Escriuano que fue del numero de
dha Sn Vernte y ocho de Septiembre deel año
pasado de mill Setecientos y nueue y seabrio
Conla Solemnidad deel drô ante la Justicia
Ordinaria deesta dha Ciudad y por testimo
nio de Josep de Aguirre, Escriuano deel
mismo numero el dia onze de Agosto de
mill Setezientos y treze hizo diferentes man
das y legados y dispuso se fundasen dos ca
pellanias y enel Remanente de todos sus bienes

Abuelo

Casa en la Calle de la Herrexia

Instancia por su Unico y mº Verdat heredero
al dho Dn Franco Carlos de Alava, y Axpta
agregando su ympporte al mencionado Ma
yorazgo fundado por los dhos Juan de Ameza
ga, y Mariana de Mandiguren sus Abuelos
En la misma forma que agrego del la Casa
sita en la primera vezindad dela calle dela
herreria deesta dha Ciudad dho Pedro de
Amezaga murguia sitio primer Poseedor
que fue de dho mayorazgo; y puso algunas gra
vamenes y cargas dla dha agregación Como por
menor Resulta del dho testamento a que se ha
ce Remisión y por muerte dela dha Doña
Eugenia Franca de Amezaga que falleció el re
ferido dia onze de Agosto del año setezientos
y treze se hizo ymbentario Judicio de todos
los bienes muebles y rraizes Censos y creditos
tos que quedaron por dela dha. Con ar
tencia y Intervencion dela Justicia ordina
ria deesta dha Ciudad y la del Lor Alcaldes
y testamentaria dela dha dos dela

ocho dia onze de Agosto de mill setecientos y
treze Ynque sedio principio hasta el dia dos
de septiembre del mismo año Ynque se fenecio ya
cauo como parezé delos Autos de dho y mien
tras que pasaron por testimonio de el dicho
Joseph de Aguirre escriuano y para que se
pudiese dar Cumplimiento alas mandas
y legados de esta testadora y que lo que sobrase
se pudiese y imponer afauor del dho Mayorazgo
y se agregase Con los bienes Raizes que dexo Cris
tina la dha Da Luzerna Francisca de Ameza
ga Inconformidad de su Voluntad obtuuo licen
cia Judicial dho Dn Fran Carlos de Alaua,
para poder Vender Impublicas Almonedas los
dhos bienes muebles y que en procedido se Combi
tiese Ynlos efectos referida y Orando de ella
procedio alaventa delos Expresados bienes muebles
Yndiez y siete Almonedas publicas que se hizie
ron Con citacion y Yntervencion del dho Dn Fco
Ygnacio de Alaua, su hijo mayor y y Yn me
dio subcesor al dho Mayorazgo, para que
Constase dela Justificacion del aVenta

de dhos bienes y distribucion de lo procedido y
respecto de que al dho D.n Francisco Carlos de Alaba
seleduda Poseion Judicial delos bienes pertene
cientes a dha herencia Inportud de real carta
Executoria delos señores Presidente y oidores de
la Real Chancilleria de Valladolid, ante dho
D.n Pedro Gonzalez de Echeuarri, Escriuano del
numero desta dha Ziudad Indiez y seis de
Agosto dermil setezientos y Catorze y Inuentario
tud Intraron Inpoder deelsobre dho todos los
Pesenidos bienes y Caudales y fallecio sin hauer
dispuesto informado, la quenta delatestamen
taria y dela dha D.a Lugerna Fran.ca de Arneza
za para que sepueda Verificar la Cantidad
que quedo Liquido de rremanente deella para
Hazerzado que dispuso sehuciese al Expresa
do Mayorazgo Conla Claridad Conbenien
te y necesaria Conuista y Exacto Reconocim.to
del testamento dela sobredha que deuio que
da Ziitado ynbentario y tasacion que sehizo
desus bienes Almonedas que sehicieron dellos
Into Respectuo amuebles, Cartas de pago

y Reçibos delos aautos fecto y pagado por sus fu
nerales Deudas y Dnta Execución dehas Capella
nías quemando fundar y demas y nuestumen
tos y papeles Conducentes aeste fin se forma
la Referida quenta Con cargo y Data Dnta
manera Siguiente = — — — — — —

Cargo =

Lo primero se haze Cargo alos bienes y hacien
da del dho D.n Fran.co carlos de Alava, de seseta y ocho
mill Ducientos y treinta y dos reales que ym
portaron los bienes muebles Plata labrada y de
mas Alhajas que por menor se Refieren Conto
dos y mduuidualmte hauerse Vendido y Rematado
do Dnhas dhas diez y siete Almonedas publicas
que hecho Resumen del montamiento detodas
Ellas y importan la Referida suma Como de
ella se Justifica por lo qual se pone por un
to Dneste partida dho su ymporte por lo
cual se pide se le Reciba en data la Referida
Vna de dhas Almonedas deposi = — — — — — 68823.

Haze cargo de mill Equimentos Reales de
Vellon que Importaron Veinte y cinco Doblones,

Deados Escudos cada uno Regulados al Res
pecto desesenta Reales de Vellon Cada Doblon segun
Corrian dho tpõ que falleció la dha Da Eugenia Fran,
de Arnezaga, y constan y mbentariados al nume
ro Uno del quevehúzo povu fnl y muerte Inex
peció de tres Doblones deocho Escudos de oro y
siete Doblones deados Escudos que montan la
Regulada suma ---------- 185.0
Trescientos y quarenta y siete Reales de Vellon
que reducidos desta Especié y importan los doze
Escudos de Plata, que se hallaron Endiez, y oc
húnos, los trenta y siete Pesos, tres Reales de Pla
ta Enrreales de ãocho de ãquatro deados y xxs,
de Plata dos diez y ochúnos, Uno de real y me
dió y dos reales y medió Entarosas que tambi
en se hallan puestos alzitado numero Uno
del dho Imbentario y regulado cada Escu
do de Plata ãrrazon de quinze Reales de Vn,
y las demas monedas suso Expresadas segun
Apreció Enque dha sazon Corrian sumanla
dha Cantidad de Vellon= ---------- 8747
Exceptuándo Enesta dha Fran,co Carlos

de Alava, y Dª María Sotopeña de Ybarra por

Una delas Clausulas de su testamento que dun

tos y de conformidad otorgaron y Caso de cum

dir disposición fallecieron que paso por testimonio del

dho Juan Bauta del Campo, de cuyo suseña

a Vernte y tres de Marzo de mil Setecientos

y Vernte y nueve, Entre otras Cosas de Declaron

que los bienes y Alhajas que tomaron Entas Almo

nedas que se hicieron debienes de la dha Dª Luge

nia Francisca de Amezaga, Caluan quatrocí

entos Ducados, mas de lo que por ellas pagaron

y mandaron ambos los sobre dhos se pagase de

sus bienes Comunes y se impusieren á Zenso pa

ra que quedasen agregados al dho Mayorazgo Con

los demas efectos á el pertenecientes; y que ano hauer

Combenencia Cta y imponer los á Zenso se Emplea

sen En hacienda para el mismo fin, por lo qual

En fuerza de dha Declaración se hace Cargo En

esta quenta alos bienes del dho Dn Franco Ban

tos de Alava de los referidos quatrocientos Ducados por

las Causas Sino Los prevenidos Conte

nidos en dho testamento= — — — — 4400

Declarase q̃ por Petición que presento dicho D.n Fran.co
Carlos de Alaua ante la Justicia ordinaria de esta di-
cha Ciudad de Vitoria dixo entre otras cosas
se hallan puesto Indez y siete Almonedas pu
blicas que se hauian hecho los bienes muebles que
quedaron por muerte dela dha D.a Luzerna Fran.ca
de Amezaga y que enellas se hauian vendido la ma-
yor y principal parte de dhos bienes muebles y que
reconociendo no acudia Gente á Comprarlos y que
nose hallan vendido sino muy pocos entre ellos
mas Almonedas hauia resuelto suspender sup.o
sepcion considerando que solo seruiria de ocasionar
gastos Indetrimento dela dha herencia, y desean
do cultarlos y atendiendo la mayor vtilidad y
conbenienzia del dho Mayorazgo, pidio se le con
cediese licencia y permiso Judicial para poder
hur vendiendo dicha Judicialmente entre
Cantidades y forma que pudiese los demas bie
nes muebles que restauan porno hauerse podido ven
der asi por la mala calidad dealgunos como
por estar tasados excesiuamente de cuio pro
cedido ofrecio hacer declarazion Jurada del
debido tipo Conta distincion necesaria paraque

Siempre constare y se aplicare sumontamiento
junto conlo demas que pertenecieve á dho Mayo
razgo y por Auto proveh?do á dha Peticion, con
acuerdo de Asesor Interina y Ono de henero
de mil setezientos y Catorze, se le concedio al
sobredho D.n Fran.co Carlos de Alava, la licencia
que pedia en atencion alos motivos Expresados
En dha su Peticion y mediante el Convenio
miento que hizo en el otro sí de dha dho D.n
Joseph Ignacio de Alava exhibio como y mme
diato Subcesor del Mayorazgo de queda hecho mela
cion para que pudiese Vender y Vendiese fuera
de Almoneda publica ó como mas Util pareciese
los bienes muebles que Entas Almonedas hasta
aquel dia hechas hauian quedado y Restaban de
Venderse, delos dela mencionada herencia Para de
la obligacion que ofrecia de hacer y prevenir
tar á su debido tpo Declaracion Jurada de
todo lo que procediese de rumorta Con la
deuda duracion y Claridad de los precios
y Cantidades En que los Vendiese para que su
producto y el de los demas Vendidos y Rematados

Provas Almonedas publicas y emplease y Caetana
ble a favor del Mayorazgo para cuia agregacion
Estaban devaluadas como consias y Relacion
dad resulta de dha Tasacion y Auto que seha
llan a continuacion delos traslados de dhas Almo
nedas y otras diligencias que se executaron sobre
el expediente delos bienes de dha herencia to
do signado y firmado del dho Dn Pedro Cor
zales de Cheuarria, escriuano del numero deesta
Cuidad con fecha detres defebrero del dho año
de mil setecientos y Catorze y en virtud de di
cha licencia parece que el sobre dho Dn Carlos de
Abaua, vecino extra Judicialmente por medio
de Dn Manuel de Ortarte, vezino dela Villa de Vi
toria, Ornadrezo delazo y Arracadas de Hyo fair
de filigrana de oro que trita Parrilla numero
veinte y uno del dho Embentario, que tasado en
treze Doblones y medio de plata por Diez y ocho
te Doblones y medio que regulados al valor de
senta reales de Vellon cada uno que es alo que
ora sazon Valian y importaron mil y seis
quenta reales de Vellon como parese de
Dhas tasas para cuio efecto del Sor Juez uno de los

Libro de Liego Intero Cubierto de pergamino en
que dicho or. Franzco Castor de Ataua Impe
zo a aventar lo que iba Cobrando y pagando por
tocante dla mencionada herencia y respecto de
que hauiendo reconozido contencion en las de
chas diez y ocho Almonedas no hallo que en
ninguna dellas se hubiese vendido ni rematado
lo dicho adrezo delazo y Arracadas de Aljofar
se haze Cargo delos bienes deel sobre dicho delos
reziuos mill y Cinquenta Reales de Vellon dn
de su letra Consta hauerse vendido. Contra
Judicialmente= ---------- 18.5.
Al numero cuento y ochenta y Cinco dedho In
bentario Constan puestas en el por tocantes a
esta herencia seis lanzas Encobre dela hasta
xia de Aldar detres quartas de alto, media
Vara y dos dedos de ancho sin guarniciones
y reconocidas ocho Almonedas no hallo se
hubiesen vendido ni rematado ninguna de
ellas y respecto de que en la primera Partida
del folio Ono del Libro Inprezado En tapro-
zima prezedente deste aventado de rueltta

Abo Dn Carlos de Alava, hauerse vendido dª
chas sus alhajas por medio del dho Dn Manuel
declarte Inuentte y quatro doblones que regula
dos al dho respecto de seventa reales de vellon
cada uno y importaron mill quatrocientos y
quarenta reales de vellon segun el premio con
que Enaquel tiempo Corrian se hace cargo de
ellos alos Bienes dest sobre dicho Dor
Carlos de Alava- - - -

Declaxase que al numero trezientos y se
senta y ocho de dho Imbentario se puso en
por tocantes á la herencia vna alfombra de
Caxon larga y ancha estrecha tasada en ocho
entos y doze Reales y al numero trezientos y oc
henta se imbentario tambien vna tapizeria de
la historia de Xpo que Compone de siete pa
ños los seis dellos tienen ciento y quarenta y
Anas, tienen de caida quatro Anas y dozavo, pa
ño tiene trenta y dos Anas y media y todos juntos
ten la cabeza de Xpo Vna Bacia de sangre
los quales dhos siete paños de tapizeria fueron
tasados en dho Imbentario en quatro mill y qui
nientos y cinquenta y nueve Reales y medio, y se
de Cara hallarse Iuez y demas tenles al presente
la Xpe herida Al fomba y tapizeria por no hauer
se podido conseguir su venta en dhas Almone
das y despues dellas sin embargo de repetidas
diligencias que dho D. Joseph Ygnacio de Ola
ua, a cuya instancia se executaron en dicha dezma de dho D.
Fran.co Carlos de Olaua, su Padre y delargue

der pues de su muerte se han hecho por Jesus
dha á fin de reducir su valor á dinero pa
ra imponerlo á favor del dho Vinculo y Mayorazgo
Esta agregada la herencia de la dha D.ª Luzes
mª francisca de Amezaga, por lo que se entre
garan Juntos como pertenecientes á dha funda
cion la Capprevda Alfombra y tapizeria de
bre dho D.n Joseph Ygnacio de Abaua, Como tu
tual Poseedor del mencionado Vinculo para
que solicite su Enagenacion y subrrogar su
favor el producto que resultare de ellas y en el
y interin las tenga demanifiesto Como pex
tenecientes dho Mayorazgo, por Cuias rra
zones no se hace Cargo de dhas Alaxas in
esta quenta a los bienes del dho D.n Franco car
los de Abaua, del Importe de las mencionadas
Alaxas por Intregarse como se Intregan Juntos
para el referido efecto que se advierte para
que En todo tpo Conste y sea la Claridad
y Justificacion Combeniente, de su
pertenencia = + - - -

m.ª fuera dellas Otras Alexas Obras que se hallan
maltratadas y diferentes piezas de Sequitletas,
paños de manos, y otras mui hordinarias Oja
das y rotas que se hantenido y tiene separadas
por conocidas y tocantes datha herencia y no se
expresan asi por su Corto valor y estimación
Como por escusar prolixidad mi hace Cargo
de su importe En esta quenta Respecto de que se
hara Entrega al dho D.n Joseph Ygnacio de Alava,
con obligación de que ha de Subrrogar En hauí
endo ocasión trescientos R.s de Vellon á favor
del dho Mayorazgo por la Aquibalencia de dhos
bienes que es la Cantidad En que hauiendo los Vis
to y reconocido se arbitra y tasa su Valor para que
no quede per Judicado dho Vinculo, que asi bien
hade seruir de noticia y Claridad En todo tpo con
aduertencia de que no quedan otros bienes mue
bles algunos de ningun genero ni claridad que per
tenezcan ala mencionada herencia Respecto de
hauerse Vendido todos los demas que se refieren
En dho Imbentario En las diez y siete Almonedas
que quedan Expresadas y de cuio produto ya hecho

Cargo de esta quenta= — — — — — — 6 02

Yten se haze Cargo de treinta y tres mill reales
de plata doble y Zinquenta y dos mill Ducientos
y ocho reales y quartillo, que hecho su Resumen y re
portan las diez y ocho de Cahsturas de Censo sus
Redito y partidas de Inpresidos que por menor
y con toda individualidad se refieren de esta
partida numero ochenta y seis hay tal a de Cien
to y Veinte y dos, ambas Inclusive de dho y m
bentario y son a saber los treinta y tres millones
les de Plata, doble y quarenta mill trecientos
y setenta reales de Vellon, que montan las di
chas diez y ocho Escrituras de Censos princi
pales que quedaron deviente por muerte de la
dha Dª Eugenia Francisca de Arrezaga, per
teneciente a dha Herencia que con las que se
expresan dho Inventario Conducion
dos dias meses y años y Escribanos ante
quienes se otorgaron, diez mill nobecientos y di
ez y ocho reales y quartillo que importan
las diez y siete partidas de Reditos que se de
uan de dhos Zensos Vencidos hasta el dia on
ze de Agosto, del dho año de mill Setecientos
y treze Enque fallecio la sobre dha Inquenta
reales que estaban debiendo Claudencio Gonz,

de Mendiut y Cathalina ferraz de Menano
su muger Vezinos, de esta ? ? ? ? deun
papel fecha de catorze de Mayo de setecien
tos y diez ? como se contiene ? ? ? partida nu
mero noventa y ocho-trecientos Reales que
debia fran.ca lopez de Izaguirre Viuda Vezina
desta Ciudad por Iten ? Doblones que le dio pres
tados la dha Doña Eugenia fran.ca de Ameza
ga; como consta dela partida numero cierto
y quinze; y los quinientos y setenta Reales res
tantes que asi bien debia Da. Maria Velez dela
xaraza, Viuda Vezina desta dha Ciudad por nue
be Doblones y medio de a dos escudos de oro ca
da uno que le dio prestados la dha Da. Eugenia
fran.ca de Mezaga, como parece dela partida nu
mero ciento y Veinte y dos del mencionado,
y mbentario, que Juntas todas las dhas Parti
das suman los Reales trenta y tres mill
Reales de Plata doble y Trinquenta y dos mill
Duc.tos y ocho Reales y quatrillo de Vellon
y se aduierte no se ponen por menor las dhas
diez y ocho escrituras Censales mas Reditos
por ocultar prolixidad como por se hallandos
presentes Con toda duracion y Claridad en dho

Inventario desta Partida dicitado nume
ro ochenta y dos hasta la dicho numero ciento y
veinte y dos ambos y[n]clusive aque para mas
Justificacion dello referido se hace Remision
Dicha quat dha Cantidad de Incluien mill Du
cados de vellon de prâl y quinientos y Cinquen
ta y nueue Reales y Catorze mrs de Reditos que
por dho mismo debia dha herencia al dho Gn
Franco Carlos de Abaua y Ferrera, como pare
ce dellas partidas dellos numeros ciento y diez
y ocho y ciento y diez y nueue dellibro Inven
tario, todos los quales dhos Censos prâles con
reditos y Impresidos que se y[n]cluien Dicha
Partida fueron ciertos y Exequibles sinque
Dellos hubiese hauido quebranta Valencia
alguna, respecto aque los mas de dhos Cen
sos Dzepto El que por dho mismo debia dho
Gn Franco Carlos de Abaua, se Redimieron
al tpo dho Conzus Reditos y los Corrientes los
Señalo y Consigno para El Capital dellos
Capellanias que mando fundar la dha Da Lu
zema Francisca de Amezaga, y ademas de com
prueba hauerse Cobrado tambien las tres par
tidas del pretendor que quedan Explicadas

Cuenta por cuia rrazon sele hace Inveramen-
te Cargo al dho D, fran, Carlos de Alava
delos dhos treinta y tres mill Reales de plata
doble, y Cinquenta y dos mill Ducientos y ocho
Reales y quartillo que montan las dhas dos
ez y ocho Escrituras Zensales en Reditos Ven
cidos hasta la muerte de la dha Da Lezerma fran,
de Amezaga, y las tres partidas de Imprest-
dos que quedan Impresadas= - - - - - 5282.8
Declarase que En una delas Peticiones que
presento El dho D, Fran, Carlos de Alava
ante la Justicia Ordinaria de esta dha Ciu,
dad tpo, dela faccion de el Imbentario debie-
dela dha Da Lugerma Francisca de Ameza
ga, En un otrosi deella Expreso se hallauan En
poder de D, Juan Antonio Ferrz de Apodaca
Cauallero del Orden de S, n Diago, Vezino de
esta dha Ciudad quatro Bujias y Oraval
illa de Plata, onze Doze sillas de Baqueta
Ora Alfombra y Or. Bufete pertenecie-
entes a la Erencia dela Sobre dha y que aun
que Sabaramente, se le hauian pedido Pa
Imbentariar dhas cosas hauia querido Entregar

para Cuio Remedio pidió y suplicó sernanda
se q[ue] dho Jurave y declarase para q[ue] quier
ta mente Conforme ala ley Real y suxeto asu
pena, si heracierto le entrego la dha Da. Luzg.
ma fran.ca de Amezaga, prestadas dhas Abas
xas y Conservando quenolo podia negar fue
se apremiado asu devolucion para que ver
y inbentariaven Cotos demas bienes de dha
herencia y por Auto proveido adha Peticó
on por la mencionada Justicia, Servando que
el dho Dn Juan Antonio Ferñz de Apoda
ca, deudor de Juramento de Jarave lo que en
dho orrol sepedia, y dnro Cumplimiento dho
Sobre dho su Declaracion Confesando que las qua
tro Buovas y Salvilla de Plata sillas Abfon
bra y Bufete dopresador en dha Peticn,
selavdio al dho Dn Juan Antonio gracio
samente para ante la dha Da. Luzema fran.ca de
Amezaga, mientras el dho quisiese como
Convenido Consta dela dha Peticn, Auto
y declaracion que se hallan y presentor Ineltras
lado fecha cuente delos que se hicieron Inrazon
de dho y inbentario dey quer delo qual

138

Sobre obo Dn Juan Antonio de Apoda
ca puso demanda ante ta oba Justicia des
ta Ciudad pretendiendo que todos los bienes
pro pios de Dn Pedro Velez de Guebara, que
dauan yncluidos entre los que dexo la dha
Da Luzema Franca de Arnezaga, su Muger, por
hauerlo solamente heredera en usufructuaria
de ellos, deuian Reuertir en la Capellania que por
su Testamento y Codicilios mando fundar
el dho Dn Pedro Velez de Guebara, aquese
puso el dho Dn Franco Carlos de Abaua y Arb
ta diciendo que dha Da Luzema Franca hauia
quedado Unica y absoluta heredera de el dho
Dn Pedro Velez su marido y alegando otras
Cosas que resultan de el pleito que se Siguio
en su rrazon y por Auto probeido en el por dha
Justicia con acuerdo de Acedor nombrado
por los Señores Presidente y Oidores de la Real Chan
zilleria de Valladolid su fecha a Cinco de Diz
embre de el dho año de mil Setecientos y treze
por fenecimo de el Franco Antonio de Beto
no Escriuano que fue de el numero, de esta

dha Ciudad ordenando entre otras Cosas q̃el
Lo Dr Juan Antonio ferñz de Agoiaca, pu
siese demanifiesto y dnpoder dell Depositta
rio y Cobrador delos bienes de dha herencia, y
las quatro Bovedas y sepultura de Plata q̃
ha Al tumba y Bufete y que Executado
lo referido se rembentariasen y tasasen, y fenota
se su Valor Conforme la Calidad Del rembenta
rio debiesen dela dha Dª Luzema francisca de
Armenzaza, y sobre Lleno de dhos Autos serre
sesso su dho Dr Juan Antonio para que
le siguiese Como y quando le combiniese y asimis
mo se le rreservo su dho Enquanto dha pretension
que pudiese tener sobre los bienes pertenecientes al
dho Dr Pedro Velez de Guebara, Como dela
tasion dela Capellania que mando fundar Del
qual dho pleito se Suscitó por cada Una de
dhas partes lo Comberrente y dell Ultimo Au
to que dio Del, Inquesermando Entre otras Co
sas que Del sobre dho obiiese los Autos, que de
Jaro tener dedha Dª Luzema se Enterpusiese
tacion por dho Dr Juan Antonio, para ante el
Juez Presidente y Oidores, donde la mexora

Digano la ordinaria de compulsar y sacar lo que
se executo. y hauiendose llenado con efecto a dicha
Real Chancilleria el referido pleito se hatta toda
ua perdiente sin hauerse podido conseguir
sulntera con distincion pedidas y razones hasta
do y dotta apoderado el dho D.n Juan Antonio
de Apodaca dellas dhas quatro Bufetas y dellas
lla de plata seis dhas Alfombra y Bufetaqueque
dan Lapresados sirique cedula podido conseguir
sacar dhas Alaxas de su poder y por esta causa
no se hace Cargo dellas rideru Valor alos bie
nes dicho D.n franco Carlos de Alava, por re
seruar Comovele Reserua dho que Compe
te ãvaluo, el dho D.n Joseph Ignacio de Alla
ua, para que como actual Corehedor deel Mayo
gado deel Vinculo ãque pertenece dcha herencia
haga y executte las diligencias que parecieren con
benientes afin de Conseguir el recobro delas men
cionadas Alaxas y Reducirlas ã dinero y inponer
sus y importe ã fauor dedho Mayorazgo todo lo qu
al se aduierte para que sirua de claridad y no
ticia en todo tpo y se cumplan dudas= ---------- 6 v

Yten se haze Cargo de mil y setezientos
y setenta y cinco Reales que ynta parte dela nu
mero Cuento y Cente y tres se hallan puestos en
dho ynbentario por una escritura de obligaci
on dela misma Cantidad otorgada por Dn
Juan Dominguez y Dn Matheo de Texeira
Padre y hijo vezino y Morador dest Lugar de Arc
Confradia del valle de Lena a favor dela dha Dª
Guiomar Franca de Mendoza y dos de Abril dem
seez y ocho, por testimonio dedho Juan Antonio
de Mattaurana escriuano, la qual dha Cantidad dho
Ledo Interamente dho Dn Francisco Carlos
de Alava, y paga y Satisfacion dermador Cantidad
que deuia aDn Miguel de Sarra, vezino que fue
dela Villa de Madrid y sus herederos en cuio dho
y representacion recaio Dn Andres de Vilela vezino
dela misma Villa como parece del recaio dado
por dho en primero de septiembre de mil setezienta
y treinta y dos ante qual y con Carta, Fecha de
Veinte y siete de octubre del mismo año, escripta
por Dn Lorenzo de quincoces al dho Dn Josepe, y Igna
cio de Alava, y Fuerta, sexurtificâ, hauerse le âbona
do âdho Dn Fran Carlos de Alava, los Reynos

Cinco mill setez, y setenta y Cinco reales deel
ymporte de dicha obligación Enparte depago demaior
Cantidad que deuia dhos herederos deel mencio
nado On Miguel de Barra=---------- $ 775
Hacese Cargo delos ducientos y ochenta y quatro
reales, que al numero ciento y Veinte y quatro seha
llan puestos En dho Ymbentario, los mismos de
tada deuiendo Pedro mtz dela Pera Vezino de
Cornecha, derreato deobligación, otorgada Enarezede
Marzo demil setez, y ocho por testimonio del dho
Juan Antonio de Mazurana, por Contar hauerlos
Cobrado conmas Cantidad Sobre dicha Don
Carlos de Mada, Como pareze delfo ciento
Escripto decumano y tierra afolio dos buelta deeste
cho libro En que Empeso anotar, lo cobrado por rocan
te adicha herencia=---------- $ 284

Declarase contan puestos por Ymbentario Entapa
tida numero Ciento y Veinte y cinco dos mil Ciento
y quinze reales deuidos por dho Don Juan
Antonio ferroz de Apodaca Encorauid de Escriu
ra de obligación poreleino dho otorgada Enquin
ze de febrero demil setezientos y ocho por testi
monio de Gregorio Juan de Zubera Vezino de

Carta de Pago de Dn Dn. Antde Ferz.

126,115. x8

Madrid Inori corte y Provincia procedidos de
Resto dedos mill quatrocientos y quarenta y tres
reales que de la Cantidad prin de dha Escritura
Importando Dha Citada partida que assi cons
taba descuenta Enel Libro de Cassa quenta y ra
zon dela dha D.a Luzerna Duq.a de Almeyda
a folio Cierto y treinta y dos, y hauiendole Pasado y
reconocido dha hora presente Resulta dicho folio
de dho libro hauer pagado dho D.n Juan Anto
nio de Apodaca Cierto y quarenta y quatro rea
les Enel Valor de nueue fanegas de trigo á Sumadas
á diez y diez reales fanega y mas Ducientos y noben
ta y nueue Reales Endinero por manos de Andres
de Bozo, que ambas partidas hacen quatrocientos
y quarenta y tres Reales Conciuo dos quento solo de
una Data dho dos mill Reales Cuales y nomas,
sin Embargo deque pareze que por Equibocacion se
pusieron Endho Imbentario los referidos dos
mill Ciento y quinze Reales, y respecto deque al
presente Data dudando Sobre dho los prenados
dos mill Reales de Vellon, por no hauerse podi
do Cobrar mediante El Pleito que y entre duno
Sobre
Tal presente Data pendiente por Recurso de

Apelacion Cratha Real Chancilleria de Valladolid Sobre la pretencion de bienes tocantes al dho D.r Pedro Velez de Guebara, novelehaze Cargo del dho Credito al Caudal del dho D.r Francisco Carlos de Alava, y Serreverua sudrõ avalua Cinhorden aourrecobro al dho D.r Joseph Ignacio de Alava, como apoderador actual del Vinculo aquesta agrega do desta herencia quevertira Cintodo tiempo de cla ridad y noticia= - - -

Excepsa de Ybarra, y Echazarreta su Muger
en virtud de su fecha a veinte y dos de
Junio de mill setezientos y ocho como consta
de la partida numero Ciento y Veinte y siete
del dicho y imbentario que regulada a veinta
Reales de Vellon, cada Doblon segun balia al
tiempo que se hizo dho y imbentario importaron
dicha Cantidad=---------- 68...

Declarase que en la partida numero Ciento y Ve
inte y ocho se quedo en dho y imbentario dos mil
y quatrocientos Reales de Vellon, por quarenta
Doblones de a dos Escudos de oro que le tiene debi
do D.n Angelo mrnz de Lubiano vez del dho
Lugar de Oreña en virtud de un papel fecha
de treinta y Uno de Junio del dho año de mill se
tezientos y treze y que dela dha Cantidad otor
go Iten dho escritura de obligacion a favor del
dho D.n Francisco Carlos de Haro como Alba
cea y testamentario dela dha D.a Eugenia Franz,
de Amezaga, en veinte de Junio de mill setezien
tos y Veinte y dos por testimonio de Juan Sanz,
del Carpio, Escrivano del numero de esta dha
Ciudad a pagarlos en ocho años Corrientes
de que se dia de San Miguel Veinte y nueve

de Septiembre dem^{ll} setez^{s}, y Sem^{te} y tres a^{ñ}
rrazon de trescientos Reales de Vellon Cada
da Uno haciendo Supúmera paza por Ydia
Sem^{te} y nueue de Septiembre del Siguiente año
de m^{ll} Setezientos y Sem^{te} y quatro, y asi
Subcesiue al respecto de dh^{os} trescientos Reales
por tal dia delos siete años siguientes y por unpa
pel de Scripto demano y letra del sobredho Don
Carlos de Alaua, que se halla Junto con dha
obligacion, Con ta que el Sobre dho tiene pa
gados m^{ll} y quinientos Reales por lo Corres
pondiente a^{ñ}o plazos de dha obligacion ven
cidos por dan Miguel dem^{ll} setezientos y
Sem^{te} y ocho y inclusiue; a rrazon delos trescí
entos Reales Capitulados por cada Uno de ellos
y que Resta deuiendo los otros nobecientos rea
les delos tres ultimos plazos de dha obligacion
para fin^{l} de pago de ella, Por lo qual se hace
Cargo en esta quenta al dho D^{n} Francisco
Carlos de Alaua, delos dh^{os} m^{ll} y quinientos
Reales que Entraron en su Poder del proce
dido del mencionado Credito y imbentariado

Y sele reserua cuidado alditho D, Joseph Ig
nacio de Alaua, actual Poseedor de ditho Vin
culo para el recobro delos mencionados nobecí
entos Reales que Resta deuiendo el ditho Dn Jus,
Angelo Martínez de Lubiano de resto dedí
cha Obligación y que los imponga afauor de
dicha Fundación=- - - -

Yten quatro Cientos y ochenta Reales q̃ deuia
Pedro de Cartamiza Vezino deesta Cu.d,
por ocho Doblones de a dos Escudos de oro que le
presto la dha D.ª Luzerna Fran.ca de Almeyda
para Cuia seguridad tema Emprendas de fe
rentes Alaxas de plata, Como consta delapar
tida numero ochenta y Uno de dho y mbenta
rio que tas Recibido su Poder Patho deudor,
hauiendo cat.o y fho dha Cantidad=----------Dℒ 8o.

Yten otro mill Reales Vellon por Cinquenta Do
blones de a dos Escudos de oro que deuia Antonia
Garcia de Baquedano, muger Legitima de Andres
de Barrea de Chauarri Vezinos deesta Cu.d
para cuia seguridad tema Empradas las Ala
xas de plata y Otras axadas de Alaxofar q̃
se Expresan En la partida numero ochenta y
Cinco de dho y mbentario y En la Maravedis de
dha partida se halla notado deletra de dicho
D.n Fran.co Carlos de Aluaharer pagado dicha
Partida su deudor=----------Dℒ 3o.oo

Casas en Madrid

Declarase se hallan puestos En dho y mben
tario Otras Casas sitas En la Villa de Madrid

Heredades en Ulibarri Viña oreytia Gamarra menor

Yten la calle alta de foncarral y Salen a la de enfrente Parro quia de s.n Gines y s.n Luis sobre dos y diferentes heredades sitas en los terminos y confines de los lugares de Libaxa de Viña orei tia, Gomecha, y Gamarra menor los quales dhos bienes y los y mentarios de pertenecia se refieren dho y mbentario desde la partida numero ciento y treinta y siquientes hasta la dicho numero ciento y treinta y uno y respecto de hallarse tener todos los dhos bienes raizes por haverlos gozado como propios suios y dexado como tales por su fallecimiento la dha Dª Lugenia Franca de Amezaga pertenezen al Mayorazgo aque esta agregado dha herencia y por otra razon nove hizo avacion dellos dho y mbentario mas poco se hace cargo de su valor en esta quenta me duarte aque se hande entregar existentes segun y enta conformidad que quedaron al dho D.n Joseph Ygnacio dellana, como aprehedor actual de dicho Mayorazgo, que ve a diuerte en este lugar para la deuda caridad= - - -

de Madrid pertenecientes a esta herencia harta
la muerte dela dha Da Eugenia franca de Amezaga
q aunque echan reconocido el libro de caxa que tubo la
sobre dha y papeles que dexo dho don Francisco
Caxias de Alava nose halla rrazon alguna que hu
biese cobrado este mismos mis procedidos de
rentas dela dha propiedad cayo por lo vencido hasta
la muerte de dha Da Eugenia franca por lo qu
al nose hace cargo por rrazon deellas alos
bienes deel Sobre dho= ---------- 6d
Iten se hace cargo adhos bienes de siete fanegas
de trigo y cen y media de Sembradura que en virtud
de escritura de Arrendamiento que consta
Sitada dha partida numero ciento y quarenta
y cinco dho Imbentario dotada Entendo la
Norata delubina, vuda vecina dedho Lugar
de Elbaxi devina con mas fanega y media
de trigo y otra fanega y media de Sembradura que
asi bien deuda sobre dicha Incurtud dela
escritura de Arrendamiento que con dha
scon del dia mes año y escriuano ante quien
se otorgo ser dicha partida numero ciento
y quarenta y siete y Con por la renta vencida

y Correspondiente al Agosto deel dho año dem?
Setezientos y treze delas heredades que Ynclho lu
gar sus terminos y confines dexo la sobredha
y sobre dha deuda Ynvirtud dela primera Escritu
ra dos fanegas de trigo Otra de Zeuada, y Dem?
y tres Reales de Vellon En dinero como pareze
dela dha partida Cierto y quarenta y Reales=
tambien se hace Cargo de diez y seis fanegas
y media de trigo que deua Catthalina Diaz
Vezina del dho lugar de Gomecha En virtud deun papel de Arrenda
miento que se dio En dha partida Ciento y qua
renta y ocho dhos Imbentario por la renta
delas heredades sitas En dho lugar sus term?
nos y confines de que fue Inquilina y lauen
dada y Correspondiente alos años de setez?
entos y onze, doze y Dem? Sea, y treze de
respecto de Zinco fanegas y media de trigo por
cada Azoco, y ademas deuia tambien Ven?te y
quatro xeades de vellon En dinero como pare
ce dela dha partida= Asimismo deuia Juan
Bauptista Marna de Luna, Vezino deel dho
lugar de Gomecha diez y siette fanegas de trigo
por la Renta delas heredades sitas En dho

Lugar sus terminos y confines correspondi-
entes a dho Agosto dem.ll setezientos y tre-
ze con mas fanega y media derrezago Incor-
tud dela escritura de Axuerdo que ve Zitacon
dia mes y año y escriuano ante quien pazo
Ynta partida numero ciento y quarenta y nue
be deel Referido y mbentario= Ytem mas
dem.a Juan Ruiz de Larrea, vezino deel lugar
de Zamarra menor, onze fanegas y media dem.a
go porta renta delas heredades sitas En dho lugar
sus terminos y confines que la óraba tocantes ha
esta herencia vendida y correspondiente al sobredi-
cho Agosto dem.ll setezientos y treze con mas ca
torze fanegas de trigo Ona fanega de Zenada de
rezagos y siete Reales y medio Endinero Incortus
dela escritura que condia mes y año y escriua
no ante quien pazo Rexefiere Ynta partida
numero ciento y Ymquenta deel dho y Imben
tario, Vas quales dhas partidas de renta Juntas
Importan conta y cluzion de dhos rezagos ceten
ta y On fanegas de trigo diez fanegas de Zenada y
y Cinquenta y quatro reales y medio Endineros
que Regulados arrazon de Veinte y seis Reales

y doze mrs la fanega de trigo que es lo que Com-
ta hauerse vendido en el dcho hospital de vanss trigo
de esta dha ciudad correspondiente á dicho Año,
to de mill setez.os y treze por lmes de Mayo del si-
guiente año de mill setezientos y catorze
Como pareze de Zertificacion dada por Fran.co
de Albornoz, Administrador de dho hospital
y Computada tambien atreze Reales fanega
de Zevada prudencialmente por no hauerse ven
dido de esta especie en dho año por dho hospital
qual Renbta de dha Zertificacion y importan las
dhas setenta y Onfanegas de trigo y diez de Ze
uada dhos Referidos precios, dos mill y Onze
les, y Nueve hazes tos Cinquenta y quatro Rea
les y medio que deuan en dinero los dhos En
quiños suman en todo los Expresados granos
y dinero dos mill y Cinquenta y Cinco Reales
y medio de cuia Cantidad serrebaxa la quarta
parte, quedan quinientos y Catorze Reales por
no Encontrar de Memorial ni razon alguna
delo que por quenta de dhas Renta Rezagos y
Imprestidos cobro el dho Don Fran.co Carlos
de Alaua, Inconsideracion alta dificultad que
Comunmente suele hauer Inmemoriales

&

quiebras
Cobranzas, queve esperimentan Inetbas y aque
quando Entera mente se hubiéve hecho dha Cobran
za sexa agran trauaxo Con alguna costa y dila
cion de diferentes años Inque notubiéven los granos
y gual precio al Inquieban Regulados, los queve xo
prevan Inesta partida y por ôtras Justas Consi
deraciones, con cuio dex quento y Vaxa de dicha qu
anta parte quedan líquidos mill quinientos y qua
renta y on reales y medio, delos quales se haze Car
go alos bienes del sobre dho Dn Fran.co Carlos de
Olaua, por haverse dido de su obligación al hauerde
Cobrar dhas Rentas, Rezagos y dineao y dexarlla
zon Justificada desu rreculta y para dexo Inque
dota omision pueda ser Judicar al dño declina
rázgo, aque pertenece el Rezagado, de Cerca
Herencia= ---------- 185 41½
Yten se hazeCargo de Ciento y cinco reales procedi
dos de Plata que dexó Juan Gonzalez de
Audicana, vezino de oreitia, de haver sepultado
la dha Dª Iugenia Fran.ca de Arnezaga, para cuia
seguridad tenia Imprendas Impoder dela suso dha
Una taza de plata de peso de doze onzas como,
Consta dela partida nuuereo ochenta de dho

y̆mbentario y̆ al folio dos dcel dho libro Inque
Impezo á Asentar El dho Dr Franco Carlos de Ala
ua algunas partidas correspondientes á dicha
herencia cetalla Escrito de Letra brauerco
brado dhos reze Escudos de plata=---------Dos
Iten rehaze Cargo de ducientos y treinta Reales
que deuá Maria y̆nguez Vezino del dho Lugar
de Gorrecha como pareze dela partida nume
ro ciento y Inquenta y vno de dho y̆mbentario,
los quales corren Asentados de Letra del dho Dn Fran,
Carlos de Alaua al folio vno del mencionado libro
hauerlos cobrado El sobre dho=---------------023o
Iten Ducientos y treinta y quatro Reales que
Estaua deuiendo Francisco de Aguirre, Mro, sastre
Vezino deesta dha Ziudad, como consta dela par
tida ciento y Cinquenta y seis de dho y̆mbenta
rio y respecto de que Estoruo dho, dio rezuio dequa
troscientos y treze Reales de vellon que vale paga
ron debiendo deesta herencia por los motiuos que
se Expresan Dnet; los quales se pondran En Da
ta En su lugar En esta quenta y que se consi de
ra sete dev contarian dela cantidad que yncluie
dho reciuo los referidos Ducientos y treinta y quatro,

Reales y que por dcha rrazon se hallan Cobra
dopete hace Cargo deello al dicho D.r fran
cisco Castro de Atana=---------- 0234
Declarase que Juan Gonzales Vezino del dho lu
gar de oretria, de trauia deuiendo quarenta rea
les y medio como pareze dela partida numero
ciento y cinquenta, y dos de dho Imbentario= Iten
mismo de trauia deuiendo Miguel Beltran de oreto
ria Vezino del mismo lugar, trez fanegas y me
dia de trigo y doze reales como pareze al numero
Ciento y Cinquenta y trez= Tambien deuian trez
fanegas de trigo las hijas de Martha Fernz de
retana Vezinas de oretria Conforme a numero Cien
to y Cinquenta y quatro de dho Imbentario= se
is fanegas de trigo que deuia Pedro Ramirez de
ocaniz, Vezino del mismo lugar Conforme al nume
ro ciento y cinquenta y cinco= dos fanegas detri
go, una de Aba y quarenta y Un Reales Ynclinexo
que Dorana deuiendo Juan ferez Vezino de dho
lugar de oretria qual pareze al numero ciento
y cinquenta y siete= ocho fanegas y media detri
go que deuia Simon Ramirez deocaniz, Vezino

del mencionado lugar de oreiro, fanega y
media, de sembradura, de xeira, y cinquenta y cin
co reales en dinero Conta Yten apartida nue
ve Ciento y cinquenta y ocho dho Imbentario
= Siete fanegas de trigo y tremiz y siete reales
y medio que debe tauia deuiendo Prudencio Gonza
les de Mendunil, Vezino del mismo lugar co
mo pareze a numero ciento y Zinquenta y nue
be = Duzientos y cinco reales y medio que deuia
Yten Joseph lopez de Moxuiza, Presbitero bene
ficiado deta Yglesia Parroquial de S.ta Ana de
la Villa de Becerrea Conta a numero Ciento y
seventa = quatro fanegas de trigo que deuia
hademas dela partida antes de prezada dho
Miguel Declaran, decotadora, qual pareze dela
partida numero ciento y seventa y uno de
dho Imbentario = diez y siete fanegas de trigo
y medio de sembradura = media fanega de ollas,
y Cenize y un real en dinero que deuia Pedro de
Cañiza Vezino del dho lugar de oreira Conta
a numero ciento y seventa y dos, nueue fanegas
de trigo y dos de sembradura que debia deuiendo Jua
quin Fernandez de Furrate, Vezino del dho lugar,

Como parece al numero ciento y ssesenta y tres=
Dos fanegas de trigo dos de Zevada, y doze Reales
Indibiso que debia Domingo de Iturat de Ve
cino dest dho lugar de oreitia como Consta de
la partida numero ciento y cinquenta y quatro
dest Rl Feudo y inbentario donde y Entre partí
das Zitadas se refieren las Causas por que Sta
ban debiendo dhas Cantidades, y todas las dichas
Cantidades Juntas y importan quatro Cientos y
Sesenta y quatro reales y medio Indibiso sesenta
y dos fanegas de trigo seis fanegas de Zevada, fa
nega y media de Alba, y media fanega de xaca y
respecto de que nose Encuentra, Entre los papeles
dest dho Dr. Dn. Fran.co Carlos de Alava, aviendo
Razon alguna de su Cobranza y que segun Suele
Comunmente subcede se hubiera Conseguido En
diferentes años Enesta Consideracion y la
de nobauerse los precios Correspondientes, sexse
gutan las dhas sesenta y dos fanegas de trigo a
diez y ocho reales fanega y las ocho fanegas que
y importan la Zevada, Alba, y xaca, a razon de
onze reales Una fanega Conforme que al dho Respec
to Unidas todas las dhas partidas de dineros y

ganos montaua rrll seiscientos y veinte y ocho,
reales y medio y aunque hauiendose yn formado
del dho Juan Bdup, del Carpio, de cauiano dequé
en seuallo el dho Dr. Fran, Carlos de Alaua, para
diferentes Cobranzas y otras diligencias pertenecá
entes á dcha herencia hauido de sentar y declina
dho dho á que poner los dhos Deudores dela
Jurisdiccion y Tercana de esta dha Ciudad co
bro el dho Dn Fran, Carlos las referidas Partidas
poner como fueron los dhos Deudores de suficien
te Abono para la satisfacion de ellas, no obstan
te lo referido por no hallarse Ciudad auiento ni
razon alguna de quelas hubiese cobrado Diebore
dho y Enconsideracion alas quebras y gastos que
se podian hauer ofrecido para su recobro serreua
ron delos dhos mill seiscientos y veinte y ocho,
reales y medio la quarta parte de ellos que son quia
tocientos y siete Reales y comudes quento toda
uia Restan liquidos Enel producto de dhas Par
das segun el Computo y Regulacion queba echa
Docientos y veinte y Un reales y medio de los qua
les se hace Cargo alos bienes del dho Dn Fran,
Carlos de Alaua, Enconsideracion aque fue, de su
obligacion la Cobranza de la mencionadas Credi
tos con dicho efecto dexar la Ciudad satisfecho

Combeniente de sus resultas y paradero ---- 1822 1/2

Asi bien se declara sequrieron en dicha Ymventario seis Doblones deados escudos de oro ca
da uno con la prezion de que los devia Dor Joseph
Y Bañez de Echauarri beneficiado que fue dela
Ymbeavidad desta ciudad como consta del
Libro de cassa dela dha Doña Eugenia Yfranca
ca de Arrezaga, al folio seis qual corre ra de
la partida numero ciento y seventa y cinco de
dho Ymbentario y habiendo Reconocido dho
ento que se halla Ynerta y razon al citado folio
del mencionado libro se halla aventado, asu
Mayzen, de cuya dcha Dor Fran, Co carlos
de Otaua, los hauia pagado el dicho deudor ala dha
Doña, Eugenia Fran, Ca Ynocida sua, por cuia rrazon
y tasde hauer declarado los dhos y interesadores
ciento los referidos nose hace cargo de dha part
da Ynerta quenta que se aduierte para dar Sali
da della y que Entodo tpo se duzen dudas = Alma
mexo ciento y ochenta y ocho se halla puesta por Imben
tario ona la mina pequeña de San, Jeron
mo, Conun guarmicion tasada Enquarenta y cin
co Reales, y ala Mayzen de dha Partida dcha

añotada se hallaua Imprendas y dela partida
numero trecientos y seventa y dos sepuso tam
bien por Imbentario Una Mantilla de Escarlata
Con su Capaze negro que dezaua Ingrendas de sedo
cudos de Plata y por no Encontrar por razon dela
para dezo de dhas Alaxas, y presumirse hauer
Cobrado de sus Dueños las cantidades por que Esta
uan Empeñadas y recuperado asu Poder, por lo
tal razon se hace Cargo alos Bienes deel dho
Dn Fran.co Carlos de Ataya, delos ciento y trein
ta y cinco reales deel Importe de dhas, dos
partidas ---------- 135
Yten se hace Cargo de zerrite y tres fanegas y media
de trigo que se ha llazon por muerte dela dha Da Lu
gerna Fran.ca de Amezaga, dauer, las diez y nueue
fanegas deellas Enuna Arca, tres fanegas Enotra
tal y la fanega y media restante de Alzina Co
mo pareze delas partidas delos numeros quatro
cientos y nobenta y tres, y quatro cientos y noben
ta y cinco de dicho Imbentario que reguladas al
mencionado precio a zerrite y seis reales y doze
mrs fanega, que es alo que se vendio el trigo de
la Cosecha deel referido Azarto demil setezs y tre
ze Enque fallecio la dha Da Lugerna francisca

Como Consta de Zertificación dada por dho Fran,
de Alborroza, Administrador deel dho prevado dho pi
tal dest, Barrio deesta dha Ciudad montan seiscien
tos y diez y nueue Reales= ---------- 610-
Ytem tres Fanegas de Tierra media Fanega de
Arbeja Blanca y un Zelemin de yerra que dho
do hacen tres Fanegas y siete Zelemines y son las
que Constan y mbentariadas delas quie Sattaron
Inser Intas partidas delos numeros quatro
cientos sesenta y quatro, y quatro cientos y no.
benta y seis que regulados atreze reales Fanega
montan quarenta y seis reales y medio= 46 1/2
Hase se Cargo de ducientos y quarenta reales por qua
tro Doblones de a dos Escudos de oro que dem.a ma
ria de Aguirre Viuda de Pedro Saenz Abad
Vezinos que fueron deesta dha, Ciudad para
Cula seguridad dem.a la suso dha Su desempeño y pren
das En Sabeo, Seis cuharas y una Cruz con as de
oro Sesdexpto y nuestra Señora todo de Plata, Co
mo Consta dela parada numero quinientos y quin
ze de dho Imbentario, y aunque no se Encuentra
rrazon de que se hubiese Cobrado dho Credito se
Considera hauerle sido fecho la dha Deudora

y Versátucion a rrupoder otras Hasas En atencion
aque nose aVene noticiá alguna dexo para dexo
de que deuó dexar Jurtificacion d'dho Dn Fran,
Carlo de Hauia= ---------- 240
Asimismo sehace Cargo de ducientos y Veinte
y dos reales por Catorze Escudos de Plata y dos
ze reales de Vellon que alarazon importauandi
cha cantidad los mismos deuá Domingo Gon
zalez de Garnica Vezino del dho lugar decretida
En virtud de vale y papel como pareze de la paz
tida del numero quinientos y
dho Imbentario, y aunque tampoco sehallara
zon de hauerse cobrado dho Credito seconsidera
hauerle sido fecho d'dho Deudor y recaudo,
rrupoder dho Vale respecto de no hauerse En
contrado Entre los papeles decl dicho Don
Fran, Carlos de Hauia ---------- 222
Importa, el Cargo Que se hace alos bienes y hacá
enda del dho Don Fran, carlos de Hauia, por
los rrazones que por menor ban Expresadas En
cada Una de sus partidas a trenta y tres,
mill reales de plata Doble y Ciento y Sinquen
ta y dos mill y trenta y siete reales y tres qu
artillas de Vellon conadvertencia queno Resultan

del dho Ynbentario Jurídico mi poder y mer
mento mas bienes Creditos mi efectos que los queban
comprehendidos Ene dho Cargo, y para las ohas can
tidades conuiene dellos Recaudos Cartas de pago y
demas papeles que se han hallado Entre los que
dexo El sobre dho recibonan En Razon los mas de
dis siguientes= ---------- 6

Yten

Vn prinsipal quarenta y quatro reales, pagados
por la limosna del auto con que fue amortajada
El cuerpo dela dicha Dª Lugarda Fran.ca de Arne
zaga, conforme del Recibo dado por el Dª Joaquel
Maria Seruo de Azuirre Abadesa Ynes Conben
to de Sta Clara desta dicha Ciudad su fecha a
treinta y vno de Agosto del dho año de mill ocho,
y treze= ---------- 6 0 44

Yten quarenta y ocho rreales pagados por la limosna
de doze rroposos delutos que vinieron para El
Ynterro dela sobre dha como pareze del Recibo dado
por Joseph de Zozoconia Mayordomo dela Sa
tresria desta Ciudad Ynden de Septiembre del
dho año de ochos, y treze= ---------- 0 48

Vten Ducientos reales pagados del caudᵒ dela Sr
ora Colegial de Sᵗᵃ Marᵃ desta ciudad porta ors
tenciᵃ que hizo dhᵒ caudᵒ con los Capellanes y
Musica al Entierro de dhᵃ Doña Lugerma Fran.ca
como pareze del recuᵒ dado por Dn Thomas Hortiz
de Zarate, mayordomo Capitular deel menciᵒnado
caudᵒ Inviente y cinco del referidᵒ mes de Agosto de
setezientos y treze= ---------- d200
Quen nobeciᵉntos y veinte y un reales pagados al
Sindicᵒ del Combento de ñrᵒ Padre San Fran.co dees
ta dha ciudad porta limosna de quatro misas can
tadas que se celebraron En los tres dias dela honra y
leuantamiento del dhᵒ anᵒ, a sesenta misas mas que
se dixeron durante dhᵒ anᵒ, y porta salida de
la comunidad al Entierro de dhᵃ Dª Lugerma Fran.ca
y porta decuento y setenta misas rezadas sueltas,
y ha delas quarenta y ocho desᵉ Gregorio que y nde
pendente se aplicaron En la Yglesiᵃ de dicho Com
bento por el Alma, dela sobre dha que todos los dhᵒs
sufragios Importaron la referida cantidad
segun consta de los recuᵒs dados por frayle de
uan de Azpeitia, vicarioᵒ del sobre dhᵒ Combento
sus fechas de ambos a veinte de sepᵉ deel menciᵒ
nado anᵒ dem.o ds.os y treze ---------- d921.

Iten trezientos y cinquenta reales pagados
a la Comunidad de Religiosos del Combento de santo
Domingo desta dha Ciudad, los cien reales dellos por
la asistencia que hizo al Entierro de dha Dª Eugenia
Franca de Arnezaga, y los ducientos y cinquenta restan
tes por la limosna de cien misas rezadas que celebra
ron dhos Religiosos Ytta Zedula del mencionado
Combento por el Alma dela sobre dha Consta de re
cibo de veinte y quatro de Agosto de dho año de mill
setezientos y treze dado por Frai Pedro delandasa
Cristan de dho Combento=---------- 635.

Iten otros trezientos y cinquenta reales pagados
los cien dellos por la salida y acompañamiento
que hizo la comunidad del Combento de recoletos de
nro Padre Sr. Antonio desta dha Ciudad al En
tierro dela sobre dha y los ducientos y cinquenta
reales restantes por la limosna de cien misas que
se aplicaron por su Alma, por los religiosos de dicho
combento, consta, de recibo dado por frai Franco de
Olavador, Predicador, y Presidente del Convento
y seis del dho mes de Agosto de setezientos y
treze=---------- 350

Iten seventa y dos reales y medio pagados a Dn Fran
cisco Lopez Arbulo dolpa Peruitero por limosna

de Verite y cinco misas que celebro porla Anima
de alha Dª Eugenia Franca de Amezaga como pare
ze de su Rezivo de Verite y cinco de Agosto deelatho
año de seteçientos y treze ---------- $ 062½
Iten otros seenta y dos reales y medio pagados alm,
Joseph de Cobeo, Previtero porlas misas de Verite
te y cinco misas que aplico porla anima delaesi
so alha Consta de recivo del alho m. Joseph de fecha
de Verite y cho de Agosto delaño sobre alho de
mil seteçientos y treze ---------- $ 062½
Iten ciento y Verinte y cinco reales pagados á Frai
Cordres y Frai Joseph de Arcarezui relixiosos del alho
Convento de santo Domingo á seenta y dos rea
les y medio á cada uno por las misas que aplicaron a Verite y cinco cada uno de
dhos sus religiosos por la Anima dela alha Dª Eu
genia Franca de Amezaga, como pareze de su Rezivo
tivo de Verite y nueue de Agosto del sobre alho año de $ 125
seteçientos y treze ----------
Iten Cinquenta reales pagados dalho mr Joseph
de Cobeo por las misas de Verite misas que celebro alha
demas delas arriba Expresadas porla Anima dela
sobre alha qual pareze de su Rezivo de treinta y uno
de Agosto de seteç, y treze ---------- $ 050

153

Iten Veinte y Cinco reales pagados al dho Dr, Fran,
lopez de Arbulo por la Limosna de diez misas
que yrán dependente delas Santas Yndulgencias Zelebro
en su Altar dela Alma dela dha Da Luzerna
Francisca de Arrezaga, Como pareze de su recudo
de diez y ocho de octubre deel corbre dho año de mill
setezientos y treze= ---------- d. 25

Iten dos reales pagados por la Limosna que ela corbre
dha mando por su testamento dha Casa santa dese
ruiden Conta de Rezuio dado por Don Josepe, Fran,
de Uden Presuitero Canonigo dela dha Catedral de
Santa Maria deesta dha Ciudad Indiez y seis
de Diz, de setezientos y treze= ---------- d. 2

Iten Seventa y seis reales pagados á Maria Ben
tura de Lucuriaga, por seventa y seis Panes, y dos
obladas que puso para ofrenda dela sepultura dela
dha Dona Luzerna Franca, durante los dias de su
añal como pareze del Rezuio dela sobre dicha de
quinze de Septiembre de mill setezientos y treze- d. 66

Iten diez y ocho reales pagados á Antonia Perez
de Mesquita Vezina deesta Ciudad y Vacinera deel
dho Convento de san Francisco por la ocupacion que
tubo en el añal dela dha Da Luzerna Fran, como

pareze de su recivo de Diez y ocho de Sep.re deel año
de sesenta y quatro = ——— $ 18
Item quinientos y quinze reales pagados al Sor.r Cap.n
Xpher de Gamboa Vezino desta Ciudad, por el
valor de ochenta y ocho libras de zera amarilla que
se gasto en el Entierro añal y demas funerales de dha
D.a Luzerna Fran.ca Enqueve Incluien dela Impe
sej.s zz.
zor delas sus Achas como pareze del Recivo del
sobre dho de Veinte y ocho de sep.re de mil sete
zientos y treze = ——— $ 515
Item trezientos y cinquenta y dos reales pagados
a Nicolas Antonio de Lopez mro cartre Vezi
baveta
no desta Ciudad por seis baras y media de Alcon
cher y tres baras de tafetan negro para sobrela tum
ba y fuente dela sepultura de dha Doña Luzerna
Francisca de Amezaga, y por el importe delos lutos
que se hicieron para los dhos Dn Fran.co Carlos de Ella
ua y D.a Maria Josepha de Ybarra, como porme
nor consta dela quenta y Recivo dado por dho Nz.o
colas Antonio de Lopez Enonze de octubre deel pre
zido año de mil sezientos y treze, con declara
cion que todos los dhos gastos y funerales son con
forme y arreglados aloque dio puso la dha Doña
Luzerna Fran.ca de Amezaga, por dho testam.to

que queda Zitada deuaxo decuá diſpoſicion

Fallecio=—————————————— 8352

Ten Cierto y ochenta y quatro Reales pagados
á Sebastian de Betolaza, Apotecario Vezino deesta Ciudad los nobenta Reales dellos portas Ytedesimas que gasto de botica Enla Ultima Enfermedad de que murió dho Dr. Pedro Pelez, de que bara y los nobenta y quatro, Reales restantes por las que tambien gasto dha Dorá, Lugerna Franca, de Amezaga despues dela muerte dedho su Marido como consta dédos Recuos dados por dho Sebastá de Betolaza sus fechas de Ambos acatorze de Diziembre demil setezientos y treze———— 8184

Ten Ducientos Reales pagados á Pasqual Martí de Arnes de Arbulo, Zirujano Vezino deel Lugar, de dha cuá porta asistencia que hizo á dha Da Lugerna Franca, de Amezaga, Enla Enfermedad de que murió Como pareze deel Recuo del suso dho de treze de Diz, demil setezientos y treze=———— 200

Ten cuento y Cinquenta Reales pagados al Doctor Dr. Joazorio de Aldana, Medico portas asistencias que hizo Ensu Ultima Enfermedad para dha Da Lugerna Francesca, qual pareze deel Recuo

del sobre dicho de onze de Diziembre dem.o
Setezientos y onze= ——— ℔150

Iten Ducientos reales pagados al Dr. Dn Juan Mu
ñoz Medico que asistió enfermos y medicinas
ciones. y esta ultima enfermedad de que murió
la dha Da Luzema Fran.ca de Amezaga consta de
recivo del escrivano dho de fecha dia onze de Diz.re
de sete, y treze= ——— ℔200

Iten quinze reales pagados a Antonio de Axueta
Zurbarano Vezino desta dicha ciudad, por Ornar,
sanguijuelas que hecho dha sobredha consta de su
recivo del dho dia onze de Diz.re dem.o setezi
entos y treze= ——— ℔015

Iten ciento y Veinte Reales pagados a Manuel
de Balleria, Platero y filigranero porta ocupa
cion que tubo Entasar las Alaxas de Diamantes, y demas
Piedras preciosas y pesar la Plata que contan
puestas por Imbentario y tasacion como pareze
del recivo del escrivano dho de Veinte y dos de Diz.re
del dho año dem.o setez.os y Veinte y tres= ——— ℔120

Iten Veinte y dos reales y medio pagados a Fran.co
de Tendusta mio Entallador por Ytraiasse yo
cupacion que tubo Entasacion delas Alaxas

de Madera y mbentariadas como ta de su Recudo de
Onze de Dziembre de mil setezientos y treze = ---- D. 22 ½
Yten quinze reales pagados á Juan de Luengas
mro Calderero por Itrauaxo que tubo Intatava
cion del Cobre Lotaño y fruatera como pare
ce de su Recudo del dho dia Onze de Dziembre
de setezientos y treze = ---------- D. 15
Yten otros quinze reales pagados á Manuel
de Andrada por la ocupacion que tubo Intarauca
on delas Pinturas y mbentariadas qual pare
ce de su Recudo de Catorze de Dziembre del
Referido año de setezientos y treze = ---------- D. 15
Yten otros quinze reales pagados á Pedro Cantos
de Gaita mrra por Itrauaxo y ocupacion
que tubo Inla tasacion dela ropa delavarym
bentariada Como ta de su Recudo del dho dia
Catorze de Dzre de setes y treze = ---------- D. 15
Yten quatro cientos y treze reales pagados á fran,
co de Azurre, avaer los trezientos y nobenta i
ocho deellos por tanto se le quedo Deviendo
la dha Dona Luzema francisca de Amezaga

Yten quinze Reales Restantes porta ocupacion
que tubo Maria de Cartamirza, su muger en
Catuacion delarroga blanca que sehalla pues
ta por ymbentario conста deeu Recuo dequin
ze de Diz, deel dho año de setez, ytreze=—— ₰ 8 4 3
Yten siete Reales ymedio pagados ā Agustin
de Suaro porta ocupacion ytrauaxo quetubo en
tasar los Bultos deescultura que constan del Im
bentariado. Como pareze deesu Recuo de Sennte
de Diziembre deel dcho año desetezientos ytreze= d o 7 ½
Yten treinta Reales pagados ā Pedro de Axoquia
dho Pr mtor por dr trauaxo que tubo en Retocar
ymprax diferentes Pinturax quesepusieron
por ymbentario ā fin de que tubiese mexor cen
ta Consta deeu Recuo de Marzo de mil
Setezientos y Catorze=—————— ₰ d o 3 o
Yten trescientos y ochenta ydos Reales pagados
dho Su, Cortorno de Maturana, Escultano
portor dho deq diferentes ynstrumentos quepa
saron porsu testimonio pertenecientes dla
obra Dª Iglesia, Capilla de Sn Francº de Arnezaga, hasta el
dia deeu muerte que por menor se Expresan en la

156

quenta y Reuiz, que dt recobro de otra Canti
dad prevento antte ta Iuraꝺa dcerta ota Cud.
En Cerrte y nueue de Agosto dcet dho año de setti,
y treze como pareze dcho Recuo de onze de
Diziembre delmmo año ---------- 8382
Ten Cerrte y quatro reales pagados a Antonio
de Gordobil Vezino dcerta Cudad por dtrauaxo
correspondiente aun año y dos meses Enquietu
bo Cocido dt pan Encu Carx, ta dha Dª Eugenia
Gran, Ca Corrta dcho Recuo dcet.o dho dtreze de Ag.o
to dcmtt seta ez. y ---------- 6 0 24
Ten Ducientos y treinta reales pagados, a Dn
Juan de Aranguiz, Cura y beneficiado dcet dicho
lugar de orta los mmos Supliꝺ para ta
Saar facion de diferentes reparos que se hizieron
dcet rexado Saxares, y otros Cosas que se Eje
cutaron dcorden y Enoida dcha dha Doña Euge
nia Gran, Ca de Amezaga, Enta Casa dcet prado de
dicho lugar perteneciente a su herencia Corrta
dcet Recuo dcet.o dho de ocho de octubre dcmtt
Seteztos y Catorze= ---------- 6 823.
6

Yten Seserra Reales y medio pagados a Su
Fran.ca Perez de Llarduia vezino deesta dha
Ciudad por el Importe de Vizcocho, Azucar rro
sado y otras Cosas que gasto en la Vida dela Caualeri
sobre dho la dha Doña Luzerna Fran.ca y Vellena
ron por Maria Cruz Urriz de Aturga su
Criada como pareze de Recuo de dho Juan Fran
cisco perez de quatro de Agosto deel dho año de
mill setez.os y treze= ——————————— d.o 6.½

Yten Veinte y Un Reales y medio pagados a Juan
de Yraeta Vezino deesta Ciudad por Catorze
Libras de Velas que se Leuaron de su Casa para
la de dha D.a Luzerna Fran.ca de Amezaga porta
dha Maria Cruz Martinez de Aturga, su Cria
da Como pareze de Recuo deel sobre dho de
Reffeudo dia quatro de Agosto de mill setezi
entos y treze= ——————————— d.o 21½

Yten Veinte y Tres Reales y medio pagados a
Josepha de Anduaga, Vezina deesta Ciudad
por Veinte y tres Libras de Carnero que Leuo
la dicha Maria Cruz Martinez de Aturga,
Criada dela dha D.a Luzerna Fran.ca de Ame
zaga, para el Gasto de su Casa Como pareze de recuo

dela dha Josepha de Anduaga deel Corregidor dia
quatro de Agosto de Seiscientos y treze ——— $ 23½
Iten Ciento y rioberta, Cmco xs. y tres quartillos
pagados ala dha Maria Cruz Martinez de
Murga, por el Resto deel salario deel tpo que sirvio
uio de Criada ala dha Doña Eugenia Fran.ca
de Amezaga, hasta su fallecimiento y por otras
cosas que suplio durante la Enfermedad dela dha
su Ama Ynto que es lo q se le Resta debiendo
cmo dela sobre dha su fecha Diez y seis dia quatro
de Agosto dem.ll setezientos y treze ——— $ 125 4/3
Iten setezientos y Veinte y tres Reales pagados a
Dn Antonia Garcia de Baquedano Vezina de
cacao, Azucar
esta dha Ciudad, por Canela y otros Recados que
de su Casa gasto la dha Doña Eugenia Francisca de
Amezaga, como por menor consta de quenta que dn
tregó la sobre dha = ——— $ 23
Declarase que Entre de octubre deel dho año
dem.ll setezientos y catorze, ante el dho
Dn Pedro Gonzalez de Echauarri escriuano, fue
garon Escritura de ajuste Entre el dho Dn Fran.co

Cavallos de estado, y Dn Prudencio Diaz de Arca
na vezino del lugar de Aberasturi, y que hizieron
relacion que ante esta Justizia ordinaria desta
dha ciudad y por testimonio del mismo escriuano
han presentado relacion del dho Dn Prudencio
de Arcaia en doze de septiembre de mill seteçien
tos y treze esperando que en vida del dho Dn
Pedro Velez de Guebara, marido legitimo que
fue, desta dha Dª Luzerna Fran, le entrego Dª Ines
Velez de Guebara, su Muger, al dho Dn Pedro Velez
su hermano Empresdas de Veinte Doblones, que
dio prestados dhos Belones de Plata depeso dese
senta onzas, quatro Platillos de Plata, de peso de
a diez y seis onzas cada uno; y una barra de Plata
de Peso de diez a onze onzas todas las dhas Partidas
Contas Arriba dichas Guebaras; las quales, por muer
te del dho Dn Pedro Velez de Guebara, hauian que
dado en poder desta dha Dª Luzerna Fran, de Aone
zaga su Muger como su heredera Usufrutuaria
y las tenian Visto en su Casa sobre una Cama de
Cordeles diferentes personas; y que respecto de que
tenia satisfecho Diez Doblones para los Gastos
del dho Empresdo, y que aunque no estubieren

Pagador de Sauna perdonado la dha Doña Ju
gema Franca de Arrazaga, toqueta Sauna decla
rando como parecia de una delas Clausulas de
Su Testamento y Sauna Negado averiguacion
de todas las otras Alegas de Sauna pareziendo
la referida clarra en el Enbentario que hizo Sauna
hecho por muerte dela Suso dha por lo qual pidio
que precedida informacion de todo lo rreferido
y otras cosas que propuso en dha su Peticion
on con citacion deles testamentarios y here
dero dela dha Doña Lugerna Franca Enuestra
della deles mandase entregar la dha clarra de
Plata, y que le pasasen el Peso y balor delas
demas alajas sobre que les puso demanda en forma, ta
qual dha Informacion sirviendo recaudo y
con efecto se recibio conclusion delos dhos de
Franco Carlos de Alava, Don Joseph de Alava,
y Arista y Don Juan Baup, ta Contra de Lan
dazuri todos tres testamentarios y herederos
dela dha Doña Lugerna Franca, y con respo
sicion de dha informacion se bolvio a pre
sentar dha Peticion por el dho Don Prudencio diaz
de Arcaia, y visto que por lo q resultaba
debia ser compelido a dhos testamentarios

y herederos ala hentrega deladitha Sarra dela
ta y satisfacion delbalor delas demas Alajas y
pidio quepara mas Sustifficacion deste y mien
tto resscievesen diferentes con Pulvas dequese
verdustrar hado adhor devertamentaxor y he
redero quienes valie ronata cauta y reconvti
tuieron Conde Lerma alegando debia verse
suelto deditha demanda mediante aquiennouno
delos y hentarios hecho por muerte delos dhos
Don Pedro Velez de Guebara, y Doña Lu
cia Fran.ca su muger velacia memoria de
semejantes plaxtos y Belones y que quan
do constase haversido questas hemprendas
velabuan buelto hasus dueños hubiesse pre
sumpsion alegando hargan.te otras cosas sobre lo rejeri
do y hauiendose continuado dho pleito fue recibida la
prueba y sustanciado enformado y pronunciado en ve
rtud de sentencia entrerita y vno de Julio deseis
años dezinueue, y catorze condenando alhos, ge
Don Carlos de Ahala, como heredero dela dha D.a Luge
ma Fran.ca de Amezaga, aque dentro detexe
rio dha como fuese pasada enhautoridad de
Cabildo justicia la tuuiese y restituyese libre
mente Sin costa alotra dho Don Lauden
cio dela hacienda de Plata, delas quequedaron

por fin y muerte dela sobre dha Da Eugenia fran
cisca, grauadas las Armas delos Quebaras quenopa
sare menos de diez onzas y un marco quatro delos
Platillos acepta queque daron dela suso dha y queper
Entonzes se bendiua y daua por libre al dho Dn fran,
Carlos de Alaua, dela derranda puesta por dho Dn
Prudencio de Arcaia, en quanto alos dos Belores
de plata, y mas hacia condenacion de costas sino
que cada parte pagase las por si causadas y las
comunes por mitad y dha sentencia se notifico alas
partes y por la dcel dho Dr Fran, Carlos se aplico
para Real Prouision Executoria y compulsoria
delos señores Presidente y oidores dela Real Chan
cilleria de Valladolid, en cuio cumplimiento reconociendo
las dhas partes lo largo y costoso que auia de
ser el seguimiento dela dha Apelacion y lo dudoso
de su determinacion se combinieron en que el dicho
Dorn fran. Carlos de Alaua, diese y pagase en conta
de al dho Dr Prudencio de Arcaia, en quenta que
vn escudo de plata por rrazon dela Jarra y qua
tro Platillos de plata que se le mandaron resti
tuir por la dha sentencia; con la calidad que con
dha Cantidad se hubiese de dar por dada y fecho el

159

Importe y Valor de dhas Alhajas descontándose
y apartandose dequal quiera dho que pudiese bol
uer a introducir En quanto alos dhos dos Belo
nes de Plata de que hauiendo dbuelto y dado por
libre por Sentencia el dho Dn Franco Carlos por
la dha Sentencia, y Con efecto En fuerza dedi
cha Escritura de axuste y Conbenio Satisfho Pso
y pago El sobre dho Encorrtado los Nros feudos Enriqu
enta y seis Escudos de plata del dho Dn Pedro de
Arcaia, En catorze doblones de a dos Escudos de oro
Cada Vno, por quien de ôtorgo Carta de pago En
forma de ellos ã fauor del dho Dn Franco Carlos
de Alaua, y de descargo y apasto de todas las preten
siones que tenia y introducidas por dhos dos Belo
nes y de los demas drôs Acciones que En qualquie
ra manera pudiese tener por las rrazones Con
tenidas En dha sudemanda como mas larga
y individualmente Contta Enla dha Data dra. ace
ptacion axuste y Conbenio aque se hace rrefiere y
En fuerza de ella se pone por Data, ochocientos
y quarenta reales por los dhos Enriquenta y seis
Escudos de plata que dho fizo y pago El sobre
dho Dn Franco Carlos de Alaua por los motiuos

Yten Cargo que se le reciba en Cuenta de lo Procedido de Alcabalas de Vino de Vinagre y Sidra de la Villa de Ayllon y su Tierra desde primero de Enero de mil y seiscientos y ochenta y quatro años hasta fin de Diciembre de dicho año inclusive que Montaron segun Relacion que dio Don Juan Antonio de Ortega Arrendador de dichas Alcabalas y Rentas Reales de dicha Villa y su Tierra que Presento Juntamente con Certificacion de Don Juan Antonio de Ortega Vecino de dicha Villa de Ayllon que Declara ser Cierta y Verdadera la dicha Relacion y Cantidad que en ella se Refiere = = =

Su Mando como Contta anotado demano
y Letra dedho Dn Fran.co Carlos de Abaua, en
un Memorial Suelto=---------- 60
Ytten Ciento y Veinte y tres Reales pagados alpre
sente, Juan de Zubera Vezino de Madrid y Do
derrota que fue dela dha Da Luzerna Franz.ca
de Amezaga, por mmor de que hizo al Cargo
dho Cuenta que dio Como tal a
poderado y administrador. del producto dela
Renta delas Casas sitas en dha Villa de Madrid
Cuenta falte alta de foncarral pertenecientes adha
Da Luzerna Fran.ca de Amezaga, y las Vencidas
hasta Dcha dia de su fallecimiento=---------- 8123
Ytten trecientos y ochenta Reales que le pagaron
y hicieron buenos a Dora dela Veza Viuda de
Ygnacio de Yrizoen Vezino deesta dha Ciudad
por el Encargo trauaxo y ocupaciones que tubo el
sobre dho Ygnacio de Yrizoen Como departida
xio y Administrador que Judicialmente fue
nombrado de todos los bienes Rentas Efectos y
papeles que quedaron por muerte de dha Da Lu
zerna Fran.ca y Reconviene Dnel y mbentario que
se hizo dellos Cuio manexo y Administracion

Coxio â querta y Caxgo deel sobrecho hasta
que en Virtud de Carta Executoria de dha Real
Chancillería de Valladolid se le hubiese dado Po
sesion Judicial y le hubiese hecho entrega de di
chos bienes En Virtud deella al dho Dor Frar. Co
Carlos de Alava, Cuia partida Corre ta Escrip
ta demano y letra deste â folio quatro Sus
esta deel dho libro en que empezo â asentar
las diferentes partidas Conzernientes â esta
Hazienda = — — — — — — — — — — — — — — — 838.

Item cierto y dos reales pagados dos mugeres
que asistieron en los diez y siete dias deste dho
mes de dar y tomar la ropa y demas alaxas y mue
bles tasadas para su venta y remate, a razon de tres
rs. por dia Cada una Como Consta anotado dele
tra deel dho Dor Frar. Co Carlos de Zurbano folio qua
trocientos del Referido libro = — — — — — — — — — 4 d. 2

Item ochenta reales pagados â Frar. de Coretta
Pregonero publico de esta dha Ciudad por ha
ver salido y trauido de pregonar dhos bienes por dhas
esta y remate, en los dhos diez y siete dias del Almoneda a re
pecto de quatro reales por cada una = — — — — 80. 68

Yten trescientos y Cinquenta Reales pagados
a Joseph de Aguirre Escribano ante quien pa
so El Imbentario de dos bienes y tasacion
por sus dros y Ocupaciones que tubo durante los
dhos Ynquese Sobre dho Imbentario y Autos
que se hicieron en su rrazon sobre las pretensiones
respectiuamente presentadas al mismo tiempo
dela faccion acel mencionado y mbentario=---- 350
Yten Ciento sesenta Reales pagados al dho Dr.
Pedro Gonzales de Echauarri, por los dros deuntras
lado fee, haciente de todos los Autos del dho Imb
bentario y tasacion de bienes que vepuso y protoco
lico en su rexistro de Escripturas publicas Corres
pondientes al año derrill setezientos y Catorze,
en virtud de Auto de su rrazon probehido por la
Justicia hordinaria de esta Ciudad, me
diante aquedho Joseph de Aguirre, ante quien
paso El Referido y mbentario lo puso y Cosio oxi
ginalmente en el Pedio que exigio ante dha
Justicia y dev puso por Recurso de Apelacion
en dha real Chancilleria en estos dhos Dr. Fran.co
Carlos de Haua, Dn Juan Bauptista Sorrio

de Landazuri, y D.n Juan Antonio Ferrer de Apoda-
ca, sobre la prezencion de que el dho D.n Fran.co Carlos
se le debe la dozeon hereditaria de dhos Bienes y
otras Cosas que resultan deel dho Pleito y aunque
se remanda por d.a ferentes Autos d dho Incidente
terminado dev mandase dhos Ambentario y ta
sacion Judicial del dho Pleito y lo qve Inv
Registro de Escrituras publicas de donde sacase
y diese las copias sinadas q pidieren y necesitaren
las que fueren partes legitimas no lo quiso executar,
por lo qual se quexo con otro tratado fee, haciente Inel
dho Registro dho D.n Pedro Gonzales de Cha
uarri, Con todos los Autos y diligencias que pre
cedieron para dcho efecto con aduertencia q en
dha Cantidad que se pone por data se Incluyan
bien los dhos de otro tratado deel Cargado en
bentario y tasacion Judicial de Bienes que dio
y entrego dho D.n Pedro Gonz.z de Echauarri
Inventerra y nueve fojas al dho D.n Francisco Ca
los de Alava, como Heredero dela dha Doña Ju
zenta Fran.ca de Amezaga, para dhos devidos
y efectos que se le combinieren= ——— 8480
Trezientos y quarenta rr.s pagados al dho
D.n Pedro Gonz.z de Echauarri, por los dhos y
ocupaciones delos Autos que se hicieron en razon

deque dl ho D.n Fran.co Carlos de Avala, vele corize
dieze dicencia Judicial para vender En Almo
nedas publicas los Bienes muebles que quedaron
por muerte de ha Doña Luzenia Fran.ca de
Almeyda, Los correspondientes alos dies y viete
Almonedas que se hicieron En virtud de ha
dicencia y al otrasi fee, hacienteque dio de
ellas con juramento de todo lo autuado Enrazon
dl ho D.n Fran.co Carlos de Avala, En qua
renta y quatro fojas para los efectos que los con
binieren= ——— ——— ——— 824.

Y tten quatrocientos y ochenta reales que y.o
puso El regalo que hizo alos D.n Juan Jua
quin Bustado de Mendoza Alcalde, Ordinario
que dha razon sera y los oyo al preverte de ver tad
cha Ciudad En atencion dla ocupacion que tubo
durante diez y ocho dias que como Juez ar.o
dio personalmente, ahacer El Imbentario y ta
sacion de dhos Bienes y Enotras diligencias
Judiciales que se hicieron Enrazon pomo
saber quexado recusados dho que pertenecian
por razon de su oficio, y por las ocupaciones que
tubo Enlo referido= ——— ——— 1048.

Y tten diez mill trecientos y veinte y dos pesos
todos los dhos Costas y gastos causados En el

Reito que ve lo hizo ante la Justicia hordinaria dees
ta dicha Villa, y despues en esta Real Chancillería
de Valladolid en grado de apelacion por dicho
Don Franco Carlos de Abaria, con el dicho Dn Su,
Bauptista de Landazuri, como tenedor
tario que quedo de la dicha Doña Eugenia
Francisca de Armendariz, y con el referido Don Jo
an Antonio Ferra de Apodaca, como Patron
de la Capellanía que mando fundar el dicho Dr
Pedro Perez de Guebara, sobre que los dhos
Don Juan Bauptta, y Dn Juan Antonio pretes
dieron minorar el Caudal y herencia de la dha
Doña Eugenia Franca de Armendariz, y que de
los Bienes que dexo por su fallecimiento se hu
biere de acrecer y aumentar el capital que era vin
culado señalo por su testamento para la dotada
Capellanía mandada fundar por dho Dn Pedro
Perez de Guebara, sobre que se dio pleyto y Contro
uertio Instrelos sobre dichos mutuos Autos y ser
tencias de que por una y otras se interpusieron
respectivamente sus apelaciones para ante
dhos Señores Presidente y Oidores de dha
Real Chancillería de Valladolid donde los

vendose mexorado deverguenzon las respectivas Apelaciones donde tambien hubo diferentes determinaciones y autos pactaron dos rreales cada executorias con remision de estas dichas pasara su execucion ante Justicia hordinaria de esta dicha Ziudad y toda via se halla pendiente este litigio sin haver podido Conseguir su entera Conclusion cuios gastos son hasta saber los quatrocientos Ciento y seventa dos rreales de estos portes correspondientes a los dhos de Juez de cuio no Procurador Comun y abogados que se hicieron para la defensa de esta Herencia de la dicha Doña Ynezerna fran.ca que pertenece al Combento aquesta dicha Agregada, Enque se comprehenden las Haziendas y mercaderia de dichas Herencias Autos Interlocutorios y sentencia definitiva que se dio con acuerdo de los Sres Jueces y fuera Abogado de dicha Real Chancilleria nombrado por los Señores Presidente y dhos de ella

Como tambien quarenta y ocho escudos de pla
ta que pagaron por las Tesorias de otra sentencia
que vedio con acuerdo de Dr Miguel Andres
Aluares de Belasco, Abogado, dela misma Chan
cilleria nombrado por dhos señores y los drōs de Tes
tificaciones dela Remision y buelta dedho pleito
y los Portes pagados del correo en ambas oca
siones y todos los demas gastos causados en
dho litigio dnta instancia y seguimiento anteta
Justicia deesta dha Ciudad de Vitoria, y tambien
en se incluien en esta Cantidad los drōs delas
Computas que se sacaron deelmencionado pleito
para remitir las para su seguimiento dnta y
al Chancilleria, y los sesmill Cuento y Cinquen
ta y ocho Reales restantes son por todas las Costas
y drōs causados assi pues delos Recursos de Supe
laciones y interpuestas por dhas Partes litigan
tes en dha Real Chancilleria de Valladolid como
se Justifica de quatro quentas Remitidas por
Dr Alonso lopez de pedrosa Racion que de fendio
al dho Dr Franco Carlos de Abaua, como heredе
ro deela dha Dona Luzerna Francisca de

Firmeza, con fecha de Diez y nueue de Henero
de veinte y tres de Agosto de mill Seteç, y Catorze
de veinte y nueue de Diz.re de mill Setezientos y
quinze y quatro de Nouiembre de mill Setecien
tos y diez y siete y Contra letra que remitio di
cho Dn Francisco Carlos acho Prõr y al Reuõ
rendo Padre Rexente fraí, franco de carto xo
mas, para la paga y Costas facion delos dros, y Cos
tas Causadas en esta rreal Chancilleria, y Condi
ferentes Cartas de Correspondencia de dichas
Prõres y Reuerendo Padre Rexente; condeclara
cion que aunque el acho On Juan Antonio Ferña
de Apodaca, deue cada facer la tercera parte de
las costas de la sentencia que dio conacuer
do del acho, On Miguel Alures Alluarez de Be
lasco segun que por ella le tasmandado no hapa
gado todauia dha parte y porcion y Cuarra
zon se le Imputan enteramente para ora de es
ta quenta a dha herencia, a Causa deno hauer
se acausado de Conclusion Requerido pleito ver
uando el dro para su recobro y que dicho de
Correguido se Implee a fauor de acho Mayorazgo
del acho Dr Joseph Ignacio de Allana suactual

Poseedor; que ambas las dhas partidas montan
los referidos diez mill trezientos y veinte reales
que se sacan ——————————— Vo d32o
Declarase que Dr Nicolas Muriel de Salzedo
zino de dha villa de Madrid como Poseedor del
Mayorazgo que fundo Dr Luis de Salzedo y intro du
pleito
xo executorio pretendiendo que las dhas casas de la
Calle alta de Foncarral estan dentro de dha villa que
dexo por sus bienes la dha Da Eugenia Francª
ca de Almezaga estauan obligadas ala dicho pun
cipales y Reditos de diferentes Zensos y que para
de tenderse dicho pleito dho Dn Franco Carlos de
Alava, otorgo Poder en diez de octubre dem.to sete
cientos y Catorze por testimonio dedho Dn Pedro
Gonzalez de Chauarri afauor de Dn Juan Bauta
de Garnboa, y Mendiut, por quien se siguio tare
fenida y instancia ante los señores Presidente y
Alcaldes de Casa y Corte en la tera Sala y Alegan
do ser y cierta la demanda puesta por dho,
Dn Nicolas Muriel de Salzedo y nober dhas ca
sas hipotecas especiales dichos Zensos que hauia pre
sentado y hauer, otros muchos bienes Legezial

mente hipotecados y obligados dellos, contra lo qua-
les dicha Recurrio Apoderado dicho Mayorazgo
y otras razones que pusieron y alegaron en
fauor dicho Or. Franco Carlos, Incluia Vista
fue, absuelto dicha demanda y declarador por
libre dicha alas referidas cosas = Y asimismo
Pedro de Segouia, Portillo Administrador de
los bienes dela testamentaria de Don Juan Enri-
quez de Villa conta Caualliero que fue del horden de
S.tiago que dexo su Alma por heredera y el
fiscal de obras pias de dha Villa y Corte de Sta
Iglesia, obtubieron auto del Visitador gral Eclesiastico
dela mencionada Villa a onze de Agosto de mill
setezientos y diez y ocho, por el qual semanda
ron Embargar las rentas de dha Casa dela ca
lle dela de Foncarral, perteneciente a dicha he
rencia y que pusieren Administracion, me
diante las rrazones y motiuos que dixeron en
su peticion suponiendo que dhas Casas heran
pertenecientes a dha testamentaria del dho Or.
Juan Enriquez de Villa Corta mediante lo qu
al otorgo Poder el dho D.n Franco Carlos de Alaua,
para la defensa de dho pleito y Conseguir la

Libertad de dhas Casas y que se leuanten en dha
baxo y Administracion que se puso a sus Rentas
a fauor de Pedro del puerto Vzor dellos Pleito con
sus por quien se siguio esta y su parte alegar
de las rrazones q̃ enquiere fundada, Pidio y de forma
del dho Sr. Fiscal presentando para su Jus
tificacion los ynstrumentos y Recaudos necesarios
y con efecto hauiendose substanciado la causa
que se siguio sobre lo referido se dio en ella auto di
finitiuo por dho Visitador oral Eclesiastico de la
Villa de Madrid, en treze de Agosto de mil setez.
y Veinte y dos, declarando, la dha Casa por libre
del embargo que en ella se mando hacer en virtud
de Auto del tribunal de otra suerte, a pedimen
to del dho Dr. Pedro de segouia y de pregado dio en
ze de Agosto de mil setezientos y diez y ocho por ha
uerido y rreuocta, la narratiua Conpeto motiuo
y pedieron por nulos y de ningun valor ni efecto
y como sino se hubieran executado para que libremen
te los y quilinos que ocupaban dhas Casas y en
adelante las ocupasen acudieren con sus Rentas
al dho Dn. Fran.co Carlos de Alaua, y de alzo y quito
la Administracion que se le tubo encargada de dhas

Casas en Madrid.

al dho Dr Pedro de Segouia y Dr Juan de Segouia
Administradores tambien desta testamentaria del
dho Dr Juan Ir xaquez de Villacorta, para que
desde el dia desta fecha de dho auto En adelante ese
abo tubieren y no percubieren los Alquileres de dha
cha Casa y cerrando que dentro de nueue dias dé
ser quenta delo que se hubiere Cobrado de dichos
Alquileres y que se separase la mencionada parte
mentaria y delos demas bienes, deella, como pare
ce mas largamente del Despacho que se libro En ese
cucion del Citado Auto, de Veinte y tres de Agosto
de mill seiszientos y Veinte y dos Con y mercion del
por dho Visitador Eclesiastico de Madrid, Enqua
tro de septiembre del mismo año que original
se halla formado de su mano y refrendada de Juan
de Bustamante Notario, maior del tribunal de
dha Visita Contra Requerimientos y demas de
Licencias de mi dho Virtud hechas Junto con todos los
titulos de esa Vinculo pertenencia de dhas Casas
hasta herencia y respecto de hauer fallecido la di
cha Dª Eugenia Franca de Armenaga En onze de
Agosto del dho año de mill seiszes. y treze y que En
diez y seis de Agosto de mill setezientos y catorze
se hizo Tasacion Judicial dela referida herencia ante,

Don Fran.co Carlos de Haro en virtud de real
Carta de Hexecutoria delos Sres. presidente y oido
res de dha real Chancillería de Valladolid, por
testimonio del escr.o D.n Pedro Gonzales de dha
Vaxe y auerido dhos Señores honorados des
pues dela dha muerte y Sucesion Judicial
y Sabiendo pertenecido y gozado todos los frutos y
rentas correspondientes á dha herencia á cuyo
la Suias propias El dho D.n Fran.co Carlos sus
obligacion de dar cuenta deellas por cuya razon
fue de su Cargo y obligacion la defensa de dchos y dela
tos y la paga y satisfacion delas costas causa
das en ellos por lo qual no se le imputan en cargo
de esta cuenta alos bienes de dha herencia que se
deduzca para que se cubran dudas y sea dada de
cha cuenta en el tiempo= ——— ——— ———
Iten se ponen por data dos mill quatrocientos
y treinta Ducados que hacen veinte y seis mill
seiscientos y treinta reales que dio de los bienes conte
nidos en el Imbentario que se hizo por muerte
de la dha Doña Eugenia Fran.ca de Herrera y
que han comprehendido en el Cargo de esta qu
enta como por Capital de la Capellanía
que con obligacion de medio año de misas y quatro

xrd deesta ciudad por cada un mando fundan
lasuso ella por una de la Clausula de este dho testa
mto en la Yglesia Parroquial de dho lugar de Oñ
tia y capilla pio pia que en ella tiene dho
Don Pedro Velez de Guebara, su marido dexan
do por su dotacion al dho Dn Juan Antonio Fran
de Apodaca cuia cantidad Constituia que
dha Doña Eugenia fran.ca viendo en diferen
tes Mrs de dinero que la pres.o en dho testamto
por Capital de la referida capellania y lo que
en conformidad de su voluntad reconvino y
xtuo a su favor esta fundacion que hicieron
de ella los dhos Don Fran.co Caxa de Ataua y Dn
Joseph Ygnacio de Ataua y Arista como suertes
tamentarios por y en nombre que otorgaron
en urruzuno en diez y siete de Diziembre del
dho dezn.o Sesez.os y trese por testimonio del
dho Joseph de Aguirre Escriuano en cuia conse
quencia se hizo el otorgam.to efectuandose al dicho
Don Juan Antonio de Apodaca como tal
Patron de la mencionada capellania Con
xpresion de auer fenecido veinte y seis mill setezientos y
veinte xrs de dho su capital en diferentes
Entregados 26,730: xs Pras que de las expresadas en la fundacion

Estrallauan dentreve y fuera que por hauerse re
dimido despues desta estauan Judicialmente
Deportados, como por menor y contenida y pdida
Judicial Consta y pareze dela Carta de pago que es
Suso dho otorgo de toda la dha Cantidad prat, ala
uor del dho don fran.co Carlos de Alaua, en dcmte
y quatro de octubre de mill setecientos y dcmte y oc
ho por testimonio de Carlos de Baygorri escriua
no que fue del numero desta dha Ciudad con
presion de que dha entrega se hauia executado con
todos los reditos correspondien y dencidos de dhos
Censos desde dho dia desta muerte dela dha Doña Lu
gerna fran.ca de Amezaga para que se conuirtie
sen en los fines aque deuiesen ser aplicados; con dec la
racion de que en el testamento de dha Doña Lu
gerna fran.ca de Amezaga, y fundacion que hizo
y executores hiciesen los dhos D.n francisco Carlos
y D.n Joseph. Ygnacio de Alaua, se halla expresa
mente prevenido que respecto de que los Capitales
señalados y aplicados para dha Capellania
ascendian ochocientos y un Reales de Vellon y
Tasazon de tres por ciento y los que demas pudie

por la Capellan que fueve de esta Capellanía
por el stipendio de las mesas Correspondientes
al medio año que tiene de carga al respecto de qua
tro reales por cada vna no importauan mas
que setezientos y treinta reales hauia dever dela
obligacion del dho Capellan de dezir o hacer decir
ta y on reales que sobraven en cada vn año en los
plazos de dhos tercios al Poseedor del Mayorazg
o de los dhos dn Juan de Amezaga, y Mariana
de Aguirre quien aquesta agregada la herencia
dela dha Dona, Lugarda Fran, de Amezaga, en
caso de que al dho Capellan no se le ofrezcan
algunas gastos Judiciales y precios en esta Cobran
za de dhos reales para lo qual ha de seruir de
noticia al dho dn Joseph Ignacio de Allana
y deuan que subcedieren en dho Oficio y deua
cion della se cacaran los dhos tercios y seis mill
trecientos y treinta reales ---------- 2687 30
Asen sesenta por data treinta y tres mill reales
de plata doble y cinco mill y quinientos reales
de Vellon que ascienden los bienes contenidos
en el y inbentario que se hizo por muerte de la dha
Da Lugarda Fran, de Amezaga, y quedan

Comprendidos dnet Caroo deesta quenta, Conviene
la suso, dha por Capital deta Capellanía que Conoble
gacion dotro medio año demisas y Cinco reales de
limosna por cada una, mando fundar por otra
Clausula acet dho sutestamento Encima delas Ygle
sias desta dha Ciudad ô Combentos deella porme
dia, las deme Padres Marido, y demas de
comendados suios; para Cula per petua Sesuridad
y permanencia señalo poresp.cial y Expresa hipoteca
En Zenso dela Cantidad prãl que ba referida, que
la pertenecia Contra la Villa y Vezinos deesta
tico y Seculares deel Riego Enta Rioxa, El quales
Conformidad dela Voluntad de dha Fundadora
Secomviene y señalo Con efecto ãfauor de dha Ca
pellanía Enta fundacion que hicieron deella, los di
chos Dn Francisco Carlos y Dn Joseph Ygnacio
de Alaua, y Arista, Comosus testamentari
os por instrumento quen su razon otorgaron
Dho dia diez y siete de Diciembre demil sete
Zientos y treze, ante el dho Joseph de Aguirre
Escriuano, El qual dho Zenso schalla al presente los
tente y Corriente Contra los expresados Deudores

Censo en la villa del Riego

Respecto de que sus Reditos atrez por ciento importan mrrs Ciento y Cinquenta y Cinco reales de Vellon, y que dellos solo Corresponden al Capellan nobecientos y quinze reales que le estan Consignados por la limosna de dar ciento y ochenta y tres misas que tiene de carga la referida Capellanía se declara que los Ducientos y quarenta reales que en cada Año sobran de residuo Indichos Reditos despues de pagado el Estipendio de dhas misas pertenecen al Mayorazgo de dho Juan de Amezaga, y Atauana, de Atendido ser aquesta agregada la herencia desta dha Obra Pia Guerra Cra de Amezaga, y al dho Dor Joseph Ignacio de Atana, su actual Poseedor y Patron de dha Capellanía y a los demas sus Sucesores Conformidad della Voluntad de dha Fundadora y dho que arreglado della dota dispuesto y ordenado por Dno delos Capitulos dela Cita da Escritura de Fundacion que tambien se ha de notteia en todo tiempo= ---------- $ 58.500

Y Atten se pone por Data nobenta Reales pagados por los dros dehos y instrumentos Oficiales de Fundacion de dha Capellanía y Carta de pago otorgada por el dho Don Juan Antonio Ferrz

$

de Apodaca delos prãtes de Cenros que pertenecen
dha que Comoua Capreuado de Patron yeu trasta
dos fee, haciẽtes queueuacaron (Capreuado de Patron
yeu trasta dos fee haciẽtes queueuacaron) para Pes
quardo dela Herencia déla dha Doña Eugenia fran, Ca
de Amezaga, y que Enu Virtud puedan Usar del
dho quetes Compete Apoeedor actual queeu del
Pdo Mayorazgo ylos que Enadelante le subce
dieren= — — —

Ytt. Mando a la dha Doña Maria Jose
pha de Ybarra, y declaro vna Bacinica de
Diamantes, la mitad que tenia por el trauaxo q.
traua. de tener Entraer el parâral que pueui
no sea ffrecuente sobre su sepultura = y Yt. Mando
do por su delegado al dho Dr. Joseph de Ygnacio de
Alaua, sobre otra Salbilla de plata Compañe
ra della que tenia mandada al dho Don Juan
Antonio ferra de Apodaca y Ytt. mando
mando a la dha Da. Cathalina de Alaua, su
Sobrina, vn rrosario de Coco Engarzado en
plata Con Medallas de oro, y vna Caxa de Su for
ma de terciopelo Cubierta con felpa rana depla
ta Cuias mandas se Cumplieron Enconformi
dad de dha Voluntad, por hauerse Entregado
las Alaua a Cadauno de los legatarios las
quele pertenecian, y por que por esta rrazon no
ba Comprendido su Valor En el Cargo de esta
quenta tampoco se pone su importe En esta Da
ta que se aduierte para que Conste de estar Inte
rramente Cumplido todo el Contenido de dho
testamento En lo respectiuo a las funerales
mandas legados que En el se Refieren Y porque

Falte Con aduerta=---------- &c

Ser Reaborrar y poner por Data En esta quer
ta mill y quinientos y reales Vellon En que pru
dencial mente se regulan los gastos que dho
Dn Francisco Carlos de Abaua, tubo y supliò ha
sta la fecha Independiente delos autos que sobre ello
y pazo ante el pleito que trata dha Ciudad
y real Chancilleria de Valladolid En defensa dela
herencia dela dha Doña Eugenia Franca de Arre
zaga y demas diligencias Jurídicas que Enuia
Con sus executorias, por lo qual Extra Judicialmen
te gasto Con los Ministros Escriuanos Procura
dores Nauieros y otras personas En ocasion y
de Pruebas y otras y Indispensables que se hicieron
y ratificacion Conque se le Corresponde à dicho
Don Pedro Gonzalez de Echauarri por Extraua
do que Extra Judicialmente, tubo, En la direccion de
dho Pleito, y dartas y instrucciones Conbenien
tes asi En esta dha Ciudad, Como para la dha
Real Chancilleria para hacer la defensa Corres
pondiente à dha herencia Consultas y que se hubie
sen Con orden alos puntos tocantes a ella alos

Licenciados Don Joseph de Larcabal, Pedro
Antonio de Ortega, Don Joseph de Goyenola, y
Doctor Dn Miguel García Salon Abogados que
Residian en la Villa de Tolosa, y Azpeitia, y Ciudades
de Logroño y Valladolid, los que les pago por razon de
tasmenes y pareceres gastos que hubo Corlos Pro
pios Conqueres serremitieron dhas Consul
tas á dhos Abogados Partes de cartas de Corres
pondencia que tuvieron durante todo el tiempo de
dho Pleito en Valladolid contra dhos Alonso lopez
Pedrayo que hizo la de fuerza, de dha herencia y Con
el Reverendo Padre Reverente fray Franco desto thomas
Agustino Conque dhos Corres pondió por una Segrati
ficacion dlos suso dhos y otras personas que con
tribuieron al buen Exito dela pretension dedho
Don Franco Carlos de Alava, y por todos los de
mas gastos que de otra Judicialmente se ofrecie
ron Corriendo los precisos motivos que fueron precisos
Expresentables y reconvertieron en bene ficio de
dha herencia atendiendo a su mayor aumento
y que no se minore por causa de estas Preten
siones introducidas por los dhos Dn Juan
Bautista de Landazuri, y Dn Juan Antonio

Ferra de Ypodaca = — — —

de Vellon los quales sacados delos treinta y tres
mill reales de plata Dobles y Ciento y Cinquen
ta y dos mill y treinta y siete reales y tres quarto
vos de Vellon del Cargo de esta quenta resultan
de Alcanze Contra los bienes del dho Don Fran
cisco Carlos de Aylaba, y Arista ochenta y
quatro mill ochocientos y ochenta y seis reales
y medio de dicho Vellon que proceden auer los treinta
y nueve mill y seiscientos reales dellos por los
principales de tres Escrituras de Zenso que el dho
y la dha Da Maria Josepha de Ybarra y
Echazarreta, su muger quedaron debiendo al re
ferido Mayorazgo a que pertenece el agregado de
otra herencia, Launa de dos mill Ducados de prin
cipal otorgada, por dho su marido y muger y Doña
Marquesa de Ybarra y Echazarreta su herma
na y Cuñada en veinte y nueve de Mayo de mill
seteçientos y dos por testimonio del dho Juan
Antonio de Maturana, escriuano a favor delas
obras pias y Capellanía fundadas en el Hospital
de S. Thiago desta Ciudad por Pedro de Aguir
re Cortazar, la qual se vendio a dhas obras pias
y Capellanías Corriente perteneciente a esta

Oha herencia por el ho. Dr. Dn. Carlos de Ella
ua en virtud de Autos p.r licencia judicial que
con rebicion ante la Justicia ordinaria
deesta oha Ciudad p.r por testimonio de el ho Dr.
Dn. Gorrz, de Echeuarri quedando oha escritu
ra cerrad.a en fuerza de p.r sentacion p.r ante
el dicho contra todos los obligados en ella y sus
Bienes y valor xoyada en forma con todos sus
Dros y acciones a favor del Expresado Ytalo
razga y sus aparejado como contra cosa juzgada
y sentenciada del dho autor que en virtud de oha sus
xroyacion se executasen y de la escritura de
redempcion y sub.rroyacion otorgada por parte
de dhos Patronos de sangre de las oha Capellanias
Memorias y obras pias a favor del dho Dr. Dn.
Carlos de Ybarra, y dementionado Mayoraz
go assi en la dha xoyada oha herencia en
vente y nueve de Henero de mil setecientos
y Catorze por ante testimonio del dho Dr. Pedro
Gonzales de Echauarri = otra ra de mil de
cador de pral otorgada por dho Dn. Francisco
Carlos de Ybarra, a favor de los dhos Don de
dro Vetea de Quebara, y Doña Ysidora Fran.ca
de Arrezaga, Entre de Diez de mil setecien
tos y quatro por testimonio del dicho

Juan Antonio de Matturana, y Thauerzera Veci-
na de Beis Cientos Ducados de Pñal Otorgada por
el Sor. Dr. Dn. Fran.co Carlos de Abaua, y Doña
Maria Sorepha de la Barra su Muger à fauor
del dho vinculo y sus Poseedores En Veinte y
ocho de Julio de mill setezientos y diez y ocho
ante el dho Carlos de Baldorri dos, no cuyo prin-
cipales delos dhos dos Censos importan los
referidos trenta y nueue mill y seizientos
reales del vellon y los quarenta y cinco mill
Ducientos y ochenta y dos reales y medio
restantes hasta el entero cumplimiento del
referido Alcanze proceden del Dinero que
entro tocante à dha herencia Impoder del
dho Dn. Fran.co Carlos de Abaua del pro
ducto delas Almonedas debienes muebles y
demas efectos dequeda hecho cargo dicho
dho Inerta quenta y readuerte que hacien
dose paso y dandose satisfacion delos dhos
cientos y quatro mill ochocientos y ochenta y seis
Reales y medio del mencionado Alcante dho
Pardo razon delos bienes raizes libros y desembarazo
dos de toda carga hande quedar tres mancuer tados
dichos y quitados los dhos tres Censos y libra de ellos y de ellos
los bienes delos dhos Dn. Fran.co Carlos de

Alava y doña Maria Josepha de la Barra, y dicha
parte que sea de Bexux declaxidad y noticia sea
los Casos y efectos que combengan = Y declara
Tambien q sea demas y independiente de lo prezado
alcanze tocan y pertenezen dicho Mayorazgo a
esta agregada esta herencia los bienes xraizes mue
bles y efectos que por tocantes a ella se hallan en
tentes al presente y los demas dios que con ygual
idad quedan ppreservados en diferentes pdas
tidas del cargo y data desta cuenta que por exce
sar prolijidad no se reputen en este lugar a causa
de que se pretenden por menor cada cosa de por
si en esta buelta de pago que se hade hacer del men
cionado alcanze al dho Mayorazgo y esta entrega
de todos quantos dios leger tenezen se hade exce
tar esta dha cuenta dho Don
seph Ygnacio de Alava, su actual Poseedor en el
lugar correspondiente para que al suyo fecho
los demas Subcesores les sirva de tanto tenimo
de per venencia dhos bienes que por xraxon de
dho agregado tocan a dho Mayorazgo y mingu
nos se puedan separar ni enagenar del dho
que hallan de tratar juntos unidos y como
lidados en conformidad de la voluntad dela
ora Doña Eugenia Francisca de Amezaga

y Mexquia contas cargas y gravamenes obligaci
on de restitucion Mamamientos y demas Juram
tancias que de gravan dicho testamento
y en dicha conformidad sea por hecha y
conclusa la quenta y liquidacion de ella hacien
cia para que se tenga presente y se haga el pago
del mencionado alcanze a dicho Mayorazgo en
la quenta y particion que a su Continuacion
se ha de formar de los bienes de los dhos Don
Francisco Carlos de Alava y Doña Maria Jo
sepha de y Barra y Echezarreta = ——— C

Patronato de la Capp
Mama de Maria, ortiz
de Antezana: ——— C
C ——— C

Lo G.o sepre supone. Que Maria Ortiz de Antezana Vezina que
fue de esta dicha Ciudad de Potosi, por el
testamento Vaxo de cuia disposicion
fallecio que le otorgo ante Bernabe
de Obes Escrivan. que fue de numu
mero en diez de Febrero de mil seiscientos
y Veinte y tres mando fundar una Capp
Mama de Misa Rezada cada dia Inta

C

Yglesia? deel Comberto de santo Domingo deesta
? dha cuidad Como su Reposso sobre su sepultura y
On Aniuersario? ?dia? correspondiente a su muerte
y la dote condos mill Ducados depriat y por ellos
? ciento derenta Encada un año con obligacion? deque
los hubiese de pagar El Prior que dexo nombrado
de otra (dedha) capellanía aquien por el tracaxo que
hauia? de tener En su Cobranza le dexo Unas Casas
sitas Enla primera Vezindad dela calle dela
Zapateria Con las condiciones que Contan dedho
testamento por el qual dexo tambien dha la funda
cion dela mencionada Capellanía a dos porciones el
dho Pedro de Amezaga, su Sobrino con facultad
de que capitulase de manera que fuese perpetua
y que? En caso que le pareciese heran pocos
los dhos dos mill Ducados para los ciento de ren
ta anual pudiese anadir de sus bienes hasta la Can
tidad que tubiese por necesaria, y Con efecto se hizo
la dha Fundacion por el referido Pedro de Ameza
ga, y las Zensos y efectos prales pertenecientes a dha
Capellanía se entregaron al sobre dho Comberto para
que por si mismo pudiese Cobrar sus rentas y reditos,

Casas en la 5ª Vecindad dela Zapateria

Como mas Lo tenviamente conSta del tavient o de
la capellanía quarenta y ocho delas fundadas en
ese combento a la paxina ochenta y ocho del libro
del Bezerro nuebo del Incuio Patronato Vno anbce
der Dn Dho Dr Franco Carlos de Alava, En conSor
midad dela voluntad y llamamientos que para substen
cion hizo la dha Maria ortiz de Antezana, y co
mo tal Patron gozo y poseio Dn Dho hasta su
fallecimiento las referidas Casas dela primera
Vezindad dela Calle dela Zapateria y por su muer
te le cayo Dn Dho Patronato y gooze dela renta dela
mencionada Casa Dn Dho Dr Joseph Ygnacio de Ala
ua y Arista, como subiño Varon mayor Enbezas
y por otra rrazon tas Sta poseyendo y gozando y que
da separada otra Casa para el Expresado Patrona
to y que puedan gozar de renta los demas que
con el tiempo subcedieren En el alegado dha Volun
tad de dha fundadora que se aduierte para que
siempre Conste y para notticia y Claridad, Con
biene=- - - -

y de conformidad otorgaron y Caso de que fallecieron
hicieron diferentes mandas y legados y dispusieron
lo demas que por menor consta del y fundaron vn
culo y mayorazgo del tenor y remanente del quin
to de todos sus bienes drõs y acciones que quedasen
pendientes por su fallecimiento y llamaron por pri
mer subcesor al dho D. Joseph Ygnacio de Alava
y Vrrutia suhijo y para despues del hicieron los
demas llamamientos en los otros sus hijos y deszen
dientes en esta forma regular cuias disposiciones se
vendrar presentes para dar cumplimiento alla
y dotrad dellos sobrechos entregado y lugar corres
pondiente en esta Audiencia y particion que se ade por
mar desubiertos y prosecucion destos presupuestos=
Y octauo segresupone que dhos D. Fran.co Xav
ier de Alava y Doña Maria Josepha de Echeza
rretta por vna delas Clausulas del dho su testamen
to de Clarazon que al dho D. Fran.co Blas de Alha
va y Axuria, su hijo le tenian dado para ponerle
en el estado de Caballero delas Reales guardias Españo
las muchas sumas de Cantidades dineros y para ellas
mandazon sele hiciese Cargo de Cinquenta y nueve

8

mill y doze reales de vellon Enquenta y pago delas
legitimas Paterna y Materna que le pudieserto
car y pertenecer como alno de sus hijos y here
deros despues delos dias de su vida y Ingresaron
que aunque heran mayores las Cantidades que
heteman dadas y pagadas por el dho su hijo con
sideraban que el Exceso Equivalia alos alimen
tos preciosos que tubieron obligacion de darle se
gun su calidad Entodo el tiempo que Estubiese
en dha Casa de dhos sus Padres sirviendo
a su Magestad por Cuia razon dho quedar
se le hiciese Cargo delos dhos Enquenta, y nueue
mill y doze Reales. que Contauan de un papel y que
ta que teman Con el suso dho Escripto y firmado,
de mano y letra del dho Dn Franco Carlos de Alla
ua, que se hallaua Entre sus Papeles; y presumiendo
se dedujese al dho papel y quenta Entera fee, y Credi
to como cierto dho Instrumento fuera y fuese
su thenor por cierto lo en el Contenido, y que se
encuentra con el Escripto y firmado de mano
propia del dho Dn Francisco Carlos de Alla,
con fecha de doze de Mayo de mill Setezientos y
Veinte y cinco y teniendo Consideracion quela

Declaracion del dho testamento y lo referido

Memorial y cuenta no tienen mas Justificacion

que sumera y simple relacion y que se reconozca

ramente estan cargados en dho memorial dupli

cada mente por equivocacion diferentes Partidas

y que no se gradue en el mismo dho D.n Fran.co

Blas de Alava, lo correspondiente alos alimen

tos con que debieron Contribuir los dhos sus

Padres en caso de hauerse mantenido en su casa,

y en todo el tiempo que tubo seguido en Real servicio

atendiendo a que no se le perjudique en su Dro

mlexitimas al Sobre dho D.n Fran.co de Blas y

los demas sus hermanos y Coherederos Con su ta

y puntual reconocimiento de dho Memorial de

forma la cuenta y particular con el suso dho

para proceder Con la posible Justificacion y deni

do conocimiento en la manera siguiente=----6

Cuenta particular con

D.n Fran.co Blas de Alava y data de=

Por primero se hace cargo a dho D.n Francisco de Blas

de Alava de seiscientos mill y doze reales que ym

portan todas las partidas de que se hallan

asentados en el dho memorial y quenta por todos
los sus Padres con ynclusion dem.tt Plater que
se Comprehendieron demenos por equibocacion que se
padecio en la suma que se hizo de sumontamento en
quatro mos en la tercera plana de dho memorial como
en el se reconoze ---------- 6d.12

Iten por quanto al fin y conclusion en el dicho me
morial y quenta se Expresa que en las ocasiones
que el dho Dr. Francisco Blas de Alava hauia
estado en casa de dhos sus Padres hauiendo
venido de su Reximento y que con este motiuo tenia
una ocasionado algunos gastos de que se formara qu
enta pasauan de Ducientos Doblones los que
no hiban Cargados en la expresada quenta
los quales sobre gastos Considerazion por aquí
balentes ala Compensacion de alimentos con que
dejaron Contribuir al dho su hixo Como se reco
noze en el dho testamento por hauer preuenido
en el este q̃ imputasen todos los demas que se hallas
uan asentados en dho memorial y respecto de que
los mencionados gastos Causados en las ocasiones,
que estubo el dho Dr. Francisco Blas en casa
de los referidos sus Padres hauiendo venido

della dezmo Cotimento no Equibalen Congran
Cantidad ã otros alimentos para graduar
dotes Con poca porcion prudencialmente se de
aduertir que del citado memorial Consta aver
tado queel suso-dho Estubo Encasa de otros
sus Padres solo y Enzelado desde diez y ocho
de Mazo de mill setezientos y tres, hasta 8bre
tey siete de Septiembre deel que son seis meses
y nueue dias = Enotra partida Consta vino
ã Casa de dhos sus Padres ã Veinte de octubre de
Setezientos y diez y Estubo Enella hasta diez de
Mayo demill setezientos y onze que fueron se
te meses y Veinte dias Expresando al fin, y Conclu
sion de dha partida queforma deel tiempo Estu
bo Enfermo y novele contaua nÍcargaua nada=
En otra partida delmencionado memorial Con
ta Estubo Enotra ocasion Encasa de dhos sus Pa
dres desde diez y ocho de febrero de setezientos y
quinze hasta Veinte de septiembre delmismo año
que son siete meses y dos dias Con que Joque Enestas
dhas tres ocasiones Estubo El dho Don francisco

D. Blas Lorenza de los Rios sus Padres bienen á ver
veinte meses cavales y por los gastos que pudo hauer
ocasionado durante dhos dos solo por su persona por
hauer llevado consigo siete cargas tres mill rea
les de Vellon Regulando el Respecto de Ciento y cin
quenta Reales por cada mes Con los quales se con
sidera seguido alimentar acumulado ala mesa
de dhos sus Padres, atendiendo ala hedad y
grado En que se hallaua= Con otra partida del
dicho memorial Corriente alcanzan que el dho D.
Francisco Blas de Ahaua, Cirujo Encarg de los
dhos sus Padres Daño derrib setezientos y
veinte y quatro Enchos meses menos nueue di
as que hazen Ducientos y treinta y cinco
dias hallandose ala sazon Con Grado y Empleo
de Capitan delas Reales guardias Espanolas
Como al presente lo Esta obteniendo, y que tu
bo para su decencia y Seruicio Junto Con su
persona dos criados y dos Cauallerias y por los
gastos Causados En dhos Ducientos y trein
ta y Cinco dias se Espresa En dho memorial
lo siguiente para que Conste. y no para que de
Caiga que y no obstante Esta Espresion atendiendo
ala que los

ohos D.r fl.co Fran.co Carlos de Abaua, y Dona
Maria Josepha de Ybarra, preuinieron por su
vltima voluntad q.e dho su testamento se
le cumplutan al dho D.r fran.co Blas de Abaua
su hijo tres mill nobecientos y nobenta y cinco
R.s Reales ohos gastos al respecto dedi
cs y siete reales por dia q.e esta forma = se
te reales q.e medio por dho gasto de alimento dee
sobre dho D.r Francisco Blas Contos quales se
contempla se le pudo alimentar auiendo dia
mesa delos ohos sus Padres = seis reales por dho
gasto de arroz Cuados atres reales por cada uno
para cada dia q.e los tres Reales y medio restan
tes por dos Ternerres y medio de Zenada que
pudieron gastar al dia los dhos dos Caualleros
requitados ãdoze quartos q.e Ternerr conue paja
y q.e esta Conformidad Corresponden ohos gastos
arrazon delos mencionados diez y siete reales
les por dia y Juntas las dos partidas delos
referidos gastos Cuados Entra ohos qua
tro ocasiones que estubo dho D.r fran.co
Blas Encasa de ohos sus Padres q.e tpo

que de ꝙnta Real Servicio segun la prudencia
al Computacion que ha dcha deello[r] ymporten
Seiscientos nobecientos y noventa y cinco rreales de
los quales solamente se le hace Cargo para los Di
cientos Doblones que Capreavan los dhos sus Da
res en el dho memorial pavarian si se formare que
enta deellos, la que se reduze á esta liquidacion
por ver la que hacian los sobre dhos, vaga y abuel
to sin ꝙ ninguna duda alguna en que no proce
dieron con el pleno Conocimiento que en tales
casos se requiere, que se ruira de noticia aquesta ꝙ la
dad para los efectos que Combengan ---- 6 9 25
Ottentan todos los dhos autos de que se le ha
ce Cargo al dho Dn Franco Blas de Altaua, ãre
glado al dho memorial seventa y siete mill y
siete reales reduziendolos a la prudencial Compu
tacion que ha hecho deellos, para los quales se le
abona y Reuaxa al Suso dho lo siguiente ---- 6

Partidas, que se abonan

á Dn Francisco Blas
de Altaua y Auesta ---- 6

Lo primero se aduierte que dhas partidas
que Pertenecen al dho Dn Franco Blas por mano de D

Dn Miguel de Barra sete Cargan. a uno dicho por los dichos sus Padres, Cnel rrefendo memorial siete mill quatrocientos y treinta y nueve Reales que segun la quenta que remitio dho Dn Miguel solo importaron siete mill nobecientos y Cinquenta y nueve Reales que con los que Dn Carmente an pagado a sus herederos y representacion en que se reconoze hauerse Cargado quatrocientos y ochenta Reales mas dho que importaron los que se le an abonar al dho Dn Fran.co Blas; asi bien se aduierte Con tan Cargados a uno dho Cnel de dho memorial Cinco mill Trescientos y Cinquenta Reales que resulto en quatro partidas, a saber la una de mill y ochocientos rreales, de Pablo de montes = otra de mill quatrocientos y ochenta y Cinco Reales de Cauarer Suegro de dho Pablo de Montes = otra de mill y ochocientos Reales que resulto de Pedro de Segouia administradores que fueron para la Cobranza de las rentas de nos Casas que pertenecian al dho Dn Fran.co de Mata ua en Madrid la quarta parte de dha de Dn cientos y Cuarenta y Cinco Reales que tambien

Recivio dho Don Fran.co Blas dezen Inquilino de
dhas Casas que Juntas las dhas Casas que Juntas
tas tas dhas Partidas importaron los mencio
nados Unco mill trezientos y Cinquenta Reales
Reales demas de hauerle Cargado dotor Entera
mente Con Conocido Error por Equibocacion que
sepadeció En la Partida que Corra aventada En dho
memorial Acontinuacion delas quatro que Ban
Pasadas aduirtio El dho Don Fran.co Carlos de
Alaua que delos dhos Unco mill trezientos y Cin
quenta Reales Reales se abonaba Al dho su hixo dos mill tres
cientos y Cinquenta Reales por los gastos que
pho del pleito que litigo sobre la Erencia de dhas
Casas y pertenencia al dho D.r Fran.co Cax
los prehirriendo que Conuerte des quento Cin to
y Cinquenta tres mill Reales que son los que que
dauan Liquidos En los que Recivio El dho suhixo
y Con Efecto, no obstante Esta Aduertencia Car
go dotor tres mill Reales demas delos referi
dos Cinco mill trezientos y Cinquenta reales
que anteriormente se tenia y ay imputados por el
montamento delas quatro partidas que
Recivio dicho D.r Fran.co Blas, y quedan

Esplicadas y declarada forma suma lo que Importo
lo Reparo Et sobre ello Don Fran.co Carlos
Adho su hijo Entas mercedadas Juro para
tidas, ocho mill trecientos y Cinquenta y
tres y medio mrs que parales Juro mill trecien
tos y Cinquenta reales que Importo Recibio
Dho Dn Fran.co Blas Entas mercedadas
quatro partidas que se refieren En dho memo
rial; parese supliò trez mill Ducientos y Cinqu
enta y nueue reales, En los gastos que se frecieron
En el seguimiento de dho pleito que corrio por su
mano y produxo En ellos setezientos y treinta y
Cinco reales que se le dieron á Don Pedro de
Suarte Aserte que yguio la prosecuciá hasta
hauer Conseguido determinacion faborable, con
cuio deposito solo quedaron En poder de el so
bre dho Dn Fran.co Blas de Alaua, dos mill
y nouenta y Un reales líquidos del producto de
las quatro partidas que Recibiò de las Rentas
de dhas Casas y debiendose le Cargar lo todo Jun
tamente por la equibocacion que padeciò dho
Dn Fran.co Carlos de Alaua se halla que lo tele

Imputo â dho cuñado del mencionado Memorial los ocho mill trecientos y Zinquenta reales de Vellon que percivio en dhas rentas porque se le abonan y reasavan del cargo que se le hecho de todo el importe de dho memorial para que no se le quede Judice en su dros ---------- 8253

Ten se le abonan sobre dho Dn Franco Blas de Ollana, seis mill Ducientos y Zinquenta y nueve reales de vellon que percivio en dhas rentas porque se le abonan y reasavan del cargo que se le hecho de todo el importe de dho memorial para que no se le quede Judice en su dros ---------- 8253

Ten se le abonan sobre dho Dn Francisco Blas de Ollana, Veinte y siete mill reales por los alimentos de Veinte y dos años y medio que Virtuoso fuera de la Casa de los dhos sus Padres en virtud de Real Orden de su Magestad dee de Julio de mil setecientos que Corria del principio del dho memorial hasta fin de Diziembre del dho mill setecientos y Veinte y dos que se le ha de obtener de la Real gratitud la Plaza de Capitan de las Reales guardias Españolas; Conto que desde aquel tpo en adelante deue y pudo alimentarse por su quenta Conta de cercenar

y 67

Correspondiente a su calidad y grado regula
dos ohor alimentos a respecto de cien reales
por mes y mill y Duc.tos por año que son
los que se contemplan pudieron gastar los
ohor sus Padres En el Caso de hauerse marte
nido En su Casa y mesa Con aduertencia de que se
le abonan Enteramente los ohos Vente, y dos,
y medio mediante aunque En este tpo Estubo
En Casa de dhos sus Padres En los Vente, y ocho me
ses que se refieren En el Cargo de esta quenta se le
uan y imputados los gastos que pudo Causar duran
te ellos En casa de dhos sus Padres = —— —— 270.00
Ten se le abonan y bajan de dho Cargo tres mill
Duc.tos y seventa y ocho reales En que se re
gulan los gastos de vestidos ropa blanca y de
mas precios que fueron de Cargo y obligacion de
los dhos sus Padres suplidos de su Caudal al tpo
que sacaron de su Casa al dho D.n Fran.co de Blas de
Alaiza, subido para que entrase por Cadete En
el Real Seruicio hasta q.e quedase incorporado En
su Regimiento de las reales guardias Espanolas,
por reputarse los gastos de la Calidad y na
turaleza que el dho Alimento y Ropa de la obli
gacion de los Padres que no pueden sacar de su

Vista Sr.ª de Bestida y ropa blanca necesaria
en tales casos y en especial en tres personas de esta ca
lidad y distincion y respecto de que en el me
morial que dexo el dicho D.n Francisco
Carlos de Abaua como deel se reconoze y an
y mputador todos los gastos hasta los muer
tos y quanta ropa y lo demas que dieron
a dicho su hijo en tas ocasiones que valio
de alla su casa y mo della de deuen se rem
to sr.ª tener contemplacion alguna a
que de su caudal dexaron sacar el Bera
do y con ta ropa blanca, y lo demas
Corresponde a dha edad es cencia quan
do se despidio al Real Seruicio.
se le abona por esta razon la dic
ha cantidad= ——— ——— ——— 38268
Importan las partidas q por las expresadas razones
y motibos se abonan a dho D.n fran.co de Bias de
Abaua treinta y siete m.ll y siete ps 8 rs vn q Saua
dos delos seenta y siete m.ll y siete reales deque
Selena hecho cargo por los gastos q por el suso dho
Suplieron los dichos sus Padres de Buena

quedar alcanzados en treinta mill reales de
vellon que los tiene recividos por cuenta de su
legitima de la tierra y materna y los demas
Ygualas. en la division de bienes de dichos
sus padres que vera de formar en prosequicion
de estos presupuestos para equalarse con los
otros sus hermanos y coherederos y en la
conformidad seda por liquidada la cuenta par
ticular con el sobre dho = — — — — — —
y para que teniendo respecto y consideracion
a todo lo queda presupuesto se queda formar
la dha cuenta division y particion con la
Justificacion necesaria se hace en seguimiento
Lugar cuerpo, y montan Conservat de todos
los bienes libres que quedaron por muerte de
los dhos Dons. Franco Carlos de Alava y
Abarca, y Doña Maria Josepha de Ybarra
y Echezarreta que son los que se hallan y com
prehendidos en el Inventario y tasacion
Judicial que se hizo de ellos, en la manera
siguiente = — — — — — — — — — — — —

Cuerpo de bienes que
dexaron Dn Fran.co =

Carlos de Alaua y
Doña Maria Josepha
Pachezarreta =

Apuntazo segoviex por cuerpo de bienes
quatro mill ochocientos y setenta y nueve rea
les y medio. Yten cantidad se hallan
tasadas todas las Alajas correspondientes
Alajas de madera } a Maderamen que quedaron por fallecimien
to de dhos Dn Fran.co Carlos de Alaua y
Arrieta, y Doña Maria Josepha de la Barra
y Pachezarreta y consta que Con toda distinción
en y individualidad se halla Salvadas,
Cada cosa de por si de esta partida numero
uno hasta la de quarenta y Cinco todas de
cuidas y ambas y inclusive de el Imbentario
y tasacion Judicial que se hizo de los bienes
que quedaron por muerte de los sobredhos los
quales dhas Alajas maderas bienes que
hieran Comprehendidas en este Cuerpo Primer
cal de hacienda no se explican por menor asi
porque se hallan Expresadas Con toda yndi
vidualidad en dho yMbentario y tasacion Ju
dicial que paramos Justificacion, Va

Oxiçinal precedente à esta quenta, como por
esauar la prolixidad de su Repetición que se
ria trauaso y nutil y ocioso= - - - - - - - - - - 6 D 879

Asiblen seponen por Cuerpo de bienes ocho mill
Duçientos y seserita y dos reales que y mportan
todos los bienes muebles de ropa de lino que por
menor se hallan tasados En dho Imbentario de su
dicha dies de la partida numero quarenta y ocho
y demas siquientes hasta la de Cierto y dos ambos
y nclusiue Con aduertençia que aunque la suma
que se da de muestra hecha al fin de estos no y mpor
ta mas que ocho mill Duçientos y Catorze Rea
les se acresçen y aumentan hasta cantidad qua
renta y ocho d Reales auer los Veinte y ocho de
ellos que por Equibocacion y Error de pluma sera
can demenos de lo que y mporta la Verdad de
las quatro Dozenas de seruilletas que se hallan
y mbentariadas y tasadas En la partida nu
mero quarenta y nueue y los veinte reales re stan
tes que se y ncluieron demenos de lo que y mporta
la Suma que se halla hecha En quarenta y ocho
y remate de la partida numero Cinquenta y ocho

del mencionado y mbentario Como se Justifica
del, dhos lugares que respectuamente han Litado,
Concluio aumento y importa toda la dha ropa
delino, los reservados ocho mill Ducientos y seten
ta y dos reales que se sacan= — — —

Ytten doze mill nobecientos y quarenta Reales que
ymporttan Segun Sitauacion las Alaxas dexo
pa deveda, lana y tapicena que porrmenor se
Expresan en dho Imbentario devdela parte dannu
mexo Ciento y noberta y cinco y demas vaqui
entes hasta la de Ducientos y Ocenta y Sieteam
bos y rnclusive como lo dexra sirrexumen= ₤ 12934.
Ytten Siete mill trecientos y Sesenta y Siete Rea
les que montan todas las pinturas y demas Alha
jas que se hallan tasadas Con rnclusividad
desde la parte da numexo Ducientos y Ocen
te y ocho y demas siguientes hasta la de Duci
entos y Setenta y rnclusive del dho Imberta
rio qual lo demuestra la suma Enquarnexo
que esta puesta al fin deellas= ———— ₤ 78367

Casa en la Calle de S.to Dº de adentro

Ytten Sepone por cuerpo de bienes Una casa si
ta En la primera Vezindad desta calle de S.to
Domingo de adentro Enque Viue Josephae
Baldes Sherriente por ornado a Casa de la Ve
zindad de Aldaue, y por Otro de herederos del
Dona Catthalina delgorochategui, que Adminis
tra Martin delorriaga Sezono deesta dha

Ciudad y de la misma que se halla tasada en
quatro mill y nobecientos Reales esta parroquia
numero Ducientos y setenta y Ono de el dho y su
bentasio de la qual dha tasacion se rebaxan de
balor de dha Casa mill y nobecientos Reales en
que se regula el Capital Correspondiente al referi
dacion de las cinco misas perpetuas que hizo la
dha Doña Antonia de Arriaga por su Alm
ma, laderu Mando y tar de Dn Bernardi
no Da Melchora y Don Sebastian de Abaua,
sus hijos esta Parroquial y conbento que se pare
ciese al dho Dn fray Co Carlos de Abaua, tan
to bien sufrago prefiriendo se hubiesen de zelebrar a
sauer Otra el dia de san Ignacio, y zeledonio
otra el dia de santa theresa de Jesus, otra el
dia de san Formeno, otra el dia de san Ber
nardino y la quinta el dia de santa Franca
ruda rromana, Conjurando para la per
petua Regularidad de su memoria que se aga
tase por el dho Don Fran Co Carlos de Abaua,
la renta de la Casa supra declarada Con
sidad que la Comunidad que tomase a su Cargo
la zelebracion de dichas cinco misas pudiese

Cobrar dha sulimorra quesea Suytave Conetimen
cobrado su huso dela renta de dha Casa sinde
perdencia de sus herederos y Poseedores della
que dando â Cargo de dhos sus herederos la dd
mministracion y reparos de dha Casa Como cons
ta deuna delas Clausulas del Cobdicilio de
dho de que fallecio la dha Dorna Antonia de
Almeraga, que le otorgo dho dia diez y seis
de Marzo de mill Seiscientos y nouenta y tres por
testimonio del dho Juan Antonio de Mauora
ra, Escriuano, y respecto de que los dhos mill y
nobecientos Reales Enquere regula el Capital
Correspondiente a dha fundacion y rrenaion Con
tidad queda Suficado hauiendo Cauido
ento en el quinto deberes dela sobre dha y vaca
do del, la referida Suma para el Cumplimien
to de esta disposicion y Irratencion aque Con
este grauamen y Carga Real, heredo el dho Don
Pedro Carlos de Abaua, la mencionada Casa
y que sus hijos herederos y demas subcesores se
hallan obligados al Cumplimiento paga y sa
tis facion dela limosna de dhas Cincomisas

Sevacazon deloo Cuprevadoo quatro mill y nobe
cientoo Reales Enque se halla tasada la dha Cava
loo mill y nobecientoo Reales Enquiere Regulada
referida Carga axeal perpetua Conquevehalla
gravada y Conviene deo quento queda reducido
su Valor y Estimacion quetiene dha Cava hade
mas de otha Carga atreo mill Reales de Vellonque
son loo que ola mente seponen por Cuerpo de
bienes Enesta quenta= ——————— 38000

Y Iten seponen por Cuerpo de bienes ochenta y
Un mill y seiscientoo Reales que Vn importan
las Casas, Casas Tiendas
Corralas, Casas Altadas y Pasadas que por menor
Constan delas dichas y tasadas deo dellas numero
xo Ducientas y Setenta y tres y demas siguien
tes tasada la partida numero Ducientos y Se
senta ambos Inclusive del dho Inventario co
mo del pareze y se Justifica= ——————— 68486

Iten seponen por Cuerpo de bienes Rayces, que
ta y nueve mill quinientos y Sesenta Reales
a Vellon que importan segun Sutasacion las
Casas y Heredades quedexaron por su fallecim.to
los dhos Don Juan Carlos de Abaua y Doña
Maria Josepha de Ybarra, Entre Lugares

Lonjas Casas y Pasages.

Raices, en Axuaga Guexeña Gorco. W.

de Sarraga, Guerra, Cobeo, Mendiguren, Ar
tezana, Lerranda, Añarro, Muergas, y Dor
bar y del Valle de Aramaona, las Zeguarque
tambien dexaron y las xxerras y reditos de dhos
bienes rraizes y Zensos que tenian Vencidos y
granos que se hallaron Ynver al tiempo de numer
te y los demas efectos que con toda y rraiz deuda
das se Ygresaron desde la partida numero Douce
ytos y ochenta y Uno hasta de Ducientos y no
benta y nueve ambos y rclusiue acer dho Ymben
tario como todo demas lo suma que se halla hecha
En quaderno de dhos bienes xrraizes, rentas, reditos
y demas efectos en dho Ymbentario aque se hace
Remision, para mas Justificacion- - - -

Y Imposibilitada su cobranza y contemplarse dho
Vendero de suma dificultad d conseguirla como
se reconoce de la naturaleza y calidad de dhos efectos
y dilatado transcurso del tpo que se hallan pen
dientes qual dcha prevenido dntro citadas pa
dhas del dho y mbentario ãque para mayr
Jurabificacion se hace remision ---------- E q
Y tener se ponen por cuerpo de bienes seis cientos y tres
xeados de vellon por los quarenta Reos y real
y medio de Plata que se hallan prontos a la dispo
sicion dels Y interesados Y cuenta quenta Y Impoder
de Don Miguel Maña de Zubieque, y Dn Juan
Phelipe de Arnea, Vecinos dela Cud de Cadiz y
testamentarios de Dn Andres mrnz de Mux
guia, Cauallero del orden de Santiago difunto,
Vezino que fue dela mrma Ciudad y dhos mrs
mos proceden delos dos mill quatrocientos y
Veinte y nueve pesos que debe su Magestad a
uer los ochocientos y catorze pesos y medio de dhos
por tantos de que vendio dhos tres mill trecien
tos y quinze pesos que pertenecian al dicho Dn
Fran.co Carlos de Alava, Y interesado que con
duxo Diaño dermill Cetecs. y dos la Flota del cargo de

Dn Manuel de Belasco que llego al Puerto de
Vigo considerado dho Valorriento al respecto de
veinte y quatro pesos quatro reales y veinteñs
porciento à cuia proporcion corresponden los
prevados ochocientos y catorze pesos y medio de
que se saluo S. M. y los mill seiscientos y catorze
pesos y medio restantes, hasta el cumplimien
to delos ocho dos mill quatrocientos y veinte
y nueve pesos procedem delos yntereses q̃ han q̃
am producido los dichos ochocientos y catorze pe
sos y medio a razon de ocho por ciento, en veinte
y quatro años y nueve meses y medio, desde diez
y seis de febrero de mill setecientos y tres que
empezaron à correr hasta fin. de Nouiembre de
mill setecientos y veinte y siete que quando
se entrriquieron y llevaron Cuia satisfaccion de
los ocho dos mill quatrocientos y veinte y nueve pe
sos que Su Magestad, es ta deviendo por dhos
intereses se conformaron y señalaron para que
se pudiesen Cobrar en treinta toneladas y vein
te y nueve ochentabos en mayor Cantidad de
toneladas que al dho Dn Andres Marin

de Murguía Concedió Su Magestad para flotas y
Galeones y demas Baxeles de Yndias y Barlovento
los años quarenta pesos y medio de plata que
se hallan prompto delos dos mill quatrocien
tos y Veinte y nueve pesos que importa todo
el referido Credito, todavia aí que cobrar del resto
del dos mill trescientos y ochenta y ocho pesos
y veinte reales y medio de plata los quales vede
rian hir recibiendo por dhos y interesados en
las ocasiones de flotas, Galeones y demas Baxel
es de Yndias a proporcion delo que tocare por su
pro rratta dhas treinta toneladas y Veinte y nue
ue ochenta años En concurrencia delas demas to
neladas que Estan señaladas a otras y interesa das
En cho Salvamento para cuio Recobro se consideran
por precisos de diez y seis a veinte años como
lo participan los dhos Dn Miguel Martinez
de Zubieguí y Dn Juan Phelipe de Arroa, y
temiendo atencion a esta dilacion y otras acci
dentes y Contingenciar que puede haver Conmue
ban horden y providencias de Su Magestad
se execute Rodar el Navio delas otras Treinta
toneladas y Veinte y nueve ochenta años que al

que perceuir y cobrar dela consignacion de dho Cre
dito por vertte y nueue toneladas y ottras se batie
an arrazon de quinze pesos cada tonelada q.a
dra querrta y partticion que de el precio mas su
bido en quentas han verdido algunos y interesado
Como lo partticipar por los dhos Dn Miguel Marin
de Zubiequi y dd Dn Juan Phelipe de Ansa que d
dho respecto ymportan quatrocientos y trein
ta y cinco pesos y regulados de los quinze a rea
les y cada uno montan seis mill
les y dos marauedis quinientos y cinquenta reales y medio que dun
tos contos seiscientos y tres reales que se hallan pron
tos en poder dellos sobre dhos Dn Miguel de Zu
biequi y Don Juan Phelipe de Ansa suman
las dos partidas siete mill cuento y cinquenta y
tres reales y medio, los quales se ponen entera
mente por cuerpo de hacienda por el producto de
las dhas treinta toneladas y vertte y nueue dichen
ta años con la calidad de que por el
ta Cantidad sea a de adeudar el tte de
recho y accion al interesado o yente
resado aquien le tocare para que a su
xuego y derrura los perdida y cobre en
los tiempos y forma que lo an conuenido

dos Enrique xaurito que los Ones Cohe
redexos que dexo obligados a ellos con mesanca
miento alos otros por rrazon de quebra ofalen
cia que ala Enel recobro de ho Credito mtan
poco aborrar Cova alguna por rra
zon del haunque se cobre Entera
mente= ——— ——— ——— C 40153 1/2

Asi bien pone por cuerpo de Bienes vn
(Censo, sobre hª Gastelu) Zenso de cierto y Enquenta Ducados de
principal de plata contra los bienes y hacienda de Dn. Franco de Gastelu y Garnica vezino
q fue desta Villa de Madrid Cuios hipotecas
se hallan Enesta dha Ziudad y vnpaca corre
al preverte a cargo de Don Pedro de S.n Juzen
te vezino deella quien tiene satisfechos todos sus
Reditos y dho Zenso del que se halla y mbenta
riado Enla partida numero trescientos y
quatro y requlado q tal diz.n deta plata con
el premio de Enq.ta por ciento monta el dicho su
pral de vnll quatrocientos y setenta y cinco
Reales de Vellon= ——— ——— ——— ——— C 20475

Y teni ese aduierte no se ponen por cuerpo de hª.
cuenda tardos mds de Auto de que hizo gracia
S.M la rna para el Sorden de Calatraua q Alcantara

Por su Real Decreto de catorze de Julio de mil seis
cientos y setenta y seis a favor de Dn Bernar
dino de Ataua y Arista, por que Recalo El Sho
Dn Franco Carlos de Ataua, y Arista, su hermano
como su hermano Comun Unico y Universal
heredero y la otra merced para qualquiera
dellos tres hordenes militares de que hizo gra
cia S. Magestad por su Real Decreto de nue
be de Septiembre de mil y seis cientos y ochen
ta y ocho a favor de dho Dn Franco Carlos de
Ataua, para uno de sus hijos En atencion alos
servicios de su pasados como refiere dellas
partidas delos numeros trescientos y cinco y
trescientos y seis del dho Imbentario respe
to de que no se le da Valor alguno de yntereses
ados dos mrds de Fuitos y tampoco se le
da Valor mporter por Cuerpo de bienes los
dos Juros Contenidos en dho y mbentario En
las partidas delos numeros trescientos y siete y
trescientos y ocho a causa de que no se a Cobrado su
renta por no tener Cumplimiento de muchos años
hasta paxar y Considerarse de dificultosa, aquasi

imposible la Cobranza de Supl.ª y rentas Con
aduenzia quelos dhos yacciones quepertenezc.ª
dhos yntereuados ytes adjudicara Jnsus hijos
las paraestitudo depertenencia yque Jnquat quie
ra tpo tengan Jrrecurso ala trima.ª ni recobro= Jten
Jten reponen por cuerpo de bienes Vente y dos mil
quatrocientos y diez ducados y medio quebalen
Duczientos y quarenta y cinco mill quinientos y quin
ze rr.s, y medio auer los diez y ocho mill seis.ª
entos y zaenta y cinco Ducados delos mis
mos En Cuia Cantidad se hallan tasadas las ca
sas y Caserias que quedaron por muerte delos
dhos Don Fran.co Carlos de Alaua, y Doña Ma
ria Josepha de Barra, sitas Jntas Villa, dela
losa Jcastequieta= y Murteara; Jnta Probincia
de Guipuzcoa y los tres mill setezientos y treinta
y cinco Ducados y medio restantes, por tantos en
que estan tasadas las dezmadas de tierra labra
dia que asi bien quedaron por fallecimiento dela
dha dha Jnta mencionada Villa de tholosa sus
terminos y Confines; segun que se refiere Jnta
tasacion Jotra Judicial que Consta hecha por
menor de dhas Casas Caserias y heredades de

Raizes en Tolosa Incasteguieta y Arteaga

Ganad
en
odicta

1803

partxaen, ãsolicitud y En Virtud de Carta
Horma de ohos yntervenidos Enesta quenta por
Francisco de Leite, Mño, Cantero y Joseph de
Landa, Mño Carpintero Vezinos de ohavilla
detolosa, Vaxo de Juramento que voluntariamen
te hicieron la qual ohha tasacion pasa portesta
tasacion mano de shomar de Angel Ventura, Escriva
no real y del numero desta Villa de Arrieta, en
fecha En ohavilla a Ocho de
año Julio proximo pasado deste presente año dem
1733 Y setezientos y treinta y tres que signada y En
forma fee, haciente se halla acumulada y que
ta ãContinuacion delos Autos de oho y mo
bentario y tasacion Judicial hecha delos bienes
que constituien Enesta ohha Ciudad y lugares de
su Contorno, ãque paramas Surtificacion se
hace Remision= ——— 2468515½
Iten se ponen por cuerpo de bienes setenta Ducados
Ganado en odieta que setratta pertenecientes ãesta hacienda Imposa
en el Jurisdicion dela Caveza de ãdicha Villa En
ohha Villa detolosa Cornas quarenta Cabezas
deõbejas Regulados ãdiez y seis xs, y medio y

Cada Una que Junto todo el Referido Ganado mon
ta mill quatrocientos y treinta reales = ——— 6 1843.
Ytten treinta y nueve Ducados que tiene de Capi
tal el Ganado Vacuno que lleva Inarmeteria
Inpoder del Enquilino deta Caseria que llaman
de Echeverria esta En Jurisdiccion de dha Villa
de tolosa Con mas diez (diez) y nueve Obejas que
tambien se hallan En el mismo Enquilino Re qu
ladas a ocho precio de diez y seis reales y medio
cada Una y importa todo el dho Ganado seisci
entos y quarenta y dos xxs y medio = - - - - - 6 842 ½
Ytten Cinquenta y seis Ducados que tiene de Cal
mer prat el Ganado Vacuno que se halla En la
Caseria de Errreca, esta asimismo En Jurisdicion
de dha Villa de tolosa, Con mas Veinte y quatro
Obejas y nueve Cabras que se regulan Una
Con otra a diez y seis reales y medio Cada
Cauesa que Junto todo el dho Ganado monta
mill Ciento y veinta reales y medio = - - - - - 1816.
Ytten treinta y Un Ducados que tiene de Cap
tal el Ganado Vacuno que se halla En Ame
ztia Inpoder del Enquilino deta Caseria deda
zain esta tambien En Burisdicion de dha

Ganado en Echeverria

Ganado en Herreca

en olarrain

1488

Villa de toloza Con mas quinze obexas que estan
En la misma, Caseria, Roldadas adho precio de di
ez y seis Reales y medio cada Una y importa todo
El dho Ganado quinientos y ochenta y ocho reales
y medio= ——————————— 588½
Yten veinte Ducados que tiene de capital El Gana
do Vacuno que se halla En Ameteria En poder del
Inquilino dela Caseria de sagastume Villa En
dicha Villa de Azcoitia= ——————— 220.
Yten Seponen por Cuerpo debdes mill Setezien
tos y Cinquenta Reales los mismos Enque se hallan
tasadas Cinco Cubas que estan En la casa parti
cipal de dha Villa detolosa pertenecientes hasta he
rencia al respecto de trezientos y Cinquenta Rea
les Cada Cuba= ——————— 1750.
Importan todos los Bienes quedan comprehendi
dos En este Cuerpo Cinquenta de hacienda quatro
cientos y ochenta y ocho mill ochocientos y Onze
reales y quartillo y declararon dhos Interesados nose
ner noticia de otros algunos que se deuen compre
hender En esta quenta y dela referida Cantidad
Enuesta delas Liquidaciones que quedan hechas
En los presupuestos quedan puestos precedente a esta

Se sacan en siguiente lugar las Deudas y obliga
ciones Conque se hallan gravados dhos bienes que
sortan siguientes= — — — — — —

Deudas Conque
estan gravados los
Bienes, Comunes=

Lo primero se sacan por deuda dos mill Du
cados que hacen Veinte y dos mill Reales de Se
llos que se les mismos que tos dhos Pedro de
Amezaga, marquina y Doña Magdalena saena
hizquierdo su muger, señalaron de Capitat dha
Capellanía demas que por dho su testamen
to que queda citado en el terzer prevu puesto
mandaron fundar y por quedar Como queda
Verificado en el mismo terzer prevu puesto ha
uer tenido Caudimiento los dhos dos mill Duca
dos en el quinto de sus bienes recaio la obligacion
de hacer cumplir y poner Corriente la fundaci
on de dha Capellanía en conformidad de la vo
luntad de dhos fundadores en los dhos Gen
timo de estella, y Doña Antonia de Ameza
ga, su hija ynterino por hauerse apoderado de to
dos los bienes y Caudales que dexaron los dhos
Sus Padres y Suegros mediante hauerquedado

la Suso dha por su ?rica y Vniuersal heredera
y aunque los dhos Don Geronimo de Alaba,
y su muger hiçieron la fundaçion de dha Capella
nia por Testamento vaxo de que tambien fa
Hecieron que aviendo queda?do Situado
para la paga y Satisfacion dela limosna de
sus mrdas, la Renta deel Suxo que se Expresa En
el, no cumplieron Con esta Corroboracion Conta
ôbligacion que les Correspondia, aun porque dho
Suxo fue propio y priuatiuo deel dho Dn
Geronimo de Alaua, Como por que El Empleo y
Imposicion delos dhos dos mill Ducados; deuie
ron Executar delo mexor parado delos bienes de
dhos fundadores afauor dela mrma Capella
nia Conformidad de su disposicion y Voluntad
y por reconocer esta obligacion prefirieron y man
daron En dho Testamento que si por algun ac
dente perjudo ono se tubiese Corriente la
Renta deel dho Suxo desde luego para Entonzes y
de Entonzes para aora se tubiese obligado al
Exco y Remanente deel quinto de sus bienes de que
fundaron Vinculo y Mayorazgo En Cabeza de

cal ot.o Dr Fran.co Carlos de Alava su hijo, a
Cumplir enteramente el trasperdio de dha ca
pellanía para que siempre y perpetuamente se
digesen las misas dicha y Corriese gravamen hi
cieron la fundación de dho Vínculo y hallan
dose presente al otorgamiento de dha testam.to
El dho Dr Fran.co Carlos de Alava, consintio
en el dho gravamen y acepto dha merced que
a su favor hicieron los dhos sus Padres y Supco
to de que estos no pudieron gravar Conforme
a dho y el dho tercio de sus bienes por ser hija
legitima que reconoce en los hijos, mediante la di
vision del dho su testamento y por haver pa
sado algun breve tiempo de su otorgamiento de
dicho Juro que dexaron obligados los dhos Dn
Geronimo de Alava, y Doña Antonia de Ame
zaga, y sus bienes que se hallan Comprendidos en
esta quenta, a sanear y reintegrar los dhos dos
mil Ducados de capital dela mencionada ca
pellanía y redituables a favor arreglada a la
voluntad de dhos fundadores mediante a que
Como queda dho tubieron Cumplimiento en el
quinto de sus bienes y por haver Ultimamente

Alcaldes Entodos Ellos ỹ los que fueron delos años
Don Geronimo de Alaua, ỹ Doña Antonia de
Arrezaga, Enel dho Don franco Carlos de Alaua,
su Hijo Mando sevacan deel Caudal deeste los dhos
dos mill Ducados para que se Impleen dcer
so ô Encompra debienes rraizes ỹ sucesta has
ta lo que alcanzare sirua para la paga ỹ satisfa
cion delas mesas de dha Capellanía = — — — — 22000
Ytem sevacan por deuda ocho mill ỹ Seis
ta ỹ siete Reales ỹ que Importa la Limosna
delas misas dedicha Capellanía que Restan
sin hauerse Zelebrado mil Cumplidos des de diez
ỹ ocho de Febrero demill Setecientos ỹ quinze
hasta Veinte ỹ dos deoctubre demill Setezien
tos ỹ Veinte ỹ nueue Enque falleció el dho Don
franco Carlos de Alaua, que pasaron Catorze
años ỹ ocho meses ỹ regulados al respecto de
Cinquenta Ducados por Cada año Importan
la referida Cantidad; ỹ lo arrazon demedio
año demisas que En Cada vno que Restan man
dadas Zelebrar para el Cumplimiento delas Corres
pondientes á dha Capellanía asi por la cuenta
miento Vaxo de que fallecieron los dhos Dr

Geronimo de Alava y Doña Antonia de Lme
zaga y Aburquia que queda Viudo como por
el Auto decima Eclesiastica personal que hi
zo en esta dicha Ciudad el Ill.mo Señor Dr
Pedro de Lepe Obispo que fue deesta Obispado y
por otras quatro Autos de dha visita pa
ren que se hallan puestos en el libro de fundaci
on de dha Capellania como de dho testamen
to y Autos de Visita Corta y pareze y los
dhos Cinquenta Ducados quedan Conside
rados por cada año sobre que Corres ponden
dos ochos dar mill Ducados de capital regula
dos al rrespecto de dos y medio por Ciento a cuya
proporcion se Computan sus Reditos y En
teneses no obstante que se hallen impuestos a cen
so o en compra de bienes rraizes, no se pudiera, con
seguir en el Empleo mas Ventajoso que fuese segu
ro el que produjesen de dos por ciento arriba por
lo que queda con Conocido beneficio la dha Ca
pellania esta Renta queda Considerada, por lo
q debaxo a dha aprovacion Cumque por esto Sea vista
dha Cesion a de exemplar dha, Computacion

para lo tenidero = — — —

Redencion de censo

Vridualidad y extension Como tabor referido
acetho quarto prerrequesto. âque se haze Remi
sion para mas Justificacion desta partida ——— 480.24
Lacer secacar acetho Cumulo Vniuersal de Bienes
ochocientos Ducados acetton que entraron en
poder deloc ohoc Sr. Gerommo de Alaua y Doña
Antonia de Amezaga por la redencion decen
censo della misma Cantidad de principal que
selec hizo aloc suso ohoc pertenecientes al a fun
dacion de loc mismos que deuen celebrar en el
Combento de san Agustin deesta ohna Ziudad por
los Relixiosos acetthos todos los segundos lunes
de Cadames y andever Cantadas por el Alma
de Dona Lopea de Ybarizu, y sumando poner
do ohc combento la Cera y oblacion necesaria
para su Zelebracion pagan dose ocho Reales de
limosna por cada misa deloc Corresponsientes
aloc mencionados ochocientos Ducados que tiene
de Capital ohna fundacion Como Consta dela
Escritura que en su razon Otorgo en el
padre Guardian Relixiosa y Sindico del men
cionado Combento y Hermana de Mendigu
ren Viuda de Juan de Amezaga, Entrevta

Yno de Stão dermll sucientos y quaren
ta por tres tmorrio de Juarrúa de Llano Lexú
uano que fue, del numero deesta ohua Cuidad pre
pecto de que tauiendoles hecho la redempci
on deel expresado derecho tocante al numero
ria de ohas mías alor dhos Don Gerom
mo de Ahaia, y Doña Antoma de Amezaga
como patronos que fueron deella la remitieron
a la Ziudad de Cadiz para que corrieses nuebo
Enlos Reales, de Flota, y Galeones por conducta
Haumento, de sus particulares y interesses y que
los dhos ochocientos ducados que dauan sobren
tes por muerte deta dha Doña Antoma de Ame
zaga empoder de Don Andres Martinez de Aux
quia Cauallero deel hor den de Santiago Vezi
no deta Ziudad de Cadiz como cuerta del gmber
nio que Judicialmte se hizo delos bienes q dejo
dicha Da Antoma dnel qual por equibocacion
se dexaron heran pertenecientes al Mayorazgo,
Siendo asi que tocauan ala dha fundacion, per
petua dernas y deuen pues en ningun tpo prinpu
so dho Don Franco Carlos de Ahaia, como pa
tron de dha memoria herederos delos dhos

Sus Padres y por su muerte la dha Cantidad
por haver dotado pagando como al presente a
separa de sus bienes la suma de las referidas
mitas, por lo qual se remitan y cargan a sus bie
nes aquellas de la dotacion dicha
Sochocientos Ducados = — — —

y Cuyta de data y data q̃ dar
formada Correspondiente ãcha Herencia
del quinto preuenido Con aduertencias
tos treinta y nueue mill y seiscientos Reales
deellos proceden deber principales deuer dezir
tuxar de lexos que deuio ocho y ta cha Doña
Maria Josepha de Barra, y Echezarreta
su muger que dexo deuiendo al referido Ma
rizcazo ãquepertenece el agregado de dha heren
cia la Mra de dos mill Ducados de prãl otorga
da por dho Maxido y Muger, y Doña Mar
garita, de Echezarreta Barra su hermana y Cuñada
Inuentte y nueue de Mill seiscientos
y dos por ante mi dho deel dho Juan Antonio
de Maturana, Escriuano ãfauor de las obras pias
as y Capellanias fundadas en el Hospital de S.n
thiago desta Ciudad, por Pedro de Aguirre, Cor
tazar, la qual se remitio Condenso pertene
ciente ã dha herencia por el dho Don Fran.co
Carlos de Araiz, Incidente de Auto y Diligencia
Judicial que dho Razon se hicieron ante
la Justicia Ordinaria desta dha Ciudad

y portestimonio dello Dn Pedro Gonzales
de Echenagui, que dando dha Escritura derreal
fuerza y vigor prelacion y cantelacion contra
todos los obligados en ella por sus bienes y subrro
gada en forma con todos sus drôs y acciones a
favor dello dho Mayorazgo, y su agregado
como contra cada uno y cualesquier Autos que
en virtud de dha subrrogacion de execucion y de
la Escritura de Redempcion y subrrogacion ô
torgada por parte dellos Patronos de sangre de las
obras capellanias memorias y obras pias a favor
dello dho Dn Franco Carlos de Otalora, y asimes
mo dho Mayorazgo a que dha agregada esta dha
herencia en virtud, y nueue de Henero de mill &a.
y Catorze, poniendo por testimonio dello dho D. Pedro
Gonzales de Echauarri = otra Escritura de mill du
cados de Rl otorgada por dho Dn Franco Carlos
de Otalora, a favor dellos dhos D. Pedro Velez de
Guebara, y Doña Eugenia Franca de Amezaga
y Mores de Diziembre de mill setezientos y qua
tro, poniendo por testimonio dello Juan Antonio
de Maturana = y Yturrizaga y de Setezientos
Ducados de Rl otorgada por dhos Don Franco

Carlos de Alava, y Doña Maria Josepha de
Z de Baza, su muger á favor deel dho Concejo y vas
Vecinos Encontre y ocho de Julio de mil y sete
cientos y diez y ocho ante el dho Carlos de Bau
goxa Escribano Cuios prãtes delos dhos tres Jen
eros y importan los referidos treinta y nueve mil
y Seiscientos Reales de Vellon y los quarenta y
Cinco mil y Duccientos y ochenta y dos Reales
y medio Restantes hasta el Entero Cumplimien
to del Referido alcanze proceden deel dinero que
xo tocante á dha herencia Jmpoder deel sobre dho
Dn Fran.co Carlos de Alava, deel producto delas
monedas debienes muebles y demas efectos de
que estaua hecho Cargo al sobre dho Cita referida
querrad y deadhuerte que haciéndose pago y dan
dose Sata is facion delos dhos ochenta y quatro mil
ochocientos y ochenta y dos reales y medio deel
mencionado alcanze á dho Mayorazgo, Jmbie
nes rraizes libres y desembarazados deto da car
ga hande quedar Jormiquidos todos redimidos
y quitados los dhos tres Jenios y libres de sus prã
les y predita sobredhos delos dhos Dn Fran.co Carlos
de Alava, y Doña Maria Josepha de Zaldua

Cabeza de Carta = — — —

886 1/2

de Cinquenta por ciento ppor su premio man-
dada principales de hambas las otras dentro
en el de ciento y noventa y quatro rs, de vn 1694
Censo— "Tiene otro Zenso de cien Ducados de prãl que de
uentan bienes propios deta otha Doña Maria
Sacepida de la Barra dha Capellana de Juan
y Matheo de Bexterra de qual otro ppal
parece ser de plata y corta reducion de sup re
mo al respecto de cinquenta por ciento pn
porta mill seiscientos y cinquentta rs, de vn 1650
Cumple suplazo ante dem obre de cada año=
Censo— "Tiene otro Zenso de Duzientos Ducados de prãl
Reconocen quedeuen los mismos bienes dha capella
nia que fundo Don Miguel de la Barra, Cura
Rectora Parroquial de dha Villa de Tolosa, dep
de actual Patron el dho Dn Joseph Ignacio
de Atauay Ayuda= — — — — — — — — — 2200
Se declara que el comun deen tos dhos bienes node
uan mas algunos por los reditos de dhos Zenzos
al tiempo de el fallecimiento del dho Dn Fco
Carlos de Alaua respecto de quelos que con
sisten en dhas villas de Rebolara, Amezqueta,
el Casteqeta, y Zerezu en dha Provin
cia de Guipuzcoa que son los que le tan

dezendo los mencionados dezir se hallavan
Arrendador contra Calidad de quela renta capi
tulada deello hubiese de cavar hacer y pagar
liquida mente cuadriniendo quedando su
querra todas las obligaciones y cargos conque
se hallan gravados por cada razon respec
por ynventario y lo a ella comprehendido en
el Cuerpo de hacienda de esta querra la pro
xxata dela renta que en liquida los vasallos
lda de dichos Bienes al tiem
po del referido fallecimien
to que asciende denotada en los tpos pa
que se hallen dudais= ——— ——— ——— &
Ttan mill ciento y ochenta y quatro xx, que
el dho Don fran, Cantor de Alava que do de
viendo a Don Andres de Bidea, Cezino defu
ta Villa de Salvatierra de este de ceñ mill Ducados
Entos y cinquenta y nueve xx de que hizo
Cesion sobre dho a favor delos herederos del
Miquel de la Barra, vezino que fue dela mis
ma Villa el qual pertenecio al dicho
Dn Andres de Bidea; en virtud de Zesion
que le hicieron dels dhos herederos como

Cuenta de su recibo de primero de Septiembre de
Mill Setez, y quarenta y dos que resulto Jun
to Conel ocho Salje = — — — — — — — 1818a

Xter Seiscientos y quarenta y nueve reales que se
les deua ãfrancisca de Iberostam, Paula fran,
de Arratia Criadas que siruian Encasa Jasé
tercia deel ocho dDon fran, Carlos de Alaua ya
Alaua de Errotlegui, Criada que asimismo Seruia
al sobre dho Enla Casa de Campo y fabranza del
lugar de Gobeo por resto delos Salarios detodo el
tiempo que les siruieron hasta el dia de su falle
cimiento Como ã Cortado de sus respectiuas

quentas = — — — — — — — 649

Xter seseta y seis reales que quedo debiendo
el sobre dho para fin de paga de sesenta reales
en dinero y diez panes Encada año que de
ben de Aniuersario las herederas de mayor
armayor del Apellido de Goarde que goza en
el tiempo de diez y nueue años el dho dn fran,
Carlos de Alaua, hasta el dia de su fallecimn
ento Cuio Aniuersario se Cumple y celebra en
la Yglesia Parroquial de San Pedro deesta
dicha Ziudad = — — — — — — — 66

Iten tres mill y catorze reales de vellon que
le debe don Domingo Gonzales de Echauarri
vezino desta dha Ciudad de diferentes reales
sacados de su Casa Como Consta dela quenta
por menor que vn=— — — — — — — — — — 3014
Iten tres mill ochocientos y Cinquenta reales
y medio que queda debiendo el dho Dr Fran.co
Carlos de Abaua, a Juan Joseph de Salazar ve
zino desta dha Ciudad por diferentes Generos
de Recados sacados de su Casa y tienda de Corea
do Como Consta del memorial que vea Dho
udo por menor=— — — — — — — — — — 3850-½
Iten quatrocientos reales que vale debe a dha
dalena, y Baez de Echauarri, vezino de dha
theo de Mendia vezina desta dha Ciudad
por una Yegua della propia Cantidad que dio a
favor del dho Dr Franco Carlos de Abaua con
tra Dn Manuel de Ortega Samarrego vezino
de Madrid Ausente y administrador
del Ospital de San Thiago desta dha Ciu
dad de que tiene Orden sobre dha hecho sup.a a favor
por dho Dr Francisco Carlos= — — — — 0400
Iten veintiocho reales y quatro dineros que debe el

Ocho Dor Dran, Carlos de Abaua, de quenta a̅
partada ante Juan de Baup, del Carpio Corre
uano, alos herederos de Andres de Barrez de
Chauarri, difunto Cezino que fue deesta
oha Ciudad = — — — — — — — — — — — — — — — 602.o
Ten mill trecientos y Oemte rreales que ave
biuen quedo deuiendo el oho Dor Dran.co
Carlos de Abaua, a Ymgo de Arzquita, Cezi
no deesta oha Ciudad de Recador sacados de su
Cauza y quenta que tubo Corriente su oho = — — — 51832.o
Ten veracan, del oho Cuerpo Omuerto qua
tro mill y seiscientos reales en que semoderan
y Regulan los dros del ymbentario Judicial
delos bienes quebaan Comprendidos en esta qu
enta. salarios que vean satisfecho atrabaxo
nas que vean ocupado en hacer suttasacion, Cas
tos Causados en el alimento que se meadado
ami el presente Contador, durante los dias
dela formacion desta quenta Como tambi
en a̅ to ficial queda tra Escripto salarios
Correspondientes al tpo que he ocupado en su
formacion y pedo que vea pagado el Abogado

por las Consultas que van hecho en orden a lo que
otros que van ofrecido ari por escrito como
de palabra = — — —

deuaxo de Cuia diſpoſicion fallecieron, funda
xon Orrculo y Mayorazgo regular del tercio
y remanente deel quinto de ohor suebeneu
para Verificarse Sulexitimo y liquido ca
udrrento, seaduierte que el quinto dela Caprexa
da Cantidad que queda Consistente Comuaxa de el 5.º
deudas ymporta Iriquenta y ocho mill 58,948 x
nobecientos yquarenta y ocho Reales y medio
y deducidos estos deho ohos Ducientos
y noberta yquatro mill Cetezientos y dos
Reales yquartillo Inque queda Vcuerpo
de hacienda, Corrreuaxa de ohas deudas toda
uia Restan deel Caudal deho sobre ohos Dociен 235,761 3/4 x
tos trenta y cinco mill Setez y seiserta y Un
Reales yquarenta Cuio tercio montan citen el tercio
ta y ocho mill quimientos y ochenta y uetue 78587. 1/4
xcales yquartillo y tres dos Parttidas dequin
tto yterciо Curtas suman Ciento y trem
ta y Siette mill quimientos y Veinte y siete
Reales y tres quartillos y deuaxo deesta pre
uia aduertencia Sepaxa á hacer liquidacion
del Importe delas funerales mandas y le

gada que dé? pusieron los dhos marido y muger
por el respectivo Otorgamiento que deuen su
pun? del quinto de sus bienes y Entaßor
ma? siguiente= — — — — —

Funerales mandas
y legados de Don
Carlos de Sottaua,
y Doña Maria?
Josepha de Z Barra?=

Lo primero Otorgo mdt? y diez y seis Reales
Inque Enmienda del testamento de dhos Marido
y Muger Memorial? y Recibos que sean Con?
uido del Cumplimiento de sus funerales, sea
liquidado Importe de dhos autos Conque se
Enterraron acompañamientos que hicieron
a sus Entierros las Comunidades de Clerizia?
cas y de Religiosos que asistieron a dhos, mi?
sas dichas rogadas y las demas que manda
son Zelebrar, Cera que se gasto en dhas Exequi
as y todos los demas sufragios que se hicieron
En conformidad del dho testamento por
ambos dhos Marido y Muger, Cuio

monumento Lta sacó fecho y pagadoel
Caudal Comprehendido en ho Cuerpo de hacer
poxmena
da y no poner obras funerales por cuyo no
tenerla y prolixidad 67 d.V6
Fueron Sevacan de ho quinto Ciento y Zinquen
ta d.ucados de Sellon los mismos que los ho
dr. Dran.co Carlos de Alava y d.a Maria Jose
afran.ca de Berastain donzella
pha de Xtoval, mandaron por una delegado en
? ? ? ?
attencion alos buenos y fealtes Seruicios que fecho
? ? ? ?
zo durante muchos años y los que es peruan con
? ? ? ?
tinuara en adelante como Confia de ello
1865.
testamento=

Las quales obras pasadas suman ocho mill se
? ? ? ?
is Cientos y seventa y seis Reales y respecto de
que para ello y mucha mayor Cantidad aspira
? ? ? ?
umiento entos Cinquenta y ocho mill nove
? ? ? ?
Cientos y quarenta reales y medio que y m
? ? ? ?
porta el quinto de Bienes de ho marido y
? ? ? ?
Muger como queda liquidado en el Numen
? ? ? ?
del numero treinta y ocho de esta quenta por
? ? ? ?
esta razon, se cargan Enteramente a
? ? ? ?
dicho quinto= 6dr

Yten sevacan de ocho remanente de quinto y deel
texmo debienes de ocho maxido y Muger siette
mill trescientos y Veinte y dos Reales y tres
quartillos los mismos en Cada Cantidad seha
llan tasadas Intas partidas debos numeros
Ciento y ochenta y Ciento y ochenta y Uno
deel Imbentario de sus bienes Una Joia de Ber
tas y granates con sus arracadas delo mismo
Composicion de engarzate depeso de siete onzas y
dos pares de pulseras de perlas depeso de seis on
zas y dos ochavas que son las Alhajas, que los di
chos Sr Fran.co Carlos de Alava, y Doña Ma
ria Josepha de la Baxa, mandaron por el
dho Sutestamento ala dha Doña Cathe
lina, de Alava, y Arriola, viuda por Ltra
uso que hauia detener Intraer Upar
ariba que dis pusieron selos Heuase Sobre su
Sepultura= — — — — — 7832
Yten sevacan a favor de dho Sr Joseph
Ygnacio de Alava, ocho mill setecientos
y setenta y On Reales y tres quartillos
portantos Enque Entas partidas delos
numeros Ciento y ochenta y quatro, Ciento

ochenta y seis y ciento y ochenta y ocho del
cho Imbentario Contan hauerse Salua
do Una Joia deño de Coco bos y ocastrtadas
en oco ciento y Inquenta y dos Diamantes,
dos pares de Botones guarnecidos Inño Contre
nta y seis Diamantes y Una Sortixa Conque
be Diamantes y Medio de cinco granos, que son
las Alaxas que mandaron al sobre cho por ún
de preleçado los chos Don Franco Carlos de Alla
ua, y Dª Maria Soepha de Barra sus Pa
dres por dicho su testamento como decl Conta çu
lo y importe delas referidas Alaxas queda Compre
endido en el Cuerpo de bienes desta quenta = 8877½
terco y remanente del quinto: Interveracan a fauor del Vinculo y Mayorazgo del
terco y remanente del quinto que por dicho su
testamento fundaron los chos Dn Francisco Car
los de Alaua y Doña Maria Soepha de Barra
ciento y doze mill seteçientos y seenta y siete
xeades y quatro que ios mismos que Con
tasan estas funerales mandas y legados que que
dan Expresados y restan líquidos de remanente de cho
terco y remanente de quinto para ta, mes 11297 ½
cionada Fundacion =

112,767 28.

Que ha dada y importan los mismos ciento y
treinta y siete mill quinientos y veinte y ocho
reales y doce quartillos del mortuorio de
todo el tercio y quinto que queda liquidado en
el dho Numero deel numero treinta y ocho de
esta quenta y dha conformidad queda dispre
sada seda por hecha su distribucion, y conesta
aduertencia bajados los mencionados ciento
y treinta y siete mill quinientos y veinte y
siete reales y tres quartillos deel mortuorio
dedho dho tercio y quinto delos Ducientos
y nobenta y quatro mill setecientos y dosze
reales y quartillo en que entra el mismo Numero deel
numero treinta y ocho queda liquidado el cuer
po de Bienes deesta quenta Con dos quentos
de deudas todauia en ella en el ciento y Junquenta
y siete mill ciento y setenta y quatro xx, y me
dio alos quales seañade lo siguiente ——

Partidas que se Cotizaran,

Los y interesados
Lo primero se Cotizaran a Cotacion y pasaron
en mill quatro cientos y seventa y ocho rea
les y medio q tocare reculdos dho Don Joseph
Joaquin de Alaua, deel dho, y Fran.co Carlos de Alaua

Su Padre para ãyuda de sattis facer y pagar los
gastos que le ofrecieron para la preparacion
de su Casamiento y Bodas al tpõ que celebro
el Matrimonio con Doña Margarita Maria
ãna Alvarez de Bustamante su legitima muger
cer con declaracion que aunque los referidos gas
tos importaron muchas mayores Cantidades
que daxon por quenta y Cargo del ocho gr
Joseph Ignacio y las deuera suplir y pagar de
su propio Caudal= ——— ——— ——— 1846 8 ½
y Item se traen á Colacion y particion treinta
mill reales q se reducen los que tiene Reci
dos el ocho Dn Franco Blas de Alava, y Asi
ta Entas aviendo q se hicieron los ochos sus
Padres para mante neve el Seruicio del Rey
nte. &c. Item Reden guardian Cuenta decen
cia Correspondiente de su Calidad y obligaciones
y aunque ochos Quartos Segun lo que declaran
los ochos Dn Francisco Carlos de Alava, y
Doña Maria Josepha de Y Barra, por una
de las Clausulas del ocho Instrumento q se
Cuenta dicen memorial que dexaron en su razon de
cupto y firmado de mano propia del Difunto

2

1848

Toc
a Ca
un
62,8

Dn Fran.co Carlos Confecha de doze de mayo de mil
setecientos y Veinte y cinco, ambos dos ãyn
portar deserta y diez mill y siete reales, ha
viendose reusado de ellos El Importe de dife
rentes Alcavalas que se han hallado Cargados du
plicadamente En dho memorial por equibocacion
con, y la Cantidad Corres pondiente de los dé
mentos Con que debieron Contribuir al dho
Dn Fran.co de Bastos dho sus Padres Encaso
de hauerse mantenido En su Casa En el tiem
po que estubo siguiendo Real seruicio sea
liquidado que Con el dez quento de los que se le
ymputaua demas por equibocacion y Contra
rreuaca de dhos alcances solo hasido al can
zado En los dhos treinta mill reales que se ora
en ãcolacion y partician para y q̃ quedarse con
los otros dos hermanos y Coherederos Como con
toda Claridad y diuision Resulta de la quen
ta particular que Enoadeu ã dichos gastos que
dha liquidada En el Octauo preuenido ãque pa
ra mas Justificacion y deuida y prolixidad se
ha Sacado de haze Remision= ——— ——— ——— 30 d.os

Y Como así añadido y Contracionado y importa dho

Cuerpo de hacienda, ciento y ochenta y ochomil

188,640: seiscientos y quarenta y tres y 8/11 que con y igualmen-

te pagables Entre los Sñores Don Joseph Ygna-

cio Dn Franco Blas y Doña Cathalina de

Olaua, y Urrista, y tocan En ella Cantidad a la

tocan a cada uno 62,881: da uno a ellos, a veinta y dos mill ochocientos

ochenta y Vno reales, Conque se da por hec-

ha esta dha quenta y particion y Conuista

y reconocimiento deella En inviolable lugar

separa hacer liquidas delo que deue hauer ca

da Una delas fundaciones de dhos Vinculos

y Mayorazgos Como tambien Cada Uno de

los dhos Interesados, segun sus respectiuos

Drōs y aplicar bienes Integro pago, En la Forr

ma Siguiente= — — — — — — —

Liquida de Dn

Francisco Blas de

Olaua y Azurtā

Ha de hauer dho Dn Francisco Blas de

Olaua, y Azurtā veinta y dos mill ochocientos

ochenta y Un Reales de vellon los mismos

que Enel Numero dela quenta Contra liquida dotocan

y pertenezera por sus tercias y herencias delos
ños Dn Franco Carlos de Alava, y Aurora,
y Dña Maria Josepha de la Barra y Leche
zarreta sus Padres como ãmo de sus hi
os sus tercias In y qual Concurrencia cor
los otros sus hermanos y Coherederos delos
quales se hazepago Inla manera
Siguiente= — — — — — —

Lo primero se le ãplicarn In ho pago lo tocte
rrta mill reales de vellon que recuvio Il sobre
ho delos ños Dn Francisco Carlos de Alava
y Doña Maria Josepha de la Barra sus
Padres Intas advertencias que se hicieron para
mantenerse Inel servicio del Rey nuestro
Señor, Inmis Reales Guardas Españolas con
la decencia Correspondiente a su calidad y obliga
ciones, y aunque dhos gastos se aliquidado In
la quenta particular que se ãformado de ellos
y Importaron seenta y siete mill y siete rea
les se leaan Rebaxado los treinta y siete mill

Y Siendo reales actos por razon de los dichos
tres Conquistadores Contribuir a dicho ocho
tos mencionados sus Padres Tiempo de hauer
se mantenido en su Casa y Compañia en el tie
empo que duro siguiendo el real Seruicio y por
las demas Causas y motibos que por menor sera
Pueden en ocho su quenta particular aque Inca
so necesario y mas Clarificacion de esta Par
tida se haze remision por cuia razon solo sentua
do por el sobre dicho acotacion y particion para y
qualarse Cortos dichos sus hermanos y Coherederos
los Capitulados treinta mill Reales que sele restan
tan en paga de su haber en esta partida= 30.000
Y en declaracion en dicho pago Catorze Seruilletas
Sacadas de Alemanico En ciento y doze reales
les dos dichos reales de tasacion cada Una= 1412
Y en Un Mantel de tres Varas de Alemanico
dos varas de ancho En los Cinquenta Reales
de tasacion= 50
Y en otro dos mantelles Pequeños de
Alemanico En Seenta Reales
ambos= 60

Iten otro manttel de quatro Baraz y me
dia de Alemanisco Orlado dos baraz de ancho
en cinquenta Reales = — — — — 50
Iten una Jarra de plata sobredorada de peso de treinta y
dos ônzas ynta ciento y dos reales y
doze marauedis de tasacion regulado a razon
de Diez reales de plata bieja cada
onza y razon de seisenta y quatro mrs
Una real de plata que importan à ocho pesos la
dicha Cantidad = — — — — 86.2½
Iten otra Jarra tambien sobredorada de peso
de Veinte y seis onzas y Una ochava, en los
quatrocientos y nobenta y on reales y Oen
te y seis mrs de tasacion que es el precio que
queda explicado, ynta partida, pre
cedente = — — — — 491-26
Iten Una Palangana, de plata labrada con
cel de peso de Setenta onzas y dos ochavas en
los On mill trecientos y Veinte y dos reales
les y doze mrs ynquesetalla tasada = — 1322-12
Iten Una palmatoria de Cobre, en quan tidad
za todo de Quatro de peso de Veinte onzas,

y siete Ochavas y media Enlos trecientos y
noventa y quatro xs, y quatro maravedis
de sutavacion= —— —— —— —— ₵ 834-04

Iten tres Casas de plata labradas sobre doradas
todas de peso de ocho onzas y ochava y media
Enlos ciento y cinquenta y quatro Rs. y quatrocientos
de sutavacion= —— —— —— —— ₵ 454-04

Iten Una Sortixa de Oro con sus Diamantes
y una Esmeralda Enlos quatrocientos y cinq.ta
y un rs, Enque se halla tasada= —— —— —— ₵ 451-

Iten Una Sobre cama de Lienzo obrada con
Algodon tasada Enlos noventa rreales de su
tavacion= —— —— —— —— —— ₵ 80-0

Iten un Encaxe de plata En veinte y
cinco Reales= —— —— —— ₵ 0.75

Casa en la 3ª vecind.d de Correria

Iten otra aplicá Enotro pazo una casa sitá
Enla tercera Vezindad dela calle delaco
rrera dentro dha Ciudad Enque al presen
te Vive Pedro Marña, Vecino deella que por
Una parte setiene à casa de Juan de Orte,
y por otra à casa de Don Pedro Antonio
de Mendiñi Lezcano ambos vezinos de
esta dha Ciudad Enlos seiscientos y quinien
tos reales de su tasacion= —— —— ₵ 600-0

Goreo. } Yten se aplica vn ocho paço otra Cava dela Vian
da ? la viña en el Lugar de Goreo ala Entrada del Cmo
sera derecha dha Ciudad atrreferido Lugar con
dos huertas ortalizas cercadas de pared su Cortega
do ? demas pertenecidor que dha camino En
medio ? de ótras que bar aplicadas en vn hú
neta ? pago que sea ? cho ala raçó que fun
daron dn Gerónimo de Ataua ? Ana ? y Doña
Antonia ? de Amezaga, su muger del testo ? y rema
nente del quinto de sus bienes ? y se tiene ala cam
por del dho Lugar ? y Sitio con dha Casa sea de su
? ducan tambien quarenta ? y cinco pedazos de here-
dades labradias sitas En dho ? Lugar sus ter mi
nos ? y confines ? y los de lo pidaria todos lo qua
les ? dichos ? Bienes son notorios ? y los mi
mos que con tan puestos En el ? mbre
tario ? que de bizo por muerte de los di
chos Don Gerónimo de Ataua, ? y do
ña Antonia ? de Amezaga, de quien
son herederos ? dicho Don Francis
co Carlos de Ataua, como unibersal
? Unico ? y Unibersal heredero suia, ad
? ? ?

Yten Cinquenta reales de quarta parte de

esta quenta y particion = — — — — 1206.

Mendiç.na } Yten se aplican en dicho pago diez y ocho pedazos

de heredades sitas en el lugar de Mendiguren

sus terminos y confines que por menor se dan

presan en la escritura de Arrendamiento q

dellas otorgo Prudencio Ferrin de Goroztiza

vezino deel dicho lugar en diez y ocho de abril

de mill setezientos y doze, por ante Juan

Antonio de Maturana y al presente las

trae tambien en sobre dicho poder dos fanegas y media

de trigo de renta que paga cada Agosto en virtud

de nuebo Arrendamiento que otorgo en doze de Diz.re

de mill setez.os y treinta y dos ante Juan Bautista

deel Carpio, escriuano cuia adjudicacion se haze

en dos mill y Cinquenta reales de tasacion = 1050.

Antez.na } Yten una heredad sita en el termino que llaman la

xarriburuia deel lugar de Antezana, que corta hondona

da se tiene al arroio deel Agua, que basta dela fuen

te deel dicho lugar para el Monte, deel y alquera debe

redad deel vinculo que goza el D.r D.n Juan Fran.co

de Loquibel, Abogado, y vezino de esta dicha Ziudad

que al presente tratre Enrrenta Domingo de Ano
vaue vezino deel Lugar de Guereña y paga por ella
tres fanegas de trigo Encada Agosto Enlos dos mil
trescientos y diez Reales de sutasacion= ——— ℔ 2831
Lerranda } Item siete pedazos de heredades sitas Enel Lugar
de herranda sus terminos y con sus vores que por me
nor se hallan deslindadas Enla Escritura de Arren
do que otorgo Juan Ruiz de Vaina vezino deel dho
Lugar a favor del dho Don Fran.co Cadon de Alava,
Enveinte y ocho de octubre demil Seiscientos y ochen
ta y cinco ante Pedro Gonzalez de Apodaca, Escri
uano que fue deel numero deesta dha Ziudad que
dha sazon y al presente han arrendado y Axier
dan fanega y media de trigo Encada Agosto y
las labra Juan Ruiz de Lazaoe Enlos setezientos
y Junquenta reales de sutasacion= ——— ℔ 875
Item se aplican Enel dho pago Junto mil setezientos
y sesenta y ocho reales y diezmos para que del dho
Don Fran.co Blas de Alava, los rezuda y cobre del dho
Don Joseph Ignacio de Alava, y Arriola, su
hermano, los mismos que por aplicados hademas
delo que tenia que haver Enru Hacienda tocan adi
cados Enella Conobligacion de que los dia sats
facer y pagar al dho dho Dn Fran de Blas de ella
ua Como parece deel Reconocimiento Firmado deella

y Ynfante de paño y Satisfacion de otra Cantidad
da y Entrega Al ho Dor Joseph Horacio de Alta
ua, al xe Fenido Dor Fran.co Blas su hermano una
tapizeria deta Historia de Lito que ve Compone
de Siete paños los Seis dellos tienen ciento y qua
renta y dos anas y quatro anas de cabida y otro
paño tiene treinta y dos anas y media y el Setimo
tiene la Caueza de Cieruo y Murrabacia de Sangre que son
propios del ho Dor Joseph Horacio de Alaua y por
dependientes delos bienes pertenecientes al Cuerpo
Ornuersal de Hacienda desta quenta y como tales
den deaora en da y Entrega al ho pago por la Cantidad
de quatro mill quinientos y Cinquenta y nueue rea
les y por la Estimacion los Rezuelhos Siete paños
de tapizeria Ymensionado Dor Fran.co Blas de Alla
ua dandose por contento dellos para disponer asu
Voluntad segun y Como le pareziere con Cuio des
quento todauia Resta deuiendo al ho Dor Joseph
Horacio de Alaua, para el cumplim.to entero del ho suden
to mill Duzientos y nueue reales y diez mar de
uo que quedan deu Cargo para pagarlos al ho Dor
Fran.co Blas su hermano y deuaso desta duerton
sevacan los ohos Cinco mill Seszientos y veynta

ocho reales y diez mrs quebar adxudicados en
esta parte dta Cnta conformidad que Cneta se
Copreva ——————— 5 8768-10

Montan los bienes y efectos quebar adxudicados Cneta hu
queta de ocho dr Franco Blas de Alaua, y dha
ta los mismos sesenta y dos mll ochocientos se
senta y on reales de vellon Con los quales que
da Enteramente Satisfecho y pagado delas tres
timas Paterna y Materna que le atocado y per
tenecido Como uno delos hijos y herederos delos di
chos Dr Franco Carlos de Alaua, y Arriola, y Doña
Maria Josepha de la Barra y Echezarreta, sus
Padres por lo qual seda por Concluida y Cerrada
Esta hijuela Cnta Conformidad, que deella
Resulta= ——————— 5

Hijuela de Doña Ca
thalina de Alaua y=
Arriola= ——— 5

Dha de hauer Doña Cathalina de Alaua y Arie
ta, Veinta y dos mll ochocientos y ochenta y on
reales de Vellon que con los que le tocan y pertene
cen por las tres ultimas Paterna, y Materna delos
dhos dr Franco Carlos de Alaua y Arriola, y
Doña Maria Josepha de la Barra, y Echezarreta

Su Padre como ãlma de Su bivo heãños y
herederos En q̃ual concurrencia con los otros
68-b Sus hermanos y coherederos como resulta del resu
men del numero quarenta y siete deesta quenta
y partición = — — —

de Juan Bauptista del Campo, Vecino del
numero desta Ciudad de la dicha
Doña Catharina de Alava y Fuesta
su hija por el traslado que hasta detener en
traer para arras que dio quedaron sobre su hacienda
Montan las dos partidas que por esta razon
ses hade hauer la dha Doña Catharina de
Alava, y Fuesta, setenta mil y Ducientos tres
reales y cuatro mrs de los quales sele hace
pago ata aqui dicha Carta de Bienes y efectos
Paga a Doña Catha
Viuda de Alava
Primeramente sele aplica en este pago una
Mesa Comun de escritorio grande con sobre pasta
y cajones y un contador pequeño que esta
encima de dho escritorio todo interiente
y dos xrcates y medio de enquerbatatasa
do en el Embentario de sus dichos de
los Bienes dela dicha quenta y
particion= ——— ——— ——— 9022-17
Vten una cama de Madera denogal Con su

poco de Bronceado Barras Barandillas
Cuna y Cordel que lo haqueve hatta el medio
de altura que corresponde alta calle dela Zapateria
Entor ducientos reales de Situacion= ——— $ d 200
Tten dos mesas forradas en Baqueta Cornus
Escritorios Comenbutidos de queso y Cuna
uettas muí usados, anbos, Entor ciento y ochenta
Reales de situacion= — — — — — $ d 180
Tten Una Arquilla arnado de Escritorio ta
brada toda apunta de cuchillo Entor quinze
Reales de situacion= — — — — $ d. 15
Tten Un Escritorio Chiquito alguna Cosa Cube
erta leuantadiza y Cerradura que dora Enta
dispensa Enquinze Reales= — — — $ d. 15
Tten Unco taburetes pequeños de Baqueta muí
usados para Cocina en Veinte reales= — $ d. 20
Tten Una Cuna de Cama de madera de nogal muí
antigua Con sus pilares antorchados Barras y barras
dittas En Veinte reales= — — — $ d. 20
Tten Un Escritorio pequeño Con su puerta
leuantadiza muí biexo que ve hatta Enta
Cozina En Diez reales= — — — $ d. 07.

Yten Ora Mesa Contradores y escritorio pe
queño Encarnado mui Usado y Viejo
Ynocho reales = —— —— —— 8 0 08

Yten dos Arcas de Pedro de abara y tercia de
largo Comun pie Corredor y Cerraduras
Tasadas amba Inventa y seis = —— 8 0 66

Yten Un Escapante mui biejo labrado de figuras
Y nueve reales = —— —— —— 8 0 20

Yten Una Mesa debara y quarta de Largo y bara
de hancho Conuna Cajon Atrauesaño mirguno mui
biexa Ynocho Reales = —— —— —— —— 8 0 08

Yten dos Cofres barreteados Comunes Cerraduras
de abara y tercia delargo ambos Entrerita
Reales = —— —— —— —— 8 0 30

Yten Una Arca pequeña de rrobre de abara y 8e
medelargo Inuente Reales = —— —— —— 8 0 20

Yten dos Bancos derrespaldo mui Usados ambos
Inuerte reales = —— —— —— 8 0 20

Yten dos Arcas deados Baras delargo mui bie
nas ambas Entrerita reales = —— —— —— 8 0 30

Yten otra Arca Conzerraja y Llaue derreuor ca
Uad quetras Inuentezedentes En Veinte y 8 0 22
dos xeales = —— —— ——

Yten Vna mesa de bara y media de largo y bara de ancho con su cauezatel y dos xxa de fierro dntos vn 2dos vn cauezatel y medio de sustauacion= ——— ——— ——— ——— 6 d. 22 — 17

Yten dos manteles de aquatro baras y media de gramillo dos baras de ancho cada vno dntos ciento y quarenta y quatro reales de sustauacion= ——— ——— ——— 6 d 144

Yten otros dos manteles nuebos de gramillo dn ciento y trenta y dos reales= ——— ——— 6 d 132

Yten quarenta y ocho seruilletas de gramillo dn entrar dn Agua dn aquatro ciento y trenta y dos reales a nueue reales cada vna= ——— 6 d 432

Yten vn vanco y quatro paños de manos de gramillo dn entrar dn Agua dn trezientos y doze reales a ze reales cada vno= ——— ——— ——— 6 d 342

Yten doze fundas de cambray para almoadas dn roberta xx$ a siete reales y medio cada vna= 6 d. 9 o

Yten doze sauanas muy labradas dn ciento y quarenta y ocho reales a veynte reales cada vna= ——— 6 d 24 o

Yten seis sauanas entradas dn Agua dn trezientos reales= ——— ——— ——— ——— 6 d 3 o o

Yten vna sobre cama labrada de belenzo colchada

6

Con Algodon en nobenta Reales = ——— ——— ℔ 90

Iten otra sobre Cama de cotonia Con listas y
ruffleco en Sevite y quatro Reales = ——— ℔ 24

Iten Una Colgadura de Lienzo Contadores de
vred Entos Cien Reales de Cutaracion = ——— ℔ 100

Iten Una sobre Cama de Lienzo bordada de Algo
dep?ta Entos Duciento y quarenta x?s de Cutacion ℔ 240

Itenseis Colchones con Lana en Duciento y qua
renta x?s a quarenta R?s Cadauno = ——— ℔ 240

Iten dos Almozuelas Vsadas en quarenta y oc
ho Reales = ——— ——— ——— ——— ℔ 048

Iten ocho Almoadas de tafetan Carmesi con
Lana en los nobenta y seis Reales de Cutacion
= ——— ——— ——— ℔ 096

Iten un Cubertor de Algodon = bordado en Lienz
o x reales = ——— ——— ——— ——— ℔ 010

Iten ocho Almoadas Vsadas en los x?s reales
y quatro x reales de Cutacion = ——— ℔ 024

Iten un Imperial de Cobre de peso de Sevite
y nueve libras en Duciento y treinta y sieve
Reales cada libra = ——— ——— ——— ℔ 203

Iten un Caldero maltratado de peso de doze
libras en sesenta Reales a?s cada libra = ℔ 060

Yten dos chocolateras mui pequeñas de metal

axeates = ——— ——— ——— d. 3

Yten Un Bacin de cobre de peso de nueve libras Enquarenta y cinco reales acinco reales libra = d. 45

Yten Un Calentador de Cobre Con tapa de fierro

vera Endoze Reales = ——— ——— ——— d. 12

Yten Un Almirez de metal Con su mano de fierro de nueve libras Enquarenta y cinco xs. à cinco xs. Cada libra = ——— ——— d. 45

Yten Un par de morillos de fierro Enquaren

ta y Un xs. = ——— ——— ——— d. 41

Yten ocho Sarzos de estaño de peso de treinta y

dos libras Enlos ochenta Reales de tasacion = d. 80

Yten treinta platillos de estaño de peso de treinta

libras Ensesenta reales = ——— ——— ——— d. 60

Yten seis fuentes tres medias fuentes y Un plato Mordo

de estaño de peso de treinta libras En setenta y cinco

reales = ——— ——— ——— d. 75

Yten dos candeleros altos redondos de metal de peso

de dos libras Endiez reales = ——— ——— ——— d. 1.

Yten Un Bacin de guardar la Cera mui maltra

tado En Cinquenta xs. = ——— d. 5.

Yten se aplican en dicho pago diez y siette dichas
de Baqueta de no cobrá cenarmazon de madera
de nogal Chanazon redondo y quadrado muy mal
tratadas en ducientos y cinquenta y cinco
reis ãquarze rs cada ona= —— —— —— —— 6 — 255

Plata / Yten ona Jarra de plata sobredorada de peso de
quarenta, y tres onzas y tres ochavas y media en los
ochocientos y diez y siete rs, y Cerrte y dos mrs de esta
cacion al respecto de diez y ocho rs y cerrte y ocho
mrs Cada onza q importan dha cantidad= —— 6 817-
Yten quatro Candeleros pequeños de plata, de peso
de quarenta, y quatro onzas y dos ochavas en dicho
ziento y quarenta y dos reales y doze mrs que
al rreferido precio= —— —— —— —— 6 - 842-
Yten dos bandejas redondas de plata labradas
acanceladas escarioleado de peso de setenta y quatro on
zas y quatro ochavas en los mill quatrocientos y doze
y doze marauedis de cutasacion que es al rres
pecto dho= —— —— —— —— —— 6 1212-
Yten vn Azafate redondo pequeño labrado acancel
de peso de veinte y vnonzas y siete ochavas en quatroci
entos y veinte rs y cerrte y seis mrs regulada la onza al
mencionado precio= —— —— —— —— 6 241-
Yten se le aplican en dicho pago Ducientas Onzas
de Plata labrada regulada al mencionado precio

de diez y ocho reales y veinte y ocho mrs laonza que

deste respecto y importan tres mill setezientos

y sesenta y quatro xs. y veinte y quatro mrs las

quales obras dizientas onzas sele corrignan y se

rrãban Cinco quinientas y quarenta y seis onzas

y dos ochauas y media que pesan por Junto las dos

fuentes dos medias fuentes diez y ocho platillos y

otras ocho platas mas pequeñas que se hallan y se

hentariádas y tasadas Cinta parada del numero

ciento y cinquenta y ocho del ynbentario= 3769-29

y tiene Una tembladera Cuca de plata de peso de

ocho onzas y una ochaua Cintas trescientas y

quarenta y un reales y seis mrs de tasacion

que es al precio q se da lo presado= 341-6

y tiene Una pita de plata q. pesa Bendita con

su Cadenita para colgar deella de peso de diez.

onzas Ciento y ochenta y ocho Reales y ocho

mrs que es al ocho respecto de diez y ocho reales y 188-8

Veinte y ocho mrs cada onza= 6

y tiene un Azucarero de plata, Sobredorado labrado

de rrelee de peso de nueue onzas Cintos ciento y veinta

y nueue rreales y catorze marauedís de

tasacion= 1,69-14

6

Item quatro relicarios muy pequeños de plata
de peso de dos onzas y media dos tostones quarenta y seis
reales y dos mrs de tasacion= ——— $ 0. 47-
Item dos Cocos guarnecidos de plata dos tas
sesenta y cinco reales y treinta mrs de tasa
cion= ——— ——— ——— $ 0. 65-
Item un cofrecito pequeño de concha guarnecido en
partes de plata y para dentro ochenta onzas dos tostones
y treinta y cinco reales de tasacion= $ 15-
Item dos Cazos de plata guarnecidas con nacar
y tasado dos tostones y noventa dreales de tasacion= ——— $ 0. 90.
Item once onzas de plata diferentes relicarios,
cuitas, y otras alhajitas, dos tostones y setenta
y siete reales y cinco y dos maravedis de
de tasacion= ——— ——— ——— $ 1. 77-
Item dos Arrosarios de coco dorados en plata
que pesan dos tostones y una onza y cinco octavas
dos tostones y cinco mrs de tasacion= ——— $ 0. 30-
Item una Sortija de perlas y granates Corros Arra
cadas de lo mismo con por cion de menos de peso
de siete onzas y dos pares de pulseras de peso de
seis onzas y dos octavas que constan Alhajas quedaron
dadas a la Señora Catharina de Alfaro
los dhos sus Padres en usufructo por tiempo de

deõ frezer ẏ anarãl como queda expresado en
el haver desta hũ[e]ta entos siete mill trezien
tos ẏ veinte ẏ dos reales ẏ tres quartillos
de tasacion= ——— ——— ——— ——— 7322-3/4
Iten Una nuestra Señora dela Conzepçi
on con veinte Jacintos entos Ducentos
ẏ veinte ẏ seis xeates ẏ quatro mara
uedis de tasacion= ——— ——— 226-a
Iten Una sortija de oro Corona Esmeralda
rrozada ẏ tres diamantes Con falta de õtros
tres En ciento ẏ doze reales ẏ trenta ẏ dos
maravedis= ——— ——— ——— 112-32
Iten otra sortija õmenorias de oõ entre
rrita ẏ siete xs ẏ medio= ——— ——— 37-17
Iten un relicario pequeño guarnecido de oro
En noventa xeates= ——— ——— ——— 90
Iten Una sobre Cama de xuizo fondo Blan
co ẏ flores azules guarnecida con galon ẏ fe
rradas En Baieta Encarnada de rr[e]quẽ
En noventa rreales= ——— ——— ——— 90
Iten Una Colgadura de Damasco para ca
ma que se Compone de Cielo Corredor Corti
nas Sarquatro aceitas de ados tetas ẏ lados

dearres tetas Con su sobre Cama sobre mesa Dosel
y rroda pés determino Entre mill quatrocé
entos y quarenta Reales Enque se Tasa
Vna da Endicho, Imbentario Sudé
cia= ——— ——— ———

Dos Cales á cien cada una= ——— ——— ——— 8600

Iten dos niños con sus peañas doradas en

seis cientos reales= ——— ——— ——— 8600

Iten una pintura de nuestra Señora de media

Cuerpo con su marco dorado Enquarenta

y cinco reales= ——— ——— ——— ——— 8045

Iten otra pintura de santa Ana de media

vara de alto y una tercia de ancho con su

marco dorada y negra En seseenta rs= ——— 8060

Iten otra pintura de nuestra señora de media

vara de Alto y media de ancho En

treinta Reales= ——— ——— ——— 8030

Iten otra pintura de santa Catharina de

dos tercias de alto y media vara de ancho

Enquarenta rreales= ——— ——— ——— 8040

Iten otra pintura de San Joseph con su

marco negra En treinta reales= ——— ——— 8030

Iten otra Pintura mediana de vara y quarto

En quinze reales= ——— ——— ——— 8015

Iten otra pintura de nra señora con su

marco En quinze reales= ——— ——— 8015

Iten un christo de marfil En quin

ce reales= ——— ——— ——— 8500

Iten quatro pinturas de Batallas de vara

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

y quarenta de alto ybara de hancho Enve
serta rreales= ——— ——— ——— $ 8. 6.

Yten Ynos dhos Pintaras deet.ª por todo de medio
" Cuerpo Enbos ciento y Cinquenta Reales
de Retratacion= ——— ——— ——— $ 150

Yten Un Beombo de Lienzo Con pintura q
pymera achaval Encien Reales= ——— ——— $ 100

Yten se aplican En oho pasos ata oha Doña
Cathalina de Alaua los quarenta Pesos y re
al y medio de plata que se hallan prontos per
tenecientes a esta herencia En poder de Dn
Miguel Martinez de Zubiegui y Dn Juan
de Felipe de Arroa Vecinos dela Ciudad de ca
dos y testamentarios que quedaron de Dn
Andres Martinez de Murguia Caualliero del
horden de sanctiago difunto Vecino que fue
dela misma Ciudad y Vnos mismos proce
den delos dos mill quatro cientos y Veinte y nue
be pesos que debe S. M. a saber los ochocientos
y Catorze pesos y medio dellos por tantos
de que se Valio delos tres mill trescientos y
quinze pesos que pertenecian al dho Dn
Fran.co Carlos de Alaua, Enlos yntereses que
Conduxo El año dermil setecientos y dos
ha de Hazer dell Cargo de Dn Manuel de

Belarco quelleço al puesto de Bigo y ocha
cantidad Estaque corresponde al ocho Patimi
ento Considerado al respecto de Veinte y
quatro pesos, y quatro ms y veinte mrs
por Ciento que reler cargo alos Interesses de
ocha flota y los mill seiscientos y catorze
pesos y medio restantes hasta el Cumplimi
ento delos ochos dos mill quatrocientos y Veni
te y nueve Pesos proceden delos y nteres ha
nos quehan producido los ochos ochocientos
y Catorzepesos y medio acel respecto Patimi
ento arrazon deocho por ciento en Veinte y
quatro años y nueve meses y medio desde diez
y seis defebrero dermill. Settezientos y trey
que empezaron acorrer hasta fin, de Nove
dermill Settezientos y Veinte y siete, que es qu
anto se restringueron y Cesaron, Cuia satisfaci
on delos mencionados dos mill quatrocientos
y Veinte y nueve Pesos que esta deviendo su
Magestad por ohas rrazones se consignaron
y señalaron para que se pudiesen Cobrar del
producto detreinta toneladas y Veinte y
nueve ochenta abos En mayor Cantidad,
detoneladas que su Magestad Concedio en

30, toneladas

Cauesa acet ohos Dr Andres Martinez de Mux
ouia para flotas Galeones y demas nauios de
Indias, y sacados los ohos quarenta pesos y R.y
medio de plata que se hallan prompto de lo pro
cedido delos ohos dos mill quatrocientos y
Veinte y nueue pesos que y mi por to Maxestad
do Valimto, y sus yntereses todauia alque co
brar de su resto dos mill trescientos y ochenta
y ocho pesos y sete reales y medio de plata
los quales se deuieran hur recuierido Entasõa
siones de flotas y demas nauios de Indias
apxo porcion dello que pdo duvieren ohas treñ
ta toneladas y Veinte y nueue ochenta abor
Inconcurrencia delos demas yntereçados
das toneladas que dotan señaladas Ingago
del prãl de dho valimto y sus yntereses
para cuio recobro se consideran por precisos
de diez y seis aduerte añ como lo parti
cipan los ohos Dr Miguel Martinez de
Lubieqi, y Dr Juan Velez de Arce, y tem
endo atencion a dha dilacion y otros acciden
tes y contingencias que puede hauer con
muebas ordenes y prouidencias de S. M.
sea regulado, el valor del resto de las ohas

trenta toneladas y veinte y nueve ochenta

abos que hauia percebir y cobrar delas que recon

signaron en pago de dho credito por veinte

y nueve toneladas al respecto de quinze

pesos cada tonelada para esta quenta y par

tición que se ha hecho auido y inquiridas

hauerdido algunas y interesados como lo

averguan los dhos Dn Miguel mra de Zu

biequi, y Dn Juan Phelipe de Arna, por

Cartas de Correspondiencia a cuia causa porci

on y importan dhas veinte y nueve toneta

das quatrocientos y treinta y cinco pesos

y regulados estos a quinze reales y dozes

Cada uno montan seis mill quinientos

y sesenta reales de vellon que se allan

prontos en poder de los sobre dhos Dn Mi

guel de Zubiequi, y Dn Juan Phelipe de Ar

sa, sumarias las dos partidas siete mill cien

to y cinquenta y tres reales y medio dezi

llon por los quales se ha considerado todo el

dho y accion delas mencionadas treinta

toneladas y veinte y nueve, ochenta

ãbo como pareze dha partida numero
diez y ocho del cuerpo de hacienda des
ta quenta y porta mora cantidad de sie
te quentos dosientos diez y ocho mill
ãcpudicá todo lo expresado dho por dueño
de la dha Dª Cathalina de Alava y Cuenca,
Corta calidad y dispuesta condiciones deque
su cobranza hade correr ãxuicio y bentu
ra dela sobre dha para que la perciba y co
bre dhos tpos y forma que corresponde
re ãsu consignacion sin que sea obligado quelos
otros sus coherederos queden obligados ãeb
sion y sanearmiento alguno por dicha cau
sa dequiebra ofalencia que se ofresca en
el xrecobro de dho credito y aunque todo lo
cobre enteramente tampoco hade estar obli
gada la dha Dona Cathalina de Alava, ãsis
tir ãcer mãbonar cosa alguna por lo que cobra
re de dicho dela estimacion queda conde
sado alos dhos sus hermanos y coherederos
por hauerse combenido enesta forma de con
sentimiento recproco de todos y los que ser
uira de notticia y claridad de todo lo ver
pd y conesta aduertencia se sacan los refer
dos siete mill Cientos y cinquenta y tres rs
y medio Enque para esta diuision y particion

Cons

hasta do regulado todo el Valor de dho Credito
quedando en su fuerza y Valor para cuia dha
Doña Catalina de Ataua, el dho de poderlo
Recevir y cobrar enteramente segun y como
le pertenecia ata suo dha y demas sus her
manos hijos y herederos acet dho dn Franco
Carlos de Ataua = ——— 78153-17

Censo

Item se aplica a dho su padre dho Un cerro de ciento
y Veinte quentas Ducados de prin de plata con
tra los bienes y hacienda de dn Franco de Caste
lu y Zamboa Vezino que fue de dha Villa de
Madrid, cuias hipotecas se hallan Inventadas
en dha cuidad y su paga corre al presente a cargo
de Don Pedro dez Vizente Vezino acetta
con el dho de percebir y cobrar los reditos que
han corrido despues de la muerte acet dho dn
Franco Carlos de Ataua su padre y los que
en adelante corrieren, hasta sus redempcion
y nove cita y cinco quentas
escritura de su fundacion y demas y pre
trumentos de su pertenencia por no hauer
se podido para hacer expresion de ellos an
tem el dho contador y regulado la dho

macion dela Casa Con el premio de cinco
por ciento empex sucio dela calidad y natu
raleza de ocha Zenzal monta dicho supra
dos mill quatrocientos y setenta y cin
co xxedes de vellon= ——— ——— ——— ℔ 2875

Casa de Exca en Tolosa } Yten se aplica Impago alvaro ocha ta casa
ocavena quetiene de Erreca sita Entalvilla
de xholosa Contodos sus pertenecidos que
son notorios Enlos mill xochenta Duca
dos de tasacion quehazen onze mill y
xocientos xochenta reales de vellon= ——— ℔ 11880.
Yten se aplican dicho mesmo cinquenta
y seis Ducados que tienen de dalmen pra
el Ganado bacuno que se halla Enpoder
del Exquilino de dha cavena de Erreca
con mas veinte y quatro obexas y nuebeca
bras que tambien se hallan Enel mismo y
quilino regulados una con otra dadiez y seis
xxedes cada cabeza que Junto todo dicho
ganado monta mill ciento y xxenta ds, y
medio= ——— ——— ——— ℔ 1816.—17

Casa en Tolosa } Asimismo se le aplica Ona casa sita Enla
calle de Cencavena de ocha villa de Tolosa
Con su guerta cuios linderos no se dan

por no constar de ella tasacion ni otro nobedo
entos y ochenta Ducados en que se halla tasa
da que hazen diez mill y seteztientos y ochen
ta reales = — — —

Y tiene importar los bienes y efectos que por
menor van adjudicados a la dha Doña Catha
lina de Alava, y Ayuda setenta mrs y cu
enta y quatro xx^{s} y seis mrs y viendo
pagada con ellos delos setenta mrs y Ducien
tos y tres Reales y Veinte y seis mrs de
su haver resobran por aplicados derras ca
torze mrs que los hade boluer y pagar al dho
Dn Joseph Ygnacio de Alava y Arista
su hermano y con la debolucion de ellos que
da hijuelada esta hijuela y haviendo sido
leyda y pagada enteramente de la dha y
tierras y pretegado que le pertenecian como
a una delos hijos y herederos delos dichos
Dn Fran^{co} Carlos de Alava y Arista, y
Doña Juana Joseppha de Barra y de
Chezarreta, sus Padres, con lo qual se da por
concluida esta hijuela segun y de la ma
nera que en ella se contiene= ——

Hijuela de Dn
Joseph Ygna
cio de Alava
y Arista= ——

Cade haver Dho Dn Joseph Ygna
cio de Alava y Arista, dos mill Ducados

que hacen Cerca y dos mill reales de Vellon
que vete encargan para que los Patronos haga y pa
que los cumpla redituables por tantos
que los dhos Pedro de Amezaga, Murguia
y Doña Magdalena saenz huzquierdorna
zudo y muger legitimos que fueron de Abuelos se
mandaron de Capitral ala Capellanía de misas
que mandaron fundar por Otro tamento de
rrado que Juntos y de conformidad otorgaron
endoze de Abril cerca Vecientos y cinq ta
y cinco ante Jacinto de Lumarraga, Escu
uano que fue del numero de esta dha Cui
dad y fue, abierto y publicado conla solem
nidad del dro Auto siguiente treze dedho
mes y año por testimonio de Pedro de Cas
tillo Landa Escuiano que fue del mismo
numero y porquedar como queda Dexa
ficado Inebterzer prenuerto delos quere
hallar puestos por principio desta quenta
y particion; hauer tenido Cumplimiento
los dhos dos mill Ducados Irel quinto
debienes de dhos fundadores reca ota obligacion
de hacer su Imploo, y poner corrien teta dha

Capellanía y Conformidad de su dicho poder
en y Voluntad de sus dhos D.n Gerónimo
de Alaua y Doña Antonia de Arrezaga,
Vizcaya, subida a Cielo no por hauerse apodera
do de todos los bienes y Caudales que dexaron sus
Padres y suegros mediante hauer quedado la
dha Doña Antonia por su hija Vnica y Vni
uersal heredera y aunque los dhos Don Geróni
mo de Alaua y su Muger hicieron la fundacion
de dha Capellanía por el testamento Vltimo dep.
/ también fallecieron que asi bien fallecieron y
asi bien/ rectificaron Juntos y de conformidad
Vndos de Diziembre de mil seiscientos y ochen
ta y Vno por testimonio de Juan de la Peza
Escriuano que fue deel numero deesta dha ciu
dad siruiendo para la paga y satisfacion
dela limosna de sus misas tarenta deel Su
xo que se expresa en el no Cumplieron con
esta Consignacion, Carta obligacion que les
Correspondia asi porque el dho Suro fue propio
y priuatiuo deel dho Don Gerónimo de Ala
ua, y no de los bienes y herencia de los funda
dores, Como por que el Empleo y Emposicion

delos ochos dos mill ducados sedeuio hacer dellome
nor parado delos bienes delos ochos Pedro de Ame
zaga y Doña Magdalena saenz Izquierdoa
fauor della misma Capellanía Conforme a
dessu disposición y voluntad y por reconocer
esta obligación preuinieron y mandaron los
ochos Don Gerónima de Alaua, y Doña Ant
tonia de Amezaga, dhel precitado sutestamen
to que si por algun accidente pretendo no
do no le tubiere Corriente la renta del ocho
Juro desde luego para Entonces y de Entonces,
para aora le tubiere obligado el tercio y rema
nente del quinto dessus bienes de que funda
ron Mayorazgo Encabeza del ocho
Dn Franco Carlos Alaua, q. uitio a cumplir
y pagar Enteramente el dispendio de ocha
Capellanía para que siempre y perpetuamen
te se diesen las misas dellla y Con el integra
uamen hicieron la fundacion de ocho vin
culo y hallandose presente al otorgamiento
de ocho testamento Ocho Don Franco Carlos de
Alaua cometio dhel ocho grauamen y facep
to ocha mexora que a su favor hicieron los

chos sus Padres y Respecto dequellos no pu
dieron gravar conforme à dho testo
dessus bienes mperaudicar el Convenimien
to acet dho D.r Fran.co Carlos su hijo dsus hijos
descendientes y llamados dl dho Vinculo por
ser el mencionado tercio lexitima Seguro
sa que rrecaellntos hijos; mediante ladho po
sicion dell lopresada testamento y por ha
uer faltado dmutuobrebetpo dessu otorgamien
to el Cumplimiento de dho Juro quedaron obli
gados los dhos D.r Gerronimo de Alava
y Doña Antonia de Amezaga, y sus bienes que
rrecaieron enel dho D.r Fran.co Carlos
de Alava suhijo queviño aquedar por cō
co heredero y por esta rrazon se hallan com
prehendidos enesta quenta, dvanear y re
mtegrar los dhos dos mill Ducados de Capi
tal dela mencionada Capellanía para que
se ponган Corrientes y redituables asu favor
arreglado ala Voluntad de dhos fundadores
por hauerlo dho como queda dho Cum
miento enel quinto dessus bienes y respecto
de que recaieron todos ellos y los q fueron

delos ohos dº Dr Geronimo de Ataua, y Dorra
Antonia de Amezaga, Dnel ohe Or Francº
co Carlos de Ataua, sumeto Dhico quedansa
cados dedcaudal deeste los ohos dos mill ducados
Pra que Dempleen dcerro ó Dncompra de bienes
xraizes y sirua su renta hasta loque alcanzare
para la paga y satisfacion delas mdas dedª
Dra Capellanía quedando fuera dyndemne
cecha Dmejorado Juro para todos los hijos y dedes
Representación del ohe Or Franco Carlos de Atha
ua mediante la obligacion Conque queda Etdª
cho Dor Joseph Ygnacio de Ataua y Arista,
de Dar dcs facer y pagar los ohos Dos mill Du
cados de capital que Consignaron y señala
ron para dha Capellanía por los referidos fun
dadores deella cuio Dmpleo para la mayor se
guridad sea de hacer y executar Conautor i
dad Dynteruencion de Juez Competente como
Esta mandado por el Ultimo Auto de la Vi
sita Eclesiastica proueido Dnel libro de esta
fundacion por el Yltmo señor Dor Joseph
de Espexo y Durnexo obispo deeste obpado
de Calahorra y la Calzada, Indos de dho

dermill ochocs y Veinte y ocho = ——— ——— 6 228.00.

Item ha de hauer dho Dn Joseph Egnacio de Alaua, ocho mill y seyscta y siete Reales que importa la limosna delas misas de dha Capellanía que dotaron hauerse cele brado mil cumplido desde diez y ocho de Sbre de mill seteçientos y quinze hasta el de mill seteçientos y Veinte y nueue Enque falleció dho Dn Francisco Carlos de Alaua, que pasaron ca torze años y ocho meses y regulados a razon de Cinquenta Ducados por ca da año importan la referida Cantidad, Cuia satisfacion se encarga al sobre dho Joseph Egnacio y es arrazon de medio año demisas que En cada Uno Estan mandadas Zelebrar para el Cumplimiento delas Corres pondientes adha Capellanía asi por la testa mento Citado Caso de que falleciesen todos dos Dn Gerosimo de Alaua, y Dona Anto ma de Amezaga y Munoza, como por el Auto de vista Eclesiastica personal que se Siguio En dha Ziudad ante el Illmo Señor Dn Pedro de Lepe, obispo que fue desta dho Obispado

y por otros quatro Autos de su data por testimonios que estan puestos en el libro de fundacion de dha Capellanía como de ellos y de dho testamento consta y parece y los dhos Inquentadores cada que ban Considerados por cada año son los que Corresponden a los dhos dos mill ducados de su Capital Reputados al respecto de dos y medio por Ciento a cuia proporcion se computan sus reditos y Intereses, no obstante aquerive y requirieron acerca, o en compra de bienes raizes no se pudiera Conseguir en el Empleo mas bentajoso que fuese seguro y que produxesen dedos por ciento anuia, de que se persuade Reconocido Beneficio con que queda dicha Capellanía en tarenta queba Considerada a su favor hasta el dia del fallecimiento del dho Dn Fran.co Carlos de Alava, queba y imputada a sus bienes, y desde dha muerte en adelante se da Unicamente a cargo del dho Dn. Joseph Ignacio de Alava, subsiguiendo la paga y cumplimiento de la limosna anual de dichas misas, por hauerse utilizado en este tiempo de los bienes Frutos y rentas que dexaron los dhos Sus Padres

hasta el dia de oi y Ynlo subcesivo ā detener tam̃
ma ō̃ligacion hasta que efectuam̃ente cum
pla Con la paga de los ocho mill Ducados
de Capital, mediante la cual facion que se le
a de dar de ellos Ynlos bienes que le hūran āplica
dos Ynesta hipueta= ——— ——— ——— $ 88.67
Y Ten̄ha de hauer el sitio dho ochozientos Du
cados que balen ocho mill y ochocientos Reales
de Vellon por otros tantos se le Encargan para
que los saue̅ faga y pague y ponga Corrientes
y redituables por un Zenso de la misma Canti̅
dad que se le redimo y quito de los ochos Dr̃s de
rorimo de Abaua, y Doña Antonia de Arme
zaga, sus Abuelos pertenecientte de fundacion
de dos mīsas que se deuen Zelebrar Ynel Comben
to de Sr̃ S̃an̄ Fran̄co cada otra cuidas por los Relig̃o
sos, del Ynto dos los segundos lunes de cada mes
y han de ser Cantadas por la Alma de oxana,
Lopez de Larizu, y sumando por cada dho
Combento la cera y obligacion necesaria pa
ra su Celebracion pagandose ocho Reales de
limosna por cada misa de los Redtos corre
spondientes de los mencionados ochocientos
Ducados que tiene de Capital la fundacion

Con aduertencia que en ymportaisen mas Can
tidad ohos xredutos todemas Restante hade
pertenezer dtho Dn Joseph Ygnacio de
Alaua y demas sus subcesores como apptron
de dicha memoria y Capellania por estraua
do y cuidado que han detener Enta Cobranza
y Cosas que pudieran Causar Enella Como
pareze dela Escriptura que Entre rrazon sotorgo
Entre el Padre Guardian religiosos y Comu
co delmencionado Conbento y Mariana de Alen
diquen Viuda de Juan de Amezaga, Entre
mta y ono de Mayo de mill Seiscientos y
quarenta por testimonio de Juan Ruiz della
nos Escriuano que fue del numero deesta dha
Ciudad; y hauiendoseles redimido el censo de
los dhos ochocientos Ducados de prin tocante
dla fundacion perpetua de ohas mysas dlos
ohos Don Gerommo de Alaua, y Doña An
tonia de Amezaga, Como Patronos quetan
bien fueron deella los Remitieron dla Ciudad
de Cadiz y que corrieren Enlos Ra
uios de Flota y Galeones Conel Pn de Cor
seguir Salarios de sus particulares

y Intereses, y quedaron Consistentes por muer
te dela ora Doña Antonia de Arrezaga, los
mencionados ochocientos Ducados Empoder
de D.n Andres Martinez de Murguia, ca
uallero del orden de san thiago Vezino que
fue de ora Ciudad de Cadiz, como consta
de Una delas partidas del Rembarco
que Judicialmente se hizo delos bienes q
dexo la sobre dha y aunque En dicha par
tida se expreso heran pertenecientes á dha
dotazon, la realidad/ de todos dha mencion
da fundacion perpetua dexaron todos
En ningun tpo dexpuesto y impusieron por
Cierto Don Franco Carlos de Abaua, como
patron de dha memoria y deudor que que
do de dha Cantidad como heredero delos
dhos sus Padres y Abuelos, por cuia rrazon
Contubo pagando de sus bienes la limosna
delas referidas misas hasta el dia de su
fallecimiento y por el mismo motivo y
Causa quedan sacados de su Caudal los dhos
ocho cientos Ducados á favor dcer tacha
fundacion y respecto de hallarse pagado

la Torre ra de Otar mas Parta de dha deta
muerte del sobre cho dⁿ Fran^co Cartas de
Alaua que dha a cargo del cho Don Josepth Tora
co de Alaua, su hijo la cual facon de todas
las demas que en adelante se anden do y de
uen Zelebrar al cho respecto de cho reales por
Cadaua por hauerse Otorgado en este pᵗo
de los bienes frutos y rrentas que dexaron
los ch^os sus padres hasta el presente dia y en
lo subcesiuo hadetener la misma obligacion
hasta que efectuamente Cumpla Con la pa
ga de los ch^os ochocientos Ducados pertene
cientes dha Capreuada fundacion mediante
esta satisfacion que este ha de dar de todos en
los bienes que este ha de adjudicar en esta
liquida= ——— ——— ——— $ 8800

Censo en Tolosa=

Atento ha de hauer nobecientos y Veinte y qua
tro reales de Vellon para redimir y quitar
Cornella Vn zenso de Cinquenta y seis Du
cados de plata de pral que los ch^os Don Fran^co
Redimido= Carlos de Alaua, y Doña Maria Josepha de
la Barra, quedaron deuiendo a las memo
rias de Don Balthasar de Zuarte

Cuio plazo dicho Censo se cumple adiente
a quatro de Marzo de cada año y Regulado
dicho prál conel aumento de Junquenta por
ciento por premio de plata importa la parte
ferida cantidad= ——— ——— ——— 1921
Ten hade haver mil y seiscientos y noben
ta y quatro rs de vellon p q conellos se
diga y quite ciento y quarenta y dos Du
cados de principal que se deuen al Cauildo,
Seruicio ordinario de la villa dethologa Jndos es
critura ha ia de sesenta y dos Ducados
de Capital los Veinte y quatro de vellon Jmpla
ta los treinta y ocho restantes de vellon y hasta
dechenta Ducados de prál vellon que queda
ron deuiendo los sobredichos sus Padres, cuio pla
zo se cumplen a nueue de Febrero y Catorze de
Nouiembre de cada año y Regulando los dhos
Veinte y quatro Ducados de prál de plata
con el aumento de Junquenta por Ciento
por su premio Importa la referida
suma= ——— ——— ——— 1694
Ten hade haver mil y seiscientos y Cin
quenta rs de vellon para que conellos
se diga y quite otra Censo de Cien Ducados,

de Rl de Plata que quedaron deuiendo los ofos
Don Franco Carlos de Alaua y de Dona Ma
xua Sorepha de la Barra a la Capellanía de Su
y Matheo de Beretervide y conta reducionde
su premio al otro respecto de cinquenta por cien
to monta la dha Cantidad y cumple cumplidos
tres de Novre de cada año = ——— ——— 1065.

Tiene hade hauer dos mill y Duciento xx, deue
dor, conta quales sele Incarga la obligacionde
xuidemia y quitar otro Tercio de Duciento Duc,
de Rl vellon quelos dhos sus Padres queda
ron deuiendo ala Capellanía que fundo Dorrete
quet de la Barra Inta Yglesia pasto qual de
la dha vitta detodosa, de que es actual Patron
dho Dr Joseph Ygnacio de Alaua, y predecia
xa quetodos los xreditos corridos delas dhas qua
tro escrituras dezeuo queveteuan Incargadas
y dhos Bastis fechos y pagados hasta la muer
te dedho Don Franco Carlos de Alaua, y los
que hayan corrido desde aquel tpo hasta hoxa
y Inadelante corrieren hasta su efectua reem
cion hadevertambien Suvatio tacion de cargo
y obligacion, dedho Dr Joseph Ygnacio de
Alaua, por hauerse Vtilizado dedo dela
muerte dedho dicho su padre Inadelante

delos Bienes fruitos y rentas que dexo, co
mo por la satisfacion que vete adeclarar de
los principales de dichos derros pa
ra que Executte su redencion, Entos bienes
que vete hande adjudicar En esta hixuela,
y readuierte que esta requitacion que bate ec
ha delos principales de plata delos mer
cionados censos para esta quenta y partici
on no adepoder perjudicar En ningun tiempo
ni traerse por Exemplar respecto aque en em
barco de dicha Regulacion solo sea de
considerar cada y quando que quera
reclamar y quitar dela calidad naturaleza
y Especie demonedas que contienen tas
Escrituras deuss ymposiciones sin que
pueda pretender otra cosa alguna
por los Dueños de dhos derros = ——— 2800
y tenga de hauer mill ciento y ochenta
y quatro reales para que con ellos paque
otra tanta cantidad que el dho Dn Francis
co Carlos de Ataua, su padre quedo
deuiendo a Don Andres de Bidea, Vezino
dela Villa de Madrid de Exercito de Exercito
beciento y sesenta y nueue y de que hizo vale

Cisobre ho ãfauor delos herederos de Dn Miguel
de Barra, Vezino que fue dela mma Villa
Cqual ho vale pertenecio dtmencionado Dn
Andres de Bilbea, En Virtud de cesion quele
hicieron dellos Expresados herederos Como cons
ta dessu rrecaudo de primero de Sepe dem
Setezientos y treinta y dos que remite Sun
to con ho vale= ——— ——— ——— ——— 1184

Ytten hade hauer seiscientos y quarenta y nue
be reales que ha pagado o de pagar a Fran
de Berio tam, Paula Francisca de Errasti, Cuá
das que sirbieron En casa y assi texcua del dho Dn
Francisco carlos de Alaua, y a Maria de rra Itequi,
Cuada que asimbien sexuia al sobre dho En la casa
de Campo y labranza del Lugar delgobea, y son por
Resto delos salarios de todo el tiempo que las tres
Suso chas sexuieron al dho Don Francisco Carlos
hasta el dia de su fallecimiento, y aunque despu
es han continuado En exercer al oho Dn Josepho
Ygnacio que da de su cargo y obligacion la paga y
Satisfacion delo que desde oho fallecimiento En
adelante han de seruido por rrazon dedi
chos sus salarios= ——— ——— ——— 8649

Ytten hade hauer seiscientos y seis Reales que

hade pagar ala Yglesia Parroquial deste Beneficio
cádor desta dha Ciudad para cuyo efecto quedo
deuiendo sobre dho Don Franco Carlos de Alla
ua; para fin de paga de seis xx^{os} Ducados que
pagen en cada año quel tuieren de Aniuersario
las heredades de mayor á mayor del Apellido de
Galde que gozo el sobre dicho en dha y nueue años
hasta el dia de su fallecimiento, cuio Aniuersa
rio se cumple y celebra en la dha Yglesia Parroquial
de S^{n} Pedro desta dha Ciudad= ——— $ 66

Vinculo de mayor á mayor

Yten mas es mill y Catorze reales que tambien ha
de pagar a Dominco Gonzalez de Echaua
xu^{a} Vezino desta dha Ciudad por tanto se le
quedo deuiendo el dho Don Francisco Car
tas de Allaua, acerto de diferentes recadoss
cados de su Casa= ——— ——— ——— $ 38.14

Yten mas es mill ochocientos y Cinquenta Rea
les y medio que asimismo hade pagar á Juan
Josepho de Salazar Vezino desta dha Ciudad
por la misma quedo hadeuer el sobre dho Don
Franco Carlos de Allaua, por diferentes generos dha
dos de Lencas y Lonas= ——— ——— $ 3885-17

Yten hade traher quatrocientos xx^{s} que deuien
hade pagar á Magdalena de Baños de
Echeuarri Viuda de Matheo de Mendia

$

Deuina acerca de hauidad portanto quedo
deuerdo el dho Dn Franco Carlos de Ataua, por
una letra dela misma cantidad que dio a su fa
uor hauso dha contra Dr Manuel de ortega
samaniego Deuino de Madrid. Auente pad
mmotrador acel Espital de Santhiago dees
ta dha Cudad de cuia Cantidad hizo Sale el
dicho Dn Francisco Carlos a fauor dela dha
Hacdatena de Barrez=——— ——— ———$ 8 4 0 0

Iten hade hauer setezientos reales para que
conellos pague ot ratanta Cantidad que el dho
Don Francisco Carlos de Ataua, quedo deuer
do dequenta a Sustada arte Juan Bauptista
del Carpio, Escriuano a los herederos de Andres
de Barrea de Echeuarri difunto vezino que fue
deesta dha Cudad=——— ——— ——— $ 7 0 0

Iten hade hauer mill trescientos y veinte Rea
les que hade pagar a Dn de Arroqueta vezino
deesta dha Cudad por tanto lo quedo hadeber el
dho Dn Francisco Carlos de Ataua, de recados sa
cados de su Casa y quenta que tubo Conel su
so dicho=——— ——— ——— $ 1 3 2 0

Iten hade hauer quatro mill y seuscientos Rs,
los mismos Enque quedan moderados los dhos

del Inventario Judicial de los bienes que han
comprendido en el Cuerpo de hacienda de esta
cuenta salvacion que ha pagado o de pagar alas per
sonas que se ocuparon en hazer dicha tasacion gasto
de alimentos que ha suplido Como dicho presente
Contador y oficial que ha de exhibir esta obra quen
ta durante los dias de su formacion y por los
salvacion que ha de hacer hacer dichos dias que
me ha de tener ocupado en dicha porcion en
que se incluye lo que se ha pagado al Abogado por
las consultas que se han hecho de por dicho
como Vsual mente sobre los puntos que se han
ofrecido cuia cantidad que da sacada del cu
erpo Vniversal de dichos bienes en atencion a
que por quenta de ellos se han de hacer los
respectivos Caumentos de los tres quintos y tres
mentes de quintos de los bienes de los dichos de fin
de Almeyda Doña Magdalena Saenz de Izquier
do de Dn Geronimo de Ytuna y Doña Antonia
de Almeyda y Aguayua para verificar lo ca
lumento de la Capellania y Vinculos que cada
uno de dichos sobre dhos fundaron y en su testamen
tos como por que a costa de dichos mismos bienes se ha de
de hacer ajustar y formar la quenta Corresponden
diente a la herencia de Doña Ygnacia Francisca

de Amezaga, para sacar hacer el Alcanze
que dretta arresultado contra dicho Don
Franco Carlos de Abaua, al Mayorazgo, aquede
xo agregada la sobre dicha la mencionada subseren
cia por hauersido de cargo y obligacion deel dicho
Don franco Carlos de Abaua, la mayor parte de ocho
quentas lo que sea executado al presente por no ha
uerlas dexado liquidadas para proceder con
el debido conocimiento en esta division y
particion adxudicando lo que pertenezca aca
da una de ocho fundaciones de Capellania
y Mayorazgo, que ve a duerte para que se duden
duda en orden a los motiuos que han ocurrido
para imputar ocho quentas y salarios
de los Bienes deel Cuerpo Semuersal, de
esta quenta= ——— ——— ——— $ 4 8 6 ..
y assen ha de hauer siete mill y diez y seis xnos
que deel importe delos bienes y efectos con
prehendidos en dho cuerpo de hacienda de
ne Datos fechos y pagados por dho Autor con
que se Enterraron los dhos Don Francisco
Carlos de Abaua, y Doña Maria Iosepha de
Barra y Echezarreta a Compañamien
tos que hizieron a sus Entierros las Comunidades

Eclesiasticas y de religiosos que asistieron
a ellos, mas de las nobenas y las demas que
mandaron celebrar En dho Su testamento
Cera que vecgasto En sus funerales y las demas
Sufragios que se hicieron por ambos dhos
marido y Muger arreglado a Su derecho
y Voluntad = ——— ——— ——— 578.16

Asi bien ha de hauer mill Seiscientos y Cinq.ta
pesos los mismos se le encarga p.a q. los pague
a la hazienda de Beaustan, por mandado
q. le hizieron de ellos a la muerte dha
los dhos Dn Francisco Calvo de Alava
y Doña Maria Josepha de la Barra
por el dho Su testamento En atencion a los buenos
y leales Servicios que les hizo durante muchos años,
los quales quedan sacados del quinto debienes
de los dhos marido y muger por hauer hauido ca
udal mento para ellos y mas cantidad ——— 1865.
Q. han de hauer ocho mill Setezientos y seten
ta y Un reales y tres quartillos los mismos En
cuia Cantidad se hallan tasadas Las pasadas
das de los numeros Ciento y ochenta y quatro
Ciento y ochenta y Seis y Ciento y ochenta
y ocho del dho Inventario, la Joia de oro

de Cogollos y Joyas tasadas en Noco Conciento
y Cinquenta y dos Diamantes, dos pares de
Botones guarnecidos en Noco Centrenta y seis
Diamantes, y Una Sortija con nueve Diá
mantes y el de medio de cinco granos que son
las Alajas que los dhos Dn Francisco Carlos,
de Alaua, y Doña Maria Josepha de Zubarra,
mandaron por una de prelegado en dho su testa
mento al referido Dn Joseph Ygnacio del
Alaua, y Arriaga, su hijo, cuio Valor queda sacado
asu favor del quinto y exceso debiendo de los
dhos sus Padres = ——— ——— ——— 28774-26

y tener hade hauer de sobre dho sesenta y dos mil
ochocientos y ochenta y un reales que son
los que le tocan y pertenecen por las legitimas Pa
ternas y Materna de los dhos Dn Francisco Car
los de Alaua, y Arriaga, y Doña Maria Josepha
de Zubarra, y Echezarreta, sus Padres, como
uno de sus hijos legitimos en y igual concurren
cia con los otros sus hermanos y herederos como
resulta del resumen del numero quarenta y sie
te desta quenta y partición = ——— ——— ——— 62881-4

Sumar las partidas que ha de hauer dho Dn Joseph
Ygnacio de Alaua y Arriaga, por las Cauas

Y razones que por menor quedan expresadas Ciento y quarenta y Un mill quatrocientos y treinta y siette reales y nueve marauedis deudos quales se hace pago al sobredho En los bienes muebles rraizes y derechos que se siguen= ——— ———— ———— £

Pago a Dñ Joseph Zorraco de Alaua=

Lo primero se aplican En dho pago los Un mill quatrocientos y seventa y ocho rreales y medio que reconoce El dho Dn Joseph Zorraco de Alaua, del dho Don Franco Carlos de Alaua su Padre para cuio fin y pagar parte delos gastos que se ofrecieron para la prepa racion de su Casamiento y bodas al tpo que celebro El matrimonio con Doña Margarita Mariana Alvarez de Burtamante su hermana Muger Cuia Cantidad, acordado En esta quenta y particion para igualarse con los dhos sus hermanos y herederos con declaracion que aunque los rrefridos Gastos y importacion muchas mayores cantidades que quedaron por quenta y Cargo del dho Dn Joseph Zorraco y la debera suplir y pagar de suyo pro

Caudat= ——— ——— ——— ——— ℔ 1046 8–17

Añaderamen: Yten se aplican dnho paço quatro mesas
de madera de nogal de ãbara y media de largo de 8/8
con sus tornillos para ãr mar y desarmar
Ynclauento y cerrte rreales, Inque se hallan
tasadas Indho y importan ãtre ambas a
los cada una= ——— ——— ——— ℔ 12.

Yten dos mesas ochauadas, con su piedra Jm
butidas y pies torneados dado color negro Jntos
sesenta rreales de tasacion atrenta a Reales
Cada una= ——— ——— ——— ℔ 60

Yten otra mesa debara y media de largo y 8/8
8/8 menos debara de ancho con sus barras de hie
rro y la cubierta de dos piezas Jntos cerrte y dos
reales y medio de tasacion= ——— ℔ 22–17

Yten otras dos mesitas pequeñas de cedro de
menos de bara con sus pies ãlo salomonicos
Jncluente y quatro reales= ——— ℔ 24

Yten Un escritorio pequeño de charol con
sus gauetas y dos medias puertas por cubier
ta y mesa con barras de hierro todo Jnclusi
to y cerrte reales de tasacion= ——— ℔ 12.

Yten Una mesa de bara y media
de largo y bara de ancho y Un tosco buelta

Sobre Ella sn mnaueta Con su Zerradura Inde
mte y dos xreales = ——— ——— ———

Ytem ciento y seis reales de vn dado de Reales y mas dho cada vno= ——— ——— ——— ——— 112.

Ytem dos tenidas con frenos muy pequeños plateados sobre pasta con sus aldauoncitos ambos dhos reales= ——— ——— ——— 008

Ytem vna mesa obalada de madera de Zedro con su tirador enquarenta y cinco reales= ——— 045

Ytem otra mesa estrecha forrada en baqueta con dos escritorios pequeños amado de conta dor enzima y dos reales= ——— ——— ——— 022

Ytem dos escritorios pintados de abara y tercia de largo con sus aldauones ambos en sesenta reales= ——— ——— 060

Ytem tres Arcas de madera de Zedro de abara y tercia de largo con sus pies torneados y Zerra duras enzima y nueue reales de vn ducado cada vna= ——— ——— 099

Ytem vn escaparate muy crecido con tres gradas y sus Zerraduras en dos ducientos reales de vn doblon= ——— ——— 200

Ytem dos Arcas biejas de abara y media de largo en treinta reales= ——— ——— 030

Ytem vna Cama de dos baras de largo con sus Zerraduras y Cantoneras en treinta y tres Reales= ——— ——— ——— 033

Yten dos Lechitos de corticha comun rema
dada de tralla y nueva con perrotes de fierro pies
salomonicos comun Lenefas talladas dadas
Color negro y Imparte Doradas Intos mismos
Sobrelleitos y Cinquenta Reales de su
tasacion= ——— ——— ——— ——— £ 1865

Yten Una Mesa debara y media de largo y
bara de hancho que se halla Intagalera En
quinze reales= ——— ——— ——— £ d.o 15

Yten tres cofres mui Usados forrados Inpe
llexo chaueteados Entrexta xx= ——— ——— £ d.o 3.o

Yten Una Caxa de Brasero Baluestreada
y Chaueteada cubierta de õxa delata mui bieja
En siete xx y medio= ——— ——— £ d.o 7-17

Yten doze sillas pequeñas de Junco Entren
tan y seis xx cada Una= ——— ——— £ d.o 36

Yten Una silla poltrona denogal Coxada Enfel
pa mui maltratada Entrexta xx= ——— ——— £ d.o 3.o

Yten Una Arcabieja y remendada para Em
barcar trigo de Cauda detrexta fanegas En
quinze xx= ——— ——— ——— d.o 15

Yten Un Arcon Apanelado comun dos me
dias puertas En quinze xx= ——— ——— £ d.o 15

Ropa de lino. Yten se aplican En ocho paños Grue manteles
y seis dos de a tres baras de largo mas dos baras

de ancho Ento⁹ Dⁿ Ducientos ỹ seserta ỹ seis rra-
les de situacion atrenta ỹ ocho rreales
Cada Uno= ——— ——— ——— $ 266

Iten quarenta ỹ ocho Servilletas Usadas de
ỹ Ento⁹ atrenta ỹ seis rrales
Cada Una= ——— ——— $ 336

Iten cinco paños de manos Usados enquaren
ta ỹ cinco rrs, Cada Uno= ——— ——— $ 045

Iten tres paños de manos Usados con Una
oes enquarenta ỹ dos rreales ã catorze
rreales Cada Uno= ——— ——— $ 042

Iten Uente ỹ ocho Servilletas Usadas Encue
ro ỹ seserta ỹ ocho rreales ãrazon Reales ca
da Una= ——— ——— ——— $ 168

Iten quarenta ỹ dos Servilletas Usadas de lo
pa Ento ỹ Uente ỹ seis rreales ãtreinta
les Cada Una= ——— ——— ——— $ 126

Iten nueve manteles Usados deados Usados ỹ
media de Ytopilla dos Varas de hancho Encien
to ỹ ochenta rrs Cada Uno = ——— $ 180

Iten Un mantel de Retebaras ỹ media de
Grancho dos Varas de hancho Ento ỹ
Uente rrs= ——— $ 120

Item outro manatel de quatro baras y me
dia de guarnillo da bara de hancho Inve
ntado y dos Reales = ——— ——— ——— $ 062

Item doze panos de mano de guarnillo comple
co Incento y quarenta y quatro reales
a doze rs cada uno = ——— ——— $ 144

Item outros doze panos de mano Entrechos
muy usados Inquarenta y ocho rs aqua
tro reales cada uno = ——— ——— $ 048

Item quatro panos de mano Entrechos sm
Entrar En agoa En noventa y seis reales
a dezete y quatro reales cada uno = ——— $ 096

Item outros dos panos de mano confleco sm
Entrar Enagoa Entrenta reales = ——— $ 030

Item outros dos panos de mano Entrechos va
dos Enveinte reales = ——— ——— $ 020

Item seis sauanas hanchas Oradas de
bretanha Enlos trezentos rs Enquevhallan
tasadas Enocho ymbentaxio = ——— $ 300

Item outras dos sauanas de Cambrai hordina
xio En noventa rs ——— ——— $ 090

Item Una dozena de Almofadas Oradas de
olanda Enochenta y quatro reales = ——— $ 084

Item ocho sauanas Oradas En Ciento y seseuta

E

Reales de vellon cada una ——— 16

Ten nueve sauanas dradas finas de ciento y qua
renta y dos reales à treinta y ocho reales
cada una ——— 342

Ten cinco sauanas dradas finas à quarenta
y cinco cada una ——— 225

Ten quarenta y ocho almuadas dradas en
ducientos y sesenta y quatro Reales à cinco
reales y medio cada una ——— 264

Ten quince Ordras dradas en ducientos
y seterita reales à diez y ocho reales
cada una ——— 270

Ten doze sauanas de ortopa finas de ciento y veinte
reales à diez y ocho reales cada una ——— 120

Ten veinte almuadas de ortopa dradas en
quarenta reales à dos reales cada una ——— 040

Ten dos colchas dradas de ortopa finas de
sesenta Reales ——— 060

Ten diez y seis colchas muy dradas Ordinarias
mayores que duras de ciento y cinqu
enta reales ——— 145

Ten una Sobre Cama muy dradas finas en
tareales ——— 060

Ytenveles manteles mubreçar de Guarniçe
Inquarenta yocho ra, à Ocho rreales
Cada Uno= ——— ——— ——— € d. 18
Yten quatro manteles mui Vsados de
Estopa Intrenta ydos reales= ——— € d. 32
Yten Una sobre cama de Cotoma bordada
con Una Cave de veda Inciento yochenta
reales= ——— ——— ——— € d 180
Yten diez yruebe colchones Inveteçiento
Y Seteta à quarenta ra, cada Uno= ——— d 760
Yten cinco almozetas Inciento ydiez yre
tes reales= ——— ——— ——— € d 1147
Ytendoze almuadas de Correo Vsadas cada
Una Inveinta ydos ra, à seis rreales
Cada Una= ——— ——— ——— € d. 72
Yten quatro almuadas de mitad Inçarna
do Inveinte yquatro reales à Veinte rreales
Cada Una= ——— ——— ——— € d. 24
Yten tres plumones mui Vsados de Correo
Inveinta rreales= ——— ——— € d. 60
Yten honze Cortales Unos maiores que otros
mui Vsados Inquarenta yquatro reales= € d. 44
Yten quatro Sauanas Vsadas de Crea Inçien
to yquatro rreales à Veinte yseis ca
da Una= ——— ——— € d 1. 4

Yten Vn cortal de Bieyo Enquatro xreales = d.o.Δ

Cobre y fierro: Yten Vn perol de Cobre de peso de doze libras
Enbeinta y dos xreales ãseis, cada Vna = d.o 72
Yten otro perol chico pequeño de peso de cinco
libras y media Enbeinte y ocho xreales y medio = d.o 27 - 17
Yten otro perol chico prar pequeño xxoto
Conexco de yerro Endoze xreales y m.o = d.o 12 - 17
Yten Vna Caldera de cobre comuna de yr
xxo que pesa Enlimpio ocho libras Enqua
renta y quatro xx.s ãcinco reales y medio
libra = d.o 44
Yten otra caldera pequeña mui mal tratada
da Enocho reales = d.o 8
Yten otra Caldera de Cobre comuna de fie
xxo que pesa Enlimpio tres libras Enquinze
xreales = d.o 15
Yten otra Caldera mui crecida comuna de
peso de nueve libras Enlimpio Enquarenta
y cinco xreales = d.o 45
Yten Vn Calderon de peso de doze libras En
sesenta xreales ã cinco xreales libra d.o 60
Yten otro Calderon de peso de nueve libras

Yten quarenta y cinco reales de cinco xavos libra ℔ 45

Yten otro caldero de cobre de peso de diez libras, En treinta reales = ℔ 30

Yten un jarro de cobre de cauida de una azumbre

En veinte y dos xavos ℔ 22

Yten una tartera del mismo de peso de

dos libras En ocho xavos ℔ 08

Yten una chocolatera de cauida de ocho onças

ras En diez xavos ℔ 10

Yten otra chocolatera comuesa y tapadera

do de olla de camino En diez xavos ℔ 10

Yten una tartera muy vieja de cobre de pe

so de libra y media En nueve reales ℔ 06

Yten un calentador nuebo de fuslera de lo

de lata de treze xavos ℔ 060

Yten una caldera pequeña de fuslera con asa

de fierro. En quince reales ℔ 15

Yten dos cazuelitas pequeñas de metal En

ocho xavos ℔ 08

Yten un Bacin muy maltratado de fuslera

xa de peso de nueve libras En treinta y seis

xavos ℔ 36

Yten un anafre nuevo de Cobre En tres xavos ℔ 03

Iten Unas Balanzas de Cobre Indiezes ——— £ d. 1.

Iten Una Almarraza demetal depeso de Catorze libras Inquarenta y dos reales ãtres xs ℔ libra = d. 42

Iten Otro Almirez pequeño Inquinze xs ——— £ d. 15

Iten Siete Candelexos demetal Unos maiores que otros todos Intrenta Reales = ——— £ d. 30

Iten Un par demorillos de fierro Inquarer tayãos = ——— ——— ——— £ d. 41

Iten Una Bacia de Bravero Corrupala Intrenta y seis reales = ——— ——— £ d. 36

Iten quatro Cantimploras la Una Pequeña y las tres Crecidas todas deestaño depeso de Veinte y dos libras Inquarenta y quatro Reales = ——— £ d. 44

Iten Un Alcarraz que biexo de Cobre depeso de cin co libras Inveinte reales ãquatro Reales libra = ——— £ d. 20

Iten dos Sarros de Estaño depeso de viete libras In dies y ocho xreales = ——— ——— £ d. 18

Iten dos urnas fuegos biexos de Fierro para chimineas Inochenta xreales = ——— £ d. 80

Iten tres Guarda Senizas pequeños de Fierro paratas chimineas Intrein ta xreales = ——— ——— ——— £ d. 30

Iten Un Brasero Biexo de Cobre

Yten quinze xreales= —— —— —— ℂ 8.15

Yten Calderas biejas depeso de dies libras
y en quarenta xreales à quatro xea
lev libra= —— —— —— ℂ 8.4.

Plata, Joias, y predreria= Yten sele aplican en ho pago trece cuchara
s pongae tenedores de plata depeso de treinta
y nueve honzas y cinco ochavas en los sete
cientos y quarenta y cinco Reales y treinta
mrs de tasacion dl respecto, de Diez y oc
ho xs y veinte y ocho mrs onza —— —— ℂ 78 Δ 3.

Yten quatro candeleros de Plata de peso de
setenta y ocho onzas y tres ochavas en los
mil quatro cientos y veinta y cinco
xreales y diez marabedis de tasacion que
al ho precio= —— —— —— ℂ 18 Δ 7.5 vn

Yten una Salvanja liza de Plata de
peso de quarenta y quatro onzas y tres ocha
vas en los ochocientos y treinta y cinco
xreales y diez marauedis de tasacion re
gulada a ho preco= —— —— —— 83 $ — 1 vn

Yten dos Axafates ỹ balador de plata de
peso de ochenta y tres onzas y una ochava
en los mil quinientos y veinta
y quatro xreales y veinte y quatro

mas de vntauacion computado ādicho

precio= ——— ——— ——— 1056-22

Yten se le āplican dnho pago tres cientas y qua

renta y seis honzas y dos hochauas y media de

plata labrada dnha se mll quatrocien

tos y ochenta y nueue xreales y veinte mrs

que les corresponde segun vntauacion como

lleua ānotado ala margen dela partida

dla numero ciento y dnquenta y ocho del

Imbentario y tauacion delos bienes deesta

quenta. Las quales dhas trescientas y quaren

ta y seis honzas y dos hochauas y media

se les conuienen y señalan dnhas quinien

tas y quarenta y seis honzas y dos dcha

uas y media que pesan por junto las dos me

dias fuentes, dos dias fuentes diez y ocho platillos mas pequeñ

que se contienen dnla citada partida deel

numero ciento y dnquenta y ocho deldho

Imbentario= ——— 6048-20

Yten vna salbilla de Plata de peso

de veinte y dos honzas y media dn

los quatro cientos y veinte y tres xreales y

dies y ocho mrs= ——— 2423-18

Yten dos pitas de plata para āgua bendi
ta de peso de onze onzas dnos dos cientos
y siete rreales y dos mrauedis de
sutasaciõn= ——— ——— ——— ℔ 011 07 02

Yten dos ciudittas de plata de pe
so de nueue onzas y tres (y tres) octauas
y media dnos cientos y setenta
y siete rreales y dos mrauedis de
sutasaciõn= ——— ——— ——— ℔ 011 17 02

Yten dos bazos de plata de peso de diez
onzas y tres octauas y media dn
dos cientos y nouenta y seis rreales y diez
mrs de sutasaciõn= ——— ——— ℔ 019 16 10

Yten otros dos bazos de plata de fal dnique
za de peso de diez onzas dnos cientos y doze
rreales y treinta y dos mrs dnos cinquen
tan tasados= ——— ——— ——— ℔ 011 12 32

Yten vn cofrecito mui pequeño de plata de
peso de diez onzas y tres octauas y me
dia dnos cientos y nouenta y seis rreales y
ex mrs de sutasaciõn= ——— ——— ℔ 019 16 10

Yten dos corornitas de plata sobredoradas

240 o el equivocacion los dos folios que no estan numerados

depeso deuzes honzas y dos ochavas y media ♀ ♂ en
los seserta y dos reales y doze mrs de su tasacion = d o 62 — 12
y Iten Un Salsafate muy pequeño de plata depe
so deuzes honzas y dos ochavas y media ♀ ♂ en los
seserta y dos rreales y doze mrs de su tasacion = d o 62 — 12
Iten Una Cuchariadera de plata depeso de tres
honzas y zinco ochavas ♀ ♂ en los seserta y ocho
rreales y ocho mrs de su tasacion = ——— 6 d o 68 — 08
Iten Un Relox pequeño de plata para faltri
quera en los seserta rreales de su tasacion = d o 60
Iten Una Rapiña de plata para Agua bendita
depeso de quatro honzas en los setenta y un
co rreales y diez mrs de su tasacion = ——— d o 75 — 10
Iten Una Joia de oro de cocottes y cruzes tacha
das de oro con ziento y zinquenta y dos Dia
mantes, dos pares de botones guarnezidos en
oro con trenta y seis diamantes, y una
sortija con nueve diamantes y de medio
de zinco granos que son las Alajas que los dhos
Dn Francisco Carlos de Alava, y Dª Ma
ria Joseph de Barra, mandaron por su
declarado en dho su testamento al Pe Jesu
do Dn Joseph Ignacio de Alava y Arista

su hixo como queda Exprezado Enta penultima
para da dezi hauer dezeta hauela Entos ẽ
cho mill sete zientos y setenta y on rreales
y Vellon y seis maraued̃s que ve hallanta
sadas obras Alaxas Entas partid̃as delos nu
meros ciento y ochenta y quatro ciento y oc
henta y seis y ciento y ochenta y ocho del di
cho y mbentario= ——— ——— ——— 8877-
Ten Vn par de Arracadas de piedras y cada
guarnecid̃as con ciento y ochenta y seis Diá
mantes Enoro Entos quatro mill quinien
tos y diez y siete xreales y Vellon y dos mrs
de tasacion= ——— ——— ——— 4517-
Ten Vna sortixa de oro con nueve Diaman
tes xicos Enmatadas Entos millDucien
tos y quatro rreales y Vellon y quatro ma
raued̃s de tasacion= ——— ——— ——— 1204-
Ten otra sortixa con xe̅ diamantes y
Vna Esmeralda Enoro Entos ciento y ocher
ta y ocho xreales y ocho maraued̃s Enque
se hallauan tasada Enello y mbentario= 188-
Ten Vna Cruz de oro con xe̅ Diamantes
y quatro Diamantes pequeños y mpar

241 de Arracadas Correspondientes con quatro ãna
aistas ỹ vel diamantes Ento quatrocientos
ỹ Cinquenta xx$ de sutasacion ——— $ 450

Ropadereda, lana, ỹ tapiz.ria — Tiene vele aplica En dho u Ona Colgadura
de rraso de la china para Cama. Con u sobre
Cama Cielo xx dapies dovel ỹ sobre meza con
su franxa de seda todo forrado Enta fetan
carmesi Cencillo En los setez ỹ ochenta xx$
de sutasacion ——— ——— ——— $ 780

Tiene doze fundas de banquillos de tela ỹ pelo
Encarnado corrugalon deoro Enciento ỹ
ochenta xx$ ——— ——— $ 180

Tiene tres Cortinas de Baieta Encarnada
de Niquin para puertas Entre ytaxx$ ——— $ 030
Tiene Un cubertor de almuadas de tafetan
cenzillo carmesi Con u Zenefas de oro
Bordadas En lo seventa xx reales de sutasacion ——— $ 060
Tiene Otro Cubertor de almuadas de tela En
carnada forrada Enta fetan Zencillo con
rugalon de oro En setenta ỹ cinco xx$ ——— $ 075
Tiene Una sobre Cama de rraso Listado for
rado de muselina forrada Enta milla Con u fran
xa Enta Inseyenta xx$ ——— ——— $ 060

Iten otra sobre cama de Lama ochaveteso
xxada Entaleta berde conru Encaxe de plata
En setenta y cinco xxeales= ——— ——— ℔ 8.75
Iten Una colgadura de cama muí xxadade
xxaso dela China color Carmesí que se compo-
ne de seis cortinas, cielo sobre cama y dosel
Entrecientos y seenta Reales= ——— ℔ 360
Iten doze fundas de damasco Carmesí guar
necidas con galon de oro forradas Enlien
zo En Ducientos y seenta xxeales= ——— ℔ 270.
Iten dos sobre camas de Lienzo pintado
à colchas Encuento y Veinte xxeales= ——— ℔ 120.
Iten cinco Cortinas muí maltratadas de
Baleta Encarnada para puertas y Ventana
nas Encarquierta Reales= ——— ——— ℔ 0.50
Iten Una colgadura, de cama de paño Encar
nado guarnecida con franja de seda y pla
mas de oro que se compone de
Cielo seis cortinas una dosel y sobre
carra del mismo muí Usada Entres cien
tos xxeales= ——— ——— ——— ——— ℔ 300
Iten Quatro Cortinas de baleta En Carna
da muí Usadas Con su Zenefas Enzeni
ta xx= ——— ——— ——— ℔ 0.30

242 Iten Una Colgadura de paño Incarnado para
Cama que se compone de quatro Cortinas
Cielo y dos cortinas de Baieta In Cn
quenta xxeales = ——— ——— ———

de Caída ? y toda? Ciento y noventa y quatro Anas
? ? ? ? ? ? ? ?
en los tres mill Ducientos y quarenta y ré
? ? ? ? ? ? ? ?
texeates de situación-á diez y siete rreales
? ? ? ? ? ? ? ?
fes Cadaura = ——— ——— ——— ₵ 38247

Iten Una ? Sombra fina del Cuxó de qua
? ? ? ? ? ? ? ?
tro baras de largo y dos baras y dos tercias
? ? ? ? ? ? ? ?
de hancho bién tratada ? nochocientos y
? ? ? ? ? ? ? ?
doze xeates = ——— ——— ——— ₵ 812

Iten otra al fombra de quatro baras y
? ? ? ? ? ? ? ?
media ? de largo y dos y tercia ? de hancho con
? ? ? ? ? ? ? ?
hoxilla? de paño ? noventa xeates = ——— ₵ 090

Iten otra al fombra muy ? hasada Blanca
? ? ? ? ? ? ? ?
y negra de tres baras y ? quarta ? de largo y dos
? ? ? ? ? ? ? ?
de hancho ? ntrenta rreales = ——— ₵ 030

Iten otra al ? Sombra amarilla mui ? hasada
? ? ? ? ? ? ? ?
de tres baras y tercia ? de largo bara y dos ter
? ? ? ? ? ? ? ?
cias ? de hancho ? n quinze rreales = ——— ₵ 015

Iten Una Carpeta de dos baras de largo y Una
? ? ? ? ? ? ? ?
de hancho ? n diez xx?. ——— ——— ₵ 010

Iten Una ? Sombra bieja de tres baras de
? ? ? ? ? ? ? ?
largo y dos de hancho ? n diez y ocho xx?. ——— ₵ 018

Pinturas: Iten se aplican ? n ocho paos ? Una pri?
? ? ? ? ? ? ? ?
ra y Una fábula de neptuno con ? ? ? ? ? ?

de hancho y bara y media de hatto Enquatro
Cuentos rreales = ——— $ 400

Iten Pintura Serra Senora y Van Compto
de bara y dos tercias de Alto y Bara y media
de hancho Con su guarnicion Enbeinta rreales = $ 060

Iten Otra pintura dela Resurecion de dos baras
de hancho y bara y media de alto con su guar
nicion dorada En Ducientos rreales = ——— $ 200

Iten otra pintura dela Conzepcion de Nra
Senora de dos baras de hatto y bara y media
de hancho En Ducientos rreales = ——— $ 200

Iten Otra Pintura de San Antonio de Bara
de hancho y tercia de Alto, con guar
nicion negra y dorada En quarenta y
Cinco rreales = ——— $ 045

Iten otra Pintura de Nra Senora de Atocha
dos baras de Alto y bara y media de hancho
En Cien rreales = ——— $ 100

Iten quatro pinturas delos quatro Doto
res dela Yglesia de Cinco quartas de han
cho y bara y media de Alto En Cientos y
Veinte rreales = ——— $ 120

Iten Otra Pintura dela Doracion delos

Rel. 224

Rels dedos baras de hancho y bara y media
de Alto con su guarnición en Ducientos reales = d 200
Ten otra pintura del prendimiento de nros.
de bara y media de hancho y dos de alto en cu
quenta reales = ——— ——— ——— ——— d 050
Ten otra pintura de San Fran.co muerto de dos
baras y media de hancho y dos de alto con su
guarnición de madera en lumpio en Ducien
tos y quarenta reales = ——— ——— d 240
Ten otra pintura del mysterio del Cal
vario de mano de dos baras de alto y bara
y media de hancho en ciento y Veinti
tres reales = ——— ——— ——— d 120
Ten cinco pinturas de quarta de hal
to y algomenos de hancho en treinta y
cinco reales = ——— ——— ——— d 075
Ten en Biombo de ocho Bastidores tres ba
ras de Alto en Ducientos reales = ——— d 200
Ten dos pinturas la una de la muerte y la otra
de una Alma Condenada de bara y media
de hancho y bara y tercia de alto en Seten
ta reales = ——— ——— ——— d 060
Ten quatro pinturas de dos baras de han
cho y bara y media de largo poco de la adoracion del
———

Yten Un Combite del Santo Xpto de la Cruz de estas dos v
Varas mui maltratado todo en Cuatrocientos y
Veinte reales= ——— ——— ——— ——— ——— ℂ 0720

Yten Un paño de dos tercias de hancha y treuta
bara de alto en veinte rs= ——— ——— ——— ℂ 0.20

Yten Una pintura de Una Alma con quatro de
padas bara y media de hancho y bara y tercia
de alto en treinta reales= ——— ——— ℂ 0.30

Yten Otra pintura de la Concepcion de mã
de Senora con su marco negro bara y quarta de al
to y bara de hancho en quinze reales= ——— ℂ 0.15

Yten quatro paños Iguales de Una bara de alto
y Unco quartas de hancho con marcos negros en
Ducientos rs= ——— ——— ——— ——— ℂ 0200

Yten dos pinturas apaisadas de San Geron
mo y S.r Sn Jet con sus marquitos negros en qua
renta y cinco reales= ——— ——— ℂ 0.45

Yten Una pintura de nra señora de Balencia
en Quinze reales= ——— ——— ——— ℂ 0.15

Yten quatro pinturas que estan en la Sacri
stia de Una bara de alto en quarenta y cinco rea
les de tasacion= ——— ——— ℂ 0.45

Yten tres pinturas Sin dos de la Pasion
y Una Echa de la Concepcion en ciento

Dinero:

Yten Vna pintura del mismo Cristo Crucifixo
de la Pasion Endoze rs ——— 8 0 12
Yten dos Angeles pequeños de Escultura Enroben
ta rreales ——— 8 0 0
Yten Vna Imagen de Alabastro Conrrupcion
En Ciento y Veinte rreales ——— 8 1 2 0
Yten Vna Imagen de Nuestra Señora Entre
Ciento rrs ——— 8 3 0 0
Yten Vn Bulto con nueve tablas de Pinzel
Vna Entrada della En mil rreales ——— 8 10 0 0
Yten dos Floreros para el Altar Enzimados
ta rreales ——— 8 0 5 0
Yten Vn Angel de Escultura Conrrupcion
Ducientos y quarenta Rs ——— 8 2 4 0
Ganado Yten se aplican Enocho pago dos Ye
guas Vna Color negra de tres años y Vna
otra de Ocho anuebe del mismo Color la
Vna acaeadente Con su Potrilla Enla Yer
ve que dan En la Casa principal del
Lugar de Gobeo Enlos seiscientos Rea
les de Situacion ——— 8 6 0 0
Yten otra Yegua mubieja q se halla Enca
sa y Poder de Agustin de Merdiguren Vezino

245

Dineros:

Dcet Lugar de Olbarán, devería Entos Sesenta
rreales desutasación= ——— ——— ——— ——— d. 60.

Yten se aplicaron En ocho pago tos seiscientos rea
les devellon que quedaron endinero efectuo por
muerte deel ocho D.r Fran.co Carlos de
Alava= ——— ——— ——— ——— d. 600

Yten se adjudicaron avbien En dicho pago los
seis mill Ducientos y setenta y tres rreales
que estavan Vencidos y procedían por los Empú
tinos delos bienes rraizes de que fue Poseedor
el ocho D.r Fran.co Carlos de Alava, por la par
rrata delas rentas devendidas Enque cumplieron
los plazos quetenían satisfechos hasta Veinte
y dos de octubre dem.il setezientos y treinta
y seis Enque falleció El sobre dho y por menor son
de auer ochocientos y setenta rreales por la
par rrata dela renta Correspondiente dla casa
sita Enla primera Vezindad dela Calle de
la herrería deesta dha Villa Confrontante al Ma
torrazo aquella desfaron agregadas los dhos De
dos acebmezada, y Doña Magdalena saénz
huizquierdo dequien por cuyos dros fue Poseedor El
dho Don Fran.co Carlos= noventa y cinco rr.s

porta pro rrata dela renta dela Casa dela pri
mera Vezindad dela Calle de Santo Domin
go deadentro enque Sue Joseph de Bal
dres = trerrta rreales porta pro rrata dela ren
ta dela Casa torrea sita en oha primera Vezin
dad dela refferida Calle de Santo Domingo de
adentro = Oente y dos rreales porta proxrata
dela renta deotra Casa sita enla misma Ve
cindad enque Sue Thomas de Ranclares = trein
ta y cinco Reales porta prorrata de otra Casa, lon
ga sita enla misma Vezindad que ocupa
Matheo ortiz de Zarate, quarenta y Onze,
porta prorrata dela renta dela Casa sita en
la terzera Vezindad dela Calle dela Correria en
que Sue Pedro maraÑez = trerrta y dos rrea
les porta prorrata dela renta delos trespasares
que estan seguidos Uno deotro pegante al Portal
del Orbina = Ducientos y Oenta y Onze rreales
porta prorrata dela Casa delhorno dela Calle
de Santo Domingo enque Sue Domingo de
Lenarro, Ducientos y trez rreales porta pro
rrata dela renta dela Casa dTeson sita enla
Calle de Santo Domingo enque Sue Joseph

246

de Alzaga, Ducientos y Veinte y quatro rs, porta pro rrata dela rrenta delas dos Casas Casarâl y Manzanal del Valle de Arana lóna= quatro mill y quinientos reales porta pro rrata dela renta delas Casas, Caserias hie dades y demas bienes y rraizes que quedaron en la villa de Rhoda y otros lugares de su contor no y Zercanía que Juntas labores partidas pm portan los referidos sesenta mill Ducientos y setenta y tres rreales que son los que se deuian por ocho Arquilinos porta venta de Sencida dellos expresados bienes hasta el mencionado dia Veinte y dos de Octubre de mill Setezientos y treinta y seis que falleció el dicho Don Fran, Cisco Carlos de Alava= ——— 68273

Y tener se aplican en dicho pago las cien to y cin quenta y ocho fanegas de trigo que arriba en dan en ser por muerte del sobre dicho en Francisco Carlos de Alava, delas que cupo el sobre dicho el Quinto del dho año de mill Setezientos y treinta y seis delas Casas heredades que labraba en el lu gar de Gobeo, y delas Rentas que se Cobraron

Yngrano el mismo Agosto delas Casas y here
dades de Sn Cudo y Vbres de que el mismo ho fue, Po
sehedor Entos Sn mill nobecientos y veinte a
ños reales de vtavación arrazon de treze
rreales Pareja= ——— ——— ——— 10963

Iten Ciento y veinta reales que reduldan ãoho
dos Dn Francisco Carlos de Alava, por la renta
delas Casas sitas Enla Calle dela Zapatería
que las Cozo Como Patron del Patronato ãque
pertenecen dhas Casas y con porto Vencidohas
ta el dia del fallecimiento del Sor
so dicho= ——— ——— ——— ——— 1460

Casas en Madrid Cl de Foncarral

Iten seiscientos rreales que le tauan deuen
do los Arrendatarios delas Casas sitas Enla ca
lle Alava, de Foncarral dela villa de Madrid
pertenecientes al Mayorazgo ãque las dexo
ãgregadas Doña Eugenia Franca de Amezaga
de que fue Poseedor dho Dn Francisco Carlos
de Alava, y con porto Vencido hasta el dho
dia de su fallecimiento= ——— ——— ——— 600

Iten Ciento y cinquenta y quatro reales
que deuan los Caualleros bajos dalgo delaJun
ta de Guipuzcoa, por los reditos de un Censo

Sesenta y Ducientos Ducados de pral y Du
cientos y veinta y quatro a reales de vellon que pertenese al Mayorazgo àque agrego sutheron
cia la obra Dona Lugerna Franca de Ameza
oa, de que fue poseedor Diatho Dn Franco Carlos
de Abaua y con por la prorrata que que do con
cida barra Diatho dia de su fallecimiento 1154
Yten Ducientos y ochenta reales que Dita
bara debiendo Dicaudo declarattico conceso
Justicia y reximiento de la villa del cieço
porta prorrata de catorze meses de dicha vo
que pertenecian al dicho Dn Francisco
Carlos de Abaua dichos correspondientes
aon censo de tres mill Ducados de pla
ta do Dte y quinientos Ducados debe
Con que deuen dho Caudo declarattico con
zeso Justicia y reximiento de dicha vo
bra al Mayorazgo y Patronato dela capilla
ma que fundo sobre Dt refetido censo la
obra a Dona Lugerna Francisca de Ameza
ga, y obra cantidad de la que sobro des
pues de pagada la limosna de misas del
obra capellama y blaquetoco como à la
tron y Poseedor y del mencionado. Y dho

dicho d.n Francisco Carlos de Flaua, por
lo vencido de dicho catorze meses que
tubo Caydo hasta dicho dia de su
fallecimiento = ——— ——— ——— 428.

Bienes rraizes Entolosa = Ytten declara dicho paso la Casa o Casería
que llaman de Otaran Contodo su perte
neciador que le notoria sita Enla villa deto
losa Cuios linderos nose declaran por no
Constar del dicho Ynbentario Enlos mill y
Cien ducados de tasacion que hazen doze
mill y cien xx.s = ——— ——— ——— 12100.

Tres Casas En Tolosa } Ytten declaro adjudican al dicho D.n Sph.n Ygnacio de
Otaua, las tres Casas q.e estan contiguas y pegan
tes vnas aotras Enla calle del correo de dha villa de
tolosa delas quales la primera se halla Caxando
por el Portal de D.n Fran.co a dha calle a la derecha
y de la que declara tasada Ennobecientos ducados
y la otra que declara siguiente ala Antezedente
En nobecientos y veinta ducados y la tercera
Casa q.e confina y tiene alos dos arriba declara
das En nobecientos y ochenta ducados y las
tres juntas segun dha tasacion montan
dos mill ochocientos y quarenta ducados
q.e hazen treinta y un mill y ducientos
y quarenta rr.s = ——— ——— ——— 31024.

Tierras en Tolosa.

Yten sete aplicar en ocho paço enquerta y nue
be peonadas de tierra labradia que consisten y
son sitas en los campos que llaman las Coayn
de otra villa de tolosa que son notorias y nose
deslindan por no contar sus aledaños deel
dho Imbentario, en los dos mill seiscientos
y enquerta y cinco Ducados de tasacion
a respecto de quarenta y cinco Ducados ca
da peonada, que importan dha cantidad
y montan veinte y nuebe mill Ducientos y
cinco reales de vellon= ——— ——— 2982.5

Casa en Ybarra

Yten Una Casa con huerta sita en el Lugar
de la Barra, en el Valle de Aramaona tem
ente a la huerta de Joseph de Iru, y Joseph
de Madina, ambos vecinos de dho valle
que al presente la tienen en renta Dominga de
Buxbuzar, y Magdalena de Arana, y dha
suia, su muger por setenta rs. en cada año
como consta de escritura de Arrendo y
otorgasen, ante Thomas de Salterain,
escribano, en fecha diez y seis de dha
io, de mill setecientos y diez y nueve=

Otra

Yten otra Casa sita en el Barrio que

Llamar deslardeaxa deel ho Lugar de Ydoxa
xta, deel referido Valle de Aramaiona, que
confina con cavar de Maxtin Maña de
Murua y Ygnacio delcheuaxria, y con cas
tañal contra. y nuebe pies de castaños sito
Junto alos mojones deta Villa de Mondra
gon que confina con castañal de Dn Ma
theo Nicolas de Aranguren, Cauallero del
horden de san Diago Vezino deta dha Villa
de Mondragon, la qual dha Casa y carta
ñal se adjudicaron al dho Dn Fran, Cas
tor de Alaua, en el concurso de Acredores de
Domingo, y Pedro de Ortaza, Vezinos que
fueron de dho valle de Aramaiona, en pag
de diferentes Creditos que le tocaron como
año y coheredero delos dhos Dn Ger
nimo de Alaua, y doña Antonia de Amoza
ga, de que yo el otorgo Sentajudicial por la
Justicia hordinaria deel ho valle en Vem
te y Cinco de Noviembre dem tt veinticin
tos y Cinco por testimonio de Maxtin
de Romarate, escriuano deel Juzgado y
Ayuntamiento deel ho Valle y ademas
de dhas dos Casas y cartañal, se aplica

Castañal junto alos Mojones & Mondragon

.249

Hez
zanal p
puente
Casilla

249

Hez. Manzanal pte & puente, y Casilla.

Tambien Una heredad manzanal quellaman de Liquiñano Conta parte de puente y casilla que pertenece aditta heredad Cuios bienes son notorios delos quales sele dio posesion Judi cial al otro Dor Franco Carlos de Otaua, En onze de Diziembre deel ocho año de mill Setezientos y cinco, por tertimonio deel dho Martin de Romarate; y dha Casa, Cartañal, y heredad, de Liquiñano Juntas En xxenta. Felibana de xxenueta, Sezina dedho Calle, de Aramaiona, por diez y ocho de Ducados al año de Arrendamiento, que otorgo por nueue años, y otras tantas paga Entrenta de Mayo proximo pasado deeste presente año demill Seteez, y trenta y tres, por testimonio de Juan Dbauptta deel Carpio, Escriuano del numero deesta dha Ciudad y todos los referidos Bienes Raizes Supradichos sados que Confrontan En dho Balle de Aramaiona, Azienda al presente Ducientos, y Cinquenta y siete reales En ca

da Un año, los quales se adjudican á dho
Don Joseph Torrado de Alava, y Ayala,
Ynos quinientos y cinquenta Ducados
de su Tasacion, que hazen seis mill y cin-
quenta reales de Vellon = — — — — — 6050

Ganado.} Yten se aplican á dho pago setenta Du-
cados que tiene de Capital Ganado bacu-
no que se halla en poder del Inquilino de
la Caseria de dicha, sita en la dha villa
de Tolosa, con mas quarenta Cauezas de
obejas que se hallan en la misma Caseria
quitadas á diez y seis reales y medio cada
Una que Suma todo el referido ganado mon
ta mill quatrocientos y treinta reales = 1430.
Yten treinta y nueve Ducados que tiene de
Capital Ganado bacuno que se halla en poder
del Inquilino dela Caseria que llaman
de Echeuarria, sita en Jurisdicion de dha
villa de Tolosa, con mas diez y nueve obejas
que se hallan en el mismo y Inquilino se qu
ytadas á ocho Reales de diez y seis reales
y medio cada Una y importa todo dho
ganado seiscientos y quarenta y dos reales = 642

250

250

Yten trenta y Un ducados que tiene de Capi
tal Ganado Bacuño que se halla En poder
del Enquilino de dha Cauería declaran
sita tambien En dha Jurisdicion dha Villa
de Tolosa, Corman quinze Obexas que dotan
En dha Cauería regulados a ocho preçio
de diez y seis reales y medio cada Una
monta todo el dho ganado quinientos y
ochenta y ocho reales y medio= ——— 588-17

Yten Ducientos y Veinte y Un reales y
trezemrs que importa el Ganado Bacu
no que se halla En poder del Enquilino de
la Cauería de saga de turne sitaen dha Villa de
Arteasu= ——— ——— ——— 822-13

Yten se aplican En dho pago Cinco cubas q
dran En ta Casa prâl de dha Villa de Tolo
sa En los mill seteçientos y Cinquenta
reales de tasacion al respecto de tres
çientos y Cinquenta reales cada cuba 1750.

Yten se declaran En dho pago los Ca
torze mrs que ban aplicados ala dha de
Catalina de Alava, En su Juramento por
dexar dho que tendrá que haver Con obligaz

de pagarles al ho Don Joseph Ygnacio de
Alaua, su hermano, como pareze del Resumen
firmat dela Escuela dela sobre ha= — — — — 8.000-10
Asi bien se aplican en ho pago los trenta
y siete reales y quartillo que buen a dou dica
dos al ho Dn Joseph Ygnacio de Alaua, en
los seserta y seis reales que sobran en la cuen
ta del pago que se a hecho al berde que Fuen da
con los ho[n]s Dn Gerommo de Alaua, y Doña,
Antonia de Amezaga, de la tercio y remanente
del quinto de sus bienes des puer de hauer dado
sat[isfac]ion del haber que pertenecia al dho
Mayorazgo, como parece del Resumen firmat
de dha escuela, y sobre dho de de haora
para entonzes haze gracia y donacion pura
pura per feuta y irrebocable delos ho[n]s tre
inta y siete reales y quartillo que les per
tenecian en los bienes consignados a dicha
fundacion por la expresada razon para
que queden Unidos y consolidados por ma au
mento de dho Mayorazgo y se obliga aquell
suso ho sus hijos herederos y Repreuenta
cion alguna persona alguna en su nombre

nolos pediran en ningun tpo pena alguna ma

nera pena dellas cortar y dano que dela contra

uo resultaren = — — —

hizo gracia S. Mt, por su real decreto de nueue
de septiembre del año pasado de mill seiscien
tos y ochenta y ocho, al dho Dn Fran.co Car
los de Alaua y Aguirre, para vno de sus hijos
en atencion a los seruicios de sus pasados como
consta de certificacion dada por Dn Joseph
Antonio seberino rodriguez, Cauallero del
horden de santhiago, del Consexo de su Mt.
su secretario y oficial mayor de la secretaria
del real dehas hordenes y Junta de la Caua
lleriza de estas Encatorze del sobre dho
mes y año = — — — — — — Q.e
Montan los bienes muebles raizes y demas efectos
que han adjudicados al dho Dn Joseph y
147,205 rs nacio de Alaua y Aguirre ciento y quaren
ta y siete mill doscientos y cinco rs y
diez y nueue maraued.s y siendo pagado con
el dho de los ciento y quarenta y Un mill
quatro cientos y treinta y siete rs y
nueue mrs de vellon, se sacan por aplicados
de mas Cinco mill seis.s, y seisenta y ocho
reales y diez maraued.s que los deue bol
uer, sacar hacer y pagar al dho Dor

252

Fran.co Blas de Alava y Austa, Escriva
no, por tantos lebar adJudicador Impago
desu hacienda Como deella pareze y Imparte de
pago y Cartas facion de ota Cantidad da
y entrega di.cho Don Josepth Ygnacio deella
ua atrefexido Don, Francisco Blas Escri
mano Ora tapizeria dela hiztoria de Zoro que
se compone de siete paños, los seis de ellos tienen
ciento y quarenta y dos Anas y quatro anas
de caida y el otro paño tiene treinta y dos
Anas y media y se llenque meten la Cave
za de cuio, y Una Bacia de sangre haqu
al oba tapizeria de pro pia del dicho Don
Joseph Ygnacio de Alava; que le pertenece
y Independiente delos bienes que vean compre
hendido en el cuerpo y Invental de hacienda
de esta quenta y partician y como Dueño le
xitimo que es dellas, lada y entrega en dicho
pago por la Cantidad de quatro mill quinien
tos y cinquenta y nueve reales de vellon y en
esta estimacion y valor tasacion dicho Don
Fran.co Blas de Alava dandose por Contento

y Entregado dettª tapizeriª para dispo[ner]
dettª a su voluntad segun y como le pareciª
y concluio dex quento todauia Ysta dem[an]
do el dicho Don Joseph Ygnacio de Ataua, pa
ra el Entero Cumplimiento dello que se aplí
cado demas dessu Bauer mill Ducientos y nue
be rreales y diez maraued[is] que los deuera sa
car y hacer y pagar al dicho Don Franco Blas de
Ataua, su hermano y cuenta de su legitima
Expresada Cantidad queda Yguallada Esta
hixuela sin que se falte mas sobre cosa alguna
y el dicho Don Joseph Ygnacio de Ataua, sa
tisfecho y pagado Enteramente dellas le exhi
mio y preleçado que le toca y pertenesco
mo auno delos hijos y herederos delos dhos
Dn Francisco Carlos de Ataua y Azurta
y Doña Maria Josepha de Barrenechezarreta sus Padres, y asimismo que
da satisfecho y pagado del importe dello
dasdas deudas que se le an Encargado y Impuesto
uer Enesta hixuela dellas que quedaron por
muerte delos dhos sus Padres por hauerse
le aplicado bienes Vrequibles y Equibalen
te para su paçamento por lo qual hadeser

de su Cargo y obligacion la satisfacion de todas
Deudas que deban encargadas, Sm que los otros
sus hermanos tengan obligacion de con
tribuir con cosa alguna para ello y cone
sta Aduertencia seda por Concluida y te
rrada, y esta dicha Memoria segun y como
queda se contiene. — — —

Entrega de bienes
que se hazen a D.n
Joseph Zorraquin
de Allaua delos
Mayorazgos que
le pertenecen.

En siguiente lugar Comun ta y reconocimiento delas fundaciones delos Mayorazgos y Mayorazgos deque por vnos dias fue dho seedor dho D.n Fran.co carlos de Allaua q.e en dho tpo auia la Justificacion y Claridad Conueniente y necesaria para la perpetua Conseruacion y memoria de ello se hazen Entrega delos que pertenecen a cada vno de dhos Mayorazgos Conclusion y reparada mente al dho D.n Joseph Ignacio de ella ua y la tiene actual Poseedor como hijo

primogenito y mayorazgo de este dicho
Dr. Franco Carlos de Alava, y esta misma
forma se haze paso al Mayorazgo que fun
daron ambos y permanente de este quinto
de sus bienes los dichos Don Geronimo de
Alava y Ayala, y Doña Antonia de
Amezaga, y Munguia, marido y mu
ger legitimos Don Francisco Carlos de
Alava, y Doña Maria Josepha de Ybarra
y Echezarreta, tambien sumuger; delas
cantidades que legitimamente hasta
mdo Cumplimiento cada Uno de estos In
los respectivos bienes de dhos fundadores
Segun sus disposiciones y tambien se haze
paso al Vinculo aquella dha Doña Eugenia
Francisca de Amezaga, de vo agregados to
dos los bienes de su herencia de declarando que
ha resultado contra dicho Don Fran
cisco Carlos de Alava, en esta quenta que sea
formado Correspondiente a dha herencia
Cuia entrega de dhos bienes y pagos que se
hazen a dhos Mayorazgos por su horden y
graduacion y Con toda distincion de

Vinculo del 3.º y 5.º de D.n Geronimo de Alava y Alava y D.ª Antonia de Amezaga

X

Como se sigue

Mayorazgo de Andrea Ayala de Alava

En la Villa de Vitoria, por testamento cerrado de que hizo dejacion fallecio que le otorgo en veinte y uno de febrero del año pasado de mill quinientos y sesenta y tres, ante Pedro de Arriaran escribano que fue, de dha Villa y publicado con la solemnidad del dho, dho testamento de Alava dho Andrea Ayala de Alava fundo vinculo perpetuo del remanente de quedase de sus bienes muebles y raizes, despues de cumplidas las mandas legados y dhs posiciones del dho su testamento y dho Sr. mejor lugar por subcesor a Diego de Alava su hermano y a su falta a los demas hermanos que constan del citado testamento para la subcesion del dho Mayorazgo, y haviendose formado cuenta Judicial de los bienes

Quedexo d[e]l ho Andres Aurra de Atana, apod[e]
rrento de D.ª Francisca de Atana, como ma
dre legitima de Pedro de Atana Inquien recaio
ho Corriculo Contra dicha, que Solamente
tubo cauimiento dela fundacion Inse
fanegas xocho cele rr[e]s detrigo derenta p[er]
petua al año sobre las Ruedas que tiarran
dezinana sitas Inel terr[i]no de San Chuito
bal Extramuros Cerca dela ciudad= mas cinco
fanegas y media detrigo derenta Encada año
Indiferentes heredades sitas Inlos terr[i]nos
del Lugar de Beioño, tres fanegas detrigo
derenta al año Indiferentes heredades sitas
Inlos terr[i]nos del Lugar delgarraxa= yotras
tres fanegas detrigo derenta al año Indife
rentes heredades arruerxadas sitas Inlos
terr[i]nos del Lugar de Ali. yaunque por ma
yor Corran tasadas dhas heredades por su
cuenta Incl Cargo de otra Cuenta yaplicacion
que se hizo Inella al rrefferido mayorazgo no
se dapreciazon quantas fueren otras hereda
des rr[e]nunciacion, rrituderon; laqual dha
cuenta fue, Confirmada por los Interesados
yaprobada por auto dicha rrazon probei
do por la Justicia ordinaria Cerca dela

6. fa.d y S.Cel.s de trigo. En las Ruedas de las trianas

5. en Beioño

3. en Samarra

3. en Ali.

En nueue de Abril deel año de mill y qui
mientos y veynta y tres ante diego de Vrun
ta escriuano que fue, de vn numero, y porver co
mo de vso Mayorazgo de[illegible]ynacion Equaora
de Baron, Inconformidad dela voluntad
de[illegible] fundador, Dixo a subceder Inel di
cho Dn Franco Carlos de Abaua y Azurta, por
muerte deel Capitan Dn Nicolas de Abaua y
Azurta su Padre y legoso y pareo auta dtpo
de su fallecimiento como resulta dela escri
tura de transacion que Inrazon dela subce
sion de dho Mayorazgo y otras cosas sesorgo
Inesta dha Ciudad Inviente y dos de Mar
zo de mill seyscientos y veynta y siete an
te Dn Andres Francisco de Esquibel escriua
no que fue, del numero deella; Entre Dn Pedro
de Salinas, Caualleo deel horden de Sn Thiago
y Dona Antonia de Abaua, y Sanchez
su muger, vezinos que fueron dees
ta dha Ciudad y dho Dn Francisco Carlos
de Abaua, y Azurta; Inta qual dha escra, dexan
sacion se dispuso y declaro, no se abia tenido
noticia dequelos poseedores de dicho

Mayorazgo Obieren gozado las heredades corres-
pondientes dhas trez fanegas de renta
dl año que consta ser ãrrendazables q̃ãd
an quedado para dho Mayorazgo Intaca
tada quenta Judicial quereh̃zo por muer
te dcho Andres Mexia de Ataua, defun
dador Entre terminos y con fines del Lugar
de Ale, mala sazon de dha transacion mal
presente sedetendo mtiene noticia dezupa
radero por cuia razon solamente goza dt
cho Dn Fran.co Cador de Ataua, por ser dias
q̃al presente se hallan Inconocidos y corre
entes y como tales quedan separadas Inel
primer presupuesto delos quebran puestos
por principio deesta cha cuenta y partiol
on; y Inru consequencia selentreganalcho
Dn Sorepho Ignacio de Ataua y Austaco
mo pertenecientes ã dcho Mayorazgo
trez fanegas y ocho celemines de renta
ta perpetua dl año sobredas referida y Dine
das quellarman detuana sitas Inel mencio
nado termino de dan. Chustobal de tranu
xos deesta chacuidad. Con mas tres fiera da
der sitas Interminos del Lugar de Be
tono q̃ se confinen q̃al presente tan trae
En Azendamiento. Pedro de Cpam,

Heredad en Botoño

Sezmo dicho Lugar de Botoño, que la Ora
dichas Confita Intt termino de Ondavaloa le
labor de Ona Sugada y por Ona parte de
ne dl Camino que ban desta ciudad para
dho Lugar de Botoño y por otra la heredad
de Pedro de Garmz vezino de dho lugar=

otra--- Otra heredad en el mismo termino dela Vor
de Ona Sugada sulquera por Ona parte de
dho Pedro de Garmz y por otra â Lindacon
el arroio, que baxa de val di Varas, â Ona
na= y Otra tercera heredad Confita en el termino

otra--- de baxo parte de labor de media Sugada sulque
ra por Ona parte dezmo Caudal de Andura
y Entodo lo demas Estanzo de ada de âcequias
por tar quales obas Tres heredades paga Pedro
de Pedro de Garmz, dcho Fanegas y media de
trigo. En cada Otoño y producen al pre
sente Ona fanega de renta mas que al tpo
que se adjudicaron âdho Matozzos como pa
rece dela Escritura de Arrendam.to que otorgo
Dcho dho â favor dell mencionado, Dor.
Joseph Ygnacio de Otaza, Enrrico de Abd.
dezmo Setezientos y treinta y Ono por
des dezmo de Juan de Baup.ta del Campo,

Jxcelentisimo Señor Numero deesta dha Ciudad
y aunque dho Marques de Jdedcho fanegas
de trigo de renta fanega y media Restantes
de la dha renta correspondientes à otras dos
heredades que labra el suso dho Juanto Conlas
tres arruda destruidas delas que pertenecen
al Vinculo que fundaron Juan de Arreaga,
y Mariana de Mendiguren su Muger de
zinos que fueron deesta dha Ciudad de cuio
Vinculo se hara Mencion Inpresente quenta
Continuacion deeste = y tambien se hentregan
Como tocantes à dho Mayorazgo Orahe

Drayn en Gamarra

redad nuam, con mas, otras quatro heredades
sitas enel Lugar de Gamarra, mayor,
y Gamarra, menor, que nose dexpresa aqui
por menor porhallarse Como se hallan
destruidas con Jdualidad Jntas
Escritura de Arrendamiento que deellas,
otorgaron, Bernardo ochoa de Zarate,
y Franco ochoa de Zarate su Muger vezinos del
dho Lugar de Gamarra mayor, à favor
del dho don francisco carlos de Abaua, por
testimonio del dho Juan de Baupta del
Campo escribano, Jnserte y tres de Ju
nio de mill setezientos y Doze y sea
Jn cuia virtud pasan los suso dhos

256 en 257
en reportido
este folio.

257

tres fanegas y media de renta cada Un
año por otra parte y quatro heredades tan quales
producen media fanega de renta mas que alto
que se aplicaron á dho Mayorazgo. y dhos bienes son
porque Unicamente pertenezen á el Conforme
dad á dhos instrumentos que quedan relacionados
dos y citados por no tener noticia de el para dexo
que tubieron las heredades correspondientes dhas
tres fanegas de trigo de renta el Lugar de Alí que
Constaua ser ánniversa quales por quales tocha
de gozar por sus dias el dho Don Joseph
Ignacio de Alaua y Auista; y despues de el, los
demas subcesores y llamados por horden de
dha dispocion y Boluntad de el dho Andres de Auista
de Alaua, fundador dho Mayorazgo para
Cuio efecto se haze su entrega al dho dho
Mayorazgo de Juan de
Amezaga y Maria
Ana de Mendiguren
Por el dho Juan de Amezaga y Maria Ana de
Mendiguren marido y Muger legitimos tenedores dhos
los patternos de el dho D. Joseph Ignacio de Ala
ua, y Auista, Vecinos que fueron de esta dha Villa,
de Vitoria; por Instrumento cerrado que Juro
y de Cofformidad otorgaron, Ante de Marzo,

[illegible] escriuano y Cauega ante diego ramirez
escriuano del numero y fue auiento y publica
do conta solemnidad del dho Inuco del mismo
mes y año ante dho escriuano, fundaron vncu
lo y Mayorazgo de todas las heredades que de
mandos y terminos de esta dha Ciudad y su
Cotijner y Lugar de geresa por ella de Me
oza a favor de Pedro de Amezaga su hijo ma
yor y para despues de sus dias hicieron los demas
llamamientos que se refieren en dho testa
mento y en la quenta y particion que Judicial
mente se hizo de los bienes que quedaron por mu
erte de dho Juan de Amezaga, que fue, apro
bada por la Justicia ordinaria de esta dha
Ciudad, en diez y ocho de Nou, de mil Quinientos
y Veinte y dos por testimonio de Bernabe
de gobea, no que fue de su numero, que se halla
signada y firmada de Andres de Calleja, de
cau[illegible]no en mismo numero y subscriptor en los de
dhos y demas papeles del sobre dho; como ta
que en los bienes deel sobre dho Juan de Ame
zaga tubo conocimiento la mitad deel Im por
te delas heredades que a vinculazon los dhos
Mando y Muger, y que por dha razon
se siguieron por hauer [illegible]

Ora Mariana de Mendiguren las cantidades
correspondientes que deuian suplir los bienes del
dho su marido para la mencionada fundacion
por hauer quedado las mas ora por su fortuna
de dha mitad por lo de la de su Bda, En con for
midad dela Boluntad del dho Juan de Ame
zaga, su marido; y despues la dha Mariana
de Mendiguren, por otra delas Clausulas de
otro testamento baxo de cuia disposicion falle
cio que le otorgo En Veinte y seis de octubre demil
seiscientos y treinta y uno, ante el thomas de
Juan de Ybarra, escno que fue, del numero dees
ta dha cia, mando celebrar dos misas can
tadas Encada Un año perpetuamente En el
Conbento de San Francisco, dela villa de Arrazaga,
dia Enque fallecio, El dho Juan de Arrazaga,
su marido y la otra el dia Enque la sobre, hasta
pecies poniendo sobre su sepultura dos hachas
Encendidas para Candela y que se paguen
seis reales por la limosna de cada Una de
las dos misas dando Un responso sobre la
dha sepultura; cuia Satisfacion como
no y Mando sobre la renta de dhos bienes ábin
culada con obligacion de que los poseedores

dellos pagaren ẽcadavnaño los o ha doze reales
por la vẽnovna dela ẽ referidas dos mitas, y ẽta
quenta y partiçiõn que asi bien se formo Judicial
mente por muerte dela o ha Mariana de Mendẽ
guren, que fue conventida por los yntereçados en
ella y aprobada por auto probeydo por la Justiçia
hordinaria dela villa cuẽ, enquanto a demitte reẽ
cientos y quarenta y seis por testimo
nio de Juan de Ygarte, escr, de su numero de Sus
tiçio hauiendo cauimiento en los bienes
propios dela sobredha y en la parte dela otra
mitad delos referidos bienes hauiendo co
rrespondiente alo que dello supla su caudal
segun lo dispuesto por otros testamentos co
mo resulta dela hijuela, que se le hizo, dha, quen
ta, y partiçiõn debiendo dela o ha Mariana de
Mendẽguren almençionado Pedro de Ameza
ga su hijo primer llamado dha subcesiõn y goze de
ho Mayorazgo, cuia hijuela se halla con los autos
denombramiento que se hizo de Contador los de
la presentaçiõn de o ha quenta ante la Justiçia
Justiçia, Conentimiento delos yntereçados
en ella y auto Judicial de su aprobaçiõn sigña
da y firmada del o ho Juan de Ygarte ante
quien pasaron los- Autos y prehẽcion en horden

259

ãoho Sucio dunoxeo y Invirtud delos yns
trumentos y recaudos que de supra, banzitados
tubo efecto y Inteco Cumplimiento la fundacion
deoho Mayorazgo y Inu consequencia queda
ronoho bienes yrpartible y sujetos ãresti
tucion y comotales los gozaron y posseieron el
oho Pedro de Amezaga, primer llamado Do
ña Antonia de Amezaga y Murguia subisa
der pues deella el oho Don Francisco Carlos
de Alaua, y Iuarta hixo texorro haviendo
vasuo oha; los quales oho bienes haviendo
tados Conuiten en remite y ver Pareças yme
dia detrigo que Incada vn año haxavendan di
heredades. Seientes heredades pertenecientes ãoha funda
cion que son sitas Interminos deesta Cus
Vitoria. } y Lugar de Arriaga, y sus Confines queal
Arriaga } presente habitan haviendo las vecinos y cosa
Pareças deellas Juan Saenz de Carnara y Dom
de Murguia mayor Indias vezinos deel oho
lugar de Arriaga, y la pareça y media vecinos
de Inla renta dedos heredades que hacibien
labra al presente el dho Pedro de Gamboe
Beloño. } xno deel oho lugar de Beloño Junto Contor
tres que quedan devinidades por tocantes
al mayorazgo deel oho Andres de Iurta
de Alaua, y ademas pertenecen tambien

adste tr̃culo ocho fanegas de trigo que al prese
te dã xiendan Incada un año dẽ seren ter bere
Guerena. } dades Sitas En dho lugar de Guerena, que tenrr̃
nan y con fines que tartrae En Arrendamẽn
to Domingo de Asxoiaue Vezino de dho lu
gar y nore dez Hindan onas mẽnas por ver
Como son notorias las quales dhos bienes son
los que Ormamente pertenezen al refer̃do ma
yorazgo que fundaron los dhos Juan de Ame
zaga y Maria ana de Amendiquren su muger
se hentregan al dho Gn Cosme Ignacio
de Alaua y Aurra, para q̃ los goze por los
dias y der que dellos los demas sus subcesores
Inconformidad dela voluntad y Mamamien
tos que hizieron los dhos fundadores Inel
tado cuestam.to Con dho q̃ acuenaqueuan de
sacar faser y pagar los dhos doze rreales por
la limosna dela referida dos mẽnas que ean
de zelebrar Incada Vnaño Inel dho Comben
to de San Fran.co por su Vicario deel por
hauerlos grauado la dha Maria Ana de Amen
diquren, con esta carga anual perpetua
como parece del dho Instrum.to

Mayorazgo dela

Cura dela hexrexia
fundado por Pe
dro de Amezaga, y
Doña Ma.na
Saez Izquierdo

Izquierdo

Los dhos Pedro de Amezaga, y Doña Ma.na Saez Izquierdo su Muger, Biudas, y herrñas paternos del dho Don Joseph Ignacio de Alava, difuntos Vezinos que fueron desta dha Villa, y Otorgamento Cerrado que dixeron ser de cuio tenor y de cuio mdad otorgaron, en doze de Abril dem.o Sevcientos y cinquenta y cinco Ante Juan de Zumarraga Escriuano que fue desta mexo y fue quien fue dho y publicado como solem.o mdad del dho dia siguiente treze de dho mes paso por ante mi de Pedro de Castro, Notario Real, que fue del numero

Juan dieron y agregaron albalud y Mateo

raxo que dexaron los dhos Juan de Amezaga, y Mariana de Mendiguren, sus Padres y Suegros dela herencia de los terminos de esta dha Ciudad y lugares de Juzuaga, y Guerrañaga dando la gracias Implacentreo aquellos

Casas prales

Carpeta dar Esta Entrega queba Letra aestas
tas casas Enque bibieron Bibas Esta Pue
za Sexmas del Esta Calle del Esta Errería aeera a
cha Ciudad queal presente alindan por una
parte con Casas del Mayorazgo que fun
do Dn Juan de Equitua Sezino que fue
della y por otra con casas de Dn Pedro de S
Vizente, Sezino deesta cha Ciudad queal
presente axlerdan Cien Ducados de Vellon
En cada Año para que han dubieren dhas
Casas Juntas Vnidas y Conuolidadas Con este
Calidades dehmencionado Mayorazgo que fun
dazon los dhos Juan de Amezaga, y Maria
Año de Mendiguren su Padre y Suegros En
un mismo Instrumento y por quedar Como
dho Justificado Enel tercer prencipio deesta
que bar por puncipio deesta quenta Sauer
tenido Cauimiento Agregado de dha Casa
al referido Vinculo Enel texto y Remanente
del quinto de sus bienes y que fue Escritura
y subsistente dha su agregación por las cau
sas y Razones que quedan Expresadas En
dho tercer prencipio se haze Entrega deella
Como perteneciente dho Mayorazgo al

E

Regidor Don Sorepso Ygnacio de Alava
y Arriaga, para que diuso obo y todemas
subcesores y cada uno dellos diuu tpo ha gozen
y posean conformidad della Boluntad
delos obos Pedro de Amezaga, y Doña Mag.
Sacra Vzquiedo, que hubieron dicha
Agregacion=

Agregacion del Bue
ner que tuuo Do
ña Eugenia Fran.ca
de Amezaga Al
Mayorazgo de Juan
de Amezaga y Ala
zuá Ana de Mendiou
ren sus Abuelos=

Sa obra Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga
y Munguia vezina que fue, de esta obra villa de
Vitoria, por Testamento cerrado ante Juan Antonio de Ala
llecio q fe otorgo ante Juan Antonio de Ala
turana, escriuano que fue, de su numero en
Veinte y ocho de Septiembre del año pasado de
mill Setez, y nueve q prebuio con auto termino,
dect dho por testimonio de Sorepso

de Aquixe, Escuiano deel mismo numero dñõ
de de Agosto de mill Setezientos y treze hizo di-
ferentes mandas y legados y dispuso se fundasen
dos Capellanias Imperpetuo permanente dotadas cada una
con titulo por una vida y muerta la vez de
no dho Don Francisco Carlos de Otaua, y Aldá
ta, agregando su importe al mencionado mi
corazgo fundado por los dhos Juan de Arriezaga,
y Otaualra de Mendiguren que dhos dñ
la misma forma, que agregó dha la Casa sita
Enta primera vecindad dela Calle detras
rrera de esta dha Ciudad dho Pedro de Arre
zaga Murguia su dho primer Poseedor
que fue de dho Mayorazgo con el gravamen
de que todos los subcesores y parientes de
ridos agregados ayan de poner Lapa y pan.
Enta sepultura donde mando fuese Enterra
da para que corriente sufragio se perpetuase
la memoria dela dha obra y de sus bienes para
dos Enel Vinculo de dha subcesion y que de
mas sean de dcar Enel dho Convento de
S.n Fran.co desta Ciud.d ochomisas perpetuas Cantadas
das con Responso Sobre la dha su sepultura, al fin
de cada una de ellas y señalo por estipendio de
Cada misa siete reales y medio de Vellon

Casa de la Herrería de Vinculo

que subcediere el vinculo del Permanente

262

preuerriendo se hubiesen de celebrar, tal siete de
dhas dhas fiestas pra[ctes] dentra señora la Bir
gen Maria que trauian de vesta de su natiuidad=
Suconcepc[io]n purissima, dedicacion= Anunpcia
cion=sitacion su Asumpcion= gloriosa= y Rosario
de esta soberana s[eño]ra y la octaua de dhá de san Pedro de
cada vn año perpetuamente como por menor re
sulta del dho testamento a que se hace remision
y por muerte de la dha Doña Eugenia fran[cis]ca de
Arrezaga, que fallecio de resultas de dhá herre
de Agosto del año Settezientos, y onze, se hizo
Imbentario Judicio de todos los bienes muebles y
xraizes, zensos, creditos, y derras Efectos que que
dasen, por dha sobre dha con asistencia y
Imbenta rio } venencion de la Justicia ordinaria de esta dha
Ciudad, y ha de ser Albaceas y testamentarios
de este del dho dhá horze de Agosto del dho Setez, y
treze en que se dio principio hasta el dhá dos de Sep,
del mismo año en que fenecio y cauo como pa
reze de los autos de dho y imbentario que pasaron
por testamento del dho Sor de Aguirre, dixo, y
ante Jose de Aguirre pidio que aquien
mandar y tocador de dha testadora y toque
sobrare se pusiese y imponer a favor del dho Sor
horazgo y se agregase, con los bienes xraizes

que deue Contteuerse la ofra Doña Eugenia Fran,
de Amezaga, En conformidad de su Voluntad
otorgo Licencia Judicial Dicho Don Fran,co
la de Alaua, para bender En pubblica almone
das las ofras bienes muebles y que en procedidos
Combiene En los efectos referidos y viendo
dellas procedio a la benta dellos En presencia de
mes muebles En dies y siete almonedas publicas
que se hicieron con citacion En la audiencia
del ofro Don Sphal Gonzalo de Alaua, en pue
blo y Inmediato subcesor al mayorazgo
para que Conste la Justificacion de la
ta de los bienes muebles y distribucion de
los procedido y por hauerse dado la posesion
Judicial de los Bienes pertenecientes a la
herencia al referido Dn Fran,co Carlos de Ala
ua, En Virtud de Real Carta Executoria de los
señores presidente y oidores deta Real Chan
cilleria de Valladolid ante Pedro Gonza
les de Cheuarri, Esno, del numero desta ofra
Ciudad En diez y seis de Agosto de mil sete
zientos y Catorze En presencia de su pode
dor los Acreedores bienes y Caudales tocantes
a la herencia y fallecio El sobre dho y hauer
dio puesto en forma do la cuenta de la tes
mentaria y liquidado la herencia de la ofra

(2a)

Cuerna de Toran, de Amezaga y para berifi
car la cantidad que quedo de resíduo deella p.ra el
agregado que dispuso el hiciese dho mayorazgo
cuenta clara y Comberriente y necesaria se hafor
mado la referida cuenta a Combista y puntualme
Conocimiento del testamento dela sobre dha
que debuo quedado y embentario y tasacion
que se hizo de sus bienes dinero, que se hicie
ron delos muebles; Cartas de pago y Recibos dellos pa
ra fecho y pagado por sus funerales deudas, y en
y p.a execucion delas Capellanias quemando fun
dar y demas y instrumentos y papeles conducen
tes hacerse p.ra que dha que con y individualidad
y por menor consta ha sustada en el quinto pre
supuesto delos quebar por principio de estado
bision y partecion, en la qual resultan noc
cientos y quatro mill doscientos y ochenta y seis
reales y medio de alcanze liquido contra dho
Don Diego, carta de Alava, y sus bienes y hasta
uor del dho mayorazgo a que pertenece la dha
do de dha herencia cuia cantidad dha aquere
de hacer sacar facer y pagar dha fundacion
y demas de esta pertenezca sus bienes al dho agregado
de dho Mayorazgo los Bienes raize y demas
efectos que dhos tan Justificados y resultando

Casas en Dª. Vinculo

Esta Cuenta Encuadernada se hace Entrega de
ellos por menor y con toda claridad al Exmo Sor
Joseph Ygnacio de Alava, y Austa, Intator
ma siguiente = — — —

Lo primero pertenecen al referido Exmo Señor
Echo al mencionado Mayorazgo Una Casa
sas sitas En la Calle Alta, de fonda rral dela
Villa de Madrid, que salen alta de ostaleza pa
rroquia de S.n Jines, y S.n Luis, su hanexo que
hallandan por todas partes con tra casas pun
tual dolor bínculos y Mayorazgos que funda
ron D.a Juana, ca y D.a Mariana Pheco, hermanas;
y por la parte de Abaxo quemira alla red de
San Luis con tras casas Prales que quedaron
por fin y muerte de Don Juan Fernandez de
Villa Corta Marquides se componen de dos sitios
Ocasas y tienen ambas quarenta y cinco pies
y medio de fachada por ola calle hasta de fon
cal y quarenta y quatro y media por ola ca
lle de ostaleza que con su medianeria hace todo
Efecto quatro mill quinientos y nobenta pies
quadrados superficiales y Sonnotorias Como con
ta delos Instrumentos y Recaudos de subasta
tima pertenencia que todos Exhiben con dos
Inon Cuaderno que bien to de pergamino que
se Entrega al Exmo. Don Joseph Ygnacio de

Alava y Alava=

Casa y hereda.es en Galarm.a mi.d.

Item tiene por tenecen dicho agregado una casa dela Branza y diferentes heredades sitas en dicho lugar de la marra menor sus terminos y confines que al presente las trae en Arrendamiento

Item otra casa dela Branza y diferentes heredades sitas en el dicho lugar de Gomecha sus terminos y confines que al presente las traen en Arrendamiento Andres Enriquez de Mendoza y Catalina martinez de Luna, su muger, vezinos del dicho lugar y pagan por ello diez y siete reales de tributo en cada agosto en virtud de escritura que otorgaron en veinte de Mayo de mil setecientos y treinta por ante el dicho Juan Baut.a de Arpide=

17 s.d

Item dos casas y diferentes heredades sitas en el dicho lugar de Oreytia, sus terminos y confines que al presente las tienen en Arrendamiento Maxim.o Ruiz de Azua, y Josepha de Gauna, vezinos del dicho lugar y pa

Casa y hered.s en Gomecha

Casa y hered.s en Oreytia

17 f.ª 1/2

265

çan por Ella diez y Bueltas[a] y media de
trigo Encada Agarto âvaver las quatro fa
negas y media aeellas Dho Marn ruiz de
Azua En virtud de Escritura que Otorgo En
dose de Mayo dermill setez.os y trenta y dos an
te Dho Juan Bauptª deel Carpio, y las
trese fanegas restantes Dho Sorepide
Gauiria por Escritura, Inurrazon Otorgada
ante Dho Escribano Entreze de Junio prox.o
mo pasado deeste presente año dermill setez.os
ento y trenta y tres= — — —
Y ten diferentes heredades Sitas Enel lu
gar de Olabarri de Viña, sus terminos y
confines que al presente las trae En Arren
dam.to, Agustin Lopez de Letorquente,
Vezino deel dho lugar y paga por Ella fiette
fanegas de trigo, y ocho fanegas de Zenada
Encada Agosto En Virtud de Escritura Otor
gada En Vergara y nueve de Agosto dermill
setezientos y trenta y quatro, por testimonio
del dho Juan Bauptª deel Carpio Escriba
no= los quales dhos bienes dixeron son los que
Oncamente dexo por su fallecimiento
la dha Doña Lugarda Franca de Ameza
ga, y como pertenecientes a su herencia

hereda.s en Ollibarri Viña

41 fom 6

Censo contra la Junta de Lorriaga

Se redimieron con 07x8

vocan al agregado que hizo dicho mayorazgo
Iten una escritura de zenso dem.ll y Ducientos Ducados de prin.l de Sesion otorgada por la parte delos Caualleros Juezes de Alzada, dela Junta de Lorriaga, Jurisdicion deesta Ciudad de Vitoria a fauor delos que fueren posehedores del mayorazgo que fundaron los Juanes de Armendariz, y Maria de Attendano, y Aregado que hizo la dicha D.a Eugenia Fran.ca de Armendariz por testamento de D.n Pedro Ortiz de Attendano, cauallero del numero desta Ciudad, su fecha enella a veinte y.s de Marzo dem.ll Ducientos y veinte y tres, Iguales hozenos Ynstituyo deel producto de la herencia dela dicha Doña Eugenia Fran.ca de Armendariz, como pareze dela vltima parte dela data dela quenta que fue de cargo del dicho D.n Fran.co Carlos de Alava, =

Iten vehentrega dnuer vna Alfombra del cauo laza y falta Ynstrecha que se halla Ynstante por no hauerse (por no hauerse) pedido vender Ynstar al mrnedar que se hiciesen dela dicha Doña Eugenia Francisca de Armendariz la qual fue tasada Ynstimacion

Alfombra

Judicial que se hizo de sus bienes Inocencio

tos y dozereales = — — —

266
§359

Item se hentregan 8 mas mesas buenas matiza
tadas, y diferentes 6 Mesas, paños de mano
votras Alaças muy ordinarias buradas y
xuotas que se hallan hauer y entendido y
tienen ser separadas por tocantes al agregado
dicho año ho Mayorazgo, que por no hauerse podi
do vender en hauer almoneda, cuio balor segun
la calidad y estado en que se hallan hal presen
te ho bien ser regula por trezientos xreales de vn,
y por que dar como queda con etta ho dicho Don
Joseph Zornacó de Ataula, ho deuera tam
bien Emplear hazendo. ho en compra debienes
que hagan fauor del dho Mayorazgo=

Para imponer 300. rd

300.

Item pertenezen a dho agregado quatro bufetas
de Plata honze doze sillas de Baqueta vna
Alfombra y vn Bufete que por muerte de
la ora Doña Lugerna Juana, ca de Armeza, que
dan con el presente se hallan en poder de Don
Juan Antonio Ferriz de Apodaca, Caualle
ro del horden de Santiago, vezino deesta di
cha Ciudad por no hauerse podido recobrar di
chas Alaxas por hauerse Excusado Juzgo
dho ata Entrega de ellas Con el pretexto de q
se tardó la ora Doña Lugerna Juana, ca

Alajas que se hallan en poder de D. Juan Ant. de Apodaca: 5659

5659. Graciosamente mientras quiere el dicho
Dn Juan Antonio de Apodaca, como consta
de su declaracion sumaria que hizo ante el
alcalde y pedimento del dicho Don Francisco
Cantor de Otaua; que se halla ala foja veinte
y siguiente del traslado fee haciente del
y inbentario debiendo que se hizo por muer
te dela dicha doña Eugenia fran.ca de dicho
caga; y aunque el dicho Don Juan Anto
nio ferrz de Apodaca tiene tambien en
su poder vna escritta de Plata, como cons
ta dela dicha declaracion vnexa
en dho Inbentario, toca y pertenece dha
escritta al dicho por manda y legado
que le hizo de ella la dicha doña Eugenia fran.ca
por el citado testam.to, y aso de Cuia dis
posicion falleció. Con lo cual dho=
Y tan pertenece asimismo al dispuesto Alfe
rez dicho dho Mayorazgo, Dor mitad
ver de Vellon que sera debiendo el dicho Don
Juan Antonio ferrz de Apodaca, En cu
ya de escritura de obligacion Dor diuersos
otorgada a favor dela dicha doña Eugenia
fran.ca de Amezaga, Murguia, Enquerre de
febrero de mill seiez, y ocho por testimonio

Credito contra
dho Dn D. Anto.
de Apodaca=
2000 x

de Pres.d: Juan de Cañuena Cañuano Vezino
de Madrid Encorte, Poñ, y aunque por dqñ
tocacion se pusieron por inbentario dosm.ll
ciento y cinquenta xx.s procedidos de dha
obligacion Enel quefhizo por muerte dela
dha Doña Lugerma Fran.ca de Amezaga, ta
realidad dela verdad Porque solo Esta deuien
do los dhos dos m.ll xxeales caudales y pornas,
como parece á folio ciento y trenta y dos del
Libro de Caxa dela sobre dha= — — —
dxa razon
Esten nobecientos xxeales de vellon que Esta do
uierdo q. D.n Juan Anxelo Martinez de
Lubiano natural deel dho lugar de oreitia de
de
resto de obligacion demaior Cantidad que otor
go á fauor delatestamentaria y herencia dela
dha Doña Lugerma Fran.ca de Amezaga, En
Cuanto de Tumo demill seiez, y Cuanto y da
portestimonio de bho, Juan de Bup.ta declara
pio, Cezuano, Vasquales dhas Datas y Credito
Sin particular Expresion quedan declaradas, son
Lo que Ynicamente se hallan Existentes procedi
dos En la herencia dela sobre dha, cuio balor Importe
de ser de cargo y obligacion de el dho D.n Jo
seph Ygnacio de Alaua, recobrarlo y Emplear
adenro, hoen Compra debienes xraizes

E

a favor del agregado de ho Mayorazgo por to
parte abuelo ho Dn Carlos solicitud y recibo y
por cuyo como actual poseedor del referido
Mayorazo, y Dn Pedro Fernandez de Heredia dado delo que de xo nombrado por su tenta, to
cha a Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga, para
que de esta forma se de hentero cumplim.to
ento a su disposición y voluntad; como ad
uertencia que del producto de todos los demas
efectos bienes y creditos pertenecientes a dha he
rencia sea dcho cargo al otro Don Francisco
Carlos de Ataun, y Aguirre, Inclusa en la quenta que sea
formado correspondiente al liquidacion de la
mencionada herencia Dn que se descubran
otros bienes ni efectos algunos que deban
declarados, mas quedando en su fuerza
y vigor el referido contract sobre otro Don Fran.co
que se celebrado Carlos, y sus bienes de que se hara pago dcho
Mayorazo, a continuacion de esta hen
trega que servirá de noticia y claridad en
todo tpo para evitar dudas y los demas efec
tos que combengan= — — —

Item pertenezen al expresado agregado de
dcho Mayorazo setenta y onzas de oro
sencillo y Mayorazo setenta y onzas de oro
Encadenadas que son los que sobran en
poder dcho Capitan de Zenros q la

268

ha doña Lugerna franca de Amezaga, señalo
y consigno para la Capellanía de misas que
mando fundar por una delas Clausulas del
dho su testam.to En la dicha Parroquial del
dho lugar de oreitia, y Capilla propia que en
ella tubo Don Pedro Velez de Iquebara, su Padre
do, cuia dotacion es la que anualmente que
dare reduso En dhos reditos despues de pa
gada la limosna de misas correspondientes
a dha fundacion, y su visitacion es de cargo
y obligacion del Capellan que es al presente
y dela que En adelante fueren de dha capella
nia En conformidad y paso delas Diligencias
tancias Espresadas En el testamento de la
dha Doña Lugerna franca y En el y nuestro
mento de fundacion, y En su conssequencia
Otorgaron sus Albaceas y testamentarios
os En diez y nueve de Diziembre de mil setez,
y treze. por testimonio del dho Joseph de
Aguirre, escribano aque paramas Justi
ficacion se haze remision, lo qual se deue
los Poseedores, de dho Mayorazgo, tengan
noticia para el reabro delos dhos setenta pesos,
En cada año En el caso de q al dho Capellan nose
le ofrezcan algunas carta Judiciales,

y preçios En la cobranza de ohos rrediᵗos y que ben
ga a tener cauᵈ rriento de trasᵈ deuio En la
renta Corriente de oha Capellanía, arreglado
do alo que Expresamente dexo preberido de
cha fundadora= — — — — — — — — — —
A? bien? pertenezen al rreferido ãoreçado de
Maiorazgo Ducientos y quarenta xx?s de renton
En cada Año que son los mismos que hanu
almente cobranla rrediᵗos de un zenso de
trenta y tres mill xx?s de Plata, doble y Corri?
comᵗe y quinientos rreales de vellon de pral
que estan debiendo los Eclesiasticos Justi?
cad y requirimiento y rezinos se cubaren del al
ha del ceso En la rriora que se Especifica
sobre que la cha Doña Eugenia Fran?, de Ame
zaga, fundo otra Capellanía de misas En la
dha Yglesia de esta ciudad, de Conbento de
esta por su Alma, las de sus padres maridos y
demas En comendadas, y cho? Ducientos y
quarenta xx?s sonlos que anualmente quedan
de rreᵈ deuio En las Rentas del mencionado
zenso para dho maiorazgo y su poseedor des
pues de pagada la suma Correspondiente
a las misas de cha Capellanía Como arriba
mo Jonta del testam.to de la sobredha y del ynventario,

Censo de la Villa del Ciego en Rioja, de 33?? p.s de plata doble y 5500.rs de Vellon de pral.

que en su consequencia otorgaron tener hacer sus
Albaceas y testamentarios en horden á ésta
fundación el que fenecido dia diez y siete de Diz.e
de mil setecientos y trece, ante el dicho Scrip.no de
Aguirre, en.o que también se adviertte para q.e los
poseedores de dho Mayorazgo tengan noticia q.e
para el excesibo de los dhos Ducientos y Quarenta
renta x.s en cada un año con remision á
dhos instrumentos, todos los quales dhos bie-
nes muebles, xauzes, creditos, dros, y acciones,
q.e dan especificados con los que de cedido en poder
cedidos de la herencia de la dha Doña Luce
má Fran.ca de Amezaga, de los q.e al presente se
hallan haver = — — — — — — — — — — — — — —
Y en prosequicion de esta hentrega se procede
ha hazer pago al dho Mayorazgo de los ochen
ta y quatro mil ochocientos y ochenta y
siete x.s y medio en que han sido tasados
el dho Don Francisco Carlos de Abaua, y
sus bienes. En esta quenta queda formado co
rrespondiente al producto de los bienes mue
bles, almonedeados y demas creditos y efec
tos que hentraron en poder del dho dho
pertenecientes á la herencia de la dha Da.
Luzema Fran.ca de Amezaga, como parte

por razonta descargo ytasta-dela mencionä
da cuenta que queda dé puesta enel quinto
presupuesto delos quetan por principio dela
diuision y partician de Bienes delos ohos
Don Fran.co Carlos de Alava, y Doña Ma
uá Josepha de la Barra, delos quales queda
deducida y sacada oha cantidad á fauor de
oho Mayorazgo enta partida numero trein
ta y tres delamencionada Diuision. Elquat
tho pago se hace enel Valor delos bienes raí
zes siguientes=

Pago a dho Vin.o en Bienes raizes dentro dela Villa y sus con Fines:

Lo primero se aplica enoho pago al referido
Mayorazgo Una casa ó caserá que llaman de
odicta sita enta Villa detolosa Con sus tié
rras sebradias, baldias, manzanales, cas ta
nales, robredales, y demas sus pertenecidos
que son notorios enlos mrll.nobedientos y de
serta Ducados enque hanse tasadas y balua
das para diuision y particion de los bienes
delos ohos Dn. Fran.co Carlos de Alava, y Do
ña Maria Josepha de la Barra, que hazen
Veinte y Onze mill quinientos y veinta reas
les de Vellon= 21856.

Caseria de Ybarluce en Amezqueta.

Ten se aplica áoha fundacion la caseria que
llaman de la Barluze sita enta Villa de
Amezqueta, con todos sus Pertenecidos

Yten vna casa quetta llamada de Sagastume con todos sus pertenecidos sita en la villa de Asteasu que tambien son notorios y nose deslindan por no constar del Ymbentario q̃ queda echo de ese hor bienes en los ochocientos y treinta y cinco Ducados de su tasacion que hazen nuebecientos ciento y ochenta y cinco rs. ——— 9185

Casena de Sagastume en la Villa de Asteasu

Yten vna casa quetta llamada Zapatarrena con vna poca porcion de tierra sita en dha villa de harteda en los seiscientos y veinte cinco Ducados de su tasacion que ben ascenden a mill ochocientos y veinte rs. ——— 6820.

Otra Casa en Asteasu

Yten la casa que esta contigua inmediata a la principal, que esta aplicada en su hijuela al Vinculo que fundaron del tercio y remanente del quinto de sus bienes los señores Don Dn. Carlos de Alava, y Doña Maria de Espha de la Barra, que es notoria y esta en ruina de todos sus linderos nose da precio por no constar de dho Ymbentario en los nobecientos Ducados de su tasacion que hazen nuebe mill y nobecientos rs. ——— 9900

Casa en Tolosa.

Yten Otra Casa que esta en la Jurisdicion de Zergaussia

Otra.

de Dha Villa de Tolosa vista Dnfrente del Portal
que llaman de Navarra, que avi bien Dnotoria, no
se expresan sus linderos por no contar de ello
y mbentario, Dnlos qui Ducientos y quaren
ta Ducados de tasacion que hazen trezemill
seiscientos y quarenta rs. ——— ℂ 13864.

Otra } Otra casa que llaman Ballestariena
Ballestariena. vista Dnha Calle de cercaura que avi bien de
notoria y no se expresan sus linderos por no
contar de ello y mbentario Dnlos mill
y trezientos Ducados de su tasacion que hazen
honzemill trezientos y treinta rs. ——— ℂ 11833.

Itt. En } Item se aplican à dho Mayorazgo en cada peona
Tolosa. } das de tierra vistas cerca de la ermita de Dta
Maria Magna de dha villa de Tolosa que
tambien son notorias y no se deslindan por
no contar de ello y mbentario Dnlos Ducá
entos Ducados de su tasacion Dnuerpecto de
quarenta Ducados cada peonada, que montan
dha cantidad y hacen dos mill y Ducientos
rs. Dexellon= ——— ——— ℂ 202..

Item se aplican dho Mayorazgo, vemte y
vn mill y medio Dntos sesenta y seis mrs q
han obrado Dnel pago que se hace dho Alon
dho que fundaron los dhos Don Gerommo
de Alava, y Doña Antoma de Amezaga del
tercio y remanente del quinto de sus bienes

Contra Dⁿ qual ha de tener dha fundacion dho
para su recobro cada y quando que le pᵉ ca
so de que se dotᵉ mᵍᵃⁿ lo que dho no permita el
llamador aruᵍᵒ y que se aplique no hor bienes de
uno y otro Mayorazgo, para los fines que dho pu
sieron dhos sus fundadores = ——— ——— ———

razon á q̃ pertenece Dagregado de esta Herencia,
la Suma de dos mill Ducados de principal toreg
da por esos Marido y Muger, y por Doña
Margarita de la Barra, y Chazarreta, suher
mana, y Cuñada Inventte y nuebe de Matheo
de mill Setez, y dos, por testimonio del
dho Juan Antonio de Ataburana escriua
no, a favor de las ~~dhas~~ obras q̃ Capellanias
fundadas en esta Ciudad por Pedro de Aguirre, cortazar el
qual dho zeno se redimio por el dho Don
Fran.co Calez de Alava, y Condineo per te
neciente a la herencia de la dha Doña Lugerna
Fran.ca de Mezaga En virtud de Auto que
En su razon se hicieron y de licencia Ju
dicial que se concedio para dho efecto por la
Justicia Ordinaria de esta dha Ziudad
por testimonio del dho Scrd.no Pedro Gonzales
de Cheuarri, Escriuano quedando dha Scra
Zeneral En su fuerza Bigor, retacion y ante
ridad contra todos los obligados En ella
y sus bienes y subrrogada En forma En los
dhos y acciones a favor del Lo referido
Corrazo Como contra contenida En la escritura
de los Autos que En orden a dha subrrogacion
se Executaron, y de la Escritura de redencion

redimido

272

Zubirrogación otorgada por parte delos pa
tronos de sangre delas obras Capellanías me
moria? y obras pias à favor del mencionado
do Testador? à que dirta agregada obahoren
cia? de Inverte, y mueve de heneo dem?tt sete?,
y Catorze, por testimonio? del scho D? Pedro
Gonzales de Chenaxi; otra escritura dem?t
Ducados de prât otorgada por scho Don Fran,
Carlos de Ataua, a favor delos obs Don
Pedro Perez de Quebara, y Doña Lugerna de Fran,
de Amezaga, Sitios de Dizi?bre dem?tt sette
?ientos, y quatro por testimonio? de scho Juan
Antonio de Maturana, y otra escritura, ss, de
Seis?ientos Ducados de prât otorgada por
obs Don Fran, Carlos de Ataua, y Doña
Maria Josepha de Barra, sumugeres à la
uor del scho Vinculo y sus poseedores Inverte
y ocho dedutis? de m?tt sete?, ss, y diez? ocho
ante Cartas de Baigorri, Escs, no que fue dee
ta scha Ziud? cuios? prates delos obs tres
Zeros? Exportan los refac?dos trem?ta y
nueve m?tt y Seis?ientos reales de Vellon y
por Estar excluida esta cantidad Intade
los obs ochenta y quatro m?tt ochocientos
y ochenta y Seis? reales y medio? dequese
hacho pago al scho agregado de Mayorazgo

Entre bienes dho expresado o por
cauze que resulte contra dho Dn
Franco Carlos de Abaua, y sus bienes que dan
enteramente satisfechos a dho Mayorazgo
los prales delas tres cientas y sesenta y cinco
mil y quinientas y veinte y quatro mrs
cova alcanza por lo qual quedan dhos tres deudos
y deudores, y dhos fiadores y quitadores los dhos
tres cientos y sesenta y cinco mil y quinientos y veinte y quatro mrs
nes delos dhos Dn Francco Carlos de Aba
ua Dona Maria Sopha, y Dona Margari
ta de Barra, y sus herederos de manera
que dha Margarita no pueda pedir cosa algu
na en ningun tpo y por ninguna causa ni
pretesta; por darse como dan las dhas cartas
de pago mediante el pago que ba echo delos dhos
dhos sus prales: por el dho Dn Joseph Zeva
llos de Abaua, y Arista, como actual poseedor
del dho Mayorazgo, por rrata y cancelada
Abra, y de ningun efecto para que
se pueda usar dellas, en juicio ni fuera dello
ni delas cartas y daños que dello contra dho
resultaren, y en atencion a aquellos bienes que
se hacen de libre y expedido pago son de toda ygua
lidad y conocida utilidad y beneficio del dho
Mayorazgo y de la mayor conbenencia

Cumplaçon, y perpetuidad= Lo qual dixeron por hecho de u
no y ntagoso pago y vtilidad de todos los referi
dos bienes que por menor ãsta aquí van expre
sados como tocantes y pertenecientes al Ma
yorazgo que fundaron los dhos Juan de Arneza
ga, y Maria de Mendiçaual, y agregados
que hoy son haze los dhos Pedro de Arneza
ga, Doña Mariana Saenz y Iraquendo, y Jo
seph Vicente Francisca de Arnezaga, para que
todos dhos tres vnidos y como
tales vnidos y vnovno parezcan en conformidad
dela Voluntad delos sobredhos, sin que puedan
Oeriden dividir ni enagenar en otra manera
ni forma alguna y todos Don
Joseph Ignacio de Arana, y demas sus sub
cesores y llamados por el horden y forma q
dexpusieron los dhos Juan de Arnezaga y
Mariana de Mendiguren, pagando cada
vno de ellos anualmente por setenta y dos reales
por la misma forma dichos diez misas que en cada
vn año se hande celebrar en el dho Con
vento de san Francisco de esta Ciudad en
los dias determinados que dexpusieron los
fundadores segun y como queda ad
uertido=

172 vº a S.n Fran.co

Cava deha Zapatería q̃
pertenece al Patrona
to deha Capellanía de
Maua ortua de hua
Dezana=

Xa ha Maua ortua de hartezana, por el
Testam.to Caso de que fallezco que le otorgo an
te el Bernabe de Cobeo, Escriuano que fue del
numero deesta dha Ziudad, en orden de
febrero de mill seiscientos y Veinte y tres man
do fundar vna capellanía perpetua de mi
sas dita Zapatería del Combento de santo Do
mingo desta dha Ciudad, con el Capital
y Carga de mis as que se rrefiere en dho testa
mento y obligación de que ha subcesor de cele
brar la dicha misa del y dexo señalada vna
Casa sita en la primera Vecindad de la calle
deha Capatería desta dha ciudad para que
goze su renta el patron que fuere de dha
Capellanía por el cuidado que ha de tener
del cumplimiento y celebración de dhas
misas, y en caso patronato subcedio como dha
mado del dho Don Francisco Carlos de
Alava y Zuñiga, y por fin y vltimo goze y po
seio por sus dias la renta de dha Casa y

Capellania en el Comb.to de S.to Domingo.

Casa en la Zapateria S.a Vecindad. para el Patrono.

Por su fallecimiento recaio en la dha Patrona
to Inel xexpresado Don Josepb Ygnacio de
Olaua y Arriaga, subsio aquien por Patrona
con se le entrega la mencionada Casa para
q sea Vinculo como los demas subcesores
en la forma del Vinculo regular y cada uno
dellos en su tpo goze y percuia por Señor de
dha Patronato la renta dela mencionada
Casa Inconformidad dela dha porcion y
Boluntad dela dha Maria ynes delante
zana, fundadora de dha capellania, y Patro
nato= ——— ——— ———

Y dha Viuda del Vinculo de
tercio y remanente
del quinto q fundaron
Dr. Geronimo de Olaua
y Da Antonia de
Amezaga= ———

Y dhos Dr. Geronimo de Olaua, y
Da Antonia de Amezaga, y
Dho Diego y Muger, Ieconsos Vezinos que fueron
de esta dha Ziudad de Vitoria; por el tenor
que de con formidad, otorgaron Vndos de Dh
Zierre dezmil Seiscientos y setenta y Vno
por averse morido de Juan de Amezaga, dos

que fue de su numero
dar de cuia dispocion fa
fundador
hecieron vinculo y Mayorazgo regular deella
cio y remanente del quinto de todos sus bie
nes dexandose el uno al otro por su fuerza
nos por los dias de su vida de todos los bienes y
hertas que assi cayen al dho testo y remanen
te del quinto que assi acrecentaron para que
los gozasen y pudiesen libremente sin car
ga ninguna y assi en dicho testamento sobre dho quien
dando los sobre dhos al cumplimiento dela
fundacion que mandaron hacer los dhos de
dho de Arteaga, y Doña Magdalena saenz
su muger padres y suegros de dha Capp
tana y condos mill Ducados de capital
y haciendo relacion dedha, la fundaron con
efecto por otra Clausula del dho suss
tamento con la carga de misas y demas ca
lidades, y condiciones que se refieren en el; sobre dos quen
tos setenta y un mill y ochocientos y
un mrs de prat y pesos ochenta y nueve mill du
cientos y nouenta y nueve mrs de Ducados y renta
Incada Orato que el dho Don Geronimo de
Alaua, tenia por capital propio en virtud de
pmultesio dispachado a favor de Doña
Juana de Egalde Sumadre viuda sobre las,

Ytem dexo dho dho dexo quatro ducados delas
rentas y expresa su voluntad sedixo
principio de Cumplimiento delas mismas de
cha capellanía desde primero dehenero dem.
seiscientos y setenta y dos, y adelante y para
en el caso que por alguna accidente pensado ó no pen
sado no se hubiese corriente la renta de cho
sus derdehuego para enaonzes y de enaonzes
para ádra mandaron y ordenaron en dho
cho tercio y remanente del quinto de sus bie
nes con obligación de cumplir, y enaerarrente
el dho gravamen de dha capellanía
para que se celebrasen siempre y perpetuamen
te y con este gravamen hicieron la fundación
de dho vinculo de el referido tercio y remanen
te del quinto de sus bienes y llamaron por su
mer subcesor al dho Don Fran.co carlos de Alta
ua, subcesivo legitimo quien hallandose presente
al otorgamiento del dho testam.to y prendada
sazon de edad de veinte y dos años y dixo
ser conforme en el dho gravamen y hazeto
dha mejora que haze favor hicieron por dha
su Padre como lo referido consta del ob
testam.to a que para mas Justificacion
haze remision y juro que por muerte dela

Sa Doña Antona de Amezaga, que do
por su hunco y vniuersal heredero d ho don
Franco Carlos de Alaua, d de acbeada q dho
que dara no sha y d dho Dn Geronimo de Ala
ua, su marido otorgaron d ho instrumto
testan por su fauor testamto al referido Dn
Franco Carlos, Dn Bernardo Antonio, y Dn
Sebastian de Alaua, y Aurta, que quedaron
instituidos por sus herederos como del pa
rece y fallecido muerto los dhos don Bernar
do Antonio, y Dn Sebastian de Alaua, han
tes y primero que la dha Doña Antonia
de Amezaga, su Madre, tenia dha al tiempo
que fallecio por su hijo vnico y heredero for
zoso almenciorado Don Franco Carlos de Ala
ua; y por sus bienes leyttos alos dhos Dn
Joseph Ignacio, Don Francisco Blas, y Do
ña Catharina de Alaua, y Aurrita, por cuia
razon fue testamña y subsistente la fundacio
on que hicieron de lo hauoraz.o determino
y permanente del quinto de sus bienes los dhos
Marido y Muger; respecto aque con fac
me ad.m tubieron la facultad de llamar
arrogare y llevar cada uno de los sobredhos
respectuamente aquel que quisiere de sus

Duxôs, y metco por hauer tenido el uno pôro
dnque dcaver dla sazon dexo fallecimien
to Inmediante no cumplieron la contafun
dacon de obra capellanía contacon sgnacion
que hicieron dela renta de ocho Juros parata
paga dela misma de su misa, asi porque
ocho Juros fue, propio y equitativo del ocho D.n
Gerónimo de Alava, y no delos bienes y he
rencia delos ocho fundadores saber falta
do su cumplimiento habrebe tpo; como por
que el simple Imposicion delos ocho
dos mill Ducados de capital sedeuo ha
cer delo mexor parado delos bienes de los
dho de Amezaga y Doña Mag.na Saenz hua
querdo à favor dela misma capellanía
Inconformidad de su disposicion y Volun
tad por hauerse beneficado hauer tenido
Cumplimiento, y el quinto de sus bienes ci
rio reservado dela liquidacion que de ellos
queda echa y el dicho del tercer pre
supuesto delos quebran por principio dela
quenta y particion de bienes delos dhos
D. Gran.co Carlos de Alava, y Doña Ma
ria Josepha de Z Barra, y por quetampoco,

ALAVA

pudieron gravar los ohos D.r Gerónimo
de Alava, y Doña Antonia de Arnezaga, con
forme dho testo de sus bienes para
el cumplimiento de dha capellanía
vndicar el conocimiento del dho D.r
Fran.co Carlos de Alava sus hijos descen
dientes y llamados al dho vínculo por ser
el mencionado testo la razon a
que recae en los hijos teniendo consi
deracion a los dhos fundaciones y que
los ohos D.r Gerónimo de Alava, y Doña
Antonia de Arnezaga, que hacen en
esta obligacion de fundar dha capellanía
mi el dho (dho) Don Gerónimo de Alava,
subsiso y único heredero nota y requieren
con forme la voluntad de dhos fundadores
por estas razones quedan deducidos ya
cados los dhos dos mil Ducados de su capi
tal del cuerpo universal de bienes del dho D.n
Fran.co Carlos de Alava, y encargada sup
ga el dho fundacion al dho Don Joseph Fran
co de Alava por haver heredado bienes bastan
tes para dho efecto como parece de su
hijuela por lo qual la debe emplear a tiempo
y en conformidad debidas razones para que en
renta sirva hasta que alcanzare para

la Satisfacion delas mrs de esta Capella
ma quedando fuera Ygnalquier de esta Clau-
sula Sujo como sino hubiese sido afecto
y consignado dicha fundacion cuio Empleo
delas obras dor mtt Ducados de Capital sea
de hacer y Executar por dho Don Josepho
Ygnacio de Alava, para la mayor seguridad
conservidad Ygntervencion de Suez compe
tente como Ygualmandado por el vltimo tes
to delas visita Ecclesiastica probeido Ynel Ex
bro de esta Fundacion por el Yll.mo S.r Don Josepho
de Espelo y Cisneros Obispo deste Obispado de Ca
lahorra y la Calzada Logdos de Abril de mil
Setecos y Veinte y ocho que se aduierte para que
siempre conste y salga la Claridad combeniente
de quedar como queda dho tracto y se remanen
te delquinto abinculado libre y dev Embarazo
do todalmente deta Carga y gravamen de dha
Capellanía y su obligacion alguna de su
Cumplimiento y de aso de esta prebia a ber
tencia y declaracion se prebiene tambien per
tenecen al vinculo que fundaron los sobre dhos
D.n Geronimo de Alava, y D.ña Antonia de
Arteaga quarenta y ocho mil y trobenta y
quatro rs q.e que es la misma Enque queda

Beatificado el cumplimiento del testamento
mante del quinto, de ocho sus bienes en la liqui
dacion quedada dicha de ellos, con toda
distincion y claridad en el quanto previ pues
to delos que han por principio dicha cuenta
y particion cula cantidad que da deducida ya
la del Cuerpo Comun de bienes del oko Dr
Fran.co Carlos de Alava, su hijo a favor desta
fundacion por hallarse comprehendido en
Mos todos los que heredo delos dichos
sus Padres En cuia consequencia se hazen pa
gos al oho Mayorazgo delos mencio
nados quarenta y ocho mill y
nobenta y quatro reales que les pertene
cen por dicha razon en el balor de
los bienes siguientes = — — — —

Vinculo de Dn Geronimo de Alava y su muger.

Paso a dicho
Circulo =

Primero capuca en dho pago dos re
gios y Plonsas = gendo circulo Una casa torre en esta
villa = Villa primera rezindad dela calle de Santo
Dom.o de Hadentro q.e por vntado se tiene a
Casa de Juan de Retana, y por otra alonga
da de Don Joseph de Vbina Equiluz con
los Pesinos de esta dha Villa que es

278

Judicialmente se halla tasada dicha Casa
tanto de bienes de los otros Don Franco Carlos de
Abaua, y Doña Maria Josepha de la Barra,
en mill xs, de Vellon= ——— ——— ——— 1d ooo

Otra

Iten otra casa dicha mitad
mente por ambas partes con sus deschantre
y canonigos de la Yglesia Colegial de
S.ta Maria de esta dicha Ciudad: dicha qual casa
tasan presentes thomas de Ramclares vezino
desta dicha villa y veinte y siete mill y veziento xs,
en que se halla tasada dicho y mi balentario= 38 7 oo

Lonja

Iten otra casa lonja dicha Ciudad de
la calle de santo Domingo de Adentro que
la ocupa matheo ortiz de Zarate vezino
desta dicha Ciudad, que tiene dicha casa de
la capellania que sirve el Bachiller D.n
Juan de Arbulo, mendoza cura y Bene
ficiado dicho del Lugar de Matauco dicho dos
mill y Duclentos xs, de tasacion= ——— 2820 oo

Cuatro Pajares

Iten quatro Pajares que estan pegantes
al portal de esta villa, de esta dicha Ciudad con
tiguos y seguidos dicho otro y estan en
Casa de Don Francisco Luis de Saraia, pa
tronia y heredia vezino desta dicho

siete mill y ducientos reales de su tasacion

on= ——— ——— ———

Casa orno

Ytten otra casa de torre que es ta que al pre
sente Vue Domingo de Lenarro con vou
8
ecta sita En dha Calle de Santo Dom,
pegante al canton y ãquerta ãovardn de la
8
Casa prãl En que bibieron y Muxieron la
ohor Dn, Fran, co Carlos de Alava y Doña
Maria Josepha de la Barra, En los ocho
mill reales de su tasacion= ——— 8000

otra de Labranza con sus pertenecidos en el Lugar de Axia ga

Ytten otra casa de Labranza sita En el Lu
gar de Arriaga, con huerta, ortaliza
8
bera para tallar y demas pertenecí
dos que lo notoria Entrando como seba des
de Estacha ciudad al respecto del lugar de
mano yzquierda y tiene acavo de Luisa
Gonzalez de Caubai, Biuda Vezina del
mismo Lugar, La qual la fabrico de sus
8
fundamentos En suelo propio suio de dho Don
Fran, co Carlos de Alava, En los cinco mill
y quinientos reales de su tasacion= ——— 5800

heredades en dho Lugar q. Rontan 9. fan de trigo

Ytten nueve fanegas de tierra de
8
sembradura de trigo de renta co
xaventer y libres de Diezmo y deano de
8
baco que al presente producen diferentes he
redades q. quedaron libres En dho lugar de
8

Hazienda, sus terminos y confines por mu
erte de los ohos Dn Franco Carlos de Haua
y Doña Maria Josepha de Y Baara, las
quales se hallan comprendidas en las que
al presente labra en Arrendamiento
Juan Saena de Camara y Domingo de Mu
rica, mayor en dias Vezinos de Ohotegar
Juntos con otras que pertenecen y han en
tregadas por tocantes al Mayorazgo que fun
daron los ohos Juan de Arnezaga, y Mariana
de Mendiouren y por hallarse destruidas
vnas y otras por menor Entras dos y de sus Arren
damientos y Seruidumbres nose Expresan aqui
cada vna de por si separadamente y ohasmue
be fanegas de trigo de renta anuales sadondi
can ãoho Mayorazgo En los seruicios nobeci
entos y treinta y reales En que se hallan tasa
das En ohos y mbentario = 6803.

heredades y un Solar en Guereña montan 4 f. de trigo

Fuen de aplican ãoho Arriendo quatro fanegas
de trigo que Arrienda al presente En cada
Vn año libres de adeala y ãño debacuo Vno
lar de Casa sito En frente y delante de la
Yglesia Parroquial del Lugar de Guereña y
diferentes heredades que consisten En ohos

Allegar sus terminos y confines y al preven
te la vn trae en Arrendamiento, Domingo de
Arroitaue, Vezino dell Junto con otras Pert
necientes al dho Mayorazgo que fundaron
los rrefridos Juan de Amezaga, y Maria
Ana de Mendiguren, que por hallarse destruida
das Indiferentes Escrituras de sus Haziendas
no se expresan por menor, En los tres mill
y ochenta rreales de Vellon = ——— 38. 8o

Casa y Huerta en Gobeo. Yt. Tiene vn Casa principal en dho Mayorazgo Mas
Casas pral.es sitas En el lugar de Gobeo, a la
entrada del Camino Vezinal de esta dha Ciudad
a dho lugar con su patio pozo y cuadra, orta
liza y arboleda de frutal Cercada de pare
des Executadas a cal y canto y dentro de ellos
recidos correspondientes a dhas Casas que
son multo todo y se tienen a la desa y prado
del dho lugar Inquilinos y cerriquerrada de
cados que hazen seis mill y cerriquenta Rs.
que son los mismos En que se halla rebaluada
la dha Casa Junto con otros bienes que en
ella se incluyen En dho lugar y para aplicados
En Subasta al dho Don Fran.co de Alta
ua y Ajusta; ——— ——— 6&. 5o

3 hore P. en Arriaga Yten vn Sidra en dho Mayorazgo tres

Heredades sitas en el lugar de Anaurio Jurisdi
cion de la villa de Treviño sus terminos y confi
nes que al presente tienen en renta hornas,
de Ylaneras Cezino del dicho lugar y paga por
ellas dos fanegas y media de trigo en cada
Año en virtud de Escritura de Arrendo
que otorgo ante el dicho Juan Bautista del Campo,
Escribano en diez y ocho de Mayo de mill y seis
cientos y veinte y seis- mas diez y seis pedazos de Ere
dades sitos en termino y confines del lugar
de Muergas del dicho Condado de Treviño que al
presente tienen en renta Jovepin de Arata de
zino del dicho lugar, y paga por ellas fanega
gas y media de trigo en cada Año Como
pareze de la Escritura de Arrendamiento que otor
go el Yusu dicho ante el dicho Juan Bautista del
Campo, en treinta de Marzo de mill seiscien
tos y veinte y ocho = con mas siete heredades
sitas en terminos y confines del lugar
de San Esteban del dicho Condado de Treui
ño que tiene en renta Simon de Arata Ze
zino de dicho lugar y paga por ellas fanega
y media de trigo en cada Año en virtud
de Escritura de Arrendamiento que otorgo
ante el dicho Juan Bautista del Campo, en

16 heredes en Muergas

7 heredes en S.n Esteban

Yten de octubre de mill setez, y siete y cinco

co y todas las dhas heredades se aplican al men

cionado Vinculo Entre quatro mill y quin

entos reales en que se hallan tasadas Enel Es

critorio de bienes que se hizo por muerte delos

dhos Don Fran.co Carlos de Alaua y su Muger = 4850

L 8,160 ll 28. Montan las dhas bienes que con y ndha

lidad han aplicados y consignados al dho Vin

culo, quarenta y ocho mill ciento y seventa

reales y que dando satisfecho con ellos delos

Quarenta y ocho mill y noventa y quatro

reales por el Justo y legitimo caudimiento

del tercio y remanente del quinto que dhos

cularon los dhos Dn Gerónimo de Alaua, y

Dña Antonia de Amezaga, y Murguia, pre

ven a cobrar seenta y seis reales por no hauer

se podido adjudicar el dho pago Empartidas que

Corresponden cualmente al hauer de dhos dn

cio delos quates se adjudican en auer siete

nes, y quatrillo, al Marques que tambien

fundaron del tercio y remanente del quinto

de sus bienes los dhos Dn Fran.co Carlos de Ala

ua, y Dona Maria Josepha de Alaua,

los mismos tubieren â falta de herederos de

los bienes que vuelten adjudicado para dotes

281

ſpacio q̃ dais̃ facion̄ comparese dela ꝑte
parti̇da dela boſqueta que aviẽ vete hecho
separada mente dize ſer̃i̇do buñelo= Yten
ſon nezes̃ario q̃ medi̇ȯ que vetehan ap̃li̇cado y
Conſignado En dha obra al Mayorazgo q̃ que
ãoresco la otra Doña Lucrecia Gran, de Ame
zaga, todos los bienes correspondientes ãsus tieren
cia por quanto que ademas dellos quedan ãdos
dicados ãdho vinculo teniendo ãfaltar pa
ra el Entero pago q̃ dais̃ facion dellos alcan
ze que vetehizo ao abelo D, Gran, Carlos de Ulla
ua, Yrta quenta que ve formado tocante ãotra
herencia como tambien pareze dela ultima par
tida dell pago que ba echo al Mayorazgo delmen
cionado mayorazgo= trenta y siete reales y
Cuartillo que deben ap̃li̇cados al otro Don Jph
Ygnacio de Alava y Aguirre, Empazo devio tesi̇
timar paterna y Materna, y demas dizen
En obra sobra, como avien pareze devio ſiſque
ta= que tan obas tres partidas que avi̇ Dan,
Comi̇endan sumar los seenta y seis reales
ver delare feuda sobra; Concluida de boluer
que da cautamente satis̃ fecho y pagado de
su Justo y leal̃ño traer y cauimiento el
dho Mayorazgo que fundaron los reseuidos

Don, Geronimo de Alava, y Doña Ant.o
ma de Arriaga, Aluquia, sr.ques fattem.
sobre cosa alguna; y el dho Don Joseph.e
rac.o de Alava, haze gracia y donacion pu.
ra perfecta y irrevocable delos dhos trezientos
y viente rr.s y quattro que lleva dispuesta
bra lleban adjudicados para que queden vn.
dos y consolidados y por mas aumento dem
te obs.o brículo y reb.a que el dho Don
sus hijos herederos y representacion
persona de su nombre nos pidieron ni
empo alguno ni por alguna manera y me
diante este papel y consignacion que lleva
xe dhos bienes dezmo por menor des
lindados al rrefferido Mayorazgo desde ha
ora en adelante perpetuamente para siem
pre Jamas hande hallar todos ellos sun
tos de nuestro pedimento por debrículo y dho
orazgo, regular, sujeta a rrevocacion ni
que puedan vender, tocar enagenar ni di.
poner dellos en manera alguna para q el
dho Don Joseph Horacio de Alava, por
sus dias y despues dellos dejar subceso
res hijos puedan gozar cada uno en su tpo
y conformidad dela voluntad disposicion

Y Mamarrentos que tuvieron en el dho su
testamento los dhos Don Gerónimo de Alava
y Ariúta, y Doña Antonia de Ameza
ga y Murguía fundadores de dho Mayorazg
go como queda por hecho y referido dho
pago segun y de la manera que dee el Contra=
to
Y Yten declaro por bienes
de este quarto
de este Mayorazgo
los dhos Don Francisco Carlos de Alava,
y Ariúta, y Doña Maria Josepha de Ybarra y Echezarreta, Marido y Muger legíti=
mos vezinos que fueron desta dha Ciudad de Vitoria, por Testamento debaxo de Cuia dha forma fallecieron que tenemos
Juntos y de conformidad en dezir y tres de Mayo del año pasado de mil setecientos, y
Yten dezimos y probamos, por tales bienes del dho Juan Bauptª del Carpio, dho, no del numero de ella fundazon y Mayorazgo, no obstar
del tercio y remanente del quinto de todos

Sucbeñes muebles y raizes Dros y acciones
y thamaxon anexo e Inpúmer Lugar al
ho e D, Sobre Donacio de Atava, vithp ma
yor Inhedad y a vno hixo y des cendientes
y a falta deestos hicieron todernas thamam
entos que contan del ho testamento aque
parannar Justificacion de haze remision y
Infuerza de ha dha porcion pertenezen
dixe feudo Bmculo detencio y permanente
del quinto de bieñes de todo vno hoy ciento
y Doze mill setezientos y veynta pesos
texteados y quantillo que Son testimonio Inq
queda verificada su Justo y legitimo Caudm
ento como pareze dela partida, numero qua
renta y trez de la quenta y partticion debieñes
de todos sobre dhos; y dela referida cantidad se
haze pago dha fundacion de dho Altar orazo
Inel balor de los bieñes xraizes muebles
tes=

Pago a dho Bmculo

Lo primero se aplican a dho Altar orazo y
las Casas prales Inque viuieron y muxie
ron los dhos sus fundadores sitas Inplaca
de que llaman de santo Domingo Corriu
Jouexta de Sandm y demas pertenecidos pe

parte á otra Casa queba adcondicada al Sñ
cuio que fundaron los ditos Don Gerónimo
de Atdua, y Doña Antonia de Arrezabalaga
son notorios y tan mismo que la posea y de
terminadamen señalaron por Atdua, prãl
y cabeza de dho Mayorazgo Entre De
mil y nuebe mill y veintiocho axedes
de dha tasación = ——— ——— ——— 2987.00

Otra junto de dha

Iten se aplica á dho bien Enoho pago á dho Mayorazgo Una Casa Ve de santo Domingo pegante ala pral queba Espresada Entapartida antecedente que tambien Es notoria y tan mismo quieve tasaron En oho tasamento para Vnxe feudo Sñculo los ditos sus fundadores Ento veinte y tres mill y trescientos Reales Enque Judicialmente se tasa da Enel y mbentario que Se ha hecho de Sus bienes = ——— ——— ——— 2383.00

Otra en la calle S.to Domingo de adentro

Iten se aplica á dho Mayorazgo Una casa sita Enla primera Collación de la calle de santo Domingo de adentro Enque al presente Vive Soresio de Batanes, ta con Cinco misas quat Enla grauada, perpetuas Encada

Otrano por fundacion que hizo dicha
dicha Doña Antonia de Arriaga, Aluquia,
por su Alma, la de su Marido, y las de Dn
d Bernardino, d.a Victoria, y Dona Leon
tiarr de Alava, sus hijos Enla Parroquia
ō Convento que le pareciere al otro Don fran.co
Carlos de Alava, tambien subsso prebenien
do se hubieren de celebrar dauer otra Misa
de San Ignacio y Celedonio otra Misa
de Santa Thereza de Jesus otra Misa de San
Bermardino, otra Misa de San Bernardi
no y la quinta Misa de santa Francisca
Xauiera Romana Comuniendo para la per
petua seguridad de dicha memoria que se cu
tase por dicho Don fran.co Carlos de Alava
la renta de dicha Casa que es notoria y esta en
por ordado dicha Casa dela Vezindad de Aldaue y
por otro a Casa de herederos de Doña
Cathalina de Gorochategui que Administra
ra al presente Martin de Lozuaga Vezino
de dicha Ciudad, Con la Calidad que la co
munidad que tomare a su Cargo la celebra
cion de dhas Cinco misas pudiere Cobrar
dha sus.ma renta que sea de Cumplir con el
mencionado Vinculo dela renta de

2824

oha Casa sñ dependencia dellos herederos
sf Poseedores quedando á Cargo de otros dos
herederos la Administracion y regalos de
oha Casa como Consta de una dellas Cláu
sulas de dicho Otro de que fallecio la
oha Doña Antonia de Amezaga, que le hizo
go Endiez y seis de Marzo dessñ sesscien
tos y noventa y tres ponen testimonio dell
oho Juan Antonio de Atauzana, Escriuano
y aunque oha Casa sñ tener Consideracion alguna dela limosna de ottas Cñ
cosñas perpetuas fuetasada Enel y sñ
bentario Judicial que se hizo delos bienes
delos ohos Don Franco Carlos de Alaua y su
Muger Enquatro mill y nobecientos xxea
les se xxeualuaron dellos mill y nobecientos
reales los misma Enquese regula el Capital
Correspondiente adha fundacion por la car
ga real perpetua Conquese ha dhograuada
dellas oha cinco mias Encada año Concluo
dos quentos quedo reducido ala tasa y estima
cion, atres mill reales de vellon como pare
ze dela partida numero quinze del cuerpo
Ginuersal dehacienda delasquenta y por

Casa en Astea

acion delos sobre dhos y por esta mesma can
tidad se aplica la expresada casa con la obli
gacion de quelos Poseedores dho Mayorazgo,
sean de sacar hacer y pagar Encada año per
petuamente la limosna delas mencionadas
dos cincomissas = ——— ——— ——— 3d.oo.

Casa en Tolosa.

Yten vna casa sita Enla Villa de tolosa cuios
Inmuebles no se expresan por no constar del ho
y Imbentario y Escritura Entre dos mill
ducados de vtilidad que hazen vein
te y dos mill xxs de vellon = ——— ——— 22d.oo

Otra en Tolosa

Yten se aplica adho Mayorazgo la Casa
na que llaman de Echeverria sita En Jurs
diccion de dha Villa de Tolosa con todos sus
pertenecidos que son notorios y no se declaran
por no constar de dho y Imbentario Son
los dos mill quatrocientos y diez mill qu
enta ducados de vtilidad que hazen
Veinte y seis mill nobecientos y diez mill

Casa en Iasteg.ta

quenta xxeales = ——— ——— ——— ——— 26d.25o

Yten Una casa llamada Corruhuerta sita
Enla Villa de y Carrequeta, cuios Inmue
bles no se expresan por no constar del

285

Casa en Asteasu

Ho Inbentario Intos cientos y Seis Ducados Inque se hallo tasada que hazen mill trescientos y Doze reales = 1832.

Y Ten Inasa que llaman de remente casa Con su huerta sita Inla Villa de Asteasu, Cuios Inderos tampoco se expresan porno Constar de ho Inbentario Intos quinientos y Sesenta Ducados Inque se hallo tasada que hazen Seis mill quatrocientos y noventa reales = 6040.

Y Tem se aplican ho Mayorazgo sitetenido y quarto No Intos seyscientos y Seis reales que han sobrado Inel pago que se hecho alBm cuio que fundaron los ho. Don Gero nimo de Alava, y Doña Antonia de Amezaga del teno y rremanente del quinto de sus bienes contra El qual ha de tener Iota fundacion El dho patron recobro cada y quando que lleque El caso de sepparse dicho Mayorazgo por Sinjquirse lo que Dios no permita la subcesion delos llamados aluzgo y que se apliquen sus bienes para los fines que dho su funda

Sortan los bienes que por menor van Adjudicados
y Conviçionados dicho Mayorazgo Ciento y
doze mill Seisca, y veinta y siete reales y
Quatro que son los mismos que han pertene
cido por el Justo y legítimo Casamiento
del testador y remanente, del quinto que abrá
cuparon los dhos Don Fran.co Cayetano de
Abaid, y Zuasti y Doña Maria Ygnacia de
Barra, y Echezarreta, y mediante Este
pago y Adjudicacion desde hoora En ade
lante perpetuamente para siempre Jamas
han de hacer todos los dhos bienes Juntos
En Vinculo poseedor como tocante dicho
Vinculo y Mayorazgo regular sucetivamente
titucion sin que puedan vender trocar
Enagenar ni de poner en ellos En manera al
guna para que dicho Dn Josep Ygnacio
de Abaid, por sus dos y los demas subcesso
res cada Uno En su tpo los puedan gozar
En conformidad de la Voluntad de dho Fun
dador y Mandamiento que hizieron los dhos
Fundadores En el Citado Auto en tamo Como
queda por hecho y concluido dicho

Pago segun pª como del Contra-
Reconocion y prueba Rs de
todala quenta y partición
Debienes comprehendidos en el cuerpo
Ymuental de hacienda dela quenta y part
ticion de Bienes delos obos Don Franco Calos
de Alaua, y Doña María Spba de Barramon
tan quatro cientos y ocho mill ochocientos ps m
rs y quartillo= 488801 1/2
Yten mill y quatrocientos y sesenta y ocho rs y
medio que deven pues de hauerse liquidado el ex
cto remanente del quinto de dhos Bienes ha
uido à cotacion y partición por tenerlo
Recudo el dicho Don Joseph de Zona
co de Alaua= 10468-1/2
Yten trenta mill rs que por la mitad
son bacobacionado el dicho Dr Franco
Blas de Alaua= 60000
Monta todo el cumulo Ymuental de dicho bie
nes quinientos y veinte mill Ducientos y se
senta y nueue rs y quartillos cuia distri
bucion y aplicacion queda dicha en la
forma siguiente= 520269
Alcance del dicho Don Franco Blas de Alaua,
importa veinte y dos mill ochocientos y ochenta

Y Otrosi xx$ q̃ supago tambien ma Cantidad como
parece desa Hacienda= ——— £628881
Y Haver dela dha Doña Catalina de Ella
ua Horta setenta mill Ducientos q̃ tres
xx$ q̃ Vienen q̃ sele mandó Y Supago
que sea hecho suma tambien Can
tidad= ——— ——— ——— £402033/4
Y Haver deel haoregado que hizo Dª Lugenia
Fran.ca de Amezaga al Mayorazgo q̃ fundaron
los dhos Sus de Amezaga, q̃ Maria Fernandez
Atendiguren Su Abuelos murio Ochenta
Y quatro mill ochocientos Y ochenta Y vn
reales Y medio, Y ndependiente delos bienes Y
efectos que se han Entregado Como tenedor como
tocantes ādicho āgregado, Y dicha Cantidad
Y por Y haberse hallado Y arrecultado āfauor de
dho Agregado Y contra dho Dn Fran.co Carlos
de Alava, Y ha quenta queda formado
corresponde a dha herencia delacha Doña
Lugenia Francisca de Amezaga, Y Y pago

queba dcho ãcho Mayorazgo en Sta tarrima
Cantidad de dha haver= ——— 8 ∆ 8886 ½

Haver del Mayorazgo que fundaron los
chos Dr, Geronimo de Haua, y a Doña An
toña de Arnezaga, de terció y remanente del
quinto de sus bienes monta, quarenta y ocho
mill y noventa y quatro reales; y el pago
que se le ha hecho con rreuaxa de lo que ha de bol
uer suma la tarrima Cantidad= ——— ∆ 80.c 04
El haver del Mayorazgo que fundaron los
chos Dr, Fran.co Calos de Haua, y Doña
Maria Josepha de Barra, de terció y re
manente del quinto de sus bienes importa
Cierto y doze mill setteg, y seyenta y siete
reales y cuartillo y el pago que sea hecho
a dho Cmputo suma la tarrima Cantidad ——— 12 767 ½

Importan dhos haveres y pagos y distri
bucion que queda hecha en los efectos que han
de partir los herederos y rema
nente mill Duzientos y seyenta y nueve rs, y
tres quartillos del montamiento del cu
mulo Vniversal de bienes de los dhos Don
Fran.co Calos de Haua, y Doña Ma
ria Josepha de Barra, con que se ha
se Clara y Judente demostracion dero,

haverse parecido hazer de hecho y de nova
Conformidad quedan dotribuidos y pagados
dichos todos los bienes comprehendidos en
el Cuerpo de hazienda de dha diuision y par
tizion en q̃ queuobre mi falte cosa alguna por
(por) haplicar= ———— ————— £

Declaracion que se ha de poner
al pie de cada una de las hijuelas
de D.n Joseph Ignacio, D.n Fran.co
Blas y la Doña Cathalina de
Abaua y de la del bruto de D.n
Francisco Xavier de Abaua y
Su Muger= ———— £ ————
———— £ ———— £ ————

Declarase pertenece a la herencia debenir del
dho Don Fran.co Xavier de Abaua, mi credito
20 Duc.s de mas de dos mil Ducados de prin.l con muc
ha suma de interes ejecutoriado contra
Miguel Yñiguez de Echeuarri, vezino q fue
de esta villa Ll.as y por hauerse formado
Concurso de Acredores a sus bienes de la
Consignado Jurado y graduado en
fauor del credito en primer lugar en con
so que al dho Miguel Yniguez pertenecia
de los pertenecia contra los erados del
Conde de Ala Cuios hijos herederos contra
Alcaldes de Poza, alcaldes y Valde

288

fuentes, El qual dho Credito pertenecio por
Sucesion titulos al dho Pedro de Amezaga,
y por su muerte á Doña Antonia de Ameza
ga, su biuda, Unica y Vniuersal heredera y por
fallecimiento desta Recaio en dho dho Gyl.mo
Carlos de Alaua, asi bien como su hijo y Vni
uersal heredero, Cuios autos dela pertenencia
del Expresado Credito al dho Pedro de Amezaga se
hallan En la Real Chancilleria dela Ciudad
de Valladolid En Peticiones deel año dermll
seiscientos y quarenta y tres, Seguido En cau
sa deel dho Dr Geronimo de Alaua, Como
marido legitimo dela dha Doña Antonia de
Amezaga, donde Esta pendiente y pretender la
pediente El Concurso que se hizo contra El referi
do Estado de Alaba: ——— ——— ———

Executio contra Jem.te de Zarraga

De 12750 duc.

Sabed que Esta debiendo Clemente de Zarra
ga vezino que fue, dela Villa de Madrid do
zemll setez, y Enriquesta Ducados de Ve
llon en virtud de escritura de obligacion que otor
go apagar Indiferentes plazos á fauor del
dho Pedro de Amezaga Muxoula por ver el
morio de Antonio de Casabaual, Escriuano q.
fue dela Villa de Madrid su fecha á diez de
Abril delaño pasado dermll seiscientos y

quarenta y tres y para la seguridad de ella
Carta Paz y poteco especialmente de ber
dader que la ona llamar deel palomar y la
Ypotecas en otra dela buena barra Corrw cavdw pavncipa
Paterna del ler bodega y tagarew barivdw y todo lo demas
Campo aella perteneciente que tema y poseia por
Jurisdicion de hacienda vna propia enta villa de Pater
Sebilla. na del Campo, Jurisdicion de vesitta; y assi
mismo hipoteco vnoficio de Prouincial de
la hermandad que Entra villa tema por
titulo dew Magestad perpetuo por duzo de be
redad para vsi y vnw herederos libre de todaw car
gas menos de trenta mill xreales de vellon
aque estaba hipotecada ella hacienda de
Ytoziwen dew Compra; Cuia hipoteca
hizo En ella escritura con clausula den de
axenar dhos bienes; Y el dho Dr Fran, co Car
ter de Haua, hauiendo llegado a tener noticia
que tor dha pretadow bienes hera ausando y
pose y Endo Dn Antonio, Federique, cauallo
ro deel orden de Calatraua Marquez de Ariza
lla de Paternadeel Campo, vezino dela men
cionada Ciudad de sevilla puso demanda al
dho Enel real conseio de hordenes y
por hos senores de dho Conseio se proueio
Auto mandando dar traslado a dho Dn

1300 escudos de à 10 r de plata

Intorno fedexique y para notificarte sedes
pacho rreal prouision cometida aqual quiera
Cauallero de horden que fuere requerido para
que te Inplazare conella conteximino de quin
ze dias perentorios señalandole los Lotrados del
ho rreal Conseio donde Inearo de residia y
no parezer ahazer su defensa sehazian y notifi
carian los Autos y lepararian, tanto prouisio
Como si Imperssona sehiciesen y notificaven
Como parece del traslado simple de dha declara
da Auto y Real prouision despachada Indiza
y sev de sep, dermit y setezientos, refrendada
de Don Francisco de Molina secretario de su Mt.
y su Excmano de Camara y para efecto deque
se le rrequiriese con esta real prouision diese
conado Marques de Paterna sebalio el dicho
Or Fran, Carlos de Alaua, de diferentes perso
nas segun Consta de sus anotaciones que de
xo Escripras de sumario y letra simple Con
te se hubiese Conseguido el hazer dha notificaci
on en su poder de quien se halla dha Real Jurisdi
sion = tambien pertenecer a dha herencia mil
y trezientos Escudos de a diez rreales de pla
ta de resto de dos mill y trezientos escudos
de mismo Valor que quedo debiendo el Capitan
Dn Juan de Lopez, Cauallero, del horden

1300. escudos de à 10 r. de plata

de Calatrava Vezino que fue dela Cibdad de
Cadiz, que to fue dexar y q̃uerra del Galeon
nombrado del Santissimo Sacramento delos
que hicieron Clase a Fradiq Provincia dete
rra firme Intos del cargo del General Mar
quez del Vado, En virtud dee Escritura pore
suso dho otorgada afauor del Capitan D, Ramon
de Torrezar y Legorburu, Cauallero del Horden
de Santiago Vezino de dha Cibdad de Cadiz
por ante mi no publico su fecha a veinte de febrero demil
seiscientos y noventa, y por otra Escritura
que otorgo dho Capitan Dn Ramon, dee
Torrezar, y Legorburu ante Mi mismo Escriuia
no dia primero de Abril del dho año
dem mil seiscientos y noventa de dho que los
dhos dem mil y seiscientos Ducados de aue
xo dep tata cadauno contendor dela cita
da Obligacion que hizo el mencionado Capi
tan Don Juan de Iquez, heran propios y
pertenecientes dho Don Francisco car
tor de Alava, y para su cobranza hedo y otor
go el poder, Cesion, renuncia, y trasp aso q̃
mas conbiene; y En vna delas partidas
del Instrumento que hizo por ante
te dela dha Dona Antonia de Ipeaza,

Juxo

Su madre Sepusieron Como pertenecien
tes dhauno dha los dhos mill y trescientos
Ducados de Vellon xus de plata, Contra los
bienes y efectos que quedaron deel dho Capn
tan D. Juan de Lobes Lorgrando que de
sus deudas y obligaciones Ytaua Conociendo
El comutado deue Dilla y aunque El Horden
Barrio cobranza parezetuzo algunas dilaven
cias, El dho Dr. Dn. Fran.co Carlos de Ataua, poxme
dio de diferentes personas no pudo conseguir
por hallarse pendiente Concurso de Acree
res alos bienes deel dho deudor, Como consta
de diferentes Cartas de Correspondencia
de Dn. Andres Atarra de Munguia, Caua
lero de ora Horden de Santiago rezino que fue
dela dha Ziudad de Cadiz y Ynespecial de Ora
Sufectra averte y dho de octubre dermo sea,
y Vernte pzte Lonque En lo respectuo al deui
to deel dho capitan Dr. Juan de Lobes parti
cipaua a dho Dn. Fran.co Carlos de Ataua,
que nuncatubo forma de poder cobrar por la ma
la calidad Enque se hallaua= ——— ———
Jurio Asimismo pertenece a dha herencia hasta
la de setenta y cinco mill mrs de renta al año
Situados sobre las Caudalas dela Ziud, de Cun
Cuenca y Cupuesto por razon de Catorze

Juro.

Mill mrs Dom.r Llar por razᵒ patronᵒ dᵉ
patrado Encaueza de Doña Juana de Vgal
de Bisabuela terrñᵒ paterna dᵉlos ochos
Dⁿ Joseph Ygnacio Dᵉ Fran.co Blas, y Dª
Cathalina de Alaua, vzdara Dⁿ Madrid
a diez y seis de Henero de mill setecientos y
quinze Cuarrenta no sea cobrado demuchos
años hasta parte por no hauer tenido ca
uimiento = Yen la misma forma toca y
pertenece a dha herencia otro Juro de
ento y tres mill trescientos y nouenta y on
mrs de renta a lañᵒ hazazon de terrᵒ temᵗ
mo Dmittar situado sobre Diezmᵒ delos
quatro ducados de Lana, que se tiende dr
toxaleños por maior y por menor En lo que
de dho diezmᵒ se cobra En dha Villa de Madrid
por razᵒ del preuilegio de dho Encaue
za dela otra Doña Juana de Salde, y sus
tra Dnella Dñuebe de Mazo de mill sete
cientos y nueue; Cuarrenta tampoco sea
cobrado por no tener Caumiento Incurᵈ
tuacion demuchos años hasta parte; y aun
que ber ahor Dⁿ Geronimo de Alaua, y
Dona Antonia de Amezaga, hicieron Con
sugracion dᵉtho Juro para que corres

Renta de pagare la limosna delas mñas de esta
Capellanía que mandaron fundar los ohos
Pedro de Arrexaga, y Doña Magdalena
Saenz Izquierdo sus Padres y suegros con
dos mill Ducados de capital por no hauer
cumplido los sobre dhos con esta consignacion
por los motiuos que por menor quedan expre
sados en el progreso destas quentas y gastos
en, quedan rematados deslos bienes deslos sobre
dhos los referidos dos mill Ducados de capi
tal pertenecientes dha Capellanía, y Incor
porados en la obligacion de rezepa y Patro facoral
dho Dr Joseph Zarraco de Abaud por hauer
se hallado dichos bienes, equivalentes para
este efecto en su hacienda, como de esta consta para
que en este tiempo de dha Cantidad hazen
so hoen compra debienes raizes para que con
su rrenta se paque la limosna delas mñas
de dha capellanía hasta el numero que tu
biere cumplimiento en ella, Incorporandose
esta voluntad de dhos sus fundadores para
lo qual queda fuera heredamiento Referido
suro y surrenta de dho gravamen de dha Cape
llanía de esta misma forma como sino hubie
se sido hafecto y consignado hasta y por
ta razon pertenece libre y desembarazado

dos ohs Dn Joseph Ygnacio Dn Franco de Blas
y Doña Catharina de Hlaua; todos los quales ohs
Creditos Efectos y Juros por menor Expresados
En esta declaracion rezan Comprehendido
En el Cuerpo y Vniuersal de bienes delos ohs Dn
Franco Carlos de Hlaua, y Doña Maria Joseppha
de la Barra, por conbenirle dezir dificultosa
Cobranza mediante el grande atraso que ezede
pedimento y espera cierta y por
duda que ocurre de que se pueda conseguir sure
cobro; y respecto de que por estos motibos no
tan deducidos ohs Efectos En sus Esquelas
dos ohs Don Joseph Ygnacio Don Franco Blas
y Doña Catharina de Hlaua, se pone en tela de
extencion y declaracion para que les sirua de
respectibo titulo de su pertenencia y colectenul
les parezierе conbeniente su recobro y oyendo
sus razon dezu dho segun querra les conbenga;
adbirtiendo tambien que sien alguna tpo se
pudiere conseguir En todo o En parte la cobranza
de ohs creditos y Juros hade tocar y pertene
zer hun tercio y quinto de todo lo que se cobre
y conbiniere poner conbiene balumculo y ma
yorazgo que fundaron dezta porcion los ohs Dn
Geronimo de Hlaua, y Doña Antonia de Ane
zaga, y Dn Querres fueron toda las dhas Credi
tos Efectos y Juros, y deducida esta porcion
En el testo q quedare liquido hade tocar y pertenezer,

Asi bien sucedio q.to de Mayorazgo q. tambien fundaron los dhos D.n Fran.co Carlos de Alava, y D.a Maria Josepha de Barrenechea, por hauer recaido todos los mencionados efectos en el dho D.n Francisco Carlos como hijo unico y universal heredero de los dhos D.n Geronimo de Alava, y D.a Antonia de Arteaga, por hauer fundado sus otros respectiuamente Mayorazgos del tercio y remanente del quinto de sus Bienes de cuio q.to parte quedan hechos sus pagos de bastante cantidad en cada una de otras fundaciones y esta cantidad que dura y se halla actualmente hauiendo como parece del discurso desta quenta y partizion y que sobrare de todo lo que se pudiere cobrar de todos los dhos efectos despues de deducidos por su horden y grado los q.tos partes de dhos dos tercios y quintos hade tocar, y pertenecer y lo hande auer y partir por yguales partes entre los dhos D.n Joseph Ygnacio, D.n Fran.co Blas, y D.a Catharina de Alava, por tocarles por titulo de herencia de los dhos sus Padres, segun y en la misma forma que quedan dhos partidos y adjudicados todos los demas Bienes comprehendidos en el cuerpo

Primera data de esta cuenta y partición todo
lo qual sea dulce[ra]da y aprouado y interesados
les Cruz, de Sanidad, noticia, y título
de oha pertenencia= — — — —
y Deuaxo de oha Declaracion y reseruando,
Inmediato de hazer todas las demas que combengan
en el termino permitido y conta pro testa
de saluo Error dol por hecha fenecida y acaua
da la oha quenta y partacion por ad Judicados
todos los bienes y rendidos en etta y por hechos
sus respetiuos pagos así de los ohos y mueras
dos como también dhas fundaciones dichos ma
ndatos que se refieren en el discurso de oha
quenta segun como y de la manera que en
ella consta por menor, y lo firmo en esta dha
Ciudad de Vitoria, a veinte y dos dias del mes
de Agosto, de mil setecientos y treinta y tres años= Ygn
Sorepto Fran.co de Artequeta= — — — —
Sorepto Fran.co de Artequeta, vezino del lugar
de forronda estante en esta Ciudad, ante Vm parez
co= Digo, que yo fui nombrado Judicialm.te
por contador para dha division y partacion y ad
judicacion de los bienes que quedaron por fin
y muerte de Don Fran.co Calos de Otaua y D.a
Maria Sorepto y Barra, y en virtud
dho y mui verdaderos y fieles; y fueron

293

esta dha Ciudad por todos sus hijos y herederos
Interesados en ella y para la separación delos
bienes pertenecientes alos mayorazgos y para
dequehecho otorgaron carlos (de Alava) fue po
sehedor como también para la calificación del
Caulimiento delos bínculos y Mayorazgos que di
tauan fundados y comprehendidos sus bienes
En el cuerpo y mueble delos de dha quenta y par
tición; todolo qual hecho y formado ante el
Sauer y Entender segun con ta destequader
no dequedo presentación; d Pidio por su,
sea dho por presentado y que en vista mande
lo que Conuiene Lugar En dho por ser de Justicia que
tapido con costas Ds= Jph Sorepolt Escno
de Astequieta= ——— ——— ———

Por presentada dha dha quenta par
tición y Division, que fiere, y de ella se de trasla
lado alas partes, para que dentro de treze dias
digan En vista lo que Conuenga, así
tomando Lts, Don Juan Joaquin Hurtado de Mendoza, Zumosa y Barrientos, del
Marco dha y los Gueros; Alcalde y Juez ordi
nario dha Muy Noble Ciudad de Vitoria, su tierra y
Jurisdicion Villas y Señorios por su M. En ella
Merino y dos dias delmes de Agosto, dem
Setez, y treze Ds= Antem= Jph Baup del Campo=

Por

Por

Esta Ciudad de Otoño a Veinte y dos dias
del mes de Agosto de mill setez, y treinta y ocho a.s
yo el Esc.no notifiqué lo suso notorio la peticion
y auto antezedentes para su efecto a Don Ph.e
Ignacio de Alava, y Aguirre, Alcorone.l D.n Fran.co
Blas de Alava y Arriola, Capitan de las
Guardias Españolas, y a Doña Catharina de
Alava y Aguirre, todos tres Vezino y Residentes
en esta dha Ciudad hijos y herederos de Don
Fran.co Carlos de Alava, y Arista, y a Doña Ma
ria Josepha de la Barra y Echezarreta, viuda
por y a difuntos Vezinos que fueron de esta Villa
de quienes Interesados de su thenor dijo
ron se davan por notificados, de que doi fee, y
Lurme = Juan Baup.ta ante Carpio = Lo

Por Ante, Yo Don Ignacio de Alava, Alcorone.l de
Guardias Españolas, y Aguirre, Capitan de las
Reales Guardias Españolas, y Doña Catharina
de Alava y Aguirre, todos tres hermanos hijos
legitimos de Don Fran.co Carlos de Alava y
ta, y Doña Maria Josepha de la Barra y
Echezarreta, difuntos Vezinos que fueron de es
ta Ciudad como mas ha lugar en dro = dho
mos que de conformidad nombramos por con
tador para la formacion de la cuenta divisi
on y particion de los bienes que quedaron
por muerte de los otros nros padres y todos

demas dependiente a su expedicion Entrego a
y pago delos bienes pertenecientes a los mayo
razgos fundados por sus mrs padres y otros
ascendientes; a Joseph Fran.co de Arteaqueta,
Vezino deel Lugar de Soronda Estante En esta di
cha Ciudad, quien hazepto el dho nombram.to
ento y precedido el Juramento En tal caso ne
cesario procedio a dha division de dha quen
ta y particion y todemas correspondiente al
expediente deella; y ha prevenido ante sim de
que vernando sernos diese traslado para que la
adicionasemos y alegasemos loquenos pareciese
se Conbenir Encaso que tubiesemos sobreque
dentro del termino detres dias Con apercebim.to
ento dequie se procederia a lo que obiese lugar
En Justicia, Cuio Auto senos hanotificado
y respecto de hallarnos Enterados dequecha
quenta y particion hesta formada conta de
uda Sustificacion sin hacerdo demos ouno
delo y enterados deella, Renunciando quales
quiera leies termynos dequenos pudieramos
aprobechar Convertimos En dha quenta
y particion y En todo lo demas hobrado y he
xecutado En el discurso del dho Sucio a fabor
xio; y En lo querrespectua mente somos yn
tenerados por mas hermas y por lo que toca y

adxudicaciones quevean echo alos Mayorazgos
que expresan en la mencionada cuenta; la
aprobamos en la mejor forma que podemos
y mas aya lugar; y p.ª que en todo tpo tenga la firme
za y validacion necesaria combiene a
nos dhos conforme y apruebe conta y interpo
sicion della Autoridad y decreto Judicial y por
ser tan importante a la conservacion de los dhos
de cada uno de nuestros y de los que tocan, y co
rresponden alos mayorazgos que en ella contan
fundador; se protocolize y ponga en el registro
de escrituras publicas (se protocolize y por
ga en el registro de escrituras publicas)
del presente escribano y que de lo que se
do. de nos de testimonio otros tales fee, ha
cientes de toda la dha quenta y particion
de los bienes que en ella entran y estan
seguros y como lo pedimos a dicho Escribano
para dicho de nuestro drō; en cuya virtud
como a su pedimos y suplicamos haga
be y con firmeza la expresada quenta y
on y particion a cada uno de nos
en ella contan de lo que a cada uno de nos
toca y alos bienes y Mayorazgos que
se hacen en el discurso de dha Cuenta a Dho
sono y mande que todo se ponga en el registro

de Escrituras publicas de todo presente
Escriuano y que dello nos dete traslados
que pidieremos en esta forma que pedimos pro
puesto; Interponiendo dicho y en dicha
quenta y particion hasta final su autoridad
y decreto Judicial para su firmeza y balí
dacion poder de Justicia ha que pedimos
y interponemos &ª pedimento que para
el caso mas conduzga &ª = Por Joseph
de Abaua, y Aurta, = Por Dn Antonio de Abaua
y Aurta, = Por Doña Catalina de Abaua
y Aurta = ——— ———

Por presentada esta peticion y atento el
contenido que por ella dicen hacen
do las partes que esta presentan dela que
xa y particion de los bienes que queda
ron por muerte de Dn Francisco Cas
tor de Abaua, y Arriza, y Doña Maria
Josepha de la Barra, y Echezarreta, su
muger difuntos vecinos que fueron de esta
Ciudad de cuia prueba y confirmacion
dicha quenta y adjudicaciones que en
ella contan dichas, hagan dellos y interesados

Como tambien dho Mayorazgo quere
Contenerr dho discurso dha Expresada qu
anta y Declaracion, y que para tamexor conver
bacion delos respectivos dhos delos sobre dhos
Interesados y delos que pertenezerr dho
mayorazgo q[ue] se mencionan dha
dilixencia q[ue] presente Escriuano ha proto cole
se toda ella y porq[ue] Enel Archivo de dhos
Cabildos publicos y dcho Torreseudo Entre
que dhas partes dho tratado otorgador
que pidieren Enforma y manera q[ue] fe hace
ente para dho efecto de su derecho Entodo qua
tes y Enla dicha quenta y particion hor
denat hubiere poma Enterpuso su hauto
ridad y Judicial decreto quanto puede y de
derecho debe; a q[ue] lo mando y firmo
mo El señor Don Juan Juaquin
Hurtado de Mendoza, Alcalde y
Juez Ordinario deesta Ciudad
de Xtoval Suterra y Juzgado
en Dhas y Sentencio por Sus
Magestad Enella a Veinte y dos
dias delmes de Agosto de mil

Setezientos y treinta y tres años = Dn
Juan Juaquin Hurtado de Mendoza, Ar
terr= Juan Baptista del Campo
cm=do ff=l=a=Cat=l=tes= Main=t=Plapro=Longs=Plata=ta=mismo=
Plaza=Alto=lt=l=grezan=cho=difunto=vivo=la=Enelconte=a=s=
ga=s=l=Clu=b=t=hcf= term=lasgrze=za=ll=v=y=Cien=siete=l=s=o=seten=
ta= y Cics=casa=si=quinto de=o= an= An=l=n= canta=s=m=bre=t=q=
Viuda=h=de=a=la=zo=o=sefundadora=dho=d=s= otro=Dn=tres=labra=
a=d=paso=C=e= Ln=mtio=consu=ex=cinquenta=peso=quatrocn=ff=
f=x=Obis=cumzo=x=llo=a=f=na=mn=zn=han=Murguia=xi=R=su=
por=Pdee=siete=ff= Lux=te=ff=Conte=L=Albm=mayor=Cn=
petua=o=Antoban=conlo=Cq=p=s= dnff= Cortesxxens=
Yn=las=quarenta y cmco vn=Ximedia=nco=Cuentte y quatro=Libras
formadas=tavado=lanzo= y dor menor terzia de=media=otras=
y herenzia=sus=partiz y Adjudicaz= pertenezientes=de
Cazon de Mendiz=otro pensado=su=so=quevzdel remanen=
del quinto=reales=un partiz= deagnazion=xrazon= Cocha=
dellamar=nezesarias=libras=to=dho=que En rrazon=de
sus=prezdazor=pena conveguz=Jones=dho=Ene=quales En=creditos=
herenzia=velitro=rezina=del dho=Duoz=de conzinta=quiebras=
deudor=ocho=rezibos=reinreales=Bauera= cacao=Azucar de
manda=ocho=dichas=pleito=cavadelamenzionada=Jurizdl=Cfauer=
Cn=attendiendo=duestenzia=Cpartizion= y tasazion=anba=lonjas=
Casas dependdens=para qf=reponzan Corrientes=reavistos Cha
Larrazu=su= por menor=cumplimiento=qbarr=y dor fuentes=
y barras= fuentes=dor delon Juezs= y otros ocho=platos de delor
dida=om=Juntas= y puesto=quevubzediere=Dumculo=del remanen=
te= y razon=de la= fundazon= y condiziones=los=comunes
mvas= y Cheria= y trentta= balza= testado= por sdicho=ta=

A.T.H.A. BLAVA-VELASCO

C=En= mill=Aterrmano= comovu=vuredemazion=ynoverita=
Fallezizion=lov= deellas=En=quidazion= leies=nobalga=

Yo Dn Juan Diaz del Carpio Escribano
de Sevilla del numero de esta Ciudad de
Provincia, y Secretario de esta Alhy Probe gitan
Real Audd. de Alcalá. Doy Fee Presente a todos
los que dem Sehare Mencion que Hise
Sacar y Saque de Su Original que queda
En mi poder y Oficio Siguno y Firmo de Mi Sim.
de Dn Joseph de Alcalá y Ariza Vezino
de esta dha Ciudad En Cinco Quartas
y noventa Fojas. Doy En dha
Ciudad de Vitoria a primero de Octubre
de mill. Setezientos y Veynte y Quatro Años

En testimonio de Verdad

D. Juan del Carpio

A.T.H.A. ALAVA-ARCHIVO